



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL **2017**

INFORMES DE INTERVENCIÓN GENERAL

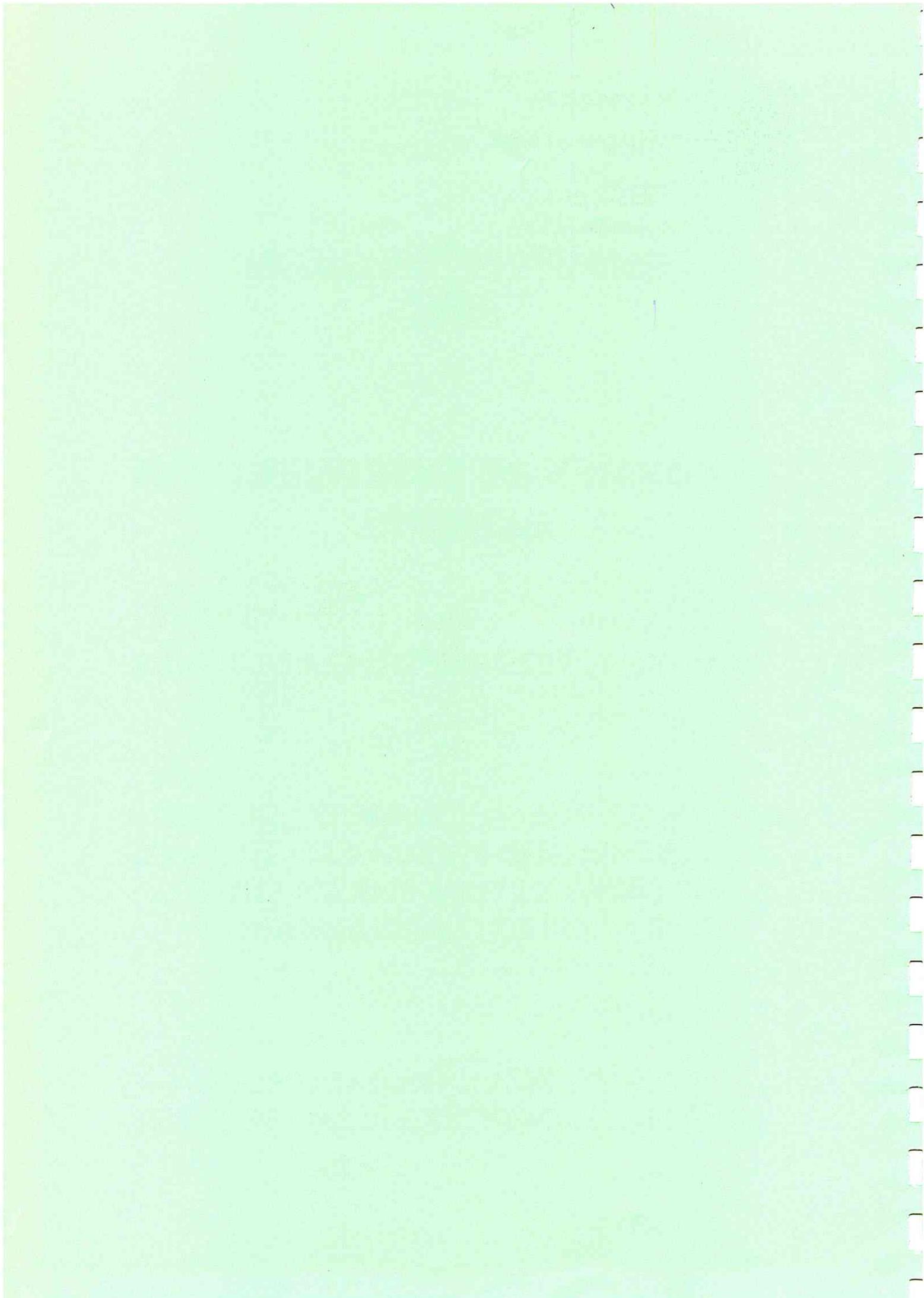
INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL 2017

-.-

INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO
DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA
DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA ENTES
PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN

-.-

INFORME INDIVIDUALIZADO SOBRE
EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES



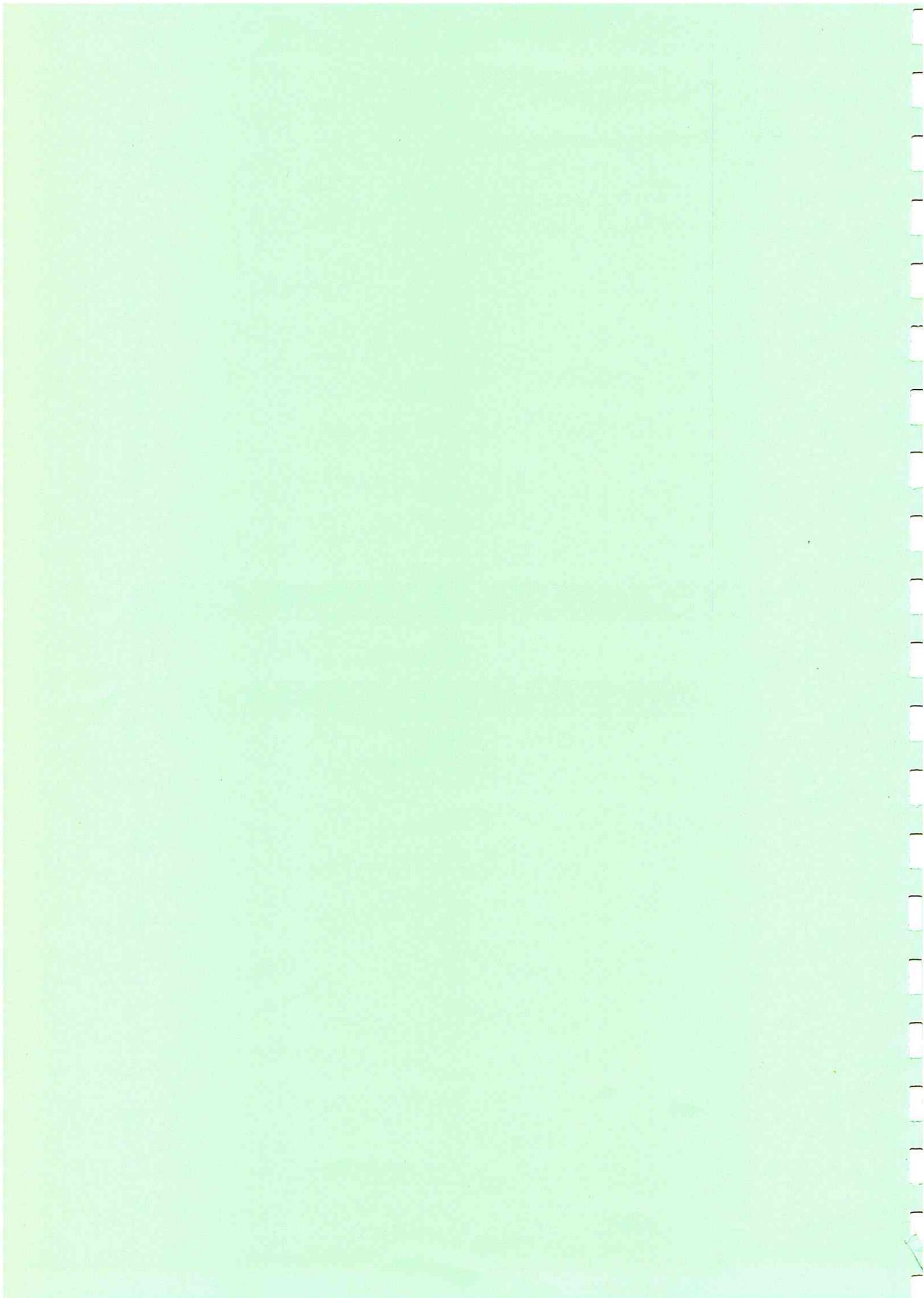


AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN
AL
PRESUPUESTO GENERAL
2017





INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
EJERCICIO 2.017**

Remitido a esta Intervención General el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2017 que fue elevado a Junta de Gobierno Local con carácter previo a sus aprobación inicial por el Pleno, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2.004 (en adelante TRLHL). Art. 162 y siguientes.
- R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLHL en materia de presupuestos. Artículo 2 y siguientes.
- Orden EHA /3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Local
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que la modifica.

2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El artículo 164 del TRLRHL (R.D. 2/2004) establece que:

1. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

El artículo 165 del mismo R.D. 2/2004 añade que:

1. El presupuesto generalcontendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 1/68





a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

El artículo 166 del T.R.L.R.H.L fue modificado por la ley 50/98 y quedó redactado como sigue:

1.- Al Presupuesto General se unirán como anexos.

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/68





d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Asimismo, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1: 1. "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siguiendo con la regulación legal el Art. 168 del T.R.L.H.L. dispone que:

1. El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo.

c) Anexo de Personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 3/68





e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Una vez analizados por esta Intervención los preceptos citados, respecto al contenido y documentación que debe obrar en el expediente se informa que en el mismo se contienen todos los documentos que en ellos se establecen.

No obstante se observan una serie de deficiencias en cuanto al cumplimiento de los requisitos que respecto a determinada documentación establece expresamente el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril así como los artículos 166 y 168 citados del TRLRHL:

a.- Avance de la liquidación del Presupuesto corriente .

Las reglas 54 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre) recoge que:

La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará el Avance de la Liquidación del presupuesto corriente, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de unirse al presupuesto de la entidad local, con el siguiente contenido:

Primera parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Esta primera parte pondrá de manifiesto el importe correspondiente a:

1. En relación con el estado de gastos, y como mínimo a nivel de capítulo:

a) Los créditos iniciales, sus modificaciones (distinguiendo, al menos, las incorporaciones de remanentes de crédito de las demás modificaciones) y los créditos definitivos. b) Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos. c) Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos. d) Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas. e) Las obligaciones pendientes de pago. f) Los remanentes de crédito.

2. En relación con el estado de ingresos, y como mínimo a nivel de capítulo:

a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas. b) Los derechos reconocidos. c) Los derechos anulados. d) Los derechos cancelados. e) Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas. f) La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos. g) Los derechos pendientes de cobro. h) La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

3. El Resultado presupuestario.

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/68





Segunda parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

La Segunda parte pondrá de manifiesto los importes que se estime presentará la Liquidación del presupuesto del ejercicio. Esta información incluirá, al menos, los créditos y previsiones definitivos y las obligaciones y derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y las previsiones definitivos, respectivamente.

Se observa por esta Intervención que en el Avance de Liquidación del ejercicio 2.016 presentado no se incluyen algunos datos que según la Instrucción de Contabilidad debieran incorporarse:

En cuanto al Estado de Gastos no se presenta la siguiente información:

- .- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de gastos comprometidos sobre los créditos definitivos.
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.

En cuanto al Estado de Ingresos no se presenta la siguiente información:

- .- Porcentaje de ejecución de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas
- .- Porcentaje de ejecución de recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

Tampoco se incluye el Resultado Presupuestario ni una estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre que incluya al menos, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y previsiones definitivas respectivamente.

b.- El Anexo de Inversiones

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 5/68





b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 .

En el Anexo de Inversiones que se presenta se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar , es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada , en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo , a pesar de que determinadas actuaciones tendrían carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual (2.017), considerando que las inversiones comienzan y terminan en este ejercicio , cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD, carencia que igualmente pone de manifiesto el Informe Económico Financiero realizando una salvedad en lo que se refiere a las Inversiones programadas no sólo referido al Ayuntamiento sino al resto de Organismos Autónomos.

c.- Respecto a la La Cuenta de Liquidación Anual del Patrimonio Municipal del suelo, se presenta la misma elaborada por la GMU , organismo autónomo que tiene encomendada la gestión del PMS, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 71 de la LOUA en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, según el cual "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran . En tal sentido la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará de forma separada en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo".

La citada cuenta se presenta firmada por el Presidente del citado organismo autónomo (la que se incorporaba en el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2016 la firmaba

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/68





además el Gerente) , haciendo referencia en la misma a que la GMU está en la obligación de realizar una propuesta para su aprobación.

No obstante lo anterior, tal y como se viene advirtiendo en los informes de Intervención sobre el Presupuesto General de anteriores ejercicios, no se desprende claramente que se haya seguido un expediente relativo a la aprobación de la citada cuenta antes de su incorporación al Presupuesto General ya que no se hace referencia a la existencia de un acto administrativo de aprobación de la misma mediante acuerdo del órgano competente según sus estatutos) ni se aporta informe de ningún técnico responsable de su elaboración por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF.

d.- Por último, en cuanto al contenido del Presupuesto la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 establece en el artículo 27.1 que regula el principio de Transparencia que:

" Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales "

Así mismo, tal y como se recoge en nota informativa del Ministerio en relación al suministro de información a remitir en aplicación de la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre y en la citada Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en el Presupuesto debe incluirse la información relativa al cálculo de la regla de gasto, debiéndose verificar igualmente el cumplimiento de los Marcos Presupuestarios aprobados.

Entre la documentación aportada al expediente se incorpora informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria referido al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2.017

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 7/68





No obstante, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, contrastando su información con la incluida en el expediente del presupuesto, elaborada por el Órgano de Planificación Presupuestaria, dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que "El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".

3.- ENTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DEL TRLRHL y de la LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se presenta un Presupuesto Consolidado formado por:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (INGEMA).
- Sociedades Municipales: SADECO, CECOSAM, AUCORSA, VIMCORSA, EMACSA
- MERCACÓRDOBA
- CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA
- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Tanto el Consorcio de Turismo como el de la Orquesta de Córdoba se incluyen teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013.

En relación a la situación actual del Consorcio de Turismo , se aclara en el informe económico financiero lo siguiente:

"En el presente ejercicio nuevamente se consolida su Presupuesto con el del Sector Local no sólo a efectos del SEC 2010, sino considerándolo ente dependiente. Conocido el Expediente de Cesión Global de Activos y Pasivos de la Entidad, así como la creación de un nuevo Organismo Autónomo receptor de los mismos, todas las consideraciones vertidas en torno al Consorcio de Turismo son igualmente válidas para ese futuro Organismo Autónomo que sustituirá y será cesionario de los activos y pasivos del Consorcio. "

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/68





Respecto a la Fundación AGRÓPOLIS, no se incluye en el Presupuesto General consolidado, argumentando el informe económico financiero que no se dispone de dato alguno referente a esta Fundación ni durante el ejercicio 2016 se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento con la misma.

No obstante lo anterior, a efectos de contabilidad nacional fue sectorizada en el mes de Agosto de 2015 por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas dado que se financia con subvenciones.

Por lo que se refiere a su naturaleza y régimen jurídico-presupuestario resulta de especial interés incluir las conclusiones del informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009 aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012, que se reproducen a continuación:

Sobre el marco normativo

a) No existe normativa específica que habilite legalmente a las entidades locales para la constitución de fundaciones privadas como instrumento de consecución de intereses públicos, al carecer de amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local y existir dispar normativa en la legislación autonómica, en su caso, insuficiente e inadecuada para determinar la naturaleza y régimen jurídico de estas entidades.

b) La aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local, reconocido constitucionalmente, por un lado, por la independiente actuación de la fundación respecto al control a ejercer por la administración matriz y, por otro, porque el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones.

c) La potestad legal de recuperación por la entidad local de los bienes cedidos queda quebrada cuando se ha efectuado a favor de una fundación.

d) La utilización de la figura jurídica de fundación no está justificada en perjuicio de otras previstas y reguladas legalmente como los organismos autónomos, consorcios o mancomunidades, cuando la participación pública es exclusiva o mayoritaria en la constitución de estas entidades y en su posterior financiación.

e) No se ha constituido, tal y como está previsto legalmente, un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscriban los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; a falta de constitución del registro unificado existen 24 Registros de Fundaciones (7 estatales y 17 autonómicos), que carecen de una clasificación registral que identifique a las fundaciones vinculadas al sector público local dificultando así su determinación.

Cumplimiento normativo

a) En determinadas fundaciones, el patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está configurado por una mayoría de representantes de otras administraciones públicas o de representantes de la entidad local pero a título personal y no por razón de su cargo, no garantizando así a la Corporación local el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución. La representación local es superior o igual al 50% en 182 fundaciones y asciende al 100% en 51.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA	9/68





b) El ámbito territorial para el ejercicio de sus actividades en las fundaciones constituidas por una entidad local excede frecuentemente los límites del término sobre el que ejerce sus competencias, en beneficio de sus habitantes; gran parte de los estatutos analizados establecen, de forma genérica que éste será local, estatal o internacional, según lo requiera el cumplimiento de sus fines y en algunos casos expresamente se concreta que el ámbito territorial que han de abarcar las actividades, excede del propio término municipal.

c) Los fines de las fundaciones de carácter local sobrepasan habitualmente el ámbito competencial de las entidades locales constituyentes, en una posible confrontación con competencias estatales o autonómicas, o bien obedecen a intereses particulares, según se señala en apartado específico de este Informe.

d) En gran parte de las fundaciones la dotación fundacional no es suficiente para el cumplimiento de sus fines para lo que cuentan con subvenciones de las distintas administraciones públicas, constituyentes o no. Así, en el ejercicio 2009, 66 Fundaciones presentaban un patrimonio fundacional inferior a la dotación inicial y en 20, incluso era negativo, lo que cuestiona su viabilidad financiera.

e) El protectorado, máximo órgano de control jurídico y económico de las fundaciones, para las de competencia estatal se ejerce por la Administración General del Estado; para las fundaciones privadas, consideración que tienen las fundaciones de competencia local, se ejerce por los 52 Protectorados existentes en el territorio nacional, que, en la mayoría de los casos, presentan una manifiesta carencia de medios personales y materiales para el cumplimiento de las funciones asignadas por la LF. Así, no constan actuaciones expresas de los protectorados respecto a determinadas fundaciones que no han elaborado cuentas o son incompletas y en consecuencia sobre la falta de presentación y depósito de las mismas en el protectorado, quien las debe revisar y depositar en el Registro de Fundaciones.

f) Las fundaciones vinculadas al sector público local no rinden cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas ni Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a diferencia del resto de entidades del sector público local y de las Fundaciones del sector público estatal y autonómico.

Aspectos organizativos

a) Las fundaciones objeto de análisis se hallan sujetas a un régimen jurídico eminentemente privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, a diferencia de las fundaciones del sector público estatal y autonómico en las que concurren normas de derecho privado pero también de derecho público en los aspectos de selección de personal (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), de contratación (sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad) y de presupuestos y contabilidad (sujeción a la Ley General Presupuestaria). La única normativa que excepciona el régimen económico a las fundaciones del sector público local es la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que establece que "las fundaciones públicas locales se registrarán con carácter general por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales, u otra que resulte de aplicación.

b) Un total de 235 fundaciones, el 89%, se constituyeron con posterioridad a la Ley 30/1994 y sólo 7 con anterioridad a la LRBRL, normativa que no contempla como forma de gestión directa de los servicios municipales a las fundaciones jurídicas privadas. De igual modo la mayoría fueron constituidas con anterioridad a la normativa autonómica que, en su caso, contempla su constitución.

c) Las fundaciones analizadas comunican un número de trabajadores empleados de 3.695 y de voluntarios no trabajadores de 990, aunque sólo 6 Fundaciones representan el 31% del total de trabajadores empleados (con más de 100 empleados) y 55 no disponen de personal, lo que cuestiona el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

d) 139 fundaciones, equivalentes al 53% del total, incumplieron la obligación de elaborar un Plan de actuación, aprobado por el Patronato, sobre objetivos y actividades a realizar en el ejercicio siguiente, que debe ser remitido al Protectorado en los tres últimos meses del año, exigido en el artículo 25.8 de la LF.

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/68





e) 10 fundaciones no elaboraron las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio 2009 y en 13 son incompletas. Asimismo, presentaron las cuentas anuales en el Protectorado con posterioridad al 31 de julio de 2010 49 fundaciones y no consta su presentación y depósito en 46 (el 21%).

A la vista de estas consideraciones, se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada .

Esta Intervención quiere señalar que, la ausencia de aprobación de Presupuesto / Estado Previsión de Gastos e Ingresos de esta Fundación para 2017 al no haberse extinguido y seguir de alta en el Inventario de Entes como dependiente del Ayuntamiento de Córdoba y sectorizada en su perímetro de consolidación , pudiera impedir la correcta transmisión de los datos en la plataforma telemática del MINHAP habilitada al efecto (ésta no admite valores iguales a " cero ") , lo que se advierte expresamente por este Organo de Control a los efectos oportunos.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 11/68





1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*
2. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.*
5. *El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*
6. *La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Una vez analizado si el expediente que se tramita cumple con los citados preceptos, cabe señalar que no se han cumplido los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto recogidos en la legislación antes mencionada (*remisión al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución*).

5- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero, el Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2017 a 429.021.764,03 € en su Estado de Ingresos y 427.598.449,93 € en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/68





CAP.	INGRESOS	IMPORTE (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.628.023,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.041.057,04
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	88.968.763,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.801.366,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.678.478,04
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.175.134,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.443.693,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.143.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.142.246,00
	TOTAL	429.021.764,03
CAP.	GASTOS	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	183.125.982,44
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	136.643.942,58
3	GASTOS FINANCIEROS	13.954.352,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.614.840,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.110.000,00
6	INVERSIONES REALES	46.849.398,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.447.731,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS	143.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	29.709.199,95
	TOTAL	427.598.449,93
	DEFICIT O SUPERAVIT	1.423.314,10

Según se recoge expresamente en el informe económico financiero las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta con un superávit inicial de 1.423.314,10 € y se justifican las distintas variaciones experimentadas en los ingresos a nivel consolidado.

Respecto a los Presupuestos aprobados por determinados Organismos Autónomos y Sociedades Municipales esta Intervención realiza las siguientes consideraciones :

ORGANISMO AUTÓNOMO GMU :

Se ha podido comprobar que en su plantilla se refleja la existencia de personal laboral indefinido dentro de plazas cubiertas cuando a juicio de esta Intervención se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/68



En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia.

SOCIEDAD VIMCORSA:

Según se deja constar en el informe económico financiero, atendiendo al Informe emitido por el Interventor Delegado de VIMCORSA y Estados contables presentados por la Sociedad (Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional), se puede comprobar que el resultado es positivo en 78.669 €.

No obstante, señala la Intervención Delegada en su informe que:

“ Es importante atender al contenido del apartado “Otras consideraciones “ de la Memoria puesto que allí se indica que “ las necesidades de financiación para realizar las actividades recogidas en esta Memoria hacen necesario un seguimiento exhaustivo del resultado y de los flujos de efectivo y su cumplimiento en función de lo considerado en estas previsiones”. “ A día de hoy se presentan tensiones importantes de liquidez a partir del segundo trimestre del ejercicio” y “ en función de la obtención o no de mejoras en la gestión de la tesorería, podría resultar necesaria la contratación de una línea de crédito para hacer frente a los pagos a partir del segundo trimestre” .

Según el Interventor Delegado dicha situación se produciría por la composición del activo corriente de la empresa cuyas existencias (edificios terminados y obras en curso) tienen un período de maduración elevado.

Esta Intervención comparte el criterio del OPEP , en el sentido de considerar que es imprescindible , tal y como indica el Interventor Delegado en su informe, la realización sistemática de informes acerca la realización de las premisas en que están basadas las

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/68





previsiones de gastos e ingresos que se contienen en el presente Presupuesto y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos". Dichos informes deberían remitirse trimestralmente al Area de Hacienda para su seguimiento.

Así mismo esta Intervención quiere dejar constar lo recogido por el Interventor Delegado en dicha sociedad en el informe emitido con ocasión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 :

" Aún no siendo necesaria la elaboración del Plan de Saneamiento, esta Intervención, como ya hiciera en la aprobación de las Cuentas Anuales de 2.014, vuelve a advertir del riesgo que supondrá mantener desviaciones negativas respecto de las previsiones realizadas con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales en cuanto a ingresos y gastos, máxime cuando la propia previsión para el ejercicio 2016 es de 753.893 euros de pérdidas, ya que reiteradas pérdidas harían disminuir significativamente el volumen de las Reservas.

Se advierte, además, y ante la obtención de reiteradas pérdidas, que la Sociedad viene manteniendo programas de ayudas a la rehabilitación y al alquiler, ayudas que entrarían dentro de la definición de subvención que se recoge en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, ya que se trata de una disposición dineraria con cargo a fondos públicos que debe realizarse sin contraprestación directa de los beneficiarios y está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. A este respecto traemos a colación lo advertido por la Intervención municipal sobre la posibilidad de otorgar subvenciones por parte de las sociedades mercantiles municipales, y es que si una sociedad mercantil pública realiza una entrega dineraria sin contraprestación para fomentar actividades de utilidad pública o interés social o promover fines públicos, se estará comportando impropriamente como un poder público, pues estará ejerciendo la potestad administrativa subvencional. No se puede ejercer la capacidad privada en este ámbito pues existe reserva a favor del derecho público, por lo que deberá replantearse la posibilidad legal de otorgar este tipo de ayudas por parte de VIMCOSA o si deberían otorgarse por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto."

Este criterio ya fue puesto de manifiesto por la Intervención Delegada de EMACSA en informe de fecha 10/12/2015 sobre el Plan de Rescate (ayudas para sufragar recibos vencidos y no pagados), pudiendo concluir que carecería de amparo jurídico la inclusión de dichas ayudas en las previsiones de Ingresos y Gastos al tratarse del ejercicio de potestades administrativas que deben quedar residenciadas en el Ayuntamiento como Ente matriz.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/68





SOCIEDAD CECOSAM:

Respecto a la naturaleza jurídica de las transferencias que este Ayuntamiento realiza a la citada sociedad, tal y como se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en anteriores informes, se da un carácter generalista a las mismas, por lo tanto debería recogerse la citada aportación en los Fondos propios de la Contabilidad societaria. Hasta ahora, y con un criterio que no comparte esta Intervención General se están considerando por la empresa como ingreso de explotación y por tanto sirviendo para equilibrar su cuenta de resultados .

La transferencia recibida pudiera vulnerar la Directiva comunitaria en materia de competencia (ayuda prohibida) , circunstancia ya advertida por el Interventor Delegado en su día y compartido el criterio por esta Intervención general.

La Unión Europea presta cada vez más atención a las ayudas o aportaciones realizadas desde el Sector Público al objeto de garantizar que las mismas no supongan un falseamiento de la competencia. Mediante estos controles se busca dar cumplimiento al mandato del art. 106.2 del TFUE, que afirma que las empresas encargadas de la gestión de servicios de carácter económico general (en adelante SEIG) o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada.

Desde el punto de vista del derecho Comunitario, el concepto de SEIG, no coincide con el tradicional de " servicio público " de nuestro Derecho Interno.

Los SEIG se prestan por los poderes públicos o por empresas puramente privadas estando destinados al mercado y percibiéndose a cambio de los mismos una contraprestación.

En nuestro Derecho Interno, pudieran entrar, dentro de los SEIG , aún a sabiendas de la difícil delimitación del concepto y siguiendo el criterio de Diego Ballina Díaz, en su obra " Las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal . Instrumentos públicos entre el derecho público y el derecho privado " -INAP-MADRID-2015, ".....los servicios prestados por las Sociedades mercantiles municipales de naturaleza comercial, despojados de autoridad, en los que el precio o tarifa que percibe de los usuarios satisfaga el coste real de la prestación, incluso aunque la competencia efectiva no exista por prestarse en régimen de monopolio...."

En estos supuestos la realización de aportaciones municipales supondría un falseamiento de la competencia desde el punto de vista comunitario, por lo que dichas aportaciones se someten al procedimiento de notificación contenido en el art. 108 del Tratado, para que la comisión valore su compatibilidad y en su caso exija que dicha ayuda sea suprimida o modificada.

No obstante habría que señalar que la jurisprudencia comunitaria, ha matizado el concepto de ayuda incompatible en la Sentencia Altmark y determina cuatro requisitos , que por su extensión no reproducimos y que de ser cumplidos no entraría en juego la obligatoriedad de comunicación.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/68





Hay que recordar que CECOSAM está sectorizada con criterios SEC 2010 por la IGAE como "Sociedad no financiera de mercado", y que en teoría (señalamos esto por el criterio divergente de esta Intervención General con tal clasificación) la misma compite libremente en el mercado con criterios de igualdad jurídica con el resto de operadores, por lo que cualquier ayuda debe ser analizada especialmente al la luz de estas exigencias ya que cuando la elección de la empresa encargada de ejecutar obligaciones de servicio público, no se haya realizado en el marco de un procedimiento de licitación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios ocasionando el menor coste para la colectividad, el nivel de compensación / ayuda debe calcularse sobre la base de un análisis de los costes que una empresa media, bien gestionada, y adecuadamente equipada para poder satisfacer las exigencias de servicio público requeridas habría soportado para ejecutar tales obligaciones, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable para la ejecución de tales obligaciones.

Es decir, se debe analizar, en primer lugar, si las aportaciones municipales a Sociedades mercantiles públicas, constituyen una aportación a un servicio económico de interés general.

Si la respuesta es positiva, debe valorarse si la aportación debe ser considerada ayuda de conformidad con los criterios del TSJUE y de la Comisión .Si es una ayuda compatible con el derecho comunitario o si la misma puede ser considerada de " mínimos " en los términos del Reglamento n.360/2012.

Si del examen de la aportación se concluye que estamos ante una ayuda pública en términos europeos y que, ni está exenta, ni es de mínimos, ni es de las compatibles, las normas comunitarias establecen la obligatoriedad de informar con carácter previo a la Comisión europea.(art. 108.3 del TFUE).

Es por ello que se vuelve a advertir tal cuestión por esta Intervención general , sin que hasta la fecha se haya atendido los requerimientos de esta Organo de control informando o aclarando las cuestiones referidas y que también en su día fueron advertidos por el Interventor Delegado de la Sociedad lo que se deja constar a los efectos oportunos.

SOCIEDAD AUCORSA:

En relación a los Estados Provisionales de esta Sociedad, fue remitida la documentación correspondiente a esta Intervención habiéndose devuelto la misma y emitido dos diligencias por esta Intervención con fechas 7 y 21 de noviembre en las que se señalaban distintas deficiencias procedimentales y formales de la previsión de ingresos y gastos remitida por la sociedad :

" 1) Se señala que el mismo ha sido aprobado por Consejo de Administración el pasado 9 de noviembre. No se aporta acuerdo de aprobación de los Estados Provisionales (Consejo de 9 de noviembre) certificado por el secretario del Consejo de Administración, así como diligencia de que toda la documentación obrante haya sido conocida por dicho Consejo.

2) Toda la documentación remitida carece de firma alguna .Ni la memoria está firmada por su Presidente, ni los documentos que componen la previsión de gastos e ingresos exigidos por la Ley están

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 17/68





rubricados por el responsable de su elaboración. No puede calificarse por tanto la documentación remitida como " propuesta " si nadie propone e informa y por tanto se responsabiliza del contenido, cifras y cálculos aportados, siendo esto el mínimo exigible de cualquier expediente en los términos del artículo 172 del ROFRJEL así como el artículo 70.1.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en aplicación del ámbito subjetivo definido en el artículo 2.1. de dicha ley y habiéndose exigido expresamente por esta Intervención General.

3) No se aporta tampoco informe del Letrado Asesor, exigible en aplicación del primero. Uno ,dos, tres y cuatro de la Ley 39/1975 de 31 de octubre sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles. Así, se establece que :“ corresponderá a dicho letrado asesor, además de las funciones propias de su profesión que puedan asignarle los Estatutos de la Sociedad, asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social , constancia de su intervención profesional. El incumplimiento de lo establecido en la presente ley será objeto de expresa valoración en todo proceso sobre responsabilidad derivada de los acuerdos o decisiones del órgano administrador”

4) No se ha subsanado el PAIF, sin que se aporten cuantos documentos exige la norma respecto a su contenido y que fueron expresamente exigidos por esta Intervención en diligencia de fecha 7 de noviembre de 2.16. Así, se señalaba ,

" ... En cuanto al contenido de los programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades Mercantiles, el artículo 114 del RD 500/90 establece que comprenderán:

- Estado de Inversiones reales y financieras a actuar durante el ejercicio

- Estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos

- Relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar

- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio...”

5) Respecto a la justificación que el gerente realiza en el oficio remitido a este Organo de Control, relativa al incumplimiento del plazo para la elaboración del documento presupuestario, la misma pone aún mas en evidencia dicho retraso , puesto que desde que el Area de Hacienda comunica las cantidades a consignar como transferencias municipales a la Sociedad (4 de julio según su escrito) ha transcurrido tiempo más que suficiente para dar cumplimiento a la fecha máxima establecida en la norma para la elaboración de las previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad AUCORSA (15 de septiembre)

6) Se insiste en la obligatoriedad de atender los requerimientos de esta Intervención General al objeto de facilitar las labores de control por Ley reservadas a este Organo y que de forma recurrente son desatendidas por dicha sociedad, cuestión de la que se dará debida cuenta en el informe que se realice con ocasión de la evaluación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2017.

7) No se recoge el cálculo de la masa salarial autorizada para 2017 y su comparación con la masa salarial 2.016, calculada en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos aprobada para el ejercicio. Así, la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- LRSAL- ha modificado la LBRL en concreto el artículo 103 bis de la Ley 7/85 , en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA	18/68





1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

8) Finalmente señalar, que en el documento remitido no se hace referencia a la necesidad o no de un Plan de viabilidad para la Sociedad que garantice su sostenibilidad a futuro, tantas veces reclamado por esta Intervención General, ni se informa por técnico responsable, de la situación financiera de AUCORSA a corto y medio plazo y como influye en la misma las medidas propuestas (congelación de tarifas – incorrectamente denominadas- al tratarse de precios públicos sometidos a autorización).”

No se ha subsanado ninguna de las deficiencias advertidas por esta Intervención general, ni se ha atendido a ninguno de sus requerimientos lo que se deja constar expresamente a los efectos oportunos.

El Consejo de Administración, así como la Junta general de las Sociedades mercantiles deben ser rigurosos a lo hora de exigir no solo los informes preceptivos que marca la norma (informe del letrado asesor, en caso de las SSMM) , sino también exigir la firma por los órganos o técnicos responsables de su elaboración de la documentación que se remite para su aprobación o dictamen, no solo para posibilitar la formación motivada de su voluntad , sino también a los efectos de delimitar las posibles responsabilidades que , en su caso, pudiera incurrirse.

Recordar la comunicación del MINHAP realizada en el mes de julio de 2016 a este Ayuntamiento, como Ente matriz en relación a la situación de las Sociedades Municipales dependientes CECOSAM y AUCORSA, señalando la necesidad de proceder a iniciar su extinción en caso de incumplimiento de la disposición adicional 9ª de la LRBRL , en su redacción dada por la LRSAL, respecto al cual esta Intervención ha señalado de forma reiterada la necesidad de proceder a elaborar un Plan de Viabilidad que garantice a medio y largo plazo la sostenibilidad de las Sociedades y la adecuada asignación de recursos públicos en los servicios

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
D. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 19/68





por éstas prestados , sin que hasta la fecha se tenga constancia de haber sido atendido por dichas Sociedades el requerimiento de este Organo de Control.

SOCIEDAD EMACSA:

Tal y como se puso de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Delegada respecto a los Estados Provisionales de la Sociedad, existen limitaciones legales respecto a la posibilidad de provisión de cantidades no aportadas a plan de pensiones y de nuevas aportaciones, así como respecto a la posibilidad de incremento de gastos de personal , no habiéndose aportado el cálculo de la masa salarial.

Tal y como se deja constar en el informe económico financiero, las previsiones de EMACSA relativas al Plan de Pensiones, necesariamente están condicionadas a lo que establezca la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado . Hasta tanto no podrán efectuarse aportaciones al mismo y así se ha dejado constar por el responsable del área de administración de la Sociedad mediante informe de 26/10/2016.

CONSORCIO ORQUESTA

El Consorcio Orquesta como Ente dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de la adscripción a éste realizada por aplicación de la LRSAL , es sectorizado por la IGAE como " administración "y perteneciente al perímetro de consolidación con criterios SEC, debe ser calificados como Administración Local, siendo necesario adaptar el ejercicio de las funciones necesarias de Secretaría e Intervención, como funciones reservadas, al colectivo de funcionarios de habilitación estatal, solicitando a la Junta de Andalucía la creación y clasificación de las plazas correspondientes y procediendo a su oportuna cobertura, o bien solicitando la posibilidad excepcional de provisión por acumulación en algún funcionario de habilitación estatal .

Esta advertencia ha sido reiteradamente realizada por este Organo de Control en diversos informes a los que nos remitimos en su integridad, existiendo abundante jurisprudencia que avala el criterio de esta Intervención General .

En este sentido, es relevante la señalada sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1999, al considerar *que la supletoriedad de la legislación de régimen local respecto a los estatutos del Consorcio, consignada en los propios estatutos, no opera cuando estos han infringido una norma imperativa que resulta aplicable contenida en dicha legislación* -en este caso concreto la sentencia se refería a las funciones de secretaría asignadas al gerente por los estatutos-, al entender el Tribunal Supremo que éstos no pueden contradecir las disposiciones normativas que determinan la reserva de estas tareas a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/68





Esta calificación resultó relevante, al aclarar el régimen jurídico y de control financiero aplicable, anulando los artículos de los estatutos del Consorcio que impedían que las funciones de secretaría fuesen desempeñadas por funcionario de Administración Local con habilitación estatal.

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

En el informe económico- financiero se recogen unos cuadros comparativos tanto en gastos como en ingresos de los datos recogidos en el Presupuesto Consolidado para 2017 con los datos recogidos en los Marcos Presupuestarios y con las Líneas fundamentales de los Presupuestos para 2017.

Respecto a las variaciones existentes nos remitimos a los comentarios recogidos en el citado informe.

7.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2.017 se presenta nivelado con el siguiente detalle:

PREVISIONES INGRESOS 2017

CAPº	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	129.952.190,54
II	Impuestos Indirectos	9.041.057,04
III	Tasas y otros Ingresos	46.235.475,82
IV	Transferencias Ctes.	100.259.824,69
V	Ingresos Patrimoniales	3.818.152,05
	Ingresos Corrientes	289.306.700,14
VI	Enajenación Inversiones	0,00
VII	Transferencias Capital	1.037.716,14
VIII	Activos Financieros	699.617,03
IX	Pasivos Financieros	12.000.000,00
	Ingresos Capital	13.737.333,17
TOTAL INGRESOS		303.044.033,31

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPº	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Gastos de Personal	91.734.014,21
II	Bienes Ctes. Y Servicios	57.512.212,56
III	Intereses	11.797.816,00
IV	Transferencias Ctes.	91.482.546,49
V	Fondo Contingencia	1.000.000,00
	Gastos Corrientes	253.526.589,26
VI	Inversiones Reales	15.967.625,93
VII	Transferencias Capital	6.874.503,12
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	26.675.315,00
	Gastos Capital	49.517.444,05
TOTAL GASTOS		303.044.033,31

No obstante lo anterior y al objeto de poder comprobar la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos previstos, se ha procedido a realizar un análisis de los estados de ingresos y gastos.

Para el análisis es fundamental realizar una comparativa de los datos previstos en el Presupuesto con los datos obrantes en la última liquidación practicada (2.015) y en el avance

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/68





de la liquidación del presupuesto del 2016. Tal y como se recoge en la *STS sala 3ª, secc 4ª de 22 de mayo 2000 (la ley 8491)*, las consignaciones del presupuesto han de ser congruentes con estos datos, explicando en su caso, las razones de una desviación de los mismos que no se acomode a la normal del crecimiento vegetativo. Es por esto por lo que se tendrá en cuenta por esta Intervención lo recogido al respecto en el Informe Económico Financiero para justificar si las cifras previstas están en consonancia con los datos arrojados por estos estados de liquidación del 2.015 y avance de liquidación del 2.016

7.1 ESTADO DE INGRESOS

En el Informe Económico Financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y se hace una comparativa con el ejercicio 2016 tomando como referencia las previsiones iniciales de ambos ejercicios. Esta Intervención en el Informe emitido en relación con la verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria ya procede mediante los correspondientes ajustes a los ingresos de Capítulos 1, 2 y 3 a deflactar los mismos siguiendo el criterio de caja que se recoge en SEC 2010. Será en la liquidación del presupuesto donde se podrá comprobar si las estimaciones se corresponderán con los derechos que finalmente se reconozcan.

Por lo que se refiere a la justificación de los ingresos, el Informe Económico Financiero se remite al informe emitido por el Organó de Gestión Tributaria que se incorpora al expediente, explicativo de los diversos capítulos que lo integran.

Por otra parte el OPEP justifica distintas previsiones de ingresos realizadas por este órgano como son:

- Participación en Tributos del Estado (se mantiene la misma cifra de 2016)
- Participación en Tributos de la CCAA de Andalucía (se mantiene la misma cifra de 2016)
- Tasa de Dependencia (capitulo 3): Se mantiene la misma en 250.000 € armonizándola con el incremento de beneficiarios del servicio.
- Atendiendo a los Convenios vigentes en materia Social (*) y tomando como referencia las transferencias o subvenciones que vienen manteniéndose en los últimos ejercicios el OPEP ha previsto procedentes de la CCAA de Andalucía los siguientes ingresos:
 - Servicio Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de dependencia: 11.752.286 €
 - Equipos de Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia (750.000 €).
 - Plan Concertado de Servicios Sociales por montante de 1.450.000 €.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/68





.- Transferencia del Estado por 1.190.794,46 € destinada a cubrir el déficit del Transporte Público de Viajeros y que financia, en parte, las cantidades que el Ayuntamiento transfiere para dicho déficit a AUCORSA.

.- Transferencia de Capital de 749.700 € de la Junta de Andalucía destinada al Plan de Turismo de Grandes Ciudades (atendiendo al Addenda firmado entre la Alcaldía-Presidencia y la Junta de Andalucía en 2016, aplazando la última aportación de capital autonómica).

.- Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €;

(*) En relación a la mención que se realiza por el OPEP en la previsión de transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, a la existencia de Convenios vigentes en materia Social, teniendo en cuenta que en algunos casos no existe cláusula de garantía, ni documento alguno que permita justificar ni garantizar las cantidades presupuestadas esta Intervención General se remite a lo informado en el Presupuesto General del ejercicio anterior referido en concreto a los casos de ETF y Dependencia, ya que en este último caso no consta que se haya llevado a efecto ninguna actuación respecto al incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía de los plazos tanto de comunicación como de pago.

A la vista de lo anterior podemos concluir que los ingresos de naturaleza tributaria así como aquellos recogidos en el informe citado del OGT, estarían debidamente justificados en los términos exigidos por la normativa de haciendas locales.

7.2 ESTADO DE GASTOS

Por esta Intervención se procede a evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, analizando esta cuestión por capítulos de gasto.

7.2.1 CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL

COBERTURA PRESUPUESTARIA:

El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 23/68





Respecto a la forma de presupuestar el capítulo 1 en relación a las plazas vacantes, ha habido un cambio respecto a ejercicios anteriores en los que se recogía dentro del documento Anexo de Personal el total de vacantes existentes por su valoración anual pero sin embargo no existía la debida correlación del Anexo de Personal con el total de crédito presupuestado en el capítulo 1 .

En este ejercicio, tal y como se deja constar en el informe emitido por el Departamento de Personal y se deduce de los cuadros aportados, sólo se han presupuestado aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2017 y por el período que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal.

Así , el Anexo de Personal asciende a 84.362.167,65 € y el total de crédito del capítulo 1 es de 91.734.014,21 € (incluidas las partidas globales).

Si bien existiría correlación entre el importe total del Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención General vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capítulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen y que se han puesto de manifiesto en la OPE del ejercicio 2.016 en el momento de su aprobación.

Ante el criterio del departamento de personal de dotar únicamente las plazas que vayan a ser convocadas en cada ejercicio, y no por su importe total sino proporcionalmente al tiempo previsto hasta que se vaya a aprobar la correspondiente convocatoria, ya se ha manifestado en numerosos informes esta Intervención General.

En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor " La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales " que se transcribe literalmente:

" Las vacantes , que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.

Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria , tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria) , no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.

Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/68





solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria"

Igualmente esta Intervención General ha puesto de manifiesto su disconformidad con la forma de presupuestar las vacantes por el departamento de personal en el informe de reparo suspensivo de fecha 08/11/16 emitido por esta Intervención General al expediente de la OPE 2016 (Reparos que fue resuelto por el Pleno mediante acuerdo nº 287/16 de 11 de noviembre de 2016 , resolviendo la discrepancia entre la Intervención General y el departamento de contabilidad en el sentido de continuar con la tramitación del expediente de la OPE 2016 que finalmente fue aprobada mediante acuerdo de JGL 1043/16 de 18 de noviembre).

En el citado informe de reparo a la OPE 2016 se dejaba constar lo siguiente:

(...)

(1) RESPECTO A LA SUFICIENCIA DEL CRÉDITO

En el expediente que ahora se tramita se aportan documentos contables con cargo al Presupuesto de 2016 por las plazas cuyas convocatorias están previstas para 2016, en concreto 18 plazas de turno libre total que se propone ofertar y por un importe valorado para el período 15/11/2016 hasta 30/12/2016 (mes y medio).

En la propuesta que se presenta se argumenta por el Departamento de Personal que su criterio es dotar únicamente las vacantes en los ejercicios en que vayan a convocarse las plazas y no por el importe total anual, sino por el estimado a partir de que se prevea vaya a realizarse la convocatoria.

Tal y como esta Intervención ha informado de forma reiterada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para cada ejercicio respecto a la ausencia de dotación de las vacantes, esta Intervención mantiene su criterio de que ha de acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de todas las vacantes que ahora se propone incluir en la OPE para el ejercicio 2016, en el momento de su aprobación y con independencia del ejercicio en que se vaya a realizar la convocatoria.

El propio EBEP (D Leg 5/2015) en su artículo 70 recoge que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.....

Además, el propio departamento de personal recoge en la página 5 de su informe como uno de los principales aspectos que deben ser observados en esta materia : "Respeto en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos". Sin embargo no se acredita en el expediente el cumplimiento de este requisito.

La propuesta que realiza el departamento de personal de acreditar la existencia de crédito de la OPE en el ejercicio en que se produce la convocatoria rompe con el principio de anualidad presupuestaria que rige para la aprobación de las OPE y al que ya se hizo de referencia en el informe citado anteriormente de la Modificación de Crédito que se tramitó para la OPE 2015 y que es consecuencia de la forma de presupuestar el capítulo 1 que viene manteniendo el Departamento de Personal al no dotar las vacantes en el Presupuesto de cada ejercicio, en contra del criterio de esta Intervención que viene manifestándose año tras año en los informes que se emiten con ocasión de la aprobación del Presupuesto, sin que se subsane esta deficiencia.

Además, cuando se habla del principio de anualidad de la Oferta de Empleo público trae causa de la anualidad de los Presupuestos municipales ya que la oferta de empleo deriva de los mismos, puesto que se trata, en definitiva, de ofertar las plazas vacantes que se hayan previamente dotado a través de los presupuestos municipales. Por tanto este principio de anualidad debemos entenderlo no tanto en cómputo anual (12 meses) sino como año natural (es decir del 1 enero a 31 diciembre).

La propuesta del departamento de personal no garantiza que las distintas convocatorias tengan su correspondiente dotación presupuestaria desde el inicio hasta el nombramiento del personal. Un

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Contains names of Paloma Pardo Ballesteros and María Amelia Baena Borrego, date 19/12/2016, and page 25/68.



K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ejemplo de ello sería el siguiente: Las convocatorias previstas para el ejercicio 2016 sólo tienen dotación por un mes y medio, alegando el servicio gestor que en el Presupuesto de 2017 ya se consignará el importe completo. ¿Qué ocurriría si no se aprueba el Presupuesto para 2017 para su entrada en vigor el 1 de Enero de 2017 y se prorrogara el Presupuesto de 2016? Pues nos encontraríamos con procedimientos de selección ya iniciados que al existir Presupuesto Prorrogado, se encontrarían sin cobertura presupuestaria .

La no dotación de las vacantes por su importe total anual en el Presupuesto Municipal a pesar de las advertencias de esta Intervención General es lo que origina que se produzcan situaciones como la que nos ocupa, en que las plazas que se propone ofertar en la OPE, no cuentan con su correspondiente dotación presupuestaria, y como consecuencia de ello, en los Presupuestos de la Entidad para cada ejercicio, se estarían recogiendo cifras de Capítulo 1 que no tienen correlación ni responderían al coste total necesario para llevar a cabo la gestión municipal en materia de personal conforme a los acuerdos adoptados. Así mismo cabría plantearse si este incumplimiento influiría en el cálculo de los ratios fiscales como por ejemplo la regla de gasto.

Las únicas plazas que tendrían cobertura presupuestaria en el expediente serían las que ya están ocupadas por funcionarios interinos o personal laboral indefinido por sentencia judicial, que vienen prestando sus servicios y percibiendo sus nóminas con cargo al Presupuesto Municipal .

Respecto al resto de plazas, no queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente (22 de turno libre y 47 de promoción interna).

En cuanto a las plazas que se ofertan y que procederían del acuerdo de Modificación de Plantilla citado en los antecedentes de este informe Acuerdo Pleno 248/16), previa resolución del reparo que emitió esta Intervención General, se trataría , según nos ha confirmado el departamento de personal, de las plazas de agente ejecutivo.

En concreto se propone incluir en la OPE en turno libre 2 plazas de agente ejecutivo y en promoción interna 3, lo que haría un total de 5 plazas de agente ejecutivo. Sin embargo se ha observado que el Acuerdo de Pleno citado recoge únicamente 3 plazas.

Por lo tanto , sólo se podrían incluir en la OPE 2016 3 plazas de agente ejecutivo que son las que tendrían respaldo del Acuerdo Plenario que resuelve el reparo suspensivo de la Intervención General por ausencia de crédito y aprueba la modificación de la Plantilla creando 3 plazas de agente ejecutivo y no 5 como se propone.

- Por otro lado se ha podido comprobar que se incluyen dentro de las aplicaciones presupuestarias que el departamento de personal denomina "globales" las siguientes:

- Z H34 9200 129.00 Personal provisión de puestos. Interinidades funcionarios
- Z H34 9200 139.00 Personal provisión de puestos. Interinidades laborales

Respecto a la forma de presupuestar las vacantes para provisión de puestos, la dotación de las mismas debería estar en cada una de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al servicio u órgano gestor en la que se encuentren (clasificación orgánica y por programas) y en la clasificación económica correspondiente a cada uno de los conceptos retributivos. Partiendo de dicha premisa, en todo caso dicha aplicación sólo debería utilizarse como aplicación puente para financiar posibles modificaciones de crédito necesarias para la tramitación de expedientes de provisión de puestos , no estando conforme esta Intervención General con la forma en que el área de personal presupuesta las necesidades de capitulo 1, cuestión que ha sido advertida de forma reiterada tanto por este Organo de Control como por el OPEP, siendo incluso esta cuestión el fundamento de informes de reparo evacuados en

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Contains names of Paloma Pardo Ballesteros and María Amelia Baena Borrego, date 19/12/2016, and page number 26/68.



K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==



distintos expedientes por esta Intervención General.

Por otro lado, se han recibido en esta Intervención por conducto del OPEP propuestas realizadas por el Director General de Personal de modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 49 relativa a la Fiscalización de los Gastos de Personal. En relación a las mismas se comparte plenamente y en su integridad las argumentaciones del OPEP justificando la improcedencia de tramitación de estas propuestas.

ADECUACIÓN DEL CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS UTILIZADAS PARA DOTAR LOS GASTOS DEL CAPITULO 1

Se vienen utilizando determinadas aplicaciones presupuestarias que en Informe emitido por el Departamento de Personal se denominan "globales" en las que se presupuestan gastos que deberían corresponder a diversas aplicaciones presupuestarias y que se engloban en una sola . Es el caso de :

- Z H34 9200 129.01 Consolid Grado, Antigüedad, recalif y sentencias funcionarios
- Z H34 9200 139.01 Consolid Grado, Antigüedad, recalif y sentencias laborales

Esta Intervención es consciente que existen determinados gastos que a priori es difícil conocer si se van a producir o no, pudiendo tratarse de gastos imprevistos (Consolidación de grado, reconocimiento de antigüedades de determinado personal, reclasificaciones y sentencias que pudieran recaer sobre el Ayuntamiento sin que a priori pueda conocerse a qué conceptos retributivos y a qué servicios podrían afectar....), lo cual no es óbice para que se pueda imputar a las mismas directamente los gastos que se tramiten de esa naturaleza sino que debería en todo caso utilizarse dicha aplicación para financiar dando de baja el crédito necesario de las mismas, los gastos concretos en la misma descritos una vez conocido su importe, pero en su aplicación presupuestaria correcta (retribuciones básicas, complementarias, etc...)

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES A LA CUANTÍA GLOBAL DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, ESPECÍFICO Y GRATIFICACIONES

El artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que :

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/68





correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

A este respecto se incorpora un apartado en el Informe de Personal en el que se acredita el cumplimiento de los citados límites para el caso de las gratificaciones y productividad , no haciendo mención alguna al complemento específico. De manera reiterada la Intervención viene advirtiendo esta deficiencia en informes emitidos sobre Presupuestos de ejercicios anteriores, sin que por el departamento responsable se haya subsanado la misma.

SUBIDA SALARIAL: En el informe de personal se recoge literalmente lo siguiente:

“ se ha incluido un incremento del 1% en los conceptos retributivos como una mera previsión presupuestaria y habrá de estar a lo que indique la Ley de PGE para 2017 sobre si existe o no subida salarial. En caso de que tal incremento no pueda llevarse a cabo existirá un exceso en las partidas presupuestarias de unos 700.000 €.

Respecto al incremento del 1% se incluye en el informe emitido por el departamento de personal que éste se aplicaría a determinados conceptos incluidos dentro de las denominadas “ partidas globales” tales como gastos de carácter social (becas, formación del personal, premios, etc...). Esta Intervención en informe emitido con ocasión de la aplicación de la subida del 1% en el Presupuesto del ejercicio 2016 ya puso de manifiesto que no quedaba suficientemente justificado que la citada subida se aplicase a los conceptos citados por entender que los mismos no tendrían naturaleza retributiva, cuestión que se vuelve a advertir en este Informe.

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

La modificación de la LRBR operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis establece la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OOAA, Sociedades mercantiles, entidades públicas

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/68





empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima del 1%. Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia , acceso a la información pública y buen Gobierno.

Respecto a la masa salarial esta Intervención emitió informe de fecha 7 de octubre remitido al Departamento de Personal donde se dejaba constar literalmente lo siguiente:

A juicio de esta Intervención general, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

Por otro lado, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, conforme señala la Sentencia del TS de 20 de octubre de 1999.

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa salarial corresponde, en concordancia, al Pleno de la corporación (art. 22.2.e LRBRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-) y, puesto que está sometida a los límites que anualmente fijan las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado, lo lógico será que se apruebe con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, cuestión que fue advertida en el Informe emitido por esta Intervención General al Presupuesto aprobado para 2016, sin que fuese atendida ni corregida dicha deficiencia por el Área de RRHH (Departamento de Personal).

Es por ello que deberán aportarse dichos cálculos, entendiendo en su caso la necesaria aprobación de la masa salarial autorizada.

El art. 24.3 de la ley 48/2015, establece que,

La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2016.

Durante el ejercicio 2016 no se ha procedido por el Ayuntamiento a la aprobación de la misma en los términos citados a pesar de las advertencias realizadas por esta intervención en sucesivos informes emitidos al respecto, y nada se deja constar por el departamento de personal en su informe acerca de la masa salarial del personal laboral para 2017 por lo que tampoco para dicho ejercicio se estaría dando cumplimiento al citado precepto legal.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/68





CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE (ART 75 BIS Y TER Y ARTICULO 104 BIS DE LA LBRL 7/85)

La citada ley introdujo modificaciones a la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos citados, que afectan al Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las EELL, limitan el número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de personal eventual así como el importe máximo en las retribuciones de los concejales.

En el informe emitido por el departamento de personal se acredita el cumplimiento de los límites establecidos en la citada normativa.

7.2.2 CAPITULOS 3 y 9 DE GASTOS: GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

En estos capítulos se procede a analizar si se dan cobertura a los importes destinados al pago de intereses y amortización de las operaciones de crédito vigentes y las previstas , a la vista de los datos consignados en el Estado de la Deuda elaborado por el OGEF que se incorpora al expediente en aplicación de lo previsto en el artículo 166 del TRLRHL que establece como uno de los anexos al Presupuesto General , el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Está previsto concertar operaciones a largo plazo por importe total de 12.000.000 € así como una operación de tesorería por importe de 16.700.000 € y cuyo coste para el ejercicio 2.017 se cifra en 10.531.149,33 € para intereses y 26.675.315 € para amortización de capital.

En cuanto a las cantidades totales previstas en el citado Estado para Intereses y Amortización de operaciones a largo y corto en el ejercicio 2.017 tanto de las operaciones existentes como las previstas, se observa que existe correlación con las correspondientes aplicaciones presupuestarias de capítulo III y IX respectivamente del estado de gastos .

Se incorpora al expediente el análisis de la carga financiera prevista para 31/12/2016 dentro de la documentación del Estado de la Deuda elaborado por la tesorería municipal sin

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/68
	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==		





tener en cuenta las operaciones proyectadas para el ejercicio 2017 y con datos de liquidación del 2015. Del mismo se deduce un porcentaje de deuda viva del 81,66 %.

El porcentaje del 81,66 % no superaría el límite legal del 110 %. No obstante, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento acordó en Pleno un Plan de reducción de deuda aún vigente tendente a alcanzar el 75% de deuda viva en un plazo de 5 años y que en el mismo estaba previsto que a 01/06/2017 se alcanzaría un porcentaje de deberán adoptarse las medidas oportunas para que puedan cumplirse los objetivos marcados en el citado Plan o bien modificar el mismo, análisis que se realizará en el ejercicio 2017 incorporando las operaciones proyectadas para el ejercicio 2017 y conocidos ya los datos de liquidación del ejercicio 2016 Así mismo se incorpora al expediente del Presupuesto del Ahorro Neto a 31/12/2016 y del que se deduce un porcentaje de ahorro neto positivo de 9,010%.

Puesto que para el cálculo de estos ratios se toma como referencia los derechos liquidados en el ejercicio 2.015, teniendo en cuenta que se incluyen los derechos referidos a la tasa de Basura y CECOSAM esta Intervención vuelve a reiterar el criterio divergente de este Organo en cuanto a la correlación entre la forma de presupuestar y contabilizar el ingreso de estas tasas en el Presupuesto Municipal , con la corriente real de bienes y servicios producida y la contabilización por tanto dada por la Sociedad, en su caso y que tendría su repercusión en su caso en el cálculo del indicador de endeudamiento.

7.2.3 CAPITULOS 4 Y 7 DE GASTOS: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

1) TRANSFERENCIAS CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE SSAA MUNICIPALES.

En el Informe de Intervención General a los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2016, se incluía un estudio realizado por este Organo de Control de los criterios contables que deben aplicarse en aras a conseguir una coherencia entre los estados contables de las SSMM y la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento como Ente Matriz, atendiendo todo ello a criterios de la IGAE manifestados en consultas formuladas al respecto, en concreto la consulta 5/ 2013 de 19 de julio , así como en publicaciones especializadas señalando por relevante el artículo " Organización del Sector Público Instrumental Local tras la reforma de su normativa reguladora básica: Actuaciones de Obligado cumplimiento" de Pilar Ortega Jiménez Interventora de Administración Local. Categoría superior".

El OPEP, atendiendo al requerimiento efectuado por esta Intervención, realizó un análisis al respecto remitido a este Organo en el mes de julio y que ahora se reproduce en el Informe Económico-Financiero que acompaña a la propuesta de Presupuesto objeto de análisis.

En relación a este Informe, esta Intervención General, desea realizar las siguientes consideraciones :

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/68





No se cuestiona en ningún momento la regularidad " formal " de las transferencias consignadas en el Presupuesto municipal, sino la debida coherencia que deben guardar las mismas con la contabilidad de las SSMM.

Partiendo de esta premisa, vamos a analizar las distintas consignaciones presupuestarias previstas para las SSMM y el criterio que esta Intervención mantiene al respecto.

En el informe de presupuestos para 2016, esta intervención General señalaba :

A raíz de la modificación del Plan de Corrección de desequilibrio de la sociedad AUCORSA (formulado al amparo de las exigencias de la DA 9ª de la LRBBRL) para el período 2014 -2015 aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, esta Intervención General ha procedido a realizar un estudio detallado de la naturaleza jurídico-presupuestaria de las transferencias consignadas en los Presupuestos generales del Ayuntamiento matriz a las Sociedades Municipales , al objeto de garantizar su adecuación presupuestaria y contable y la debida congruencia con la contabilidad de dichas sociedades , todo ello en aplicación del criterio de la IGAE en consulta 5/ 2013 de 19 de julio.

De este modo vamos a hacer referencia a tres tipos de transferencias consignadas en los presupuestos al objeto de su posible estudio y adecuación. Las clasificamos en :

A) Subvenciones o transferencias recibidas por Sociedades municipales para su funcionamiento ordinario o para cubrir déficit del servicio o de su explotación.

B) Transferencias recibidas por Sociedades Municipales derivadas de una encomienda de gestión que amparan una prestación de servicios por un medio propio.

C) Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (SADECO Y CECOSAM).

A) Subvenciones o transferencias recibidas por Sociedades municipales para su funcionamiento ordinario o para cubrir déficit del servicio o de su explotación.

La IGAE, siguiendo el mismo criterio de la consulta referenciada, determina las siguientes categorías que sirven para determinar el tratamiento contable de las subvenciones o transferencias recibidas por las empresas públicas :

1) Subvenciones a las empresas públicas, concedidas por las Administraciones Públicas que son sus socios, que cumplan los requisitos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para ser consideradas como tales. Constituyen ingreso cualquiera que sea su finalidad, debiendo ser imputadas a resultados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3 de la NRV 18ª del PGC 2007.

2) Transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas que son sus socios a las empresas públicas.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/68





Distinguimos :

a) *Transferencias con una finalidad " indeterminada " , para financiar déficit de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza. No constituyen ingresos para la empresa, debiendo tratarse como aportaciones de socio.*

Este caso sería el de las transferencias recogidas a favor de CECOSAM, en las que se da un carácter generalista a la transferencia sin que esta pueda por tanto en ningún caso considerarse por la empresa ingreso de explotación y por tanto servir para equilibrar su cuenta de resultados. Debe recogerse la citada aportación en los Fondos propios de la Contabilidad societaria. Todo ello con independencia de las consideraciones del interventor delegado realizadas al informe de propuesta de presupuesto de CECOSAM que son compartidas en su integridad por esta Intervención General en lo relativo a ayudas prohibidas y posible distorsión de la competencia así como a viabilidad de la Sociedad en su configuración actual.

Deberá analizarse por el OPEP la naturaleza corriente o de capital de esta aportación.

Se mantiene por tanto la deficiencia señalada por este Organo de Control , no en lo referente a la regularidad " formal " (término utilizado por el OPEP) , que no se cuestiona en ningún momento, siendo válida desde el punto de vista contable y presupuestario la consignación propuesta, **si bien esta al revestir el carácter generalista e indeterminado que señala la IGAE, nunca podrá ser considerada por la Sociedad como un ingreso de explotación , debiendo ser tratada como aportación a fondos propios y por tanto no va a permitir equilibrar la cuenta de explotación de la misma . Lo que a juicio de esta Intervención pone en riesgo la viabilidad de la sociedad CECOSAM , con independencia de otras consideraciones que se analizarán en el apartado dedicado a las Sociedades municipales.**

Para que dicha aportación prevista en el Presupuesto general pueda ser considerada como ingreso de explotación por parte de CECOSAM esta debe revestir un carácter concreto o específico, respecto de las cuales en el informe de Presupuestos para 2017 señalábamos :

b) *Transferencias a las empresas públicas para financiar actividades específicas . Constituyen ingresos las transferencias destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés general mediante una norma jurídica, debiendo ser imputadas a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de la NRV 18ª del PGC 2007. Así mismo, se considerarán como tales las transferencias establecidas mediante contratos programa, convenios u otros instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público siempre que en dichos instrumentos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas. No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares-*

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/68





Cabría aquí incluir las transferencias realizadas a la sociedad AUCORSA, que financiarían bien el precio (parte de los costes no cubiertos mensualmente por le precio del billete) o el Km. Recorrido (según pudiera realizarse el estudio de costes por parte de la Entidad) . Requeriría de adaptación el instrumento que las regulase , como en su día se hiciera con el contrato-programa así como la justificación mensual de la transferencia recibida en los términos expuestos, justificación que sí se produce, debiendo analizarse por el OPEP la denominación de la partida como " subvención al déficit " para que guarde la debida coherencia con su naturaleza y contabilidad de la sociedad.

Aquí cabría también incluir las realizadas a SADECO para la financiación de las distintas actividades que constituyen su objeto social (control animal, control de plagas, limpieza viaria y limpieza de colegios así como mantenimiento y uso sanitarios) estando estas afectas a la citada actividad, debiendo reconducirse en la suscripción del citado convenio o contrato programa o la actualización anual del vigente . Estas requieren un estudio específico en el apartado B).

Lo que esta Intervención quiere señalar, es que las transferencias a CECOSAM no responden a los requerimientos de la IGAE para ser consideradas y contabilizadas por ésta como un ingreso de explotación que equilibre sus cuentas de resultados, sin que hasta la fecha se haya subsanado tal deficiencia que se mantiene por tanto en los mismos términos señalados en el ejercicio 2016.

En relación a las transferencias consignadas para AUCORSA si bien tampoco se cuestiona su regularidad formal en la consignación realizada por el Ente Matriz , si se señalaba por esta Intervención la necesidad de adaptar o aprobar el instrumento jurídico que las regule, llámese contrato programa o similar así como la adecuada denominación de la partida con la finalidad de guardar la debida coherencia con su naturaleza y con la propia contabilidad de la Sociedad.

No le consta a la Intervención General que se haya realizado trámite alguno al respecto, lo que se deja constar en el presente Informe.

Esta Intervención General incluía en este apartado (transferencias con finalidad específica) las realizadas a favor de la empresa municipal SADECO para las distintas actividades que constituyen su objeto social , que también son contabilizadas por la Sociedad como un ingreso de explotación pero sin que exista ningún instrumento jurídico que regule las mismas (Contrato Programa, Acuerdo marco o Convenio) tal y como exige la IGAE , sin que hasta la fecha tenga constancia este Organo de Control que se haya realizado ningún avance al respecto.

En el informe de Intervención para el ejercicio 2016 se analizaban también aquellas aportaciones del Ente Matriz a la Sociedad que revistieran la naturaleza de encomienda de gestión de las reguladas en el TRLCSP y Directivas comunitarias, en cuyo caso esta Intervención concluía su necesidad de consignarlas en Capítulo 2 o 6 según dichas encomiendas revistieran naturaleza corriente o de capital.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/68





El OPEP en su análisis realizado parece concluir que ninguna de las consignaciones recogidas en el Presupuesto Municipal respondería a esta Naturaleza, sin que esta Intervención General pueda compartir en su totalidad dicha afirmación a pesar de compartir en buena parte las argumentaciones realizadas por dicho Organismo.

A este respecto, se ha procedido al análisis de los posicionamientos más recientes del Tribunal de Cuentas y Organos de Control externo de las CCAA, advirtiendo que el tema que nos ocupa no es pacífico, existiendo opiniones diversas al respecto que pasaremos a analizar.

Así por ejemplo, en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON DE LOS ENCARGOS O ENCOMIENDAS CONTRACTUALES A MEDIOS PROPIOS FORMALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN 2013, se señala en sus conclusiones*“El encargo o encomienda de contenido materialmente contractual (técnica conocida en Derecho comunitario como encargos a medios propios, o contratos o servicios in house providing) es un instrumento jurídico en virtud del cual un poder adjudicador encarga a una entidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico del mismo la realización de una determinada prestación.*

La regulación de los encargos a medios propios en el TRLCSP y el hecho de que su objeto material tenga un contenido prestacional característico de los contratos (realización de obras, prestación de servicios y suministro de bienes) ha provocado cierta confusión en la forma del encargo ya que en ocasiones más parece un acuerdo de voluntades que un mandato que una entidad (encomendante) imparte a otra (encomendataria) que tiene carácter instrumental respecto de aquélla.

Los encargos o encomiendas a medios propios constituyen una relación de naturaleza instrumental, no contractual, de carácter interno, dependiente y subordinado, caracterizada por ser de ejecución obligatoria para las encomendatarias, con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fija por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen. Sin embargo, con frecuencia las encomiendas han adoptado la forma o la estructura de contrato, convenio u otras formas de acuerdos de voluntades, lo que no se ajusta a su naturaleza instrumental”.

Continúa dicho informe de fiscalización.....*“ En relación con la encomienda tramitada indebidamente como transferencia de financiación, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Instituto Aragonés de Fomento autorizan en el ejercicio 2013 transferencias de financiación a Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) por importe total de 11.817 miles de euros para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales. Sin embargo, el departamento conoce, desde el inicio del expediente (enero de 2013), que el presupuesto del dispositivo de prevención y extinción de incendios encargado a SARGA asciende aproximadamente a 14.000 miles de euros (13.589 según previsión inicial de SARGA) y que el gasto aprobado (11.817 miles de euros, importe disponible en el presupuesto) es insuficiente. El abono de las prestaciones encargadas y realizadas sin crédito presupuestario (2.313 miles de euros) se realiza de forma sistemática a través del procedimiento excepcional de reconocimiento de deuda por importes equivalentes al crédito disponible en cada momento en la aplicación presupuestaria adecuada tras las correspondientes modificaciones presupuestarias. Ello provoca que la liquidación final de los*

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 35/68





servicios realizados en 2013 se apruebe en 2015 (epígrafe 5.2.6.3). 26. En relación con las encomiendas tramitadas”

Señalar que la Sociedad SARGA tiene recogido en sus Estatutos y dentro de su objeto social en su art. 2, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Es decir, parece que la Cámara de Cuentas de Aragón se inclina por argumentar que cuando la prestación “ de hacer ” tiene encaje entre los contratos típicos regulados en el TRLCSP (obras, servicios y suministros) el instrumento regulador de dicho encargo debe revestir la denominación de encomienda de gestión y no de transferencia de financiación.

Analizando el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre Fiscalización de las Fuentes de Financiación y de la Gestión de los Recursos Humanos en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) 2011 se pueden extraer las siguientes conclusiones :

El objeto del Control realizado por la Cámara en relación a las fuentes de financiación de AGAPA, consistía en :

1.- Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la normativa presupuestaria en relación con la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación de la entidad instrumental objeto de fiscalización.

2.- Concluir sobre el adecuado registro contable en la entidad fiscalizada de los fondos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y/o de otras Administraciones Públicas.

3.- Concluir si los fondos recibidos y contabilizados en la entidad instrumental han sido destinados a las finalidades para las que fueron aprobados y concluir sobre el adecuado cumplimiento por parte de la Agencia de la normativa contable y fiscal que le resulte de aplicación.

Por lo tanto resulta conveniente el análisis del presente informe por tener un objetivo similar al pretendido por la Intervención General en el análisis de las transferencias consignadas en el Anteproyecto de presupuesto 2017.

El régimen de financiación de la actividad de las Agencias públicas empresariales y demás entidades instrumentales del sector público andaluz, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, viene determinado en las sucesivas leyes de presupuestos anuales. En concreto, el artículo 29 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 201114, establece los siguientes instrumentos: a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital. b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas. c) Subvenciones. d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus Agencias administrativas. e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias. f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio. .

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/68





El análisis de las cuentas anuales, los PAIF y los presupuestos de explotación y capital (PEC) de la empresa, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, determina que las fuentes de financiación con las que ésta cuenta están constituidas principalmente por tres magnitudes: 1. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para la ejecución de programas encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía, principalmente por la CAP. 2. Recursos procedentes de la prestación de servicios a terceros distintos a la Junta de Andalucía, principalmente Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. 3. Recursos procedentes de la venta de productos y otras prestaciones de servicios a particulares.

CONCLUSIONES

Cuando las Consejerías envían fondos al ente instrumental mediante la tramitación de un expediente administrativo de gasto de "transferencia de financiación", se entiende que los fondos se destinan a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias (transferencias de financiación de explotación) o para financiar de forma genérica la estructura básica de la empresa (transferencias de financiación de capital), no deben tener un destino específico previamente determinado.

Los fondos destinados a la Agencia con la codificación presupuestaria de transferencia de financiación corriente, tienen como destino, en cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable, equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. La entidad los registra en la cuenta de resultados como ingresos de explotación del ejercicio correspondiente hasta compensar la cuantía total de gastos.

Dichas transferencias se regulan mediante Orden de la Consejería correspondiente y en atención a lo previsto en el art. 18.1 Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden Social y la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Norma de Valoración NRV 21 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Se establece además que el exceso sobre la cuantía necesaria para regular dicha cuenta de PyG sea reintegrado al Ente matriz.

Así mismo, con independencia de las actuaciones encomendadas por la Consejería de adscripción y financiadas con transferencias de financiación de capital -analizadas en los puntos 52 y siguientes de este informe- la Agencia también ejecuta actuaciones, en el ámbito de sus competencias, por encargo de las distintas Consejerías y Agencias del Sector Público Andaluza, **financiadas con el instrumento de "Encomienda de Gestión" con cargo a los capítulos II y VI del Presupuesto de la Junta de Andalucía.**

Las actuaciones y proyectos ejecutados no presentan diferencias que justifiquen la utilización de distintos instrumentos de financiación. En ambos casos se trata de actuaciones competencia de las entidades que actúan como poderes adjudicadores; el objeto del negocio jurídico coincide con los previstos en la LCSP y el servicio prestado por la instrumental es susceptible de contraprestación.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 37/68





De la revisión de los expedientes administrativos de gasto la única diferencia constatada ha sido la permanencia de las actividades en el tiempo. Es decir, cuando la actuación desarrollada a través de la instrumental consiste en la realización de programas y proyectos con vocación de continuidad, por tratarse de líneas y programas estratégicos de las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, las órdenes de encomienda se tramitan a través de transferencias de capital (de financiación y asignación nominativas).

Por el contrario, cuando las actuaciones se corresponden con proyectos o actuaciones puntuales de un programa con duración determinada, los expedientes se formalizan a través de encomiendas de gestión.

Se propone pues, desde la propia Consejería de adscripción, y mediante una norma de rango inferior, una regulación distinta tanto a la prevista para las transferencias de financiación de capital establecida en el artículo 18 de la Ley 15/2001, como a la establecida para la figura de las encomiendas de gestión, reguladas estas últimas en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre de 2007 y el artículo correspondiente a la regulación temporal en las Leyes de Presupuestos Anuales-

Analizamos también la fiscalización de regularidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación a la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA) ejercicio 2012 .

En la misma se cuestiona la utilización de la figura del Convenio en vez de la Encomienda de gestión al amparo de las previsiones del TRLCSP . Dicho Convenio , regulado en los artículos 41 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía y 89, 90 y 91 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía , tiene como finalidad la asistencia jurídica con la Administración de la Junta de Andalucía y es cuestionado por la Cámara al afirmar que "El convenio firmado en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno, no se ha sujetado a los criterios establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público en cumplimiento de un mandato legal".

Así mismo señala "....En aquellos convenios en que la Administración haya de realizar aportaciones financieras, se debe fijar objetivamente su importe, no excediendo, en ningún caso, el coste de la actividad a financiar ni su valor de mercado, debiendo exigir, si no fuera posible una cuantificación exacta en el momento de la suscripción, que se justifique por la parte gestora el gasto realizado con los fondos recibidos....."

La doctrina de la Dirección General de Tributos, establece que: "Para que nos encontremos en una operación no sujeta al impuesto por estar realizada por una administración pública es necesario que concurren los siguientes requisitos:

1º las prestaciones de servicio han de ser realizadas por entes u organismos de derecho público.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	38/68





2º las prestaciones de servicio han de realizarse en el ejercicio de una función pública, esto es, que el ente público actúe en su calidad de sujeto de derecho público.

Cuando concurren ambos requisitos nos encontraremos ante operaciones no profesionales y por tanto no sujetas al IVA". El artículo 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 26 de noviembre de 2006 dispone, por su parte, que "los Estados, las regiones, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público no tendrán la condición de sujetos pasivos en cuanto a las actividades u operaciones que desarrollen en el ejercicio de sus funciones públicas, ni siguiera en el caso de que con motivo de tales actividades u operaciones perciban derechos, rentas, cotizaciones o retribuciones. No obstante, cuando efectúe tales actividades u operaciones deberán ser considerados como sujetos pasivos en cuanto a dichas actividades u operaciones, en la medida en que el hecho de no considerarlos sujetos pasivos lleve a distorsiones graves de la competencia". Por todo ello, podría tratarse de una prestación de servicio sujeta a IVA.

En el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de fiscalización *Transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes. 2013*, se señala :

“.....La Gerencia de Urbanismo, como se pone de manifiesto en el informe, acomete las inversiones en las vías públicas, por un lado, mediante expedientes tramitados por el propio organismo y financiados por el ayuntamiento mediante transferencias de capital y, por otro, en virtud de dos encomiendas de gestión, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas encomiendas, al tener por objeto la realización de actividades contractuales (obras y servicios), se deben regular, en opinión de la Cámara de Cuentas, por lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP. Por ello, se recomienda que se adapten los estatutos de la Gerencia a los requisitos previstos en el citado artículo para recoger expresamente que el organismo tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del ayuntamiento.

En el supuesto de EMVISESA, que sí tiene reconocido en sus estatutos la consideración de medio propio, la alegación reconoce que en el periodo fiscalizado la empresa carecía de los medios necesarios para ejecutar las encomiendas, limitándose a contratar con terceros el desarrollo de la actividad, y asume que se deben eliminar tales encargos cuando no se produzcan las circunstancias establecidas en el artículo 24 del TRLCSP. Sin que, por otro lado, esta circunstancia pueda justificar la imputación presupuestaria en los capítulos 4 y 7 del presupuesto del ayuntamiento, pues es la propia entidad local la que para proveerse de servicios y bienes, en este caso la construcción y equipamiento de dos edificios (Cibercentro Macarena Tres Huertas y Centro de Servicios Sociales Norte), encarga a la empresa pública la prestación de las actividades necesarias para su desarrollo, en vez de haberlos contratado directamente con entidades privadas al amparo de la legislación de contratos.....”.

Parece por tanto este informe distinguir , por un lado las transferencias de financiación consignadas en los presupuestos con carácter corriente para financiar el funcionamiento ordinario de sus entidades dependientes (LIPASAM, TUSAM, etc...) , respecto de las cuales la Cámara recomienda su adecuada presupuestación, en coherencia con los PAIF de las

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 39/68





Sociedades en aras a evitar a lo largo del ejercicio modificaciones presupuestarias de elevado importe.

Por otro lado, regula las encomiendas de gestión, a entidades instrumentales que tengan la consideración de medio propio y realizadas al amparo de las previsiones del TRLSC, respecto de las cuales, la Cámara recomienda....."La entidad local debe elaborar un normativa interna que regule el régimen jurídico de las encomiendas que tengan por objeto la ejecución de obras o servicios, en la que, al menos, se incluyan:...las razones que justifiquen el uso de tal procedimiento, las tarifas que, en su caso, correspondan al ente que asume el encargo, la formalización y publicación de la encomienda, los límites de la subcontratación, etc...."

Como conclusión de los informes analizados y compartiendo el criterio general que el OPEP mantiene en su informe, esta Intervención efectúa las siguientes consideraciones:

1) Las transferencias corrientes consignadas en los presupuestos municipales a favor de las SSMM dependientes son formalmente correctas, siendo este el instrumento ordinario adecuado para financiar la actividad general de la empresa y equilibrar su cuenta de explotación.

2) No obstante y siguiendo el criterio de la IGAE, al objeto de que por parte de dichas SSMM, las aportaciones municipales pueden revestir la naturaleza de ingreso de explotación, estas no pueden tener un carácter genérico e indeterminado, debiendo regularse en algún instrumento jurídico, llámese Contrato Programa, Acuerdo marco o Convenio cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público siempre que en dichos instrumentos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas. No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares.

3) En determinadas ocasiones, los encargos realizados revisten la naturaleza de "encomienda de gestión" al amparo de la LCSP, debiendo tener la Sociedad recogido en sus Estatutos, su condición de "medio propio" y regulándose ésta con los criterios que ya reseñaba esta Intervención general en el informe de Presupuestos de 2016 y que se reproducen aquí:

".....Es decir, dentro del régimen de financiación de los entes instrumentales por parte de la Administración Matriz, cabe distinguir, por un lado aquellas realizadas para financiar su actividad general (Capítulo 4 o 7) que ya hemos analizado y aquellas que amparan encomiendas de gestión donde existe una relación "contractual" (estas necesariamente deben consignarse en Capítulo 2 o 6).

Las Encomiendas de gestión surgen de instrumentar relaciones entre la Administración y sus entes instrumentales de ella dependientes para la realización de determinadas prestaciones, propias de los contratos públicos, sin obligatoriedad de licitación pública para su adjudicación, suponiendo esto una excepción a la normativa de contratación pública y denominados por la jurisprudencia comunitaria como operaciones o contratos "in house".

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	40/68





Estas operaciones , según la jurisprudencia europea , tienen una serie de requisitos para ser así consideradas y por ende obviar la preceptiva licitación cumpliendo requisitos básicos de publicidad y concurrencia.

Estos serían en resumen :

a) Control análogo de la actividad

Podemos definirla como la influencia decisiva sobre los objetivos (posesión del capital sin admitir aquí la presencia de socios privados, control de los Organos de decisión, Alcance de las facultades del Consejo de Administración etc...Deben existir, por tanto, indicios claros de influencia determinante tanto en los objetivos como en las decisiones importantes de dicha entidad.

b) Realización de una parte esencial de la actividad

c) Condición de " medio propio " de los Entes instrumentales.

Es decir, las Sociedades Públicas son Entes instrumentales, pero no todos los Entes instrumentales tienen la condición de medio propio.

La reciente entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como requisitos para la consideración de " medio propio ", las siguientes:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA	41/68





En el supuesto de Sociedades para ser considerado medio propio además de los requisitos anteriores la totalidad de su capital debe ser de titularidad pública.

Uno de los requisitos esenciales para presumir que existe "control análogo" es la existencia de regulación de la retribución por la realización de los encargos, mediante tarifas aprobadas por el encomendante y que las mismas respondan al coste de realización, sin que estas puedan ser establecidas por el ente instrumental de forma discrecional. Así mismo ,las consideraciones del Tribunal de Cuentas sobre las tarifas de TRAGSA (Pleno del Tribunal de Cuentas de 17 de enero de 2008) recomienda ajustar las tarifas al coste efectivo del servicio.

Tan es así, que el propio Tribunal de Cuentas en su informe nº 1003 relativo a la utilización de la Encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, OOA del Area político-Administrativa del Estado (Ej. 2008-2012), considera que este exceso de financiación sobre los costes reales puede ser considerado como ayuda pública perturbadora de la competencia y prohibida por la UE.

Así mismo, a juicio de esta Intervención, las tarifas deben guardar relación al valor de mercado de las prestaciones encomendadas.

Es decir , partiendo de la base que las encomiendas y la ejecución del gasto que estas amparan debe responder a criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad (art 7.3 LOEPSF) no estaría justificado el recurrir al ente instrumental cuando el coste de las tarifas establecidas superan el valor de mercado.

Es por ello que deberá regularse la naturaleza de los encargos realizados a SADECO, el instrumento que los regularía, las tarifas que servirían de base a la misma y por ende la imputación presupuestaria de la transferencia realizada por el Ayuntamiento como Ente Matriz, como un Capítulo 2....."

En base a tal mandato, el OPEP en su informe no califica ninguna de las prestaciones realizadas por SADECO como encomienda de gestión, siendo el criterio de esta Intervención diferente al respecto.

Entiende este Organo de Control, que las transferencias realizadas para la limpieza de edificios municipales pudiera revestir tal carácter debiendo a nuestro juicio reconducirse la misma hacia una encomienda de gestión,y por ende presupuestarse en Capítulo 2 , cumpliendo necesariamente los requisitos exigidos por la norma , que determinaría, la fijación de una " tarifa " por el Ente encomendante que en ningún caso superase el coste de mercado, puesto que de lo contrario necesariamente y por aplicación del art. 7 de la LOEPSF, no se estaría eligiendo la opción mas eficiente para el Ayuntamiento. Se deberá analizar además la sujeción o no al IVA de estas prestaciones en aplicación de los criterios señalados anteriormente.

La asignación eficiente de los recursos públicos, lejos de ser una mera recomendación es un mandato de obligado cumplimiento.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	42/68





Así, Diego Ballina Díaz, en su obra, " Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal " - Instrumentos públicos entre el Derecho Público y el Derecho Privado, establece este mismo ejemplo al analizar las encomiendas in house , señalando *".....Pensemos, por ejemplo, en la limpieza de la casa consistorial por la empresa municipal de limpieza; con criterios de racionalidad y eficiencia no puede sostenerse la obligación de llevar a cabo una licitación pública para encomendarles dichas tareas....".....Qué condiciones deben cumplir estos encargos, para quedar excluidos de las normas de la contratación pública ? La respuesta , sin perjuicio de distintos pronunciamientos internos, debe venir desde el ámbito comunitario....."*

".....La encomienda no ha de ser un cheque en blanco a favor de la Sociedad mercantil que pueda ampararse en su mera existencia para recibir encargos. Entendemos que dicha justificación debe ser controlada, en concreto, por la intervención municipal, en el expediente por el cual se realice el encargo...."

".....La encomienda debe utilizarse no porque jurídicamente se pueda sino porque es la mejor opción desde la eficacia y la eficiencia de la utilización de los fondos públicos. No sirven justificaciones tales como las mayores facilidades de pago, la dificultad de realizar los pliegos técnicos o administrativos o la descongestión de la administración..."

No podemos estar mas de acuerdo con estas afirmaciones que recogen el sentir y el criterio de este Órgano de Control.

Se comparte la argumentación del OPEP respecto al resto de transferencias corrientes por rama de actividad a SADECO, pero se exigiría la necesaria aprobación de instrumento jurídico que regule las mismas en los términos señalados por este Órgano de Control.

4) Se mantiene la deficiencia íntegra respecto de la transferencia genérica consignada para CECOSAM. Siendo formalmente correcta la presupuestación realizada por el Ente Matriz, no resulta adecuada la contabilización por parte de la Sociedad de la misma como ingreso de explotación, en base a los criterios de la IGAE expuestos y que son compartidos en su integridad por este Órgano de Control, amén de señalar , que dado que CECOSAM, es una empresa que según la IGAE esta sectorizada como Sociedad no financiera de mercado, la transferencia recibida pudiera vulnerar la Directiva comunitaria en materia de competencia , circunstancia ya advertida por el Interventor Delegado en su día y compartido el criterio por esta Intervención general, sin que se haya atendido, aclarado o rectificado criterio alguno por parte del Servicio gestor.

5) Aportaciones recibidas por las empresas públicas para realizar inversiones de inmovilizado o para cancelar deudas por adquisición del mismo (es decir, transferencias de capital realizadas por el ente matriz para financiar inversiones de las sociedades incluidas en el PAIF o bien para cancelar préstamos en su día concertados por la sociedad para financiar el mismo)

Se considerarán como recibidas de un tercero "no socio", las transferencias recibidas para financiar específicamente inmovilizado afecto a una actividad específica de interés general o para cancelar deudas por adquisición del mismo.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 43/68





El cumplimiento de dichas condiciones puede derivar de una norma jurídica o puede considerarse que se ha producido cuando en un contrato programa, convenio u otro instrumento jurídico, se haya determinado la financiación específica de inmovilizado afecto a la realización de una actividad específica o de las deudas derivadas de la adquisición del mismo., habiéndose cuantificado el importe que financia dicho inmovilizado o deudas.

Dichos ingresos inicialmente y siempre que puedan considerarse como no reintegrables, se registrarán como directamente imputables a patrimonio neto, reconociéndose posteriormente en la cuenta de P y G como ingresos sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios que se detallan en el punto 1.3 de la propia Norma de valoración.

En este punto hay que matizar que, en el caso de que la empresa pública recibiese transferencias de la entidad pública dominante para la financiación de gastos específicos producidos en el desarrollo de una actividad de interés general, no podrían entenderse financiados por la misma los costes de amortización de los activos utilizados que a su vez hayan sido financiados con transferencias para la adquisición de inmovilizado afecto a la realización de actividades de interés general concedidas por la entidad pública dominante.

Esto último tiene especial trascendencia en el caso de AUCORSA Y SADECO ya que ambas reciben los dos tipos de transferencias debiendo acreditar en la justificación o el desglose de los costes financiados de la actividad vía transferencia corriente la no inclusión de los relativos a la amortización del inmovilizado financiado por el ente matriz.

6) Transferencias para financiar gastos específicos o inusuales no afectos específicamente a ninguna actividad.

No constituyen ingresos, al no estar afectos a una actividad específica, en línea con lo recogido en el apartado a) anterior, , debiendo por tanto tratarse como aportaciones de socio.

Debe por tanto tratarse con la debida cautela, la realización de actividades o encomiendas puntuales que determinen gastos inusuales para las empresas municipales no afectos a ninguna actividad concreta y por tanto no pudiendo considerar los ingresos que las financien como ingresos de explotación sino como aportaciones de socios, (léase por ejemplo gastos en los que pudiera incurrir AUCORSA para el estudio de costes del metrotren.)

Concluyendo, cabe señalar que el concepto " subvención " en la NRV .18ª del PGC 2007 debe ser entendido de una forma mas amplia que el que tiene en la legislación española que regula las subvenciones públicas, de forma que se incluyen por ejemplo , las transferencias que pueden recibir las entidades y empresas públicas en las que la Administración es propietaria o socio mayoritario . Es decir, el concepto contable de subvención es mas amplio que el concepto jurídico.

En cuanto al concepto de actividad de interés general o público, el PGC 2007 no se está refiriendo de forma genérica a las actividades de las empresas públicas, sino a actividades específicas a cuya financiación la administración concedente decide afectar unos determinados fondos. Sensus contrario, no deberían de recibir el tratamiento contable de subvenciones las aportaciones que efectúa el socio y que no están afectas a la realización de una actividad

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	44/68





concreta, por cuanto se debe considerar que en estos casos la Administración Pública está actuando únicamente en su condición de socio y no aportaría esa financiación de la misma forma a una empresa privada.

7) Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (SADECO Y CECOSAM).

Nos referimos aquí a las transferencias consignadas en los presupuestos del Ayuntamiento matriz relativas a la formalización en el presupuesto de ingresos de las tasas cobradas directamente por dichas sociedades y por ende de las transferencia posteriores contabilizadas por el Ayuntamiento matriz del producto de la recaudación obtenida.

Cabe aquí reproducir lo informado por esta Intervención en relación a las cuentas previsionales de gastos e ingresos aprobadas por la Sociedad SADECO para 2016 (extensibles a CECOSAM) y por ende su integración en el presupuesto general.

Así se señalaba que las cuentas previsionales de la Sociedad reflejan una vez más la incoherencia de las mismas con el flujo real de los bienes y servicios producidos , ya que recogen como ingresos propios por prestaciones de servicios la Tasa de Higiene Pública, que es cobrada por EMACSA.

Se informa que la forma de presupuestación y contabilización que está recogida en las Bases de Ejecución no respondería a una corriente real de bienes o servicios que den soporte a los asientos contables practicados, pues son dichas Sociedades las que están recaudando las citadas tasas, y al darle naturaleza presupuestaria en formalización , estos ingresos quedan reconocidos y recaudados en el Ayuntamiento contabilizando posteriormente una transferencia a las citadas Sociedades, transferencia que las mismas no recogen en su contabilidad al reconocer dichos ingresos como propios derivados de la prestación del servicio, de tal manera que se produce una falta de coherencia entre la contabilidad local y la de las sociedades, operatoria que alteraría las cifras de derechos reconocidos netos y por tanto los indicadores que regulan el acceso al crédito, y que, además, podría influir en la inadecuada sectorización de la Sociedad. A este respecto, habría que volver a reiterar aquí, una vez más, lo informado por Intervención respecto a la necesidad de adaptar la gestión recaudatoria de esta y otras tasas a la normativa aplicable.

En referencia a este asunto, es oportuno aquí transcribir la respuesta de la consulta realizada por este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos sobre la delegación a favor de las empresas municipales de la gestión del cobro de las tasas en período voluntario. En dicha respuesta, recibida el 18 de febrero de 2010, se concluía que "el importe de las tasas recaudadas, en cuanto ingreso de Derecho Público de la Hacienda Municipal ha de ingresarse en su totalidad en las arcas municipales y ello con independencia de que se hayan utilizado sistemas de gestión directa o indirecta del servicio público. En este último presupuesto, la remuneración que se establezca a la entidad que gestione el servicio, cuestión

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 45/68





conceptualmente ajena a la relación tributaria entre el Ente público acreedor y el usuario del servicio municipal, habrá de hacerse con cargo a los presupuestos municipales”.

Cabe aquí reproducir también este criterio reiterado por el Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1107, de fiscalización de la gestión recaudatoria en Ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 hab. De las CCAA sin Organo de Control Externo Propio : Ayuntamiento de Albacete. Así, en conclusiones relativas al cumplimiento de legalidad el Tribunal señala :

“ El Ayuntamiento ha regulado, por medio de ordenanzas fiscales, las tasas relativas al suministro de agua y al servicio de alcantarillado, cedidas a la empresa mixta encargada de la prestación de ambos servicios, y la tasa por el servicio de estacionamiento de vehículos, cedida a la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, SA. Los tributos son recursos de la Hacienda Local, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por ello, no pueden ser cedidos a las empresas gestoras de los servicios. Por consiguiente, deberían imputarse al presupuesto del Ayuntamiento por su importe devengado de forma íntegra, con independencia de la compensación que correspondiera abonar a las empresas por la gestión de los servicios que se les encomienda, sin que sea posible que esta consista en la percepción directa de las tasas. ”

También finalmente , el Tribunal de Cuentas propone en el mismo informe :

“ Deberían revisarse los acuerdos en vigor con las empresas que prestan los servicios de suministro de agua, alcantarillado y estacionamiento regulado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios. ”

Es por ello que esta Intervención considera que la presupuestación y contabilización actualmente realizada por el Ayuntamiento de las citadas tasas sería correcta , siempre que los ingresos entraran en la caja municipal, con el debido control de la Tesorería Municipal y previa rendición de cuentas de la Sociedad en cuestión, todo ello con independencia que el Ayuntamiento decida transferir la cantidad que considere oportuna como retribución a la Sociedad por la prestación del servicio que se trate.

De otra forma y atendiendo a la consulta formulada por esta Intervención General a la IGAE en relación al tratamiento presupuestario y contable de la tasa por retirada de vehículos , centrada únicamente en aspectos puramente contables, solo podrían reflejarse como ingresos municipales aquellos que respondan a una corriente real de derechos, ya que si existe una sociedad que se retribuye directamente del usuario del servicio (con independencia de la consideración jurídica que merezca tal proceder, que como hemos visto es contraria al mismo tanto por el Tribunal de Cuentas como por la AEAT), dichos ingresos no podrían considerarse ingresos del Ayuntamiento.

Deberá prevalecer el criterio económico y no solo el el jurídico en la contabilización de las citadas tasas, tal y como recoge el PGCP aprobado mediante Orden EHA / 1037/2010, de 13 de Abril, que en su primera parte (marco conceptual de la contabilidad pública) recoge :

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	46/68





... " Como novedad, se señala que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales; en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica. Constituye un ejemplo de esta regla la contabilización del arrendamiento financiero, en el que la forma jurídica de una transacción puede tener una apariencia diferente del auténtico fondo económico, de tal manera, que si se siguieran únicamente las características derivadas de la forma jurídica, no reflejarían las cuentas anuales la imagen fiel de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.....".

Es por ello que deberá atenderse en este asunto el requerimiento reiterado de esta Intervención general , planteando en otro caso, por parte de los responsables técnicos en materia de presupuestos y/o contabilidad las consultas que estimen oportunas bien a la IGAE, Tribunal de Cuentas u Organo de Tutela, en caso de mantener un criterio divergente con este Organo de Control, ofrecimiento que se ha reiterado en multitud de ocasiones con la única voluntad de consensuar un criterio común por todos los Organos responsables en esta materia.

La única novedad respecto al ejercicio precedente es la formulación de una consulta al respecto al MINHAP, realizada por la Coordinación de Hacienda , cuya respuesta vuelve a dar la razón a este Organo de Control, avalando el criterio que reiteradamente ha mantenido la Intervención General al respecto. Con fecha 18 de julio de 2016 se recibe respuesta a la citada consulta , firmada por el subdirector General de Estudios y Financiación de EELL, y que recoge expresamente entre otras consideraciones jurídicas las siguientes conclusiones:

.- " ... cabe entender que la prestación del servicio a través de la Sociedad Mercantil SADECO no altera el carácter de tasa que debe tener la contraprestación que satisfacen los usuarios por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por lo que los ingresos derivados de aquella tasa deben figurar en el presupuesto y la contabilidad municipal, en tanto sólo las administraciones públicas pueden tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico-tributaria.."

.- " ...considerando lo anterior, la recaudación de una tasa municipal no puede corresponder a una sociedad mercantil sin perjuicio de una posible colaboración en la gestión, cuyo alcance debería ser limitado, teniendo en cuenta lo antes expuesto."

.- " ... En este contexto , no existe, a nuestro juicio, base jurídica para que el flujo monetario no pase por las cuentas bancarias del Ayuntamiento, en primer lugar por ser el titular de la gestión recaudatoria y, en segundo lugar, porque el sistema articulado por el Ayuntamiento de Córdoba pudiera no permitir el ejercicio de la función fiscalizadora por el órgano interventor.."

Nada mas que añadir que la obligatoria y necesaria adaptación de los procedimientos recaudatorios y Estatutos de SADECO al criterio que ya de forma reiterada avala La Intervención General, el MINHAP, el Tribunal de Cuentas y la propia DGT en consulta vinculante realizada, sin que hasta la fecha se haya producido la adaptación total a estos requerimientos , ni establecido un calendario

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	47/68





para su efectivo cumplimiento , cuestión que se advierte expresamente por este Organismo de Control .

8.- ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010; De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones , ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	289.306.700,14
GASTOS CORRIENTES	253.526.589,26
AHORRO BRUTO	35.780.110,88
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	26.675.315,00
AHORRO NETO	9.104.795,88
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	9.104.795,88

9.- COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE

En la ejecución de los Presupuestos habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera 27/2013 de 27 de diciembre de forma que sólo podrán ser ejercidas competencias propias o atribuidas por delegación y respecto al posible ejercicio de competencias impropias, habrán de cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 7.4 , sometiendo la posibilidad de ejercicio de las mismas a un riguroso régimen de autorización mediante la solicitud de los informes preceptivos y vinculantes que se recogen en el citado artículo.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	48/68





10.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

El Art. 9 del R.D 500/90 establece que:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos; sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 49/68





k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Analizadas las Bases de Ejecución del Presupuesto esta Intervención informa lo siguiente:

- Base 11 BIS: MODIFICACIONES DE CRÉDITO "CONSORCIO DE TURISMO"

Se recoge en esta base que "Las modificaciones de crédito que se aprueben y puedan derivar del proceso de cesión de activos y pasivos por parte del Consorcio de Turismo al nuevo Organismo que se cree en sustitución de aquel (Instituto Municipal de Turismo) y que deban ser conocidas por el Pleno Municipal, **serán inmediatamente ejecutivas**, al objeto de evitar perjuicios en el desarrollo de la competencia municipal de turismo y la prestación del servicio correspondiente."

En el informe emitido por esta Intervención General con ocasión de la aprobación del expediente de Cesión de Activos y Pasivos del Consorcio al Ayuntamiento de Córdoba se dejaba constar que en la Memoria relativa a la Cesión debían reflejarse las modificaciones de crédito necesarias en el Presupuesto Municipal para llevar a efecto el acuerdo.

Puesto que dicha Memoria fue sometida a publicidad y período de alegaciones con dicha inclusión, al igual que se ha realizado en expedientes similares de cesión global analizados, ya se hubiese cumplido con los requisitos formales exigidos por el TRLRHL pudiendo quedar justificada la inmediata ejecutividad de las modificaciones presupuestarias que se tramiten en el 2017.

Podría entenderse subsanada dicha deficiencia con la inclusión en el acuerdo de creación del nuevo ente (Memoria) de las Modificaciones necesarias para dar cumplimiento al mandato plenario y formalizar la cesión global de activos y pasivos del ente que se extingue (Consorcio de Turismo) al ente que se crea (Organismo Autónomo).

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	50/68
	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==		





- Base 19 TER: PROYECTO DE GASTO DEL PROGRAMA EDUSI

Se recoge en la citada base que tras la aprobación del Presupuesto y reflejado en el Anexo de Inversiones se creará el Proyecto de Gastos para la ejecución del Programa EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), cofinanciado por la Unión Europea.

En el último párrafo se recoge las Modificaciones Presupuestarias que puedan resultar precisas para adecuar los créditos municipales a los proyectos específicos que resulten elegibles dentro de las diversas líneas de actuación, serán de tramitación preferente e **inmediatamente ejecutivas** al objeto de evitar demoras en el desarrollo del Programa y evitar perjuicios a los intereses generales de la Ciudad.

Esta Intervención considera que en el momento en que se encuentra actualmente la ejecución del Programa , en su fase inicial, no se encuentra justificación a la necesidad de excepcionar de los requisitos de publicidad a las modificaciones presupuestarias por no encontrarnos en un supuesto de los recogidos en el artículo 177.6 del TRLRHL

- Base 22 4.1.1: TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OOAA Y EMPRESAS

Se recoge en la citada base que:

"Como contraprestación a estas transferencias corrientes los Organismos Autónomos y Empresas municipales se verán obligados a ceder gratuitamente las instalaciones que gestionen, para la celebración de actos institucionales o de relevante carácter social, con un máximo de diez cesiones en el ejercicio presupuestario. Esta cesión gratuita será por un máximo de tres días para el Teatro de la Axerquía. Cualquier previsión estatutaria o acuerdo en materia de contraprestación por las citadas cesiones sólo operará a partir de dicho límite. La autorización de los citados actos será competencia de la Alcaldía-Presidencia. En cualquier caso, las cesiones quedarán supeditadas a la disponibilidad del espacio, siempre que lo permita la programación de los Organismos Autónomos y Empresas municipales y se elevará a la toma de conocimiento del Consejo Rector, en su caso.

Esta Intervención General discrepa del contenido regulado en este párrafo de la citada base por los siguientes motivos:

1º) El hecho de recoger como **contraprestación** a las transferencias que reciben del Ente matriz, la obligación para los OOAA y Sociedades de ceder gratuitamente sus instalaciones en los casos recogidos, choca frontalmente con el concepto de transferencia que se regula en esta base puesto que estas son genéricas, incondicionales y no sujetas a ningún requisito previo. A juicio de esta intervención General carece de fundamento jurídico la propuesta examinada sin que conste informe que avale, motive o justifique jurídicamente la redacción propuesta.

2º) No entendemos que las Bases de Ejecución sea el instrumento o documento en el que deba regularse el régimen de cesión de uso de las instalaciones de los entes dependientes.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 51/68





Las Bases de Ejecución del Presupuesto, se regulan en el TRLRHL y RD 500/90, siendo estas las que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos. La norma presupuestaria es la citada anteriormente sin que la cesión de uso de los bienes de las entidades locales se regulen en la misma.

Debería recogerse estas previsiones en la correspondiente normativa que cada OOAA o Sociedad tenga en relación a la cesión de uso de sus instalaciones (Ordenanza reguladora de precios públicos en el caso , por ejemplo del IMAE, que si tiene regulada la citada cuestión), siendo en éstos donde se determinará la sujeción o no de los actos institucionales a celebrar o las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota que, en su caso, se puedan establecer atendiendo a la naturaleza de la actividad en cuestión así como el Organo competente para determinar las mismas.

Así mismo, y respecto a los "actos institucionales " señalados, debe interpretarse , en todo caso, que los mismos serían los organizados directamente el Ayuntamiento como ente matriz, y no cuando el que vaya a hacer uso de las instalaciones sea un tercero, Asociación u otro tipo de entidad ajena al Ayuntamiento que a su vez solicite la " gratuidad " al Área de Presidencia, ya que en estos casos nos encontraríamos ante una subvención que debe regularse a la luz de su normativa específica.

Esta cuestión ha sido advertida de forma reiterada por este Intervención en el seno del Consejo Rector del IMAE, quien conoce sobradamente el criterio de este Órgano de Control contrario a esta regulación que carece de fundamento jurídico a nuestro juicio, lo que no solo no ha sido modificado sino ampliado a 10 posibles eventos.

- Base 22 4.6: DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Por el OPEP se ha dado una nueva redacción a la citada base respecto a la existente en el ejercicio 2016, comprobando que se ha eliminado, a requerimiento de esta Intervención , la posibilidad de destinar los mismos a subvenciones o aportaciones al partido o partidos políticos, atendiendo al informe emitido por esta Intervención de fecha 28/06/2016 que se transcribe íntegramente a continuación:

" ASUNTO : ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES :

El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA	52/68





Solo establece dos límites en el destino de esta «dotación económica», y dos obligaciones, una de ellas condicionada. Como prohibiciones de destino se establecen, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, lo que incluye a los propios concejales que componen el grupo, y la adquisición de bienes que puedan ser considerados patrimoniales, lo que se explica por la propia naturaleza jurídica de los grupos municipales, carentes de personalidad jurídica. Como obligaciones, se impone la de llevar una «contabilidad específica, y la de poner esta contabilidad, a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida».

Así, el Ayuntamiento de Córdoba a través de sus Presupuestos Generales aprobados cada año determinan tal dotación y desde 2014 su regulación en Bases de Ejecución del Presupuesto. Así en el presupuesto general para 2016 se regula la misma en la base 22.4.6, estableciendo :

" Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales :

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará poracuerdo del Pleno Municipal.

2. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos

por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.

c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente,sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.

f) gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.

g) subvenciones o aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos.

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

3. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. Estas declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año de la legislatura, los grupos políticos municipales deberán liquidar las dotaciones que han recibido a lo largo de los cuatro años, reintegrando en Tesorería municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación."

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	53/68





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Han sido varias las ocasiones en las que esta Intervención ha solicitado pronunciamiento del Pleno acerca de la obligación de la Intervención de proceder a la fiscalización de dichos gastos habiéndose emitido en su día distintos informes por la Oficial Mayor en los que se pudiera concluir que tal fiscalización solo procedería si el Pleno así lo solicitara.

Tal y como resalta Antonio Ramón Olea Camacho en " La fiscalización de las dotaciones económicas a grupos políticos municipales :

" Esta última condición (referida a la puesta a disposición del Pleno), por su vaguedad, ha abierto las puertas a la inseguridad jurídica, provocando que sean pocos los plenos que piden tal puesta a disposición, contagiando la inacción al resto de la entidad local, siendo el razonamiento más extendido que, mientras el pleno no lo pida, no tiene por qué pedirlo el Interventor..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La asignación mencionada debe ser considerada como subvención, así, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la llama sin ambigüedades, aunque después la excluya de su ámbito de aplicación. Así el Art. 4 establece :

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.

No obstante hay que señalar que la IGAE a través de la Base Nacional de Subvenciones ha concluido y así lo exige , la obligatoriedad de recoger estas asignaciones en dicha plataforma , remitiendo con la periodicidad establecida, los datos exigibles respecto las asignaciones a grupos políticos al igual que de cualquier otra subvención, en cuanto a su concesión y ulterior justificación.

El beneficiario de la misma es el grupo, nunca el partido, y dicha subvención tiene carácter finalista, en cuanto que ha de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo en el ejercicio de su actuación corporativa.

EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL. DISTINCION DEL PARTIDO POLITICO.

Las referencias a los grupos políticos se encuentran en el ámbito normativo local, principalmente en la Ley 7/1985 , reguladora de las Bases de Régimen Local y y el Real Decreto 2568/1986 , de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (arts.23 a 29). El Tribunal Supremo en su Sentencia de 8 de Febrero de 1994, , ha definido el grupo como «un elemento organizativo de la estructura de los órganos de gobierno del municipio que se constituyen como cauce o medio esencial para que los representantes populares que forman las respectivas corporaciones, participen en la actividad democrática de estas».

Los grupos, por lo tanto, tienen como principal misión, facilitar el funcionamiento municipal, cauce práctico del ejercicio del derecho constitucional a acceder a cargos públicos (STC 21 de diciembre de 1989) configurándose, su constitución, como un derecho-deber de los concejales .

Con ocasión de la constitución de la Corporación tras la celebración de las elecciones municipales y en relación a las obligaciones de los grupos políticos de llevar una contabilidad separada en relación a la asignación que reciben de los presupuestos municipales , esta Intervención General elabora un informe de fecha 17 de junio de 2011 remitido a todos los grupos municipales en el que señala la obligación de llevanza de dicha contabilidad separada, la necesidad de contar con un CIF propio y diferenciado del partido y el destino posible así como el prohibido recogido en la norma para dichos fondos. Así, se establecía :

" En relación a la dotación económica que el artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, prevé que puede ser asignada por el Pleno de la Corporación a los grupos políticos, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, esta Intervención General informa lo siguiente:

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	54/68



K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

NATURALEZA DE LA DOTACION

Se trata de una subvención, tal y como viene defendiendo el Ministerio de Administraciones Públicas, basándose para ello en que esa es la naturaleza que se reconoce a las asignaciones concedidas por las Cámaras parlamentarias a sus grupos políticos, no obstante el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones 38/2.003 las excluye de su ámbito de aplicación.

SEGUNDO: FORMA DE CUANTIFICAR LA DOTACIÓN

Según el artículo 73.3 LBRL la dotación debe contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos.

TERCERO: DESTINO DE LA DOTACIÓN

El destino de la subvención que el Pleno aprueba para los distintos grupos políticos es para cubrir sus gastos de funcionamiento, quedando expresamente prohibido por el artículo 73 citado destinar los fondos recibidos a:

- Pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación. Esto a sensu contrario, implica que el Grupo podría contratar personal externo al Ayuntamiento para asesoramiento, trabajos auxiliares, limpieza del local propio,..... siempre que los contratos se hicieran para obra o servicio determinado finalizando con la renovación de la Corporación.
Adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO: DESTINATARIO DE LA SUBVENCION TENIENDO EN CUENTA QUE EL GRUPO CARECE DE PERSONALIDAD JURÍDICA

El Grupo como tal carece de personalidad jurídica y su duración es temporal, pues terminado el mandato y renovada la Corporación, los nuevos grupos que se constituyen no guardan relación con los anteriores aunque tengan la misma denominación y procedencia de partido político.

Esta Intervención considera que en cada mandato, el Grupo que se constituya ha de darse de alta como sujeto pasivo de los tributos, debiendo solicitar en la Agencia Estatal Tributaria su CIF propio, ya que fiscalmente se consideran obligados tributarios en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2.003 de 17 de diciembre a las entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Esto facilitará que la obligación del grupo de llevar una contabilidad específica de la dotación (art 73 LBRL), pueda realizarse con el cumplimiento de todos los requisitos legales incluidos los de carácter fiscal.

Por otra parte, al objeto de dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley de Financiación de los partidos políticos, las cuentas corrientes no deben estar abiertas a nombre de los distintos partidos políticos sino que, el grupo, una vez cumplido el requisito de solicitar el CIF, debe aperturar su propia cuenta corriente bancaria a su nombre para canalizar a través de la misma los fondos que reciba del Ayuntamiento, presentando por tanto en la tesorería municipal copia del CIF así como el certificado bancario con los datos de la cuenta corriente habilitada al efecto.

Todo ello sin perjuicio de que, si el grupo lo considere oportuno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.e) de la nueva ley de Financiación de los Partidos Políticos (Ley Orgánica 8/2.007 de 4 de julio. BOE 5 de Julio 2007), pudiera aportar en su caso, fondos de su dotación al correspondiente partido político en los términos regulados en la citada ley. Cuestión ésta que junto al destino del resto de fondos corresponderá controlar al Pleno Corporativo que es al que ha de rendirse las cuentas siempre que éste lo pida (Art 73.3 LBRL).

Del presente informe se dará cuenta a Alcaldía-Presidencia para su conocimiento y efectos oportunos así como a cada uno de los distintos Grupos Políticos al objeto de que se den alta como sujeto pasivo de los tributos, debiendo solicitar en la Agencia Estatal Tributaria su CIF propio "

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Contains names Paloma Pardo Ballesteros and Maria Amelia Baena Borrego, and date 19/12/2016.



K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Tal y como señala Antonio Ramón Olea Camacho en su artículo " La fiscalización de las dotaciones económicas a los grupos municipales :

"Es obligación de cada grupo el llevar una contabilidad específica de sus gastos de funcionamiento. El sistema contable deberá registrar y reflejar todas las operaciones de naturaleza económica, financiera y patrimonial realizado por el grupo, de manera que se permita, tanto su rendimiento, como la verificación del correcto destino del gasto, y del pago efectivo del mismo. Para trasmitir una imagen fiel de la realidad contabilizada, no solo deben elaborar las cuentas anuales, sino que todo asiento contable, debe estar documentalmente respaldado de modo suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, y al carácter de fondos públicos que las subvenciones revisten, especialmente se requerirán facturas justificativas del gasto . La documentación justificativa deberá ponerla a disposición del pleno si este lo pide, entregarse a la intervención municipal en todo caso, y facilitarlas al Tribunal de Cuentas, en caso de que este las requiriera al partido, según determina el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas ya mencionado.

Como parte integrante de la contabilidad se deberá exigir la presentación de saldos bancarios. Es inherente a la presentación de la contabilidad, la inclusión en la misma de cuentas financieras del grupo , pues no se concibe una contabilidad sin movimientos bancarios, lo que nos lleva a analizar si el grupo, carente de personalidad, puede llevar a cabo este contrato mercantil. La Cámara de Cuentas de la Comunidad Madrid, aclara en su Acuerdo de 28 de marzo de 2014 que nos encontramos frente a otro de los ejemplos de actuación externa al ayuntamiento del grupo político, que pese a no tener personalidad jurídica, es capaz de adquirir obligaciones y derechos en el tráfico mercantil y tributario. Cuando el art. 73.3 obliga a los grupos a llevar una contabilidad específica, ya está incluyendo la obligación de que en tal contabilidad figuren cuentas de tesorería, necesarias por otra parte, para comprobar el efectivo pago de sus obligaciones o las entradas de fondos.

La documentación justificativa deberá ponerla a disposición del pleno si este lo pide, entregarse a la intervención municipal en todo caso, y facilitarla al Tribunal de Cuentas, en caso de que este la requiriera al partido

En el ejercicio de su potestad de autoorganización local, el ayuntamiento podrá fijar aspectos tales como la periodicidad de la justificación, que siempre estará limitada por el principio de anualidad presupuestaria. A este respecto hemos de hacer una recomendación para el caso de año electoral, pues, como hemos visto, la duración del grupo es necesariamente temporal, y la responsabilidad última es, como veremos, solidaria entre todos sus miembros, por lo que, al igual que, al término de la legislatura, se cierran justificaciones de los fondos a justificar, se visan facturas, actas de arqueo, inventario de bienes, etc, debería incluirse esta justificación, pues vendrán grupos diferentes, con responsables diferentes....."

No obstante, la doctrina y criterios del Tribunal de Cuentas y OCEXS ha avanzado notablemente, pronunciándose acerca de la necesidad de justificación de los fondos recibidos por los grupos, así como el necesario control de los mismos por el Interventor del Ayuntamiento sin dejar al albur de la decisión plenaria la fiscalización de los mismos que deviene en "obligatoria para el Interventor Municipal ". Así mismo, se cuestionará la posibilidad de que a su vez, el grupo municipal, pueda subvencionar al Partido Político y en base a ello solicitaremos una modificación de las bases de ejecución del presupuesto vigente para adaptar la misma a estas exigencias.

NECESARIA APROBACION DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

Por resultar absolutamente clarificador el artículo antes citado del autor D. Antonio Ramón Olea Camacho, se reproduce el texto del mismo en este aspecto. Así, señala el autor que"También habrá que plantearse el procedimiento de aprobación de la cuenta justificativa.

A nuestro juicio, no podemos extraer de la literalidad del art. 73.3 de la LRRL, que basta con la «puesta a disposición» de la contabilidad al Pleno para entender que el gasto está justificado y el expediente terminado. Ha existido la tendencia doctrinal a considerar que el 73.3 marcaba un régimen diferenciado de la justificación de este gasto, excluyéndolo del procedimiento normal de control del gasto público, excluyendo por tanto la fiscalización por el controlador interno.

Desde luego, no podemos interpretar el art. 73.3 más que a la luz de su letra y de la Ley 11/1999 que lo introdujo, y no se puede de traer de ambos, la exclusión de este gasto, de la universalidad de fiscalización de «todos los actos» que proclama el art. 214.1 del TRLRHL, o de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos que marca el 189.2 del TRLRHL, sin que pueda predicarse excepción alguna.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Rows include Paloma Pardo Ballesteros and María Amelia Baena Borrego.





No establece el 73.3, más peculiaridad que la tan traída y llevada «puesta a disposición» del pleno para que cumpla sus funciones de control, pero sin atribuir competencia alguna en su aprobación, y sin condicionar la fiscalización de esta subvención, a su petición. Tal condición, en caso de admitirse, supondría un quebranto del derecho-deber al control y a ser controlados en la ejecución de un gasto público. El carácter eminentemente técnico de la fiscalización fundamenta y justifica la misma, y no cabe convertir la fiscalización de una subvención pública, en una opción a elegir por un órgano integrado por los mismos subvencionados.

Esta opinión es compartida por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, en su informe definitivo de evaluación del control interno de los Ayuntamientos de Siero, Langreo, Mieres y Castrillón, ejercicio 2012, al considerar que «las citadas asignaciones deben ser fiscalizadas por la Intervención del Ayuntamiento en todas y cada una de sus fases.

Independientemente de ello el pleno, en ejercicio de sus funciones de control y en base a las atribuciones previstas en el art. 73.3 de la LRBRL, podrá requerir a los grupos políticos la presentación de la contabilidad que están obligados a llevar»

Respecto a la exigencia a los grupos del certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, o con la propia Hacienda Local, pese a que ninguno de los preceptos normativos que recogen este requisito, es de aplicación directa, no vemos obstáculo a que el mismo fuera exigido vía reglamentaria. No obstante, hay que analizar, si llegado el caso de no pagar la asignación a un grupo moroso por el no reintegro de una subvención no justificada, se limita de algún modo, el ejercicio del derecho constitucional de representación democrática, por el cual, los concejales representan a los electores, y para cuyo ejercicio práctico, los concejales se organizan en grupos dentro del ayuntamiento. Por otro lado, serán de aplicación los mecanismos compensatorios regulados en la normativa tributaria, como medio de extinción de cualquier deuda de naturaleza pública.....»

GASTOS QUE PUEDEN JUSTIFICAR LA ASIGNACION AL GRUPO. APORTACIONES A LOS PARTIDOS.

Tal y como esta Intervención general señaló en su informe de 17 de junio de 2011, los gastos que pueden justificar la asignación al grupo son aquellos necesarios para su funcionamiento y como tal el artículo anteriormente citado " la fiscalización de la dotación económica a los grupos municipales " recoge:

"los gastos a los que podrán destinar los fondos serán los necesarios para cumplir con su cometido dentro del ayuntamiento, esto es, relación con los ciudadanos, preparación de mociones, ruegos y preguntas, en general, preparación de asuntos a debatir en el pleno y en el resto de órganos de los que forman parte, en el desarrollo de las competencias que estos órganos tienen atribuidas. El Tribunal de Cuentas, refrenda la naturaleza finalista de esta subvención en su Sentencia 214/1990, al expresar que «la finalidad de las subvenciones parlamentarias no es otra que la de facilitar la participación de sus miembros en el ejercicio de las funciones institucionales de la Cámara a la que pertenece, para lo cual se dota a los grupos de diputados, en que los diputados, por imperativo legal han de integrarse, de los recursos económicos necesarios para ello».

El análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas, nos va a ir dando una idea más concreta del destino específico de la subvención. En este sentido, destacamos la Sentencia 18/2011 de 19 diciembre, y la Sentencia de 4 de febrero de 2010, en las que se señala que, aun cuando los grupos municipales ostentan amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, tales facultades, no son ilimitadas, sino que tienen unos márgenes precisos, que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos, justifique el uso de los mismos, destinándolos a fines relacionados con su actuación municipal. Se trata, en definitiva, de facilitar la actuación de dichos grupos mediante la asignación de una dotación económica que no es inmune al control administrativo ni jurisdiccional.

A esta conclusión llega también la Comisión Mixta para el Congreso y el Senado en sus relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 11/06/2002 cuando recomienda «que cada subvención específica atienda la finalidad para la que fue creada, y que su cuantificación presupuestaria sea consecuencia de la correcta evaluación de los costes originados por la actividad subvencionable».

Es obligación de cada grupo el llevar una contabilidad específica de sus gastos de funcionamiento. El sistema contable deberá registrar y reflejar todas las operaciones de naturaleza económica, financiera y patrimonial realizado por el grupo, de manera que se permita, tanto su rendimiento, como la verificación del correcto destino del gasto, y del pago efectivo del mismo. Para trasmitir una imagen fiel de la realidad contabilizada, no solo deben elaborar las cuentas anuales, sino que todo asiento contable, debe estar documentalmente respaldado de modo suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, y al carácter de fondos públicos que las subvenciones revisten, especialmente se requerirán facturas justificativas del gasto.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Rows include Paloma Pardo Ballesteros and María Amelia Baena Borrego.





Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

La documentación justificativa deberá ponerla a disposición del pleno si este lo pide, entregarse a la intervención municipal en todo caso, y facilitarlas al Tribunal de Cuentas, en caso de que este las requiriera al partido, según determina el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas ya mencionado

El hecho de que los grupos se financien casi íntegramente, con la asignación de los presupuestos municipales, ha llevado a un determinado ámbito doctrinal, y a los propios partidos políticos, a concluir que es a estos fondos, a los que se refiere la LOFPP en su art. 2.Uno.e), como posibles y legítimos financiadores de los partidos políticos, identificando el ingreso público mencionado en la LOFPP, con la subvención al grupo, del 73.3 de la LRBRL.

Vemos disposiciones normativas que parecen decir cosas distintas, pues mientras la Ley de Bases de régimen local, configura el gasto como de naturaleza finalista, dentro del ámbito municipal, la Ley Orgánica de financiación de partidos parece romper con la naturaleza finalista de la subvención, para referir que los grupos pueden financiar a los partidos, convirtiendo la aportación del 73.3 en un recurso financiador, genérico y no finalista, de los partidos a través de los grupos que conforman los ayuntamientos. Consideremos que, de admitir esta postura, se impediría el control interno del destino de los fondos públicos locales, al no poder fiscalizar desde el ayuntamiento las cuentas del partido, y podría verse alterado, de manera indirecta, el destino de esta subvención que marca el régimen normativo local.

La Dirección General de Cooperación Local emitió en 2007 un Informe en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales, a través del cual, tras desechar la posibilidad planteada de que el ayuntamiento transfiera directamente el importe a un partido político, reconoce que, dada la carencia de regulación del uso de esta aportación en la normativa básica estatal, y en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, podrá el ayuntamiento concluir, si así lo determinara reglamentariamente, que es válida tal transferencia del grupo al partido en virtud del art. 2.Uno.e) de la LOFPP, que permite que estos se financien con fondos públicos provenientes de los grupos, pero que, en tal caso, el destino del importe escapará al control local, al ser los partidos políticos, un ámbito de fiscalización que corresponderá en exclusiva al Tribunal de Cuentas.

No podemos, desde los ayuntamientos, acceder a tal falta de control. Del hecho de que los partidos se puedan financiar con aportaciones de los grupos municipales, no podemos concluir que tales aportaciones son ya destino suficiente, sin más justificante, para la subvención del 73.3, y consecuentemente, que los partidos políticos tienen derecho a ella. No es esa la finalidad o el destino que debe darse a esos fondos. Si así fuera, si un partido entrara en mora en el pago sus obligaciones tributarias y sociales, cabría el embargo de estos fondos locales por parte de la administración acreedora, lo que ante un caso real, de deuda de un partido con la Agencia tributaria y la Seguridad Social, no ha ocurrido.

La propia Ley Orgánica de financiación de partidos políticos, hace referencia en su art. 14.6, según redacción dada al mismo, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, al modo en que los grupos políticos municipales habrán de proceder a la rendición de sus cuentas, remitiéndose en tal materia, a la normativa específica local. Esta remisión, supone a nuestro parecer, la aplicación inmediata de los arts. 189.2 y 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los cuales establecen, como sabemos, la obligación de justificar toda subvención y el derecho-deber de la Intervención de comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que se entregaron los fondos.

Del hecho de que los partidos se puedan financiar con aportaciones de los grupos municipales, no podemos concluir que los partidos políticos tienen derecho a ella

Tal vez haya sido el ya mencionado Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas (LA LEY 16696/2013), lo que ha motivado que un partido político en concreto, buscando probablemente, el control económico de los grupos políticos de su influencia, con los que se le encomienda consolidar, argumente con tal voluntad, que la asignación puede ser entregada directamente al partido, al NIF único del partido, identificando sin tapujos la subvención del 73.3 de la Ley 7/1985, LRBRL, con la transferencia al partido desde los grupos del art. 2. uno.e) de la Ley Orgánica 8/2007, LOFPP, considerando que son la misma cosa. Obvia así la naturaleza local, interna y finalista de esta subvención, destinada a los grupos, y no a los partidos a través de los grupos, quebrando la función interventora, y obviando, también, que el reconocimiento de un vínculo económico entre el grupo y el partido por parte de un Plan contable, no los identifica como sujetos.

Nos refuerzan en tal postura, diversos documentos emanados de los órganos de control externo. El Tribunal de Cuentas, en su Moción del Pleno del Tribunal de 30 de octubre de 2001, referida en el Acuerdo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 28 de marzo de 2014, analiza la situación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos.

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Contains names of Paloma Pardo Ballesteros and María Amelia Baena Borrego, date 19/12/2016, and page 58/68.





En tal documento, además de criticar la redacción del art. 73.3 de la LRBRL , dada por la Ley 11/1999, por indeterminada y creadora de inseguridad jurídica, manifiesta que, «habiendo observado frecuentes traspaso a los partidos desde los grupos parlamentarios, recomienda que cada subvención se destine estrictamente a la finalidad para la que ha sido concedida», reconociendo el carácter finalista de la subvención del art. 73.3 de la LRBRL .

Concluye además, proponiendo a la Comisión Mixta Congreso-Senado, para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, establecer una «completa separación en la contabilización y fiscalización de la financiación de la actividad ordinaria de los partidos políticos respecto de la financiación de los grupos parlamentarios y de los grupos políticos de las corporaciones locales», sentando las bases de la existencia y exigencia de contabilidades separadas, aunque consoliden posteriormente, y la fiscalización independiente de las mismas.

Recientemente, la Sindicatura de Cuentas del principado de Asturias , ha emitido informe que apoya esta postura, y no considera destino adecuado a derecho para estas subvenciones, la transferencia al partido en virtud del art. 2.Uno.e) de la Ley Orgánica de financiación de partidos, concluyendo que «la dotación a los grupos municipales no puede tener otro destino que sufragar gastos relacionados con la actuación corporativa de dichos grupos. Actuación corporativa que se erige y sirve como elemento conformador y justificador de la existencia del propio grupo municipal».

Otro aspecto a analizar, relacionado con lo anterior, es la posibilidad de que el partido político preste servicios, en especial servicios de asesoramiento, al grupo local. Nada parece impedir que así sea. Mencionar a este respecto, que la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su Informe de fiscalización de 22 de julio de 2015 , no admite como válidas las facturas de asesoramiento del partido local, al grupo municipal, las cuáles eran, únicas, anuales y por importe idéntico a la asignación. Y es que, ciertamente, si se aceptara este modo de justificar, se estaría dando cobijo a un sencillo mecanismo en el que el riesgo de fraude siempre estaría presente.

En la Sentencia del Tribunal de Cuentas 18/2011, encontramos un ejemplo de traspaso de fondos al partidos político, a través de un Convenio, pero siempre recibiendo a cambio un servicio. La peculiaridad del caso, radica en la justificación, ya que los justificantes que se presentan ante el Tribunal, no son facturas, sino las propias nóminas de las personas que, retribuidas por el partido, prestan servicios al grupo. Por tanto, son gastos a nombre del partido, y no del grupo. El Tribunal admite tales justificantes como válidos, considerando que se ha cumplido el destino que marca el 73.3 de la LRBRL, pues considera probada la prestación del servicio al grupo. En este caso, el partido recibe fondos públicos vía convenio, y no fondos privados por prestación de servicios, pues no se presentan facturas, pudiendo ser este un caso que dé sentido al art. 2.Uno.e) de la Ley Orgánica de financiación de partidos.

Sin embargo, hay que señalar algo fundamental, y es que el hecho de que el Tribunal, admita estos justificantes, es solo a efectos de comprobar que no ha habido alcance. Es decir, el Tribunal, no tiene por objetivo en esta Sentencia si el procedimiento ha sido el correcto, o incluso si los justificantes son formalmente válidos. Se limita a comprobar que, efectivamente, el grupo, con los fondos ha recibido realmente servicios coherentes con sus funciones, pero no entra en una fiscalización del procedimiento como haríamos en el ayuntamiento .

Respecto al destino en contratación de personal, ya hemos visto la prohibición expresa al respecto que refleja en el 73.3 de la LRBRL (, siempre que se trate de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, lo que nos lleva a pensar, que si se tratara de personal que no estuviera al servicio de la corporación, sí sería posible la contratación. Para ello sería necesaria la previa obtención del NIF que ya hemos analizado, y la consecución del alta como empresario. En tal sentido, el art. 11.2 del RD 84/1996 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, recoge que las entidades sin personalidad, teniendo NIF, también pueden ser consideradas como empresarias. Y ello a pesar de que el art. 10 del mismo Real Decreto, define al empresario partiendo de la existencia de personalidad...."

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE JUSTIFICACION O JUSTIFICACION INADECUADA DE LOS FONDOS.

El Tribunal de Cuentas, se refiere a estas consecuencias, de manera muy clara, en su Sentencia 18/2011, de 19 de diciembre, estableciendo que la falta de justificación de los fondos subvencionados, y en su caso, su no reintegro, puede dar lugar a la figura del alcance. Esta figura se define en el art. 72 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas , como «el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deben rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos». Al carecer los grupos de personalidad jurídica propia, y pese a ser estos los perceptores nominales de la subvención, procederá la exigencia de reintegro a los miembros de los mismos.

Código Seguro de verificación:K+bx0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Rows include Paloma Pardo Ballesteros, María Amelia Baena Borrego, and adela155.ayuncordoba.org.





REFLEXIONES SOBRE LA TRANSPARENCIA

Por ser absolutamente clarificadoras y compartidas íntegramente por esta Intervención General, se transcriben unas breves reflexiones del autor D. Antonio Ramón Olea Camacho en relación al principio de transparencia aplicable a este tipo de subvenciones públicas....

"Con la obligación, introducida por la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su art. 8.1.c), de dar publicidad a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se intenta caminar en pos de la transparencia que no ha tenido esta subvención tradicionalmente, y que era sobradamente conocido. Sin embargo, en las primeras redacciones del Proyecto de Ley de Transparencia, estas subvenciones, quedaban excluidas del ámbito de aplicación del art. 8.1.c), manteniéndose, también en la publicidad y transparencia, el ángulo muerto que en este artículo hemos hecho notar e intentado cubrir. Este dato, no deja ser significativo, y nos hace reflexionar acerca de si realmente, la claridad y coherencia normativa ha sido siempre una intención. No se entiende por qué el legislador, dejó pasar la oportunidad de reformar este artículo con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, aclarando el destino de los fondos y la escueta e imprecisa letra del 73.3 de la LRBRL, fortaleciendo el control presupuestario del gasto público, como era intención declarada en su exposición de motivos.

Simplemente, no es razonable exigir a particulares, perceptores de subvenciones todo tipo de justificantes y certificados, y librar de toda obligación cuando los beneficiarios son sus propios representantes, organizados en grupos e integrados en el ayuntamiento. En ambos casos debe reinar la publicidad, la transparencia y la claridad, pero las subvenciones a los grupos municipales, tienen un importante matiz de ética y ejemplaridad que a veces se pasa por alto"

CONCLUSIONES FINALES

Podemos por tanto concluir en el ámbito de la regulación para este tipo de aportaciones en el Ayuntamiento de Córdoba, que si bien se dio un paso importante al regular en Bases de Ejecución del Presupuesto la necesaria justificación de este tipo de gastos, esta debe modificarse y mejorar su redacción adaptándose a los criterios marcados desde el Tribunal de Cuentas y los Organos de Control externo de las CCAA, en el siguiente sentido:

A) Justificación obligatoria de los fondos recibidos, mediante la presentación de "cuenta justificativa", que debe ser NECESARIAMENTE fiscalizada por esta Intervención y aprobada con posterioridad por Organo Competente. Dicha cuenta justificativa incluirá, obligatoriamente, además, los justificantes de los movimientos bancarios de la cuenta corriente del grupo.

B) Dicha justificación debe coincidir con el principio de anualidad presupuestaria, estableciendo por tanto solo un régimen especial para el año electoral, en el que coexistirán dos Corporaciones municipales y grupos políticos.

C) La falta de justificación o justificación inadecuada dará lugar a la exigencia de reintegro de los fondos percibidos anualmente siendo responsables del mismo, en su caso, los miembros del grupo.

D) Solamente es posible admitir como gastos justificables con cargo a la asignación a los grupos prevista en el presupuesto, aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la labor de dicho grupo, sin posibilidad de admitir, a juicio de esta Intervención, la subvención a los partidos políticos, desde estas asignaciones. Los fondos no utilizados deberán ser reintegrados al erario público con arreglo también al principio de anualidad presupuestaria.

E) Ante la carencia de medios humanos con que cuenta esta Intervención y que reiteradamente se ha puesto de manifiesto deberá garantizarse la asignación suficiente de medios a este Organo de control, para que estas fiscalizaciones puedan ser desarrolladas con un mínimo de garantía."

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	60/68
	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==		





- Base 22.5: INVERSIONES REALES

Se recoge un último párrafo en la citada base con esta redacción:

"En los Proyectos de Gastos financiados con Operaciones de Crédito a concertar por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el Expediente de Contratación relativo a la inversión, sometiéndose la adjudicación del contrato (Fase D) a la condición suspensiva de existencia de crédito, determinada por la autorización de la Operación por el Órgano de Tutela, si fuere necesario, y formalización de la misma. "

Esta previsión de las bases no está redactada siguiendo estrictamente lo previsto en el artículo 173.6 del TRLRHL, pues en este artículo se condiciona a la concesión de autorización de las operaciones de crédito que financien la inversión, la DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS, no haciéndose referencia a la fase de compromiso o DISPOSICION DEL GASTO.

Entendemos que no es lo mismo la Disponibilidad del crédito que la Disposición del gasto, términos que según la redacción dada a la citada base, se estarían asimilando.

El artículo citado se refiere a que en esos casos el crédito no sería disponible hasta obtener la autorización, teniendo en cuenta la clasificación de los tipos de créditos que hace el artículo 30 del RD 500/90 (Créditos disponibles, retenidos o no disponibles). Así mismo hay que tener en cuenta que el artículo 33 define la no disponibilidad del crédito como el acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La disposición del gasto (Fase D), es una fase de ejecución del presupuesto de gastos definida como tal en el artículo 52 del RD 500/90 y se define como un acto de gestión del presupuesto de gastos mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Dicha fase sólo sería factible si previamente el crédito se considera disponible y no está sujeta su disponibilidad a ningún condicionamiento, como es el caso que nos ocupa.

A criterio de esta Intervención General, antes de iniciar un expediente de contratación cuyo gasto esté financiado con un préstamo que aún no esté autorizado, el crédito ha de ser declarado indisponible por el Pleno hasta tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización del órgano de tutela.

- Base 24.5 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Se ha modificado esta base respecto a la redacción del ejercicio anterior y a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera responsable de la Contabilidad Municipal.

En cuanto al registro en la cuenta 413 de los gastos correspondientes, se deduce del procedimiento previsto en la citada base que se condiciona la anotación en dicha cuenta al

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	61/68





cumplimiento de una serie de requisitos formales y de carácter presupuestario, que habrían de cumplir los distintos servicios gestores en relación con la documentación presentada y la tramitación de este tipo de gastos (conformidad facturas, informes técnicos, existencia de crédito en aplicación correcta...) y que, según respuesta de la IGAE de fecha 22/11/16 ante consulta emitida por el Organismo responsable de la Contabilidad acerca de la utilización de la cuenta 413, no deberían suponer obstáculo alguno a la anotación o registro de todas las operaciones en dicha cuenta, ya que en ese caso prevalece el principio de devengo con independencia del momento en que proceda su imputación al presupuesto y se cumplan los requisitos para reconocer en contabilidad el gasto presupuestario que generan.

- Bases 34 y 36 : Se regula en las mismas la Delegación en las Sociedades Municipales SADECO y CECOSAM de la Recaudación de la Tasa de Basura y de la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales.

En este ejercicio se ha modificado la redacción de estas bases a raíz del informe de reparo emitido por esta Intervención de fecha 27 de septiembre a la forma en que se venía contabilizando el ingreso de dichas tasas y el pago de transferencias a las Sociedades, todo ello en formalización. Nos remitimos aquí al análisis completo que de este asunto se realiza en el apartado relativo a las transferencias municipales.

En las Bases de Ejecución de ejercicios anteriores *se recogía que se delegaba la gestión de cobro de estas tasas a las Sociedades Municipales así como el producto de la recaudación que se obtuviera por la tasa, sin perjuicio de su consideración como transferencias corrientes, a cuyo efecto debía contabilizarse en formalización como ingresos tributarios en el presupuesto municipal.*

La nueva redacción es la siguiente:

BASE 34: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA

En la gestión del cobro en período voluntario de ingreso de la presente Tasa, regulada en la ordenanza fiscal 105, colaborarán como entes instrumentales en la recaudación voluntaria las Empresas Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO), y LA Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), debiendo ingresar el importe de la misma en cuentas de la Tesorería Municipal e imputarlo al capítulo 3 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento. El importe ingresado mensualmente, se pagará a la empresa municipal SADECO con esa misma periodicidad con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos municipal.

BASE 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.

En la gestión del cobro en período voluntario de ingreso de la presente Tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 104, colaborará como Ente instrumental en la recaudación voluntaria la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM),

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	62/68
	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==		





debiendo ingresar el importe de la misma en cuentas de la Tesorería Municipal e imputarlo al capítulo 3 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

El importe ingresado mensualmente, se pagará a la empresa municipal CECOSAM con esa misma periodicidad con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos municipal.

Con la nueva redacción de estas bases se trata de regularizar, entendemos que transitoriamente, transitoriamente la forma en que actualmente se viene contabilizando tanto el gasto de la transferencia a las Sociedades como el Ingreso de las tasas, pasando por cuentas municipales los ingresos relativos a estas tasas, pero al seguir estas Sociedades recaudando las mismas, no se cumplen las exigencias y conclusiones del Ministerio de Hacienda en la respuesta ante la consulta realizada por el Ayuntamiento, firmada con fecha 18 de julio de 2016 por el subdirector General de Estudios y Financiación de EELL, y que recoge expresamente entre otras consideraciones jurídicas las siguientes conclusiones:

.- " ... cabe entender que la prestación del servicio a través de la Sociedad Mercantil SADECO no altera el carácter de tasa que debe tener la contraprestación que satisfacen los usuarios por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por lo que los ingresos derivados de aquella tasa deben figurar en el presupuesto y la contabilidad municipal, en tanto sólo las administraciones públicas pueden tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico-tributaria.."

.- "...considerando lo anterior, la recaudación de una tasa municipal no puede corresponder a una sociedad mercantil sin perjuicio de una posible colaboración en la gestión, cuyo alcance debería ser limitado, teniendo en cuenta lo antes expuesto."

.- " ... En este contexto , no existe, a nuestro juicio, base jurídica para que el flujo monetario no pase por las cuentas bancarias del Ayuntamiento, en primer lugar por ser el titular de la gestión recaudatoria y, en segundo lugar, porque el sistema articulado por el Ayuntamiento de Córdoba pudiera no permitir el ejercicio de la función fiscalizadora por el órgano interventor."

Con la citada propuesta se trata de regularizar la contabilización relativa a la recaudación de esta Tasa y al pago de las transferencias todo ello como punto de partida para dar respuesta a las consideraciones del Ministerio, si bien se lleva a cabo cuando ya la Sociedad ha percibido los ingresos correspondientes en sus cuentas antes de pasar a la cuenta municipal habilitada recientemente.

Habría por tanto que realizar un estudio y análisis de cara a dar respuesta al criterio del Ministerio, recogiendo una programación de actuaciones a llevar a cabo y proponiendo las modificaciones en los programas informáticos que sean necesarios para que el ingreso se efectúe en cuentas municipales proveniente de los contribuyentes una vez aprobado el padrón y reconocido el derecho por el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Organos Municipales responsables de la recaudación y custodia de fondos y valores, debiéndose

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	63/68





regularizar en su caso , la forma en que pudieran intervenir en todo el proceso las Sociedades Municipales SADECO Y EMACSA, siempre que quede justificado jurídicamente el procedimiento que finalmente se proponga por los órganos responsables.

No puede darse vocación de permanencia a una regulación que no cumple con los requerimientos íntegros de esta Intervención General, la DGT y el MINHAP y el propio Tribunal de Cuentas , sin que esta Intervención General pueda informar favorablemente el procedimiento propuesto.

- Plan Estratégico de Subvenciones

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que *éstos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.*

Esta Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes emitidos a los Presupuestos de este Ayuntamiento que en relación al Plan Estratégico de Subvenciones se observa cómo la *tendencia es utilizar en mayor medida el sistema de concesión directa de subvenciones vía convenios y acuerdos singulares, cuando lo que establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley.*

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS , Reglamento y Ordenanza Municipal).

En el proyecto de presupuestos presentado para el ejercicio 2017 se han reflejado de manera nominativa en el presupuesto un volumen importante de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, no obstante lo anterior, esta Intervención entiende que este hecho no es óbice para que su concesión esté sujeta al procedimiento establecido en la legislación de subvenciones, en concreto, el fijado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	64/68





Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el hecho de incluir estas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

11.- CARENCIA DE MEDIOS DE ESTA INTERVENCIÓN GENERAL

Respecto a la carencia de medios con que cuenta esta Intervención General para llevar a cabo las funciones de control interno que por ley tiene encomendadas este órgano, nos remitimos al informe de fecha 16 de noviembre de 2016 que fue remitido al Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, a la Teniente Alcalde delegada de Hacienda así como a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación.

En el citado informe, tal y como se viene informando anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento se exponen se detallan la gran cantidad de competencias que se han ido asignando normativamente a la Intervención General al margen de las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se configuran como de carácter preceptivo, esencial y relevante para el adecuado funcionamiento de la Corporación, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A raíz de las últimas modificaciones legislativas las competencias atribuidas a la Intervención General en el ámbito local han sido incrementadas de manera exponencial pasando a resumirse a continuación:

.- Evaluación y seguimiento de la estabilidad presupuestaria. El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, atribuyó a la Intervención Municipal estas competencias en materia de la sin que se haya visto incrementado el número de personal técnico desde la aplicación del citado Reglamento.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	65/68





.- Obligación de remisión mensual, trimestral y anual de determinada información contable y presupuestaria, responsabilidad que ha recaído en la figura del Interventor General, sin hacer distinción en aquellos municipios que han optado por la separación de funciones entre Intervención y Contabilidad. (Orden publicada el 5 de octubre de 2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). De la lectura del articulado de la referida Orden, se deduce clara y fácilmente que el volumen de trabajo a desarrollar para la canalización apropiada y en tiempo de la ingente cantidad de información que se ha previsto, es de una dimensión tal, que resulta inabarcable con los recursos con los que el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Córdoba cuenta en la actualidad, situación que se mantiene en el tiempo resultando cada vez más insostenible y acuciante la necesidad de obtener una respuesta positiva a las demandas planteadas.

.- Existe además abundante legislación aprobada en los más recientes ejercicios económicos de la que se deriva así mismo una importante labor de recabo, procesamiento y suministro de información al Ministerio de Hacienda, que conllevan un considerable incremento del trabajo a realizar, de entre las que se destacan las que siguen:

- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	66/68





.- A lo anterior se añade que trimestralmente, la Autoridad Fiscal Independiente, nos está solicitando la remisión de resúmenes de indicadores, resúmenes que hay que remitir, previa solicitud de los datos a los distintos Entes y Titulares de Órganos y su posterior traslado en las hojas de cálculo que ellos indican. Esto agrava la ya precaria situación en que nos hallamos, detrayendo tiempo necesario para atender al resto de tareas y responsabilidades. Finalmente, la tarea volvió a recaer en nuestro Órgano, designando como responsable institucional para la remisión de información, Lo anterior ha vuelto a repercutir de forma desfavorable en este Órgano, que nuevamente ve que se van incrementando sus responsabilidades, sin que se nos dote de más medios humanos para ello ni se reconozca su esfuerzo mediante una adecuada valoración de los puestos de trabajo como exponemos en otro epígrafe de este informe.

.- Así mismo añadir que la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modificó la Ley General de Subvenciones 38/2003 introduciendo como obligación a partir de 1 de enero de 2016 la obligación de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre convocatorias y resoluciones de concesión así como dar publicidad de las subvenciones por conducto de la citada base de datos. La citada normativa establece que la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local será responsable de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, lo que en principio se está llevando a cabo requiriendo un esfuerzo adicional de esta Intervención . Habiéndose contratado un programa informático para ello se insta a que por área gestora responsable del mismo se sigan los trámites oportunos para su puesta en marcha a la mayor brevedad posible.

Al margen de las anteriores obligaciones, es de especial relevancia efectuar el preceptivo control financiero posterior de subvenciones, cuya demora en el ejercicio del mismo podría producir, en el caso de que pudiera derivarse de su desarrollo la exigencia de un reintegro, la prescripción del derecho del Ayuntamiento a su exigencia.

.- Registro electrónico CONCAEL de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que es un registro público administrativo dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, con la finalidad de recopilar y seguir electrónicamente aquellos convenios suscritos entre las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas firmantes, y que incluyan la cláusula de garantía del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta responsabilidad ha sido atribuida, a través del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==	PÁGINA 67/68





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, a la Intervención Local, artículo 55 de esta disposición legislativa.

.- Y más recientemente, también se ha atribuido a este Órgano la realización de una auditoría sobre el Órgano que tiene la competencia en la llevanza de la Contabilidad, respecto a la puesta en marcha de la factura electrónica, y ello en base al artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificada por la Ley 6/2015 de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta de que dichas exigencias legales no han ido acompañadas de la implementación de medios humanos y materiales a esta Intervención General que permitan un adecuado cumplimiento de las obligaciones impuestas a este órgano, se deja constar esta circunstancia, solicitando se adopten las medidas oportunas de cara a permitir que esta Intervención pueda cumplir con garantía las mismas, informando que los medios asignados actualmente a este órgano son manifiestamente insuficientes tal y como se ha dejado constar en el citado informe de fecha 16/11/2016 que fue remitido a los responsables políticos.

Es todo lo que procede informar, en Córdoba a 19 de diciembre de 2017

La Interventora General
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

La Viceinterventora
Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	19/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	68/68



K+bX0uMc7pPg6Td8AYz+Wg==



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

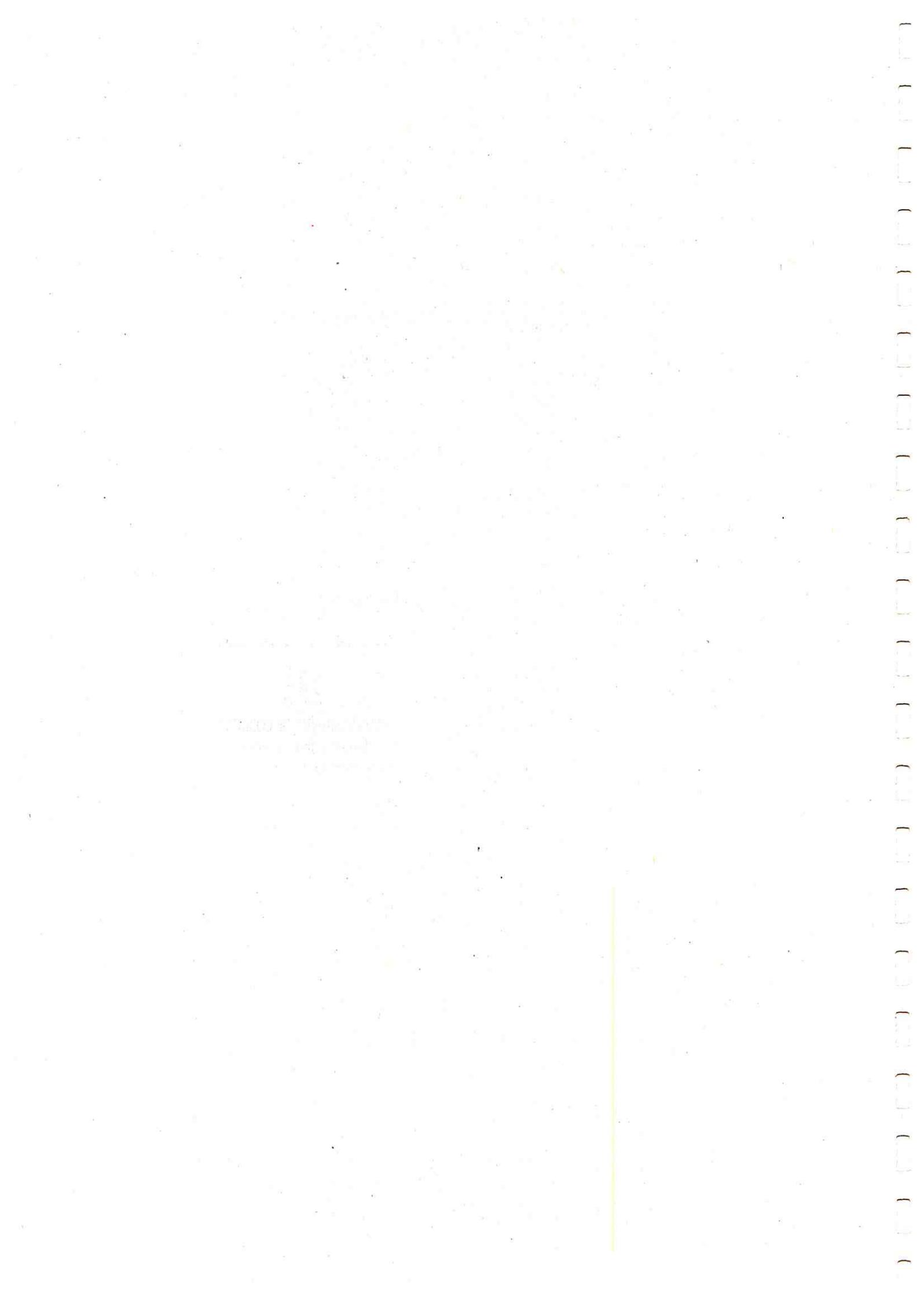
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

IMPORTE INCREMENTO 1% PREVISTO 2017

AYTO. CÓRDOBA	700.000,00 €
CONSORCIO TURISMO	4.329,20 €
G.M.U.	118.404,74 €
I.M.A.E.	17.683,00 €
ORQUESTA CÓRDOBA	24.558,46 €
I.M.D.E.E.C.	10.000,00 €
I.M.D.E.C.O.R.	29.009,52 €
I.M.G.E.M.A.	24.298,06 €
TOTAL	928.282,98€



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Intervención General





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

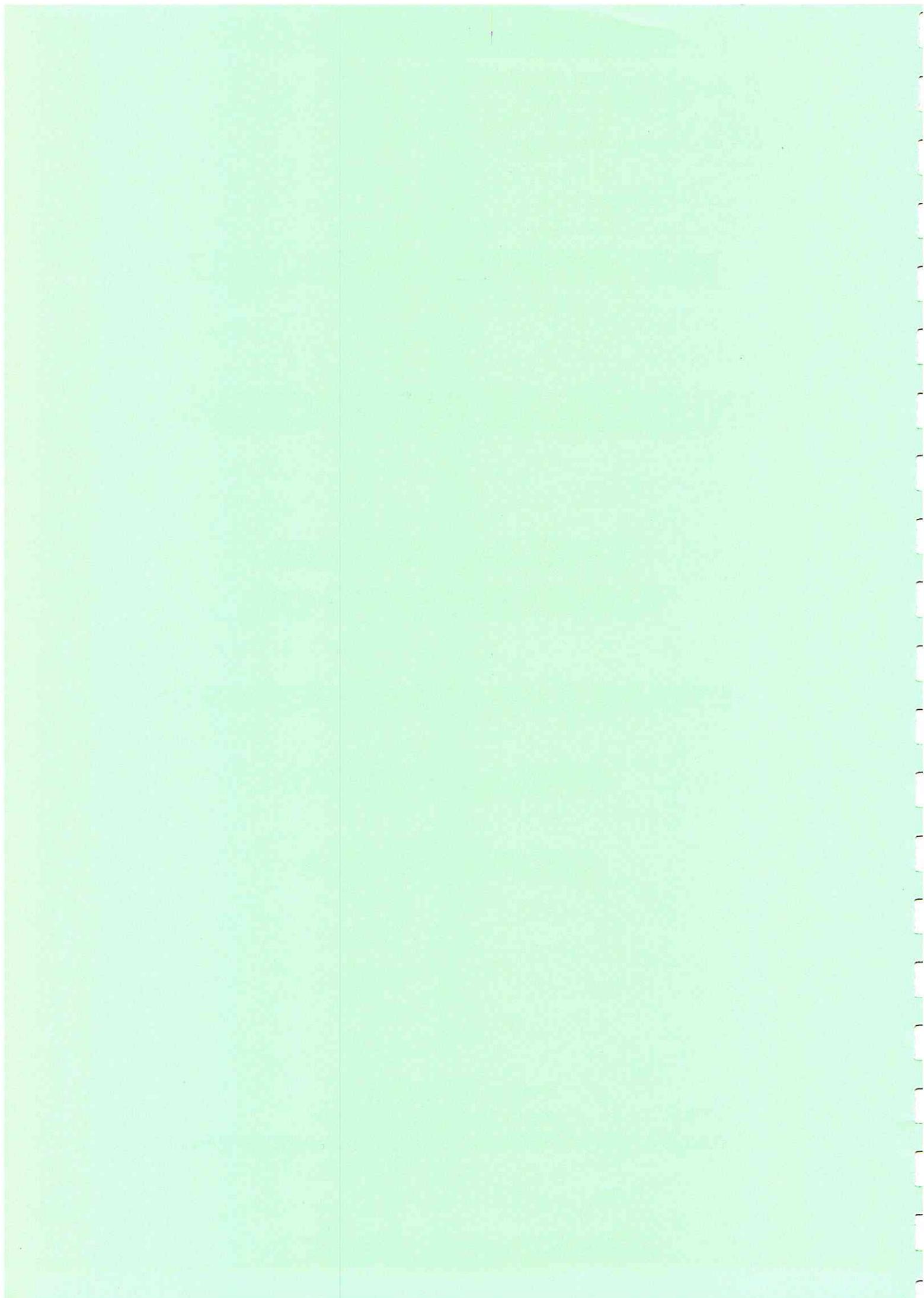
EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

REGLA DE GASTO

DEUDA PÚBLICA

**ENTES PERÍMETRO
CONSOLIDACIÓN SEC 95
(ARTICULO 4.1 REGLAMENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)**





INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2017

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2017, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

-1-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

-FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de agosto de 2015, en el que la IGAE ha realizado la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local aplicando el nuevo sistema SEC 2010 (nueva sectorización), con el siguiente detalle:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Los Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
 - Instituto Municipal de Deportes
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - CONSORCIO DE TURISMO
 - CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA
 - FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

-2-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==

Con respecto al Consorcio de la Orquesta de Córdoba con fecha 15 de diciembre de 2015 el Pleno Municipal aprobó la modificación de sus Estatutos, por lo que pasaba a ser ente dependiente del Ayuntamiento, formando parte de los Entes incluidos en el perímetro de Consolidación, a partir del momento en que se tramitó su alta por parte de esta Intervención General en la Base de Datos del Ministerio.

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- SADECO
- VIMCORSIA
- MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en informes anexos a este.

-3-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA	3/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el 15 de julio de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Gobierno por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas. En el citado acuerdo se refleja que el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2016-2018, que se fija en un porcentaje del 0,0% del PIB (equilibrio).

Este Acuerdo ha sido modificado en algunos aspectos mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de diciembre de 2016, aunque el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales no ha sufrido modificación alguna.

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2017, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/29





General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1 SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TERMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, así como con el del Consorcio de Turismo y del Consorcio Orquesta de Córdoba.

La Fundación Agrópolis, que también formaría parte del perímetro de consolidación, no ha aprobado sus presupuestos, ni se nos ha comunicado dato alguno al respecto, por lo que no se ha podido incluir a efectos de consolidación y cálculo del objetivo estabilidad presupuestaria. Respecto a esta fundación en el informe emitido por esta Intervención General con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2017 se ha dejado constar lo siguiente:

" Se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada .

Añadir que, ante una falta de aprobación de Presupuesto / Estado Previsión de Gastos e Ingresos de esta fundación, pudiera impedir la correcta transmisión de los datos en la plataforma telemática del MINHAP habilitada al efecto, lo que se advierte a los efectos oportunos."

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	5/29





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

**CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN
(SIN AJUSTES)**

**DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE
CONSOLIDACIÓN**

	GASTOS	INGRESOS
CAPÍTULO 1	112.511.567,53 €	129.952.190,54 €
CAPÍTULO 2	66.225.347,38 €	9.041.057,04 €
CAPÍTULO 3	12.678.217,70 €	51.585.662,68 €
CAPÍTULO 4	66.037.677,06 €	102.200.283,69 €
CAPÍTULO 5	1.110.000,00 €	4.954.738,29 €
CAPÍTULO 6	23.712.910,82 €	1.915.134,97 €
CAPÍTULO 7	5.692.989,26 €	2.994.957,54 €
CAPÍTULO 8	35.001,00 €	734.618,03 €
CAPÍTULO 9	27.374.933,03 €	12.000.001,00 €
TOTAL	315.378.643,78 €	315.378.643,78 €
SUMA CAPÍTULOS I - VII	287.968.709,75 €	302.644.024,75 €
SUPERÁVIT EN TÉRMINOS CONTABILIDAD NACIONAL	14.675.315,00 €	

De los datos extraídos del expediente del Presupuesto de 2017, objeto de este informe, se parte de una situación de superávit en términos de Contabilidad Nacional, antes de ajustes, de 14.675.315'00 €, es decir, que desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, se está cumpliendo que los recursos provenientes de la deuda sólo pueden aplicarse a adquisición de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Si se financian inversiones reales con pasivos financieros, que es el procedimiento más habitual, se estaría disminuyendo la capacidad de financiación, según criterio del Sistema Europeo de Cuentas.

-6-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



O lo que es lo mismo, los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de la clasificación económica), permiten financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de dicha clasificación), quedando un margen, que es el superávit en términos de contabilidad nacional.

3.2 AJUSTES

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

En el manual de la IGAE se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los

-7-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA 7/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención: administracion@ayuncordoba.es

derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los datos de los tres últimos ejercicios, tomando para los ejercicios 2014 y 2015 los datos reales de liquidación de dichos ejercicios y respecto al ejercicio 2016, se ha tomado como referencia la estimación de la recaudación prevista hasta final del ejercicio presupuestario que se ha realizado por el Órgano de Gestión Tributaria (informe de fecha 02/12/2016 que se incorpora como anexo).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, habiéndose de computar éstos por el importe recaudado, todo ello con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente.

No obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja "puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos".

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

	AÑO 2014				TOTAL RECAUDACIÓN/DERE CHOS RECONOCIDOS NETOS
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	
CAPÍTULO I	123.826.506,84 €	101.792.034,41 €	9.054.342,97 €	110.846.377,38 €	89,52%
CAPÍTULO II	7.947.793,78 €	7.830.348,52 €	187.034,95 €	8.017.383,47 €	100,88%
CAPÍTULO III	105.162.928,14 €	75.633.566,77 €	4.267.725,64 €	79.901.292,41 €	75,98%
TOTAL	236.937.228,76 €	185.255.949,70 €	13.509.103,56 €	198.765.053,26 €	88,79%

-8-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA	8/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

AÑO 2015					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	123.724.823,20 €	105.731.508,75 €	12.035.520,13 €	117.767.028,88 €	95,18%
CAPÍTULO II	11.967.950,57 €	9.740.056,47 €	60.886,90 €	9.800.943,37 €	81,89%
CAPÍTULO III	45.804.350,14 €	37.665.539,31 €	3.728.615,88 €	41.394.155,19 €	90,37%
TOTAL	181.497.123,91 €	153.137.104,53 €	15.825.022,91 €	168.962.127,44 €	89,15%

AÑO 2016 (SEGÚN ESTIMACIÓN EFECTUADA POR EL OGT)					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.684.121,00 €	104.435.750,00 €	12.720.921,00 €	117.156.671,00 €	92,48%
CAPÍTULO II	9.321.291,00 €	8.063.988,00 €	368.921,00 €	8.432.909,00 €	90,47%
CAPÍTULO III	43.364.971,00 €	34.820.391,00 €	5.303.047,00 €	40.123.438,00 €	92,52%
TOTAL	179.370.383,00 €	147.320.129,00 €	18.392.889,00 €	165.713.018,00 €	92,39%

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	89,52%	95,18%	92,48%	92,39%
CAPÍTULO II	100,88%	81,89%	90,47%	91,08%
CAPÍTULO III	75,98%	90,37%	92,52%	86,29%
TOTAL	92,39%	88,79%	89,15%	90,11%

Los derechos reconocidos totales sobre la recaudación líquida, haciendo la media de los tres últimos ejercicios se sitúan en torno al 90 %, con lo que procedería realizar un ajuste por este concepto reduciendo los ingresos presupuestados en los capítulos I, II y III en un porcentaje del 10%, lo que supondría una disminución de la capacidad de financiación.

Por otro lado, en el caso del capítulo III de ingresos "Tasas y otros ingresos" del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base al informe del Interventor

-9-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA	9/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==

Delegado, se ha detectado que las previsiones se consideran de difícil cumplimiento. En el citado informe se indica lo siguiente: *"Se va a realizar un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 30% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos")."*

Este ajuste lo practicamos de manera consolidada, por lo tanto, con la excepción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la cual se le realiza el ajuste propuesto por su Interventor Delegado, en el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación se ha realizado el mismo ajuste en el capítulo 3 de ingresos, de conformidad con el criterio mantenido por esta Intervención General en ejercicios precedentes.

b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, por el concepto de participación en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2017 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- .- Devolución Liquidación PIE 2008: 232.840'92 €
- .- Devolución Liquidación PIE 2009: 941.798'01 €

3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

-10-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==



Según informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Departamento de Tesorería) que se incorpora como anexo, los intereses devengados en 2016 cuyo vencimiento será en 2017 es de 1.944.476'89 €, los cuales se detraen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2017 cuyo vencimiento será en 2018 está estimado en 1.788.512'25 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste a la baja en el capítulo 3 de gastos de 155.964'64 € que incrementa la capacidad de financiación en el citado importe.

b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que:

"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

Esta edición, como se ha visto, y a diferencia de su precedente (2ª edición) aporta una mayor discrecionalidad en la estimación del grado de ejecución pero esta Intervención con un criterio de prudencia, ha considerado conveniente seguir aplicando la fórmula prevista en la edición anterior según la cual:

"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores , una vez eliminados valores atípicos".

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se entiende por valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 11/29





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable para la determinación de la Regla de Gasto y cuyo importe ha sido facilitado por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria.

Esta Intervención ha tenido en cuenta por tanto los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de liquidación de los Presupuestos de 2014 y 2015, así como datos de estimación de liquidación de 2016, según se desprende de la última remisión de datos al Ministerio, a los cuales les hemos deducido gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Consorcios con las siguientes particularidades:

-En la Gerencia Municipal de Urbanismo el ajuste se calcula por el Interventor Delegado, en los términos nominales propuestos.

-En el Consorcio Orquesta sólo se ha tenido en cuenta los datos relativos a 2016, evitando utilizar datos que no están referidos a periodos de tiempo en los que este Ente no estaba incluido en el perímetro.

- En el caso del IMDEEC, por parte de este Organismo Autónomo se gestionan determinadas subvenciones recibidas directamente por el Ayuntamiento, por lo que, al ser el IMDEEC el Organismo que ejecuta directamente el gasto, es en los datos de este ente donde efectuamos el ajuste relativo a la eliminación de las obligaciones reconocidas financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que las transferencias del Ayuntamiento al IMDEEC por este concepto son objeto del oportuno ajuste de consolidación (eliminación de transferencias Internas).

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100% ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste positivo aumentando el gasto computable y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA
			12/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio se prevé que serán inferiores a las presupuestadas y por tanto existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2014, 2015 Y 2016 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)

2014			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRSUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.184.063,92 €	8.832.099,46 €	267.351.964,46 €
GRAN TEATRO	4.130.100,00 €	46.000,00 €	4.084.100,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	2.722.462,26 €	140.000,00 €	2.582.462,26 €
IMDEEC	2.630.000,00 €		2.630.000,00 €
IMDECOR	6.634.622,23 €		6.634.622,23 €
CONSORCIO TURISMO	997.231,63 €		997.231,63 €
CONSORCIO ORQUESTA			0,00 €
2015			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRSUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	265.445.420,83 €	17.423.714,46 €	248.021.706,37 €
GRAN TEATRO	3.960.100,00 €	46.000,00 €	3.914.100,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	2.847.827,17 €	140.000,00 €	2.707.827,17 €
IMDEEC	2.530.000,00 €		2.530.000,00 €
IMDECOR	8.366.062,13 €		8.366.062,13 €
CONSORCIO TURISMO	1.091.070,00 €		1.091.070,00 €
CONSORCIO ORQUESTA			

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/29





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

2016			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRSUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	272.223.134,60 €	18.393.080,46 €	253.830.054,14 €
GRAN TEATRO	4.679.654,00 €		4.679.654,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	3.020.806,78 €	142.400,00 €	2.878.406,78 €
IMDEEC	3.307.000,00 €		3.307.000,00 €
IMDECOR	9.070.028,39 €		9.070.028,39 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €		1.114.413,54 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	1.317.187,00 €	1.531.930,10 €

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2014, 2015 Y 2016 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)

2014					
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS A.A.P.P. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS O.O.A.A. (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS A.A.P.P. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
281.862.585,22 €	19.341.551,45 €	-823138,46	263.344.172,25 €	98,50%	-1,50%
3.729.733,67 €	54.800,00 €		3.674.933,67 €	89,98%	-10,02%
2.786.109,83 €	0,00 €		2.786.109,83 €	107,89%	7,89%
5.036.600,43 €	1.887.198,78 €	823138,46	2.326.263,17 €	68,43%	-11,55%
7.476.071,98 €	100.000,00 €		7.376.071,98 €	111,18%	11,18%
961.266,33 €	0,00 €		961.266,33 €	96,39%	-3,61%
2015					
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS A.A.P.P. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS O.O.A.A. (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS A.A.P.P. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
260.372.530,55 €	29.525.410,05 €	-3.416.428,89 €	234.263.541,39 €	94,45%	-5,55%
3.761.257,08 €	85.000,00 €		3.676.257,08 €	93,92%	-6,08%
2.945.289,66 €	0,00 €		2.945.289,66 €	108,77%	8,77%
6.573.149,45 €	711.329,13 €	3.416.428,89 €	2.445.391,43 €	96,66%	-3,34%
6.991.065,37 €	260.000,00 €		6.731.065,37 €	80,46%	-19,54%
1.053.634,81 €	0,00 €		1.053.634,81 €	96,57%	-3,43%

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/29





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2016 (ESTIMACIONES PLATAFORMA TERCER TRIMESTRE)					
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIÓNES FIDUCIARIAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
251.365.450,00 €	21.746.585,67 €	-809.818,58 €	230.428.682,91 €	90,78%	-9,22%
4.507.000,00 €	65.000,00 €		4.442.000,00 €	94,92%	-5,08%
3.068.395,30 €	156.732,00 €		2.911.663,30 €	101,16%	1,16%
3.911.250,00 €	0,00 €	809.818,58 €	3.101.431,42 €	93,78%	-6,22%
7.615.636,41 €	150.000,00 €		7.465.636,41 €	82,31%	-17,69%
991.817,36 €	0,00 €		991.817,36 €	89,00%	-11,00%
2.849.110,59 €	1.317.187,00 €		1.531.923,59 €	100,00%	0,00%

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2014	2015	2016	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	98,50%	94,45%	90,78%	94,58%	-5,42%
GRAN TEATRO	89,98%	93,92%	94,92%	92,94%	-7,06%
G.M.U.					
INGEMA	107,89%	108,77%	101,16%	105,94%	5,94%
IMDEEC	88,45%	96,66%	93,78%	92,96%	-7,04%
IMDECOR	111,18%	80,46%	82,31%	91,31%	-8,69%
CONSORCIO TURISMO	96,39%	96,57%	89,00%	93,99%	-6,01%
CONSORCIO ORQUESTA			100,00%	100,00%	0,00%

IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR

ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2017 (A)	SUBVENCIÓNES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIÓNES FIDUCIARIAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	276.368.718,31 €	15.892.780,46 €	260.475.937,85 €	-5,42%	-14.117.795,83 €
GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €	-7,06%	-346.166,20 €
G.M.U.					+107.387,24 €
INGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €	5,94%	168.664,04 €
IMDEEC	3.691.635,00 €	0,00 €	3.691.635,00 €	-7,04%	-259.891,10 €
IMDECOR	9.410.365,00 €	0,00 €	9.410.365,00 €	-8,69%	-817.760,72 €
CONSORCIO TURISMO	943.164,96 €	0,00 €	943.164,96 €	-6,01%	-56.684,21 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €	0,00%	0,00 €

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA 15/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==

c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.

Según se recoge en el Manual de la IGAE, y teniendo en cuenta el tratamiento en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto Inicial como es el caso que nos ocupa, implicaría detraer del gasto computable del ejercicio 2017 aquellos gastos del ejercicio 2016 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidas con cargo al Presupuesto de 2017 financiándose dicha imputación con anulaciones o bajas de aplicaciones del dicho Presupuesto. Por el contrario, habría que sumar aquellas obligaciones que se prevea que a finales del ejercicio 2017 no se vayan a reconocer en dicho ejercicio y quedarían pendientes de imputar al Presupuesto del ejercicio.

Solicitada información al Órgano de Gestión Económico-Financiera, nos informa al respecto que en este momento existen facturas sin crédito de ejercicios anteriores por importe de 190.252'75 €, pero se prevé que se reconozcan y paguen las obligaciones correspondientes en el ejercicio 2016, previa aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno en este ejercicio.

Igualmente nos informa de que en la cuenta 413 existe por importe de 1.321.541'39 € gastos que corresponden a EMACSA, para lo cual se está tramitando una

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/29





modificación presupuestaria, pero según ha informado verbalmente la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, se pretende financiar, la citada modificación, con remanente líquido de tesorería, por lo que la misma no tendría repercusión en el gasto computable de 2016.

No se aporta desde el Órgano de Gestión Económico-Financiero dato alguno acerca de la existencia de gastos que a finales de ejercicio 2017 se prevea que van a quedar pendientes de aplicar al presupuesto.

En base a todo lo expuesto, no se aplicaría ajuste alguno por este concepto en el gasto computable de 2017.

Aclarar que de los datos anteriores solamente se deduce un posible ajuste que reduciría el gasto computable de 2016 por importe de 190.252'75 € que únicamente operaría para el cálculo de la Regla de Gasto y no para el análisis de la estabilidad presupuestaria en presupuesto inicial 2017.

3.2.3. - CALCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE AJUSTES

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 12.148.169'85 € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

-17-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 17/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES	14.675.315,00 €
AJUSTES QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	155.964,64 €
ESTIMACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2016 PENDIENTES DE APLICAR EN EL PRESUPUESTO DE 2017, A FINANCIAR MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTROS CONCEPTOS	0,00 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2008	232.840,92 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2009	941.798,01 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	14.117.795,83 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN GRAN TEATRO	346.166,20 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	107.387,24 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDECOR	817.760,72 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN C. TURISMO	56.684,16 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	259.891,10 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN C. ORQUESTA	0,00 €
TOTAL AJUSTES POSITIVOS	17.036.288,82 €
AJUSTES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	168.664,04 €
CRITERIO CAJA INGRESOS GMU	590.831,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 1 AYUN.	12.995.219,05 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 2 AYUN.	904.105,70 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AYUN.	4.623.547,58 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 GRAN TEATRO	121.000,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 JARDÍN BOTÁNICO	14.010,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMDEEC	0,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 I. DEPORTES	99.362,10 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO TURISMO	10.128,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO ORQUESTA	36.566,49 €
TOTAL AJUSTES NEGATIVOS	19.563.433,97 €
TOTAL SUPERÁVIT DESPUÉS DE AJUSTES	12.148.169,85 €

A la vista del resultado obtenido se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

-18-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR ENTES DEPENDIENTES

Si descomponemos la cifra obtenida anteriormente, por entes dependientes, una vez efectuados los ajustes de estabilidad y los ajustes por operaciones internas, obtenemos la estabilidad presupuestaria de forma individualizada.

Presentamos el siguiente cuadro, siguiendo el formato establecido en la plataforma de remisión de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que figura la capacidad/necesidad de financiación por entidades:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINAN. ENTIDAD
AYTO.	290.344.416,28 €	276.368.710,31 €	-3.074.472,94 €	0,00 €	10.901.225,03 €
IMDECOR	9.410.365,00 €	9.410.365,00 €	718.398,62 €	0,00 €	718.398,62 €
IMDEEC	3.691.635,00 €	3.691.635,00 €	259.891,10 €	0,00 €	259.891,10 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	2.980.862,00 €	-182.674,04 €	0,00 €	-182.674,04 €
IMAE GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	4.968.204,00 €	225.166,20 €	0,00 €	225.166,20 €
G.M.U.	17.218.166,00 €	16.518.548,97 €	-483.443,76 €	0,00 €	216.173,27 €
AGROPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CONSORCIO TURISMO	943.164,96 €	943.164,96 €	46.556,16 €	0,00 €	46.556,16 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	3.099.155,33 €	-36.566,49 €	0,00 €	-36.566,49 €
TOTAL	329.556.813,24 €	314.881.498,24 €	-2.490.578,66 €	0,00 €	12.148.169,85 €

4.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 15 de la Orden a Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, en su artículo 15.2, en relación a las obligaciones de suministro de información, disponía lo siguiente:

"Antes del 31 de enero de cada año:

a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA	19/29





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

d) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.”

No obstante, ese artículo se modifica por el art. único. 9 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, eliminando la obligación de evaluar la Regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto inicial, quedando redactado el apartado c) de la siguiente manera:

“c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.”

El hecho de que no se trate de un cálculo obligatorio en Presupuesto inicial tiene su lógica ya que en el momento de aprobación del presupuesto inicial 2017, los datos de que disponemos son de una estimación de liquidación del presupuesto 2016, y de unos estados previsionales para 2017, con lo cual, si comparamos ambas magnitudes, no se está efectuando una comparación en términos homogéneos, además de estar efectuando una comparación basada en datos previsionales de liquidación del actual ejercicio.

No obstante lo anterior, esta Intervención General, por un criterio de prudencia, ha optado por incluir los cálculos, que en este momento son meramente estimativos.

Del resultado obtenido en la medición de esta magnitud, no se deriva otra consecuencia que la de tratar analizar, según las estimaciones de los datos de que se disponen en este momento, cual sería el techo de gasto y si el gasto computable de 2017 lo superaría o sería inferior al mismo, cálculos encaminados a lograr que en el momento en que la medición de esta magnitud sea obligatoria (liquidación 2017) se cumplan con los límites fijados en la legislación existente al respecto.

Según el acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda y el techo de gasto, de 15 de julio de 2015, el objetivo de deuda pública para el periodo 2016-2018, para las Entidades Locales para el año 2016 la variación del gasto computable se fijó en un 2'2 %.

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==



No obstante a través de Acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de diciembre pasado este objetivo ha quedado fijado para el año 2017 en un 2'1%

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpla la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable entre los ejercicios 2016 y 2017 no debe superar la citada tasa del 2'1 % modificado, en su caso, en el importe de los incrementos o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

4.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE: AJUSTES APLICADOS

Para el cálculo de la Regla de Gasto hay que poner en comparación dos ejercicios presupuestarios, en este caso 2016 y 2017, tomando según establece el artículo 12.2 los empleos no financieros definidos en términos SEC (Suma capítulos 1 a 7 de gastos) una vez consolidadas y eliminadas las transferencias internas dadas entre las unidades que integran el perímetro de consolidación y aplicando posteriormente una serie de ajustes que a continuación se describen.

Los datos de 2016 (Gasto computable 2016) se corresponden con los datos de estimación de liquidación calculados en el tercer trimestre de este ejercicio, a efectos de remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los datos de 2017 (Gasto computable 2017) se corresponden con los créditos iniciales que figuran en el proyecto de presupuestos remitido a esta Intervención General por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

AJUSTES APLICADOS PARA CALCULO DE LA REGLA DE GASTO:

Sobre el cálculo de los empleos no financieros habrán de realizarse una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

Todos estos ajustes se realizan tanto para el cálculo del Gasto Computable de 2016 (estimación de liquidación), como para el del Gasto Computable de 2017 (previsiones iniciales) y sólo proceden ajustes en gastos, y no en materia de ingresos,

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	21/29





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

dado que lo que se está valorando es la posibilidad de incremento de gasto de un ejercicio con respecto al anterior.

a.- Exclusión de los Intereses de la Deuda

Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311,321, 331 y 357).

b.- Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas

Según se deja constar en el apartado cuatro de la Guía de la IGAE (3ª edición) para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aún cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.

Este ajuste ya ha sido explicado en el apartado relativo a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Para la Regla de Gasto, respecto al gasto computable de 2016 habría que tener en cuenta aquellas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016 que corresponden a ejercicios anteriores y que han sido financiadas mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones del presupuesto, en este caso el ajuste reduciría el gasto computable.

-22-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/29



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



Por el contrario, aquellas obligaciones del ejercicio 2016, que no se reconozcan en ese ejercicio, producirían un incremento del gasto computable. Solicitada al respecto información al Órgano de Gestión Económico-Financiera, nos informa que en este momento existen facturas sin crédito de ejercicios anteriores por importe de 190.252'75 €, pero se prevé que se reconozcan y paguen las obligaciones correspondientes en el ejercicio 2016 , previa aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno en este ejercicio. Por lo tanto procede realizar un ajuste a la baja del gasto computable 2016 por el citado importe .

d.- Ajuste por grado de ejecución de gasto

Este ajuste ya ha sido explicado en el apartado relativo a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

e.- Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

Entre los ajustes que se plantean por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestario se encuentra el ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales. Este ajuste, según la guía para la determinación de la Regla de Gasto, proviene de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, en concreto la guía dispone que *"deberá considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos."*

El capítulo 6 de ingresos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo contienen previsiones de ingresos por enajenación de inversiones por importe, de 1.915.134'97 €, originando una minoración del gasto computable en este importe.

f.- Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos.

El artículo 21.4 establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente.

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==	PÁGINA 23/29





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

Se ha tenido en cuenta para ello las cifras aportadas por el Órgano de Gestión tributaria, en informe de fecha 31 de agosto de 2016, que se incorpora como anexo, y que son los siguientes:

- Incrementos recaudación (2017): 1.590.229'03 €
- Disminuciones de recaudación (2017) : -4.318'88 €

Finalmente una vez aplicados los citados ajustes se obtendría el siguiente resultado de la Regla de gasto:

CÁLCULO REGLA DE GASTO	
GASTO COMPUTABLE 2016	IMPORTES
Empleos no financieros (Obligaciones Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	293.492.905,33 €
- Ajustes consolidación	-33.062.394,04 €
1. Empleos no financieros (Obligaciones Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016) consolidados	260.430.511,29 €
- 2. Intereses de la deuda (2016)	-11.913.196,23 €
-3. Gasto financiado por otras Administraciones Públicas en 2016	-23.435.504,67 €
(+/-) 4. Ajustes SEC (2015): obligaciones pendientes aplicar al Pto	-190.252,75 €
Enajenación inversiones	-10.000,00 €
5. TOTAL GASTO COMPUTABLE 2016 (1-2-3-4)	224.881.557,64 €
6. Tasa de variación del gasto computable (5x2'1)	4.722.512,71 €
+ 7. Incrementos de recaudación (2017)	1.590.229,03 €
- 8. Disminuciones de recaudación (2017)	-4.318,88 €
Gasto máx para 2017(LIMITE REGLA DE GASTO) 5+6+7-8	231.189.980,50 €
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	
Empleos no financieros (Créditos iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	317.980.653,57 €
- Ajustes consolidación (transferencias internas perímetro consolid)	-32.326.813,59 €
1. Empleos no financieros (Créditos iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2017) consolidados	285.653.839,98 €
- 2. Intereses de la deuda 2017	-12.578.217,70 €
- 3. Gasto no financiero financiado por Admones. Públicas 2017	-17.516.367,46 €
-4. Ajuste SEC 95 obligaciones pendientes aplicar al presupuesto	0,00 €
(+/-) 5. Ajustes SEC 95 Grado Ejecución	-15.649.001,09 €
Ajuste enajenación inmuebles	-1.915.134,97 €
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	237.995.118,76 €
DIFERENCIA ENTRE EL GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017 Y LÍMITE REGLA DE GASTO	-6.805.138,26 €

-24-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/29
	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==		



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



De la cifra obtenida caben extraer las siguientes conclusiones:

Del cuadro anterior se deduce un previsible incumplimiento de 6.805.138'26 €.

No obstante esta Intervención General ha de realizar una puntualización ya que en todos los presupuestos iniciales que forman el Presupuesto General se ha tenido en cuenta una previsión de subida salarial del 1% ascendiendo el importe total a nivel consolidado a 928.282,98€.

Si dicha subida no se materializarse a través de la Ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2017, una previsible congelación salarial minoraría el gasto computable para 2017 y por tanto el previsible incumplimiento quedaría reducido a 5.876.855'28 €, siempre y cuando dichos créditos fueran declarados no disponibles.

Del resultado obtenido no se derivaría la adopción de medida alguna distinta a encaminar los niveles de realización del gasto, una vez se conozcan los datos definitivos de liquidación, hacia la senda del cumplimiento.

Será en el momento de la liquidación de 2017 cuando un incumplimiento de esta regla fiscal, en su caso, dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las Entidades Locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. Según el acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, de 15 de julio de 2015, el objetivo de deuda pública para el periodo 2016-2018, para las Entidades Locales para el año 2016 es de 3'4 en porcentaje del P.I.B.

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 25/29





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

No obstante a través de Acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de diciembre pasado este objetivo ha quedado fijado para el año 2017 en un 2'9%

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera *"Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."*

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

5.1.- Deuda pública

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado, en este caso es el 2'9% del PIB para el ejercicio 2017.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

Teniendo en cuenta el análisis de la carga financiera prevista para 31/12/2016 dentro de la documentación del Estado de la Deuda elaborado por la tesorería municipal e incorporado al expediente del Presupuesto General de 2017, se deduce un porcentaje de deuda viva del 81,66 % todo ello sin tener en cuenta las operaciones proyectadas para el ejercicio 2017 y con datos de liquidación del 2015.

El porcentaje del 81,66 % no superaría el límite legal del 110 %. No obstante, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento acordó en Pleno un Plan de reducción de deuda aún vigente tendente a alcanzar el 75% de deuda viva en un plazo de 5 años y que en el mismo estaba previsto que a 01/06/2017 se alcanzaría un porcentaje de deberán

-26-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/29
	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==		



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



adoptarse las medidas oportunas para que puedan cumplirse los objetivos marcados en el citado Plan o bien modificar el mismo, análisis que se realizará en el ejercicio 2017 incorporando las operaciones proyectadas para el ejercicio 2017 y conocidos ya los datos de liquidación del ejercicio 2016. Así mismo se incorpora al expediente del Presupuesto del Ahorro Neto a 31/12/2016 y del que se deduce un porcentaje de ahorro neto positivo de 9,010%.

Puesto que para el cálculo de estos ratios se toma como referencia los derechos liquidados en el ejercicio 2015, teniendo en cuenta que se incluyen los derechos referidos a la tasa de Basura y CECOSAM esta Intervención vuelve a reiterar el criterio divergente de este Órgano en cuanto a la correlación entre la forma de presupuestar y contabilizar el ingreso de estas tasas en el Presupuesto Municipal , con la corriente real de bienes y servicios producida y la contabilización por tanto dada por la Sociedad, en su caso y que tendría su repercusión en su caso en el cálculo del indicador de endeudamiento.

5.2.- Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial. Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Ayuntamiento cumple el Período Medio de Pago a Proveedores pues en términos consolidados se ha situado en los siguientes días no superándose el límite establecido por la normativa en

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 27/29





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

materia de morosidad, a continuación reflejamos los seis últimos meses de los cuales se disponen datos definitivos:

PMP 2016	
MAYO	21'18 DÍAS
JUNIO	22'67 DÍAS
JULIO	22'21 DÍAS
AGOSTO	25'70 DÍAS
SEPTIEMBRE	28'74 DÍAS
OCTUBRE	25'96 DÍAS

Datos que son ligeramente superiores a los obtenidos el año pasado en las mismas fechas, y que son los siguientes:

PMP 2015	
MAYO	14'23 DÍAS
JUNIO	8'75 DÍAS
JULIO	17'52 DÍAS
AGOSTO	22'19 DÍAS
SEPTIEMBRE	17'00 DÍAS
OCTUBRE	22'63 DÍAS

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la adopción de las medidas oportunas tendentes a que el periodo medio de pago no supere los 30 días de plazo máximo legal establecido como indicador de sostenibilidad a los efectos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-28-

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/29
	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==		



3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpvnQ==



6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2017

El presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 12.148.169'85 €.

- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 81'66 % de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal, con las observaciones realizadas respecto al plan vigente de reducción de deuda. Así mismo el Ahorro Neto es positivo en 25.980.557'65 €.

- Cumple el Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo inferior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

La Interventora General
(Firma electrónica)
Paloma Pardo Ballesteros

La Viceinterventora
(Firma electrónica)
Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3NJ5hWeD+C7dSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 29/29







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

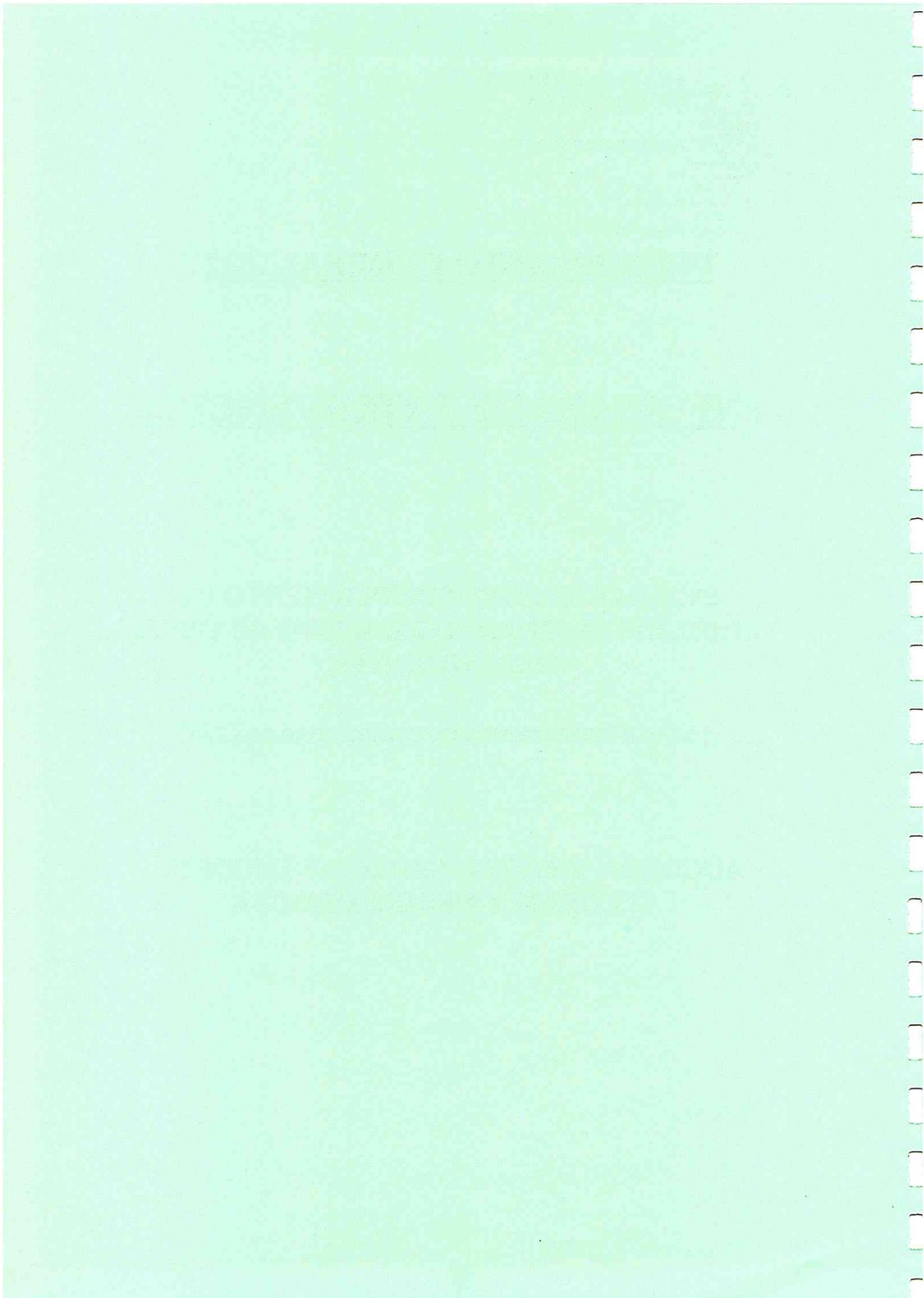
PRESUPUESTO GENERAL 2017

INFORMES DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES DEPENDIENTES

(ART4.2 REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUP)

**AUCORSA, EMACSA, SADECO, VIMCORS,
CECOSAM Y MERCACÓRDOBA**





**INFORME ESTABILIDAD DE AUTOBUSES DE CORDOBA S.A. (AUCORSA)
PRESUPUESTO 2017**

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación: TqJ/Z5rX32+1oU+RHbgb6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3



TqJ/Z5rX32+1oU+RHbgb6g==



aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de AUCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación: TqJ/Z5rX32+1oU+RHbqb6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	TqJ/Z5rX32+1oU+RHbqb6g==	PÁGINA 2/3





Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2017 de AUCORSA

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2017 de 1.827 € siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado, existiendo la oportuna correlación con el Presupuesto General previsto para el 2017.

En relación a las previsiones de dicho ejercicio, se indica que *"La estimación de los ingresos procedentes de la prestación de servicios se ha efectuado sobre la base de no incrementar las tarifas durante el próximo año y considerando que los viajeros experimentan un ligero incremento respecto al ejercicio 2016, situándose a final de 2017 en 19.400.000 viajeros"*

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

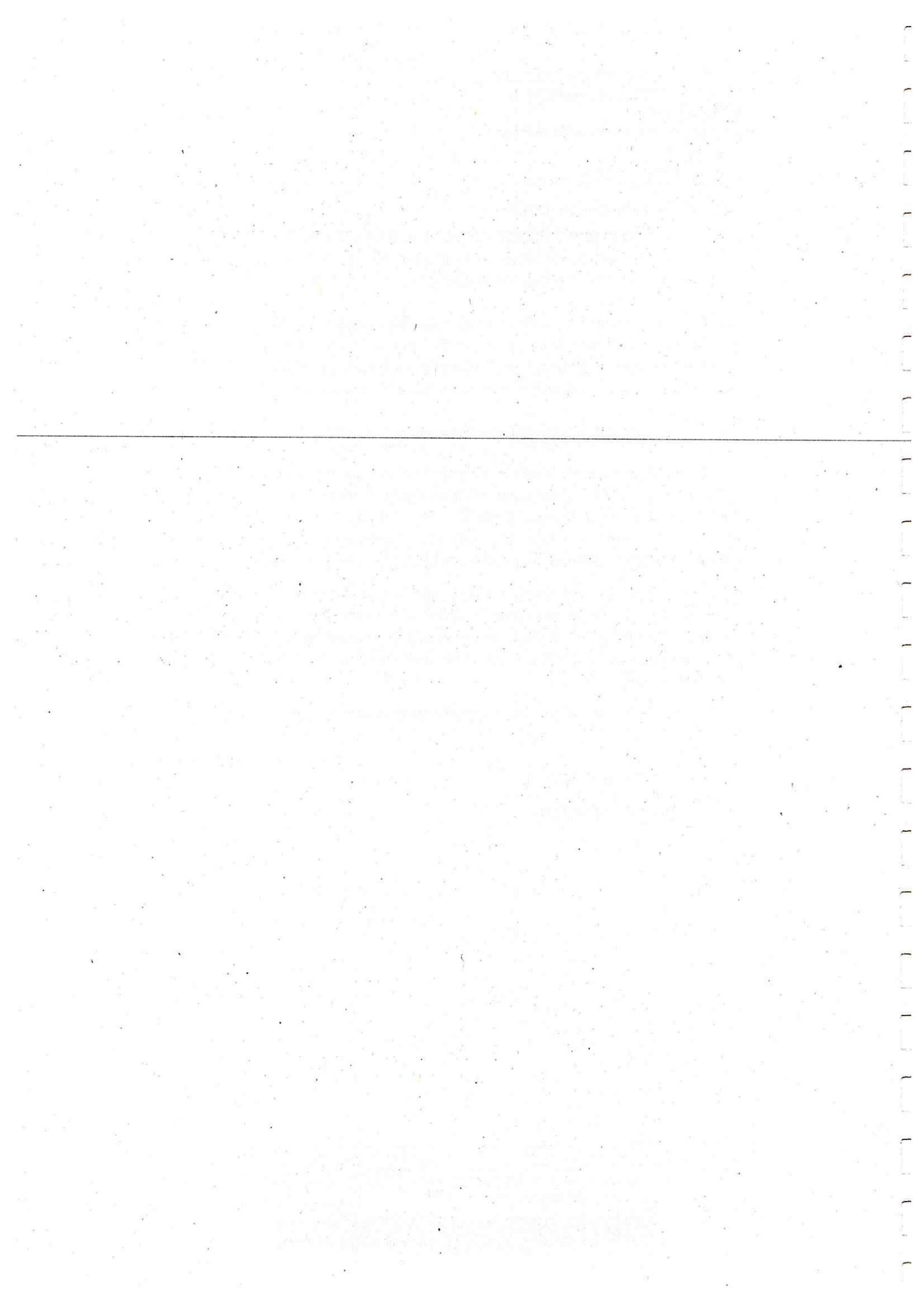
La Interventora General
(Firma electrónica)
Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación: TqJ/25rX32+1oU+RHbgb6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	TqJ/25rX32+1oU+RHbgb6g==	PÁGINA	3/3



TqJ/25rX32+1oU+RHbgb6g==





Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es
COMÚN/2016/PRESUPUESTO 2017/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA S.A. (EMACSA) PRESUPUESTO 2017

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales... (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,... (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento.

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación: RifkF7ozCqfd5jChFluooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención, adela155.ayuncordoba.org, RifkF7ozCqfd5jChFluooA==, 16/12/2016, 1/3.



RifkF7ozCqfd5jChFluooA==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAE JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de EMACSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación: R1fkF7ozCqfd5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3



R1fkF7ozCqfd5jChF1uooA==



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2017 de EMACSA

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención Delegada a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria...

De la documentación aportada, se deduce que la sociedad cumpliría con el objetivo de estabilidad puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2017 ascendente a 1.109.677 €.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

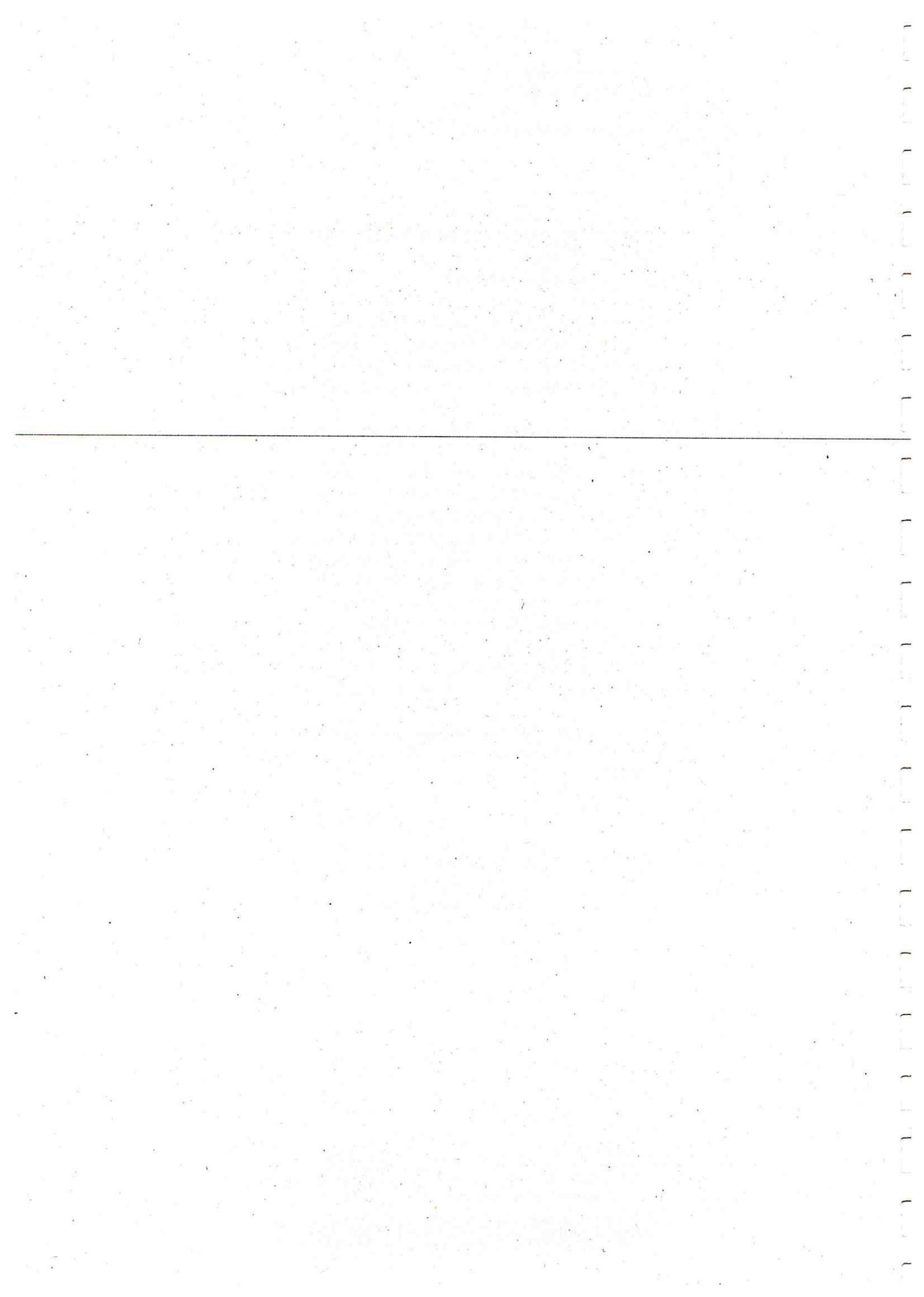
La Interventora Delegada
(Firma electrónica)
Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación: RifkF7ozCqfd5jChF1uooA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención, adela155.ayuncordoba.org, RifkF7ozCqfd5jChF1uooA==, 16/12/2016, 3/3.



RifkF7ozCqfd5jChF1uooA==





**INFORME ESTABILIDAD DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (SADECO)
PRESUPUESTO 2017**

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación:h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3



h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de SADECO, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación: [h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==](https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA.	adela155.ayuncordoba.org	h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==	PÁGINA
			2/3



[h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==](https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/)



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2017 de SADECO

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2017 de 127.422 €, siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado, existiendo la oportuna correlación con el Presupuesto General previsto para el 2017.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

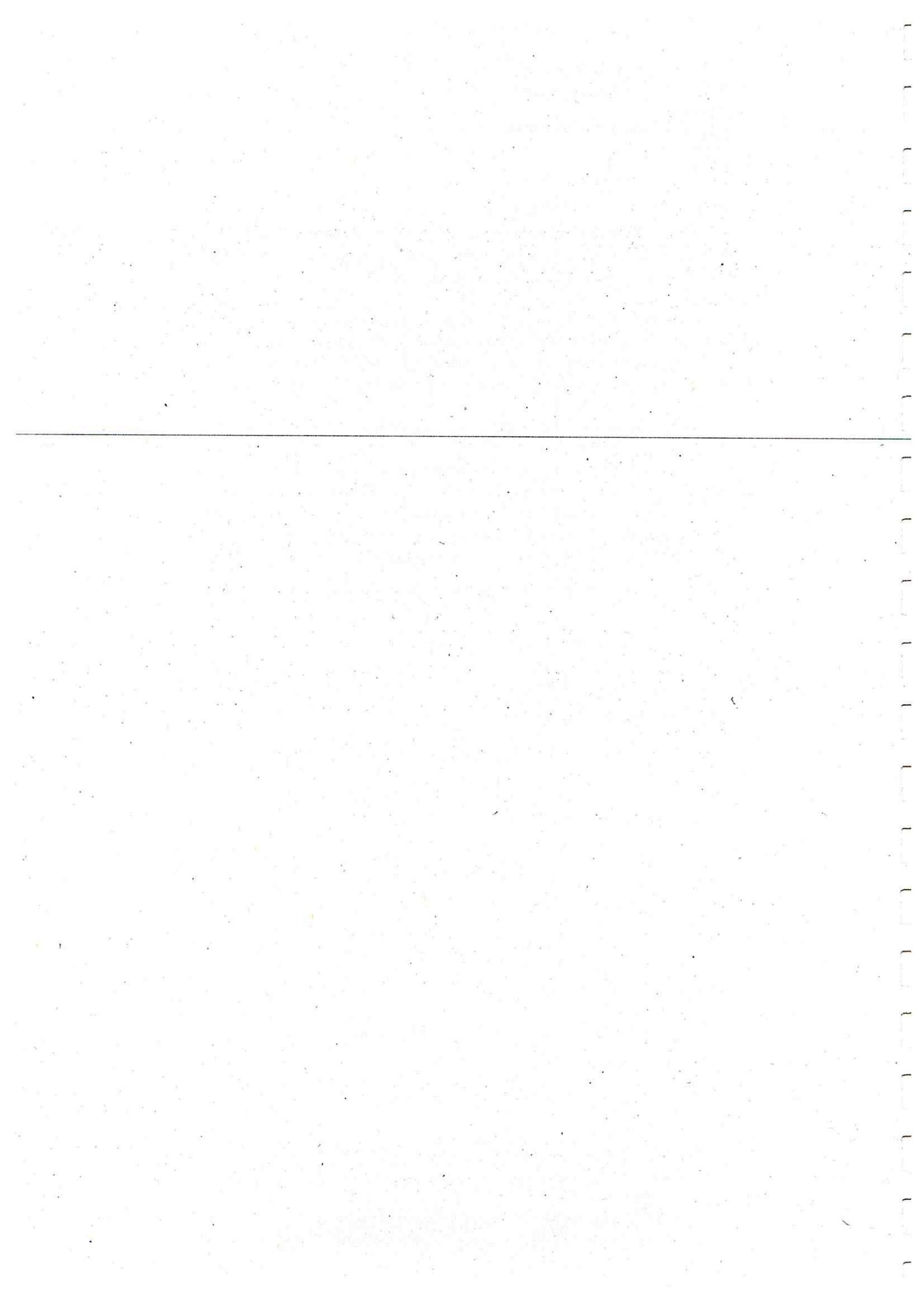
La Interventora General
(Firma electrónica)
Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: [h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==](https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



[h+jtcOYIIhjeGQiTs2xmAQ==](https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/)





**INFORME ESTABILIDAD DE CEMENTERIOS DE CORDOBA S.A. (CECOSAM)
PRESUPUESTO 2017**

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha modificado su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Inicialmente esta Sociedad se había incluido dentro del Sector de las Administraciones Públicas, mediante escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados

Código Seguro de verificación:BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4



BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==



mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de CECOSAM, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación:BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4





Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2017 de CECOSAM

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2017 de 105.720'06 €.

No obstante, tal y como se ha indicado en el informe emitido al Presupuesto General por esta Intervención General respecto a la naturaleza jurídica de las transferencias que este Ayuntamiento realiza a la citada sociedad, se da un carácter generalista a las mismas, por lo tanto debería recogerse la citada aportación en los Fondos propios de la Contabilidad societaria. Hasta ahora, y con un criterio que no comparte esta Intervención General se están considerando por la empresa como ingreso de explotación y por tanto sirviendo para equilibrar su cuenta de resultados.

En estos supuestos la realización de aportaciones municipales supondría un falseamiento de la competencia desde el punto de vista comunitario, por lo que dichas aportaciones se someten al procedimiento de notificación contenido en el art. 108 del Tratado, para que la comisión valore su compatibilidad y en su caso exija que dicha ayuda sea suprimida o modificada.

Si del examen de la aportación se concluye que estamos ante una ayuda pública en términos europeos y que, ni está exenta, ni es de mínimos, ni es de las compatibles, las normas comunitarias establecen la obligatoriedad de informar con carácter previo a la Comisión europea (art. 108.3 del TFUE).

Código Seguro de verificación:BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4



BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

Es por ello que se vuelve a advertir tal cuestión por esta Intervención general, sin que hasta la fecha se haya atendido los requerimientos de esta Órgano de control informando o aclarando las cuestiones referidas y que también en su día fueron advertidos por el Interventor Delegado de la Sociedad.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

La Interventora General
(Firma electrónica)
Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4



BI7pNxavXJv9v5fUdjLOcA==

ASUNTO: ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL VIMCORSA PARA EL EJERCICIO 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, en virtud de la delegación de funciones de control financiero en la Sociedad Municipal VIMCORSA realizada por la Interventora General (Decreto del Sr. Alcalde nº 14670 de 13 de noviembre de 2009), tiene a bien informar:

1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA Y NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable se encuentra en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) así como en el RD 500/1990, Reglamento Presupuestario.

El artículo 162 del TRLRHL establece que los presupuestos generales de las EELL constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que provean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. (Art. 2 RD 500/1990).

El artículo 164 del TRLRHL regula el Contenido del Presupuesto General y en su apartado primero establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los Estados de Previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (Art. 5.c RD 500/1990).

El artículo 166 recoge como uno de los anexos al Presupuesto General los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

Así mismo los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles tomarán parte del Estado de consolidación del Presupuesto que se presente como anexo al Presupuesto General (Artículo 166.1.c TRLRHL y 12.b RD 500/1990).

El artículo 168.3 TRLRHL establece que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos o ingresos, así como los programas anuales de inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. (Art. 18,3 RD 500/1990).

En la sección 2ª del RD 500/1990 se recogen las Normas específicas para las sociedades mercantiles y en el artículo 112 se establece, en relación con el artículo 164.1.c) del TRLRHL, que los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles serán los de:

- a) La Cuenta de Explotación.
- b) La Cuenta de otros resultados.
- c) La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VIMCORSA
MUNICIPALIDAD MUNICIPALES DE CÁDIZ

Código Seguro de verificación: zYxZk18D8zqhqRHTHgUw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.nyuncordoba.es/verifirma/2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	02/11/2010
ID. FIRMA	ndnln155.nyuncordoba.org	PÁGINA	1/4
 zYxZk18D8zqhqRHTHgUw--			

d) El presupuesto de capital.

El artículo 113 establece que dichos estados se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales. El Plan General de Contabilidad aplicable es el aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, en cuya Tercera Parte, relativa a las Cuentas Anuales, establece que éstas integrarán los siguientes documentos (lodos ellos entendidos con carácter previsional):

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de Flujos de efectivo.
- Memoria.

En cuanto al contenido de los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles, el artículo 114 del RD 500/1990 establece que comprenderán:

- a) El estado de Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus OAAA.
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se presenta toda la documentación exigida por la normativa anteriormente citada, si bien no se ha cumplido con el plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLRHL.

2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "*Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales...*" (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "*Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales...*" (art. 4.2 del citado Reglamento)

La Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, VIMCORSA, ha sido clasificada dentro del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "*... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.*"

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "*... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos*

VIMCORSA
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A.

Código Seguro de verificación: zYxZk10U0zghqprRHTHq0w-- . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adain.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado		FECHA
ID. FIRMA	adain155.ayuncordoba.org	zYxZk10U0zghqprRHTHq0w--	02/11/2016
			PÁGINA
			2/4
 zYxZk10U0zghqprRHTHq0w--			

presupuestos o aprueban sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Analicemos si el Presupuesto de VIMCORSA para el ejercicio 2017 se encuentra o no en situación de equilibrio financiero.

2.a.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Dispone el artículo 24 del Reglamento de Estabilidad:

1.- Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que los resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependen, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años."

2.- Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se oleará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que depende, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

En base a lo anterior habrá que analizar, sobre los estados previsionales de la sociedad, si tiene previsto incurrir en pérdidas y, de ser así, cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Otra magnitud que sería interesante estudiar, aparte del beneficio o la pérdida, sería el fondo de maniobra, es decir, si existe un fondo de maniobra positivo cuando el pasivo fijo (la suma de los recursos propios más el endeudamiento a largo y medio plazo), es superior al activo fijo (la suma del Inmovilizado material más las Inversiones realizadas a medio y largo plazo). O dicho de otra forma, el fondo de maniobra es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. El primero está compuesto por las existencias, tesorería, los derechos de cobro a corto plazo y en general cualquier activo líquido, mientras que el segundo está compuesto por las obligaciones de pago a corto plazo, es decir, las que son exigibles en un plazo menor de un año.

La empresa tendrá una buena salud cuando el fondo de maniobra sea positivo, y estará tanto más saneada, desde el punto de vista de la liquidez, cuanto mayor sea esta magnitud. En caso contrario, cuando el fondo de maniobra sea negativo la empresa no tendrá recursos suficientes para atender sus obligaciones más inmediatas, y puede sufrir graves problemas.

2.b.- Análisis de los estados previsionales para el año 2017 de VIMCORSA

A la hora de analizar el escenario de estabilidad, el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el ojo de nuestro análisis.

VIMCORSA
MUNICIPALIDAD DE VIMCORSA S.A.

Código Seguro de verificación: zYxZk1R111zqhprR1ThGqUw==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://udcna.nyuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ndala155.nyuncordoba.org zYxZk1R111zqhprR1ThGqUw==	PÁGINA	3/4
 zYxZk1R111zqhprR1ThGqUw==			

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2017.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

De la cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional de VIMCORSA para el año 2015 se puede comprobar que el resultado es positivo: 78.669€.

Por todo ello podemos concluir que no estaríamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, que dispone que se considerará que incurren en desequilibrio financiero cuando "...incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlas."

En base a lo anterior esta Intervención entiende que, desde el punto de vista del artículo 24 Reglamento de Estabilidad, la empresa está en equilibrio financiero.

Sin embargo es importante atender al contenido del apartado "Otras consideraciones" de la Memoria (páginas 12 y 13) puesto que allí se indica que "las necesidades de financiación para realizar las actividades recogidas en esta Memoria hacen necesario un seguimiento exhaustivo del resultado y de los flujos de efectivo, y su cumplimiento en función de lo considerado en estas previsiones". "A día de hoy se presentan tensiones importantes de liquidez a partir del segundo trimestre del ejercicio" y, "En función de la obtención o no de mejoras en la gestión de la tesorería, podría resultar necesaria la contratación de una línea de crédito para hacer frente a los pagos a partir del segundo trimestre".

¿Cómo puede llegar a producirse esta situación cuando el indicador "Fondo de manobra", que marca el semáforo de liquidez de la empresa, es positivo y cuando, además, el Estado de Flujos de Efectivo (Pag. 26) evidencia que, de cumplirse todas las previsiones que se contienen en la Memoria en cuanto a gastos e ingresos, existiría un aumento del efectivo? La respuesta la encontramos en la composición del activo corriente de la empresa cuyas existencias (edificios terminados y obras en curso) tienen un periodo de maduración elevado.

Por lo expuesto, y como ocurriera en el ejercicio anterior, esta Intervención considera imprescindible la realización sistemática de informes acerca de la realización de las premisas en que están basadas las previsiones de gastos e ingresos que se contienen en el presente Presupuesto y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 31 de octubre de 2016.

El Interventor Delegado

Fdo: Rafael García Ruiz.

VIMCORSA
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A.

Código Seguro de verificación: sYxZki0B0zghqPUIThG9Uw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adala.nyuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ndaln155.nyuncordoba.org	PÁGINA	4/4
 sYxZki0B0zghqPUIThG9Uw--			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2016/PRESUPUESTO 2017/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MERCADOS DE CORDOBA S.A.
(MERCACORDOBA) PRESUPUESTO 2017**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no
Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

-1-

Código Seguro de verificación:3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==	PÁGINA	1/3
 3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de MERCACÓRDOBA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

A la hora de analizar el escenario de estabilidad el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de nuestro análisis, en base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

Código Seguro de verificación:3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3
 3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2017.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

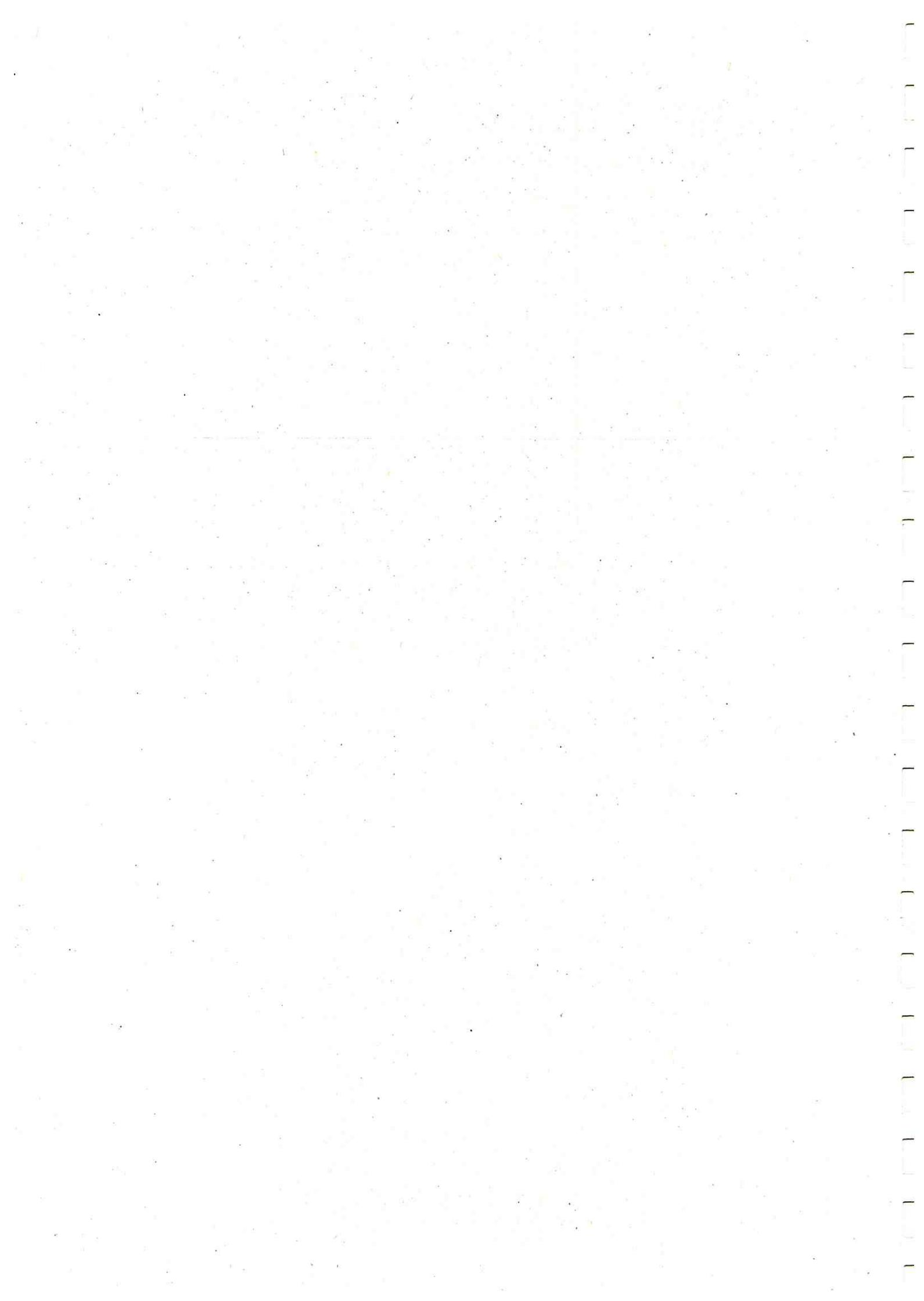
3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2017 de MERCACÓRDOBA

La cuenta de resultados previsional de MERCACÓRDOBA para el año 2017 arroja un resultado después de impuestos positivo de 235.092'44 €, por lo que nos hallamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, ya citado en este informe, ya que la entidad no se prevé incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no contemplados en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

LA INTERVENTORA GENERAL
(Firma electrónica)
Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación:3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==	PÁGINA	3/3
 3qST8WjPg7zdP4pxtZrYcQ==				





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXOS

- 1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**
- 2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA**
- 3.- AJUSTE GRADO EJECUCIÓN**
- 4.- AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE**
- 5.- CUADROS GASTO COMPUTABLE 2016 Y 2017**
- 6.- AJUSTE POR INCREMENTOS O DISMINUCIONES
NORMATIVOS DE INGRESOS.**
- 7.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**
- 8.- AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. (2016)**
- 9.- AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. (2017)**
- 10.- TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE
CONSOLIDACIÓN 2016.**
- 11.- TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE
CONSOLIDACIÓN 2017**
- 12.- INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR
A PRESUPUESTO**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also emphasizes the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3. The document further outlines the procedures for handling discrepancies and resolving them promptly.

4. Finally, it provides guidelines for the storage and security of financial records to prevent loss or damage.

5. The document concludes by stating that these practices are essential for the long-term success and stability of the organization.

6. It is recommended that all employees be trained on these procedures to ensure consistent application.

7. The document also includes a section on the role of management in overseeing the financial reporting process.

8. It highlights the importance of transparency and accountability in all financial activities.

9. The document provides a detailed overview of the financial reporting cycle and the key milestones.

10. It also discusses the impact of external factors on the financial reporting process and how to mitigate risks.

11. The document includes a section on the use of technology in financial reporting to improve efficiency and accuracy.

12. It also addresses the importance of staying up-to-date with the latest regulations and standards in the industry.

13. The document provides a comprehensive guide for the financial reporting process, from data collection to final reporting.

14. It also includes a section on the role of the internal audit function in ensuring the reliability of the financial statements.

15. The document concludes by emphasizing the need for a strong financial reporting culture within the organization.

16. It is hoped that this document will serve as a valuable resource for all those involved in the financial reporting process.

17. The document is intended to provide a clear and concise overview of the financial reporting process and its key components.

18. It is a living document and will be updated as needed to reflect changes in the financial reporting environment.



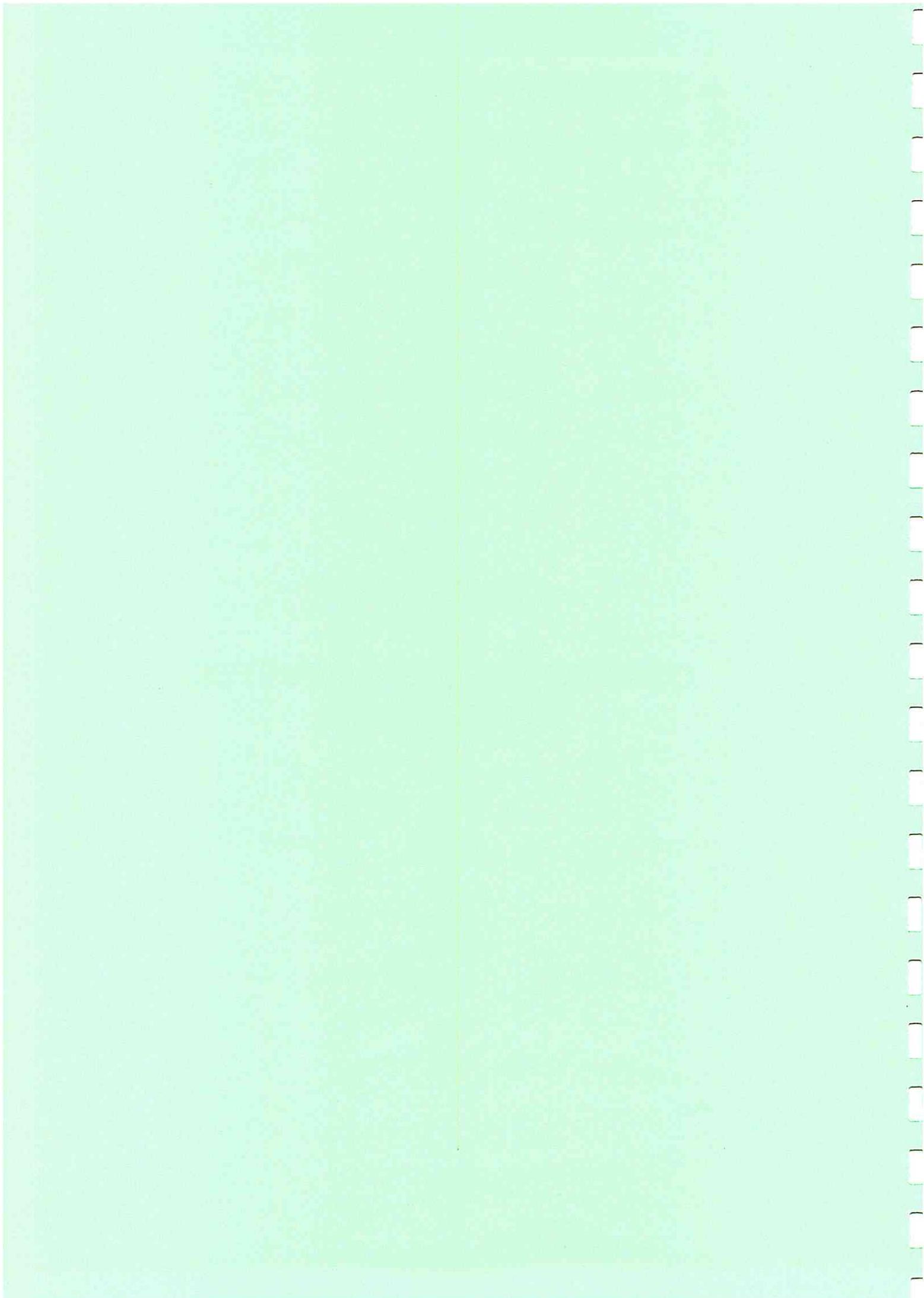
AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD



**CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN
(SIN AJUSTES)**

**DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE
CONSOLIDACIÓN**

	GASTOS	INGRESOS
CAPÍTULO 1	112.511.567,53 €	129.952.190,54 €
CAPÍTULO 2	66.225.347,38 €	9.041.057,04 €
CAPÍTULO 3	12.678.217,70 €	51.585.662,68 €
CAPÍTULO 4	66.037.677,06 €	102.200.283,69 €
CAPÍTULO 5	1.110.000,00 €	4.954.738,29 €
CAPÍTULO 6	23.712.910,82 €	1.915.134,97 €
CAPÍTULO 7	3.735.747,86 €	1.037.716,14 €
CAPÍTULO 8	35.001,00 €	734.618,03 €
CAPÍTULO 9	27.374.933,03 €	12.000.001,00 €
TOTAL	313.421.402,38 €	313.421.402,38 €
SUMA CAPÍTULOS I - VII	286.011.468,35 €	300.686.783,35 €
SUPERÁVIT EN TÉRMINOS CONTABILIDAD NACIONAL	14.675.315,00 €	

Código Seguro de verificación:hohrUdAvv6EbeHkfl2DTSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2
			
hohrUdAvv6EbeHkfl2DTSA==			

SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES	14.675.315,00 €
AJUSTES QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	155.964,64 €
ESTIMACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2016 PENDIENTES DE APLICAR EN EL PRESUPUESTO DE 2017, A FINANCIAR MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTROS CONCEPTOS	0,00 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2008	232.840,92 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2009	941.798,01 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	14.117.795,83 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN GRAN TEATRO	346.166,20 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	107.387,24 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDECOR	817.760,72 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN C. TURISMO	56.684,16 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	259.891,10 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN C. ORQUESTA	0,00 €
TOTAL AJUSTES POSITIVOS	17.036.288,82 €
AJUSTES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	168.664,04 €
CRITERIO CAJA INGRESOS GMU	590.831,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 1 AYUN.	12.995.219,05 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 2 AYUN.	904.105,70 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AYUN.	4.623.547,58 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 GRAN TEATRO	121.000,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 JARDÍN BOTÁNICO	14.010,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMDEEC	0,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 I. DEPORTES	99.362,10 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO TURISMO	10.128,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO ORQUESTA	36.566,49 €
TOTAL AJUSTES NEGATIVOS	19.563.433,97 €
TOTAL SUPERÁVIT DESPUÉS DE AJUSTES	12.148.169,85 €

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES DIFERIAS	CAPAC/NECESIDAD FINAN. ENTIDAD
AYTO.	290.344.416,28 €	276.368.718,31 €	-3.074.472,94 €	0,00 €	10.901.225,03 €
IMDECOR	9.410.365,00 €	9.410.365,00 €	718.398,62 €	0,00 €	718.398,62 €
IMDEEC	3.691.635,00 €	3.691.635,00 €	259.891,10 €	0,00 €	259.891,10 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	2.980.862,00 €	-182.674,04 €	0,00 €	-182.674,04 €
IMAE GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	4.968.204,00 €	225.166,20 €	0,00 €	225.166,20 €
G.M.U.	17.218.166,00 €	16.518.548,97 €	-483.443,76 €	0,00 €	216.173,27 €
AGRÓPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CONSORCIO TURISMO	943.164,96 €	943.164,96 €	46.556,16 €	0,00 €	46.556,16 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	3.099.155,33 €	-36.566,49 €	0,00 €	-36.566,49 €
TOTAL	329.556.813,24 €	314.881.498,24 €	-2.490.578,66 €	0,00 €	12.148.169,85 €

Código Seguro de verificación:hohrUdAvv6EbeHkflL2DTSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	hohrUdAvv6EbeHkflL2DTSA==	PÁGINA	2/2



hohrUdAvv6EbeHkflL2DTSA==



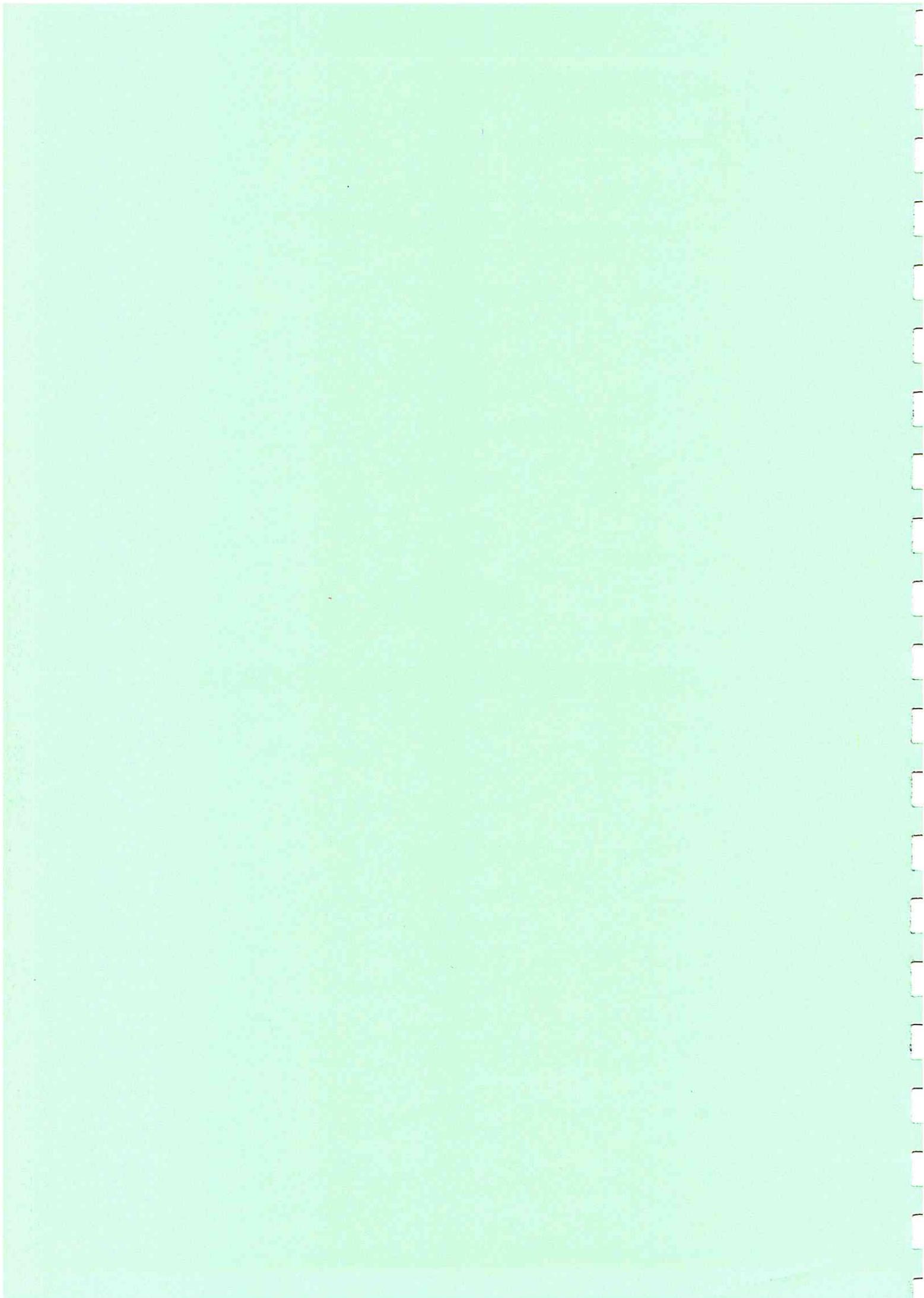
**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 2

AJUSTES CRITERIO DE CAJA



EJERCICIO CORRIENTE 2014

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS Y RECAUDACION LIQUIDA CAPITULO 1º:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corrientes

Alías	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
	H00	10000	CESSION I R.P.F.	4.390.007,13	4.390.007,13
	H00	11200	IMPUESTO SOBRE BIENES	1.840.899,03	1.847.179,22
	H00	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES	77.656.718,87	62.765.777,60
	H00	11400	IMPSTO S/ BIEN INMOV. BIEN INMOV. DE	498.216,86	179.539,90
	H00	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION	17.134.052,61	14.771.535,68
	H00	11600	IMPUESTO AUMENTO VALOR	11.886.723,29	9.410.425,93
	H00	12000	IMPUESTO DE ACTIVIDADES	10.419.889,15	8.627.518,95
	H00	18000	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
TOTAL				123.826.506,64	101.792.034,41

12/01/2014 14:13:11

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS Y RECAUDACION LIQUIDA CAPITULO 2º:

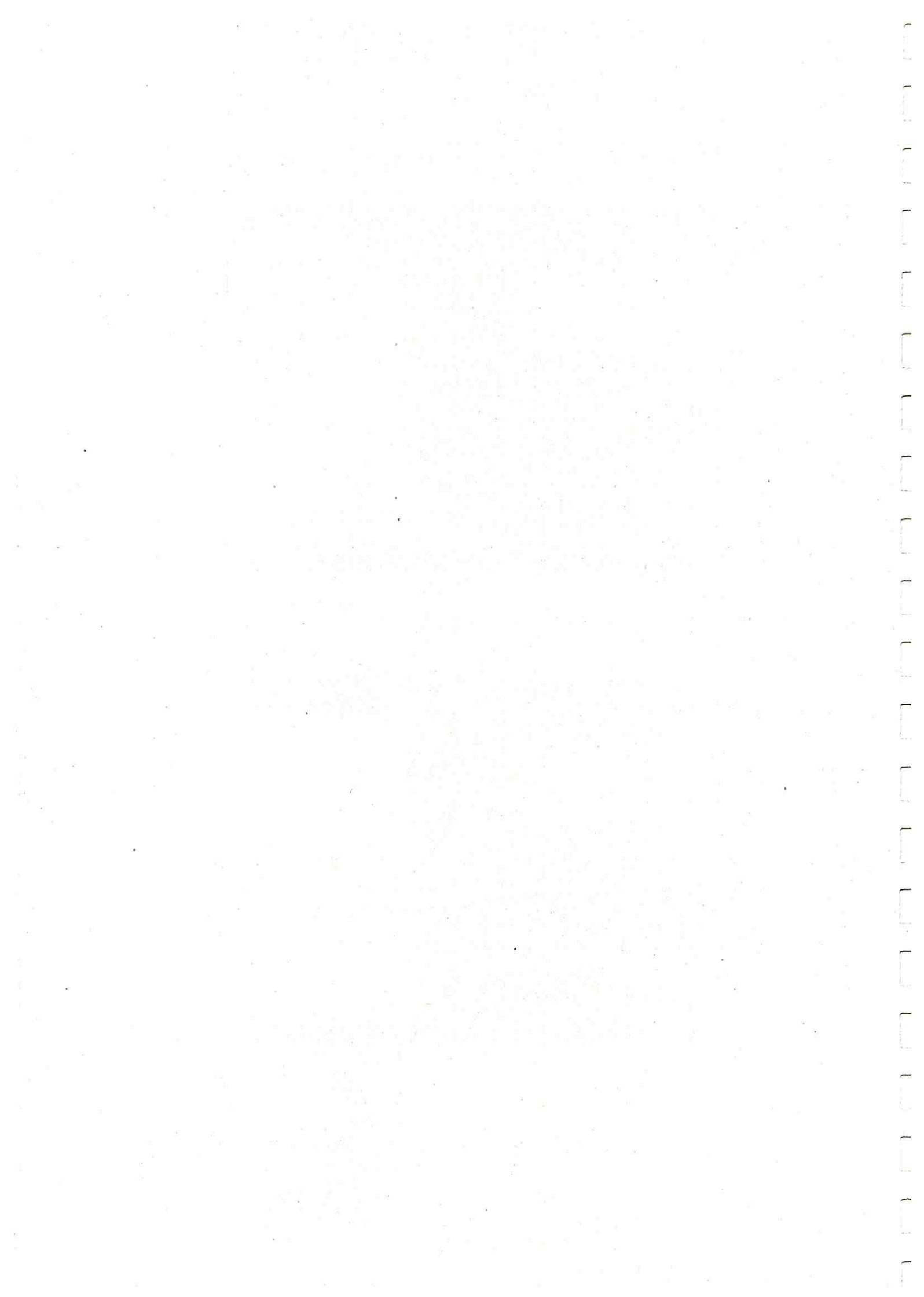
Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corrientes

Alías	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
	H00	21000	CESSION I.V.A.	4.443.390,99	4.443.390,99
	H00	22000	CESSION IMPTO. ESPEC. S/	60.122,66	60.122,66
	H00	22001	CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	24.639,46	24.639,46
	H00	22003	CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	511.075,53	511.075,53
	H00	22004	CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	598.544,75	598.544,75
	H00	22006	CESSION IMPUESTO ESPECIAL	1.026,68	1.026,68
	H00	29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES,	2.297.672,69	2.181.223,19
	H00	29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS	11.331,02	10.335,24
TOTAL				7.947.793,77	7.830.348,52

12/01/2014 14:13:11


 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Delegación de Hacienda, Gestión y
 Administración Pública
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Contabilidad

[Handwritten Signature]



DERECHOS RECONOCIDOS NETOS Y RECAUDACION LIQUIDA CAPITULO

3º:

Escania - EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2014

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - EJERCICIOS CERRADOS

Comunidad de Aplicaciones de Ingresos - Contenido

Alías	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
100	35000		PARA LA EJECUCION DE OBRAS	0,00	0,00
100	36000		VENTAS DE ENTRADAS	6.425,85	6.425,85
100	36001		VENTAS EFECTOS Y PUBLICACIONES	1.643,17	1.248,61
100	38900		REINTEGROS DE PRESUPUESTOS	89.835,51	88.393,01
100	39110		SANCIÓNES TRIBUTARIAS	364.437,12	114.943,57
100	39190		MULTAS POR INFRACCIÓN	81.437,88	24.246,38
100	39200		RECARGO POR DECLARACIÓN	199.754,83	144.577,38
100	39211		RECARGO DE ABREVIADO	1.463.143,44	1.463.143,44
100	39300		INTERESES DE DEMORA	1.080.754,04	885.472,21
100	39800		INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE	0,00	0,00
100	39901		RECURSOS EVENTUALES	377.979,42	214.223,93
430	34900		PRECIO PUBLICO SALAS ENSAYO	1.643,00	1.643,00
470	34911		PRECIO PUBLICO. CURSO	0,00	0,00
910	32600		TASAS POR SERVICIO DE GRUA	51.221,48	-712,85
910	32902		TASA DE SERVICIOS POLICIA LOCAL	197.905,45	120.788,15
910	39120		MULTAS POR INFRACCIÓN TRAFICO	4.272.492,07	2.645.344,57
930	39801		INDEMNIZACIONES SEGUROS	22.070,79	21.471,70
940	32903		SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	32.253,01	7.903,04
940	35100		CONTRIBUCIONES ESPECIALES	420.503,77	420.503,77
930	32904		OTROS SERV. Y DERECHOS EXAMEN	1.197,17	1.197,17
				105.112.928,14	75.433.546,77

12/07/2016 14:28

EJERCICIOS CERRADOS

RECAUDACION CAPITULO 1º:

Escania - EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2014

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - EJERCICIOS CERRADOS

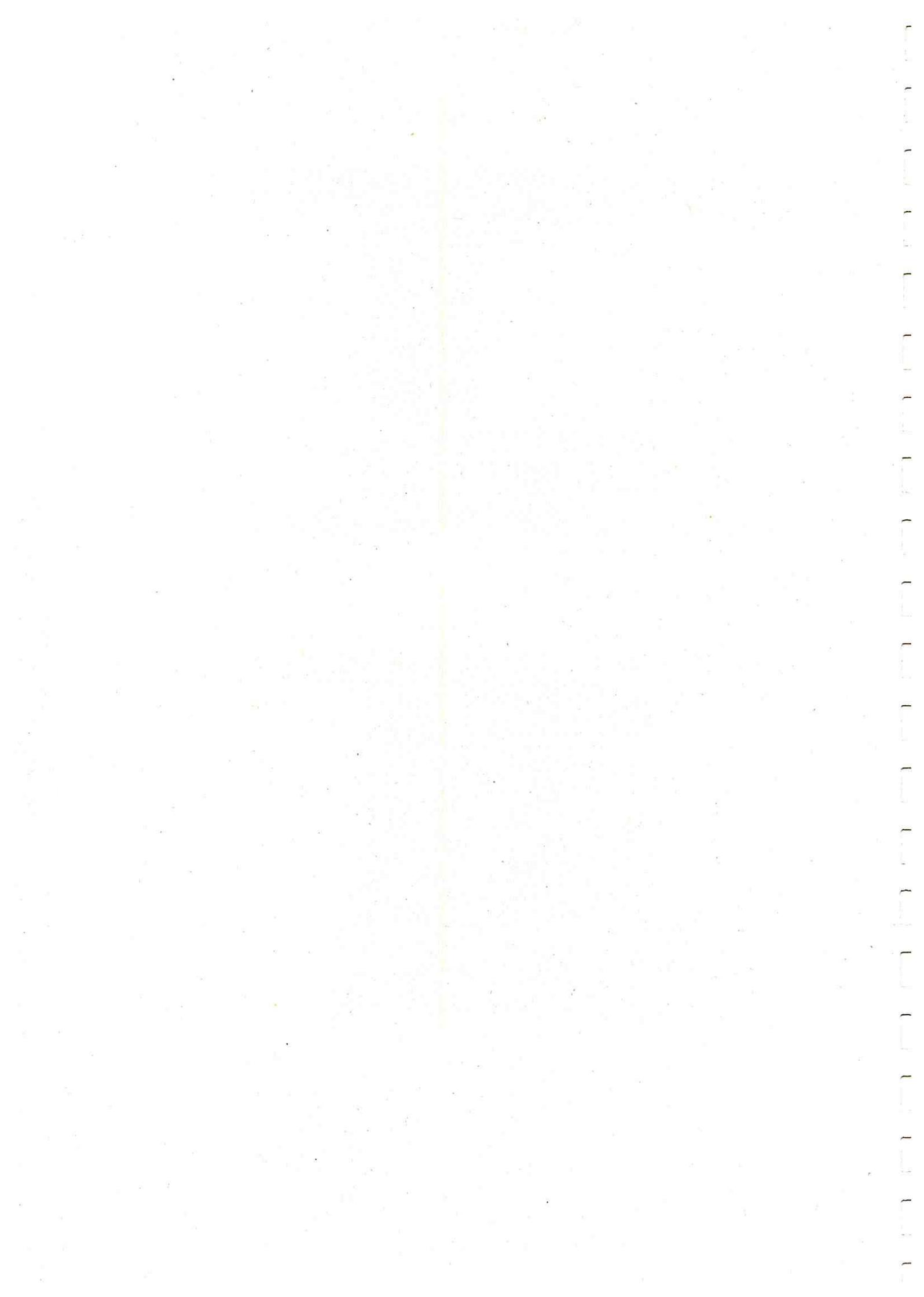
Comunidad de Aplicaciones de Ingresos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2010	100	13000	5.435,14
2011	100	11200	2.086,23
2011	100	11300	392.981,72
2011	100	11400	0,00
2011	100	11500	132.704,25
2011	100	11600	79.057,78
2011	100	13000	29.102,54
2012	100	11200	8.874,19
2012	100	11300	1.188.159,55
2012	100	11400	263.145,92
2012	100	11500	304.545,55
2012	100	11600	163.022,74
2012	100	13000	114.258,36
2013	100	10000	0,00
2013	100	11200	59.994,33
2013	100	11300	2.966.025,55
2013	100	11400	0,00
2013	100	11500	427.232,35
2013	100	11600	640.242,54
2013	100	12000	823.340,90
			9.054.342,97

12/07/2016 14:27


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Delegación de Hacienda, Gestión y
 Administración Pública
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Contabilidad

RAGS



RECAUDACION CAPITULO 2º:

Excel - EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Enero 2014

Aplicación: Herramientas / Consultas / Ventanas / Ayuda

Consulta de Aplicaciones de Impuestos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2004	H00	21000	0,00
2007	H00	21000	0,00
2008	H00	21000	595,17
2008	H00	21100	0,00
2009	H00	21000	2.435,37
2009	H00	21100	0,00
2010	H00	21000	0,00
2010	H00	21100	0,00
2011	H00	21000	15.127,11
2011	H00	21100	36,16
2012	H00	21000	18.871,87
2012	H00	21100	113,23
2013	H00	21000	0,00
2013	H00	22000	0,00
2013	H00	22001	0,00
2013	H00	22003	0,00
2013	H00	22004	0,00
2013	H00	22006	0,00
2013	H00	21000	149.510,43
2013	H00	21100	221,27
			187.031,99

12/01/2014 14:40

RECAUDACION CAPITULO 3º:

Excel - EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Enero 2014

Aplicación: Herramientas / Consultas / Ventanas / Ayuda

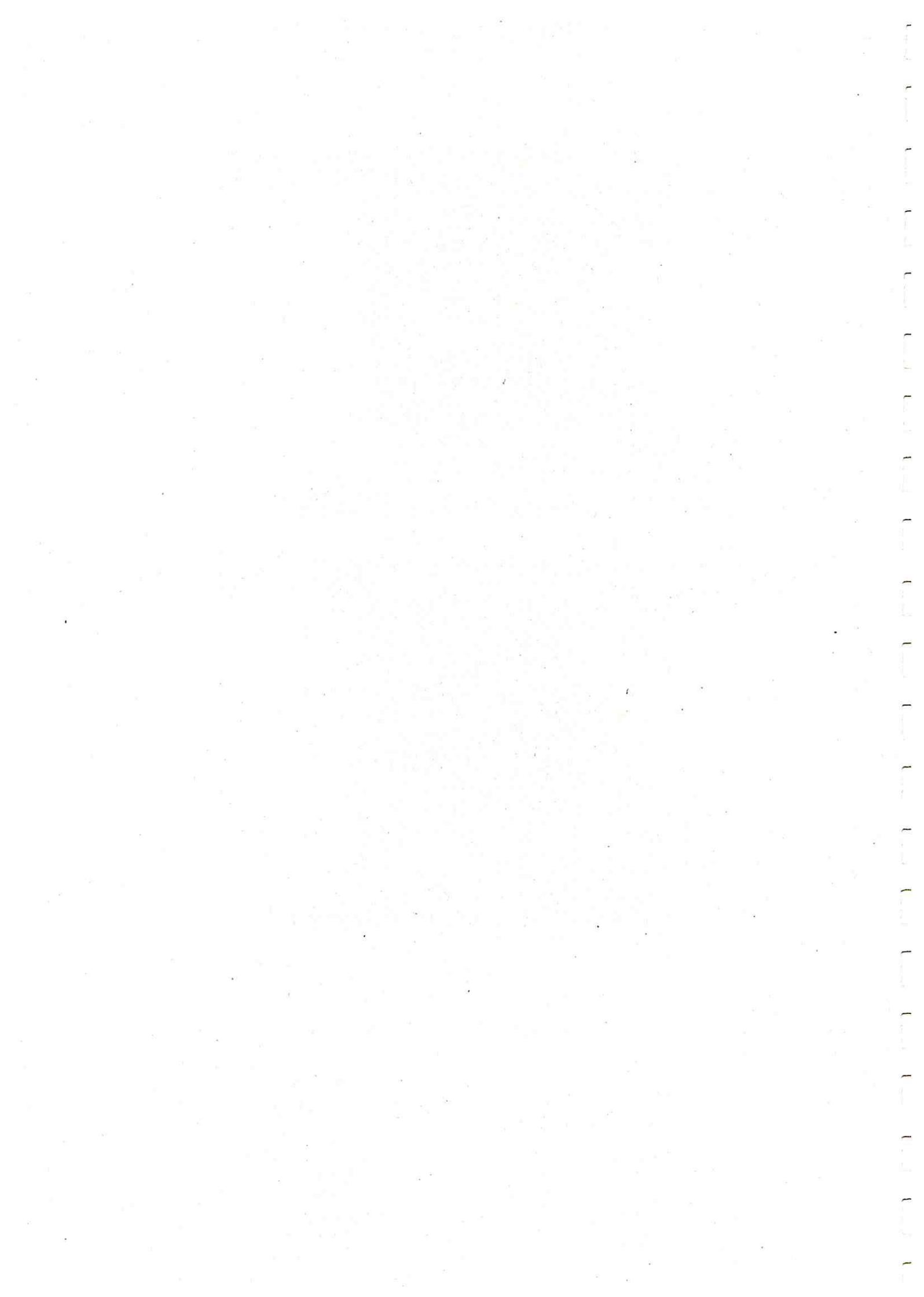
Consulta de Aplicaciones de Impuestos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2013	H00	33000	64.553,47
2013	H00	33800	195.937,04
2013	H00	33900	5.035,09
2013	H00	33901	5.180,88
2013	H00	33902	21.332,42
2013	H00	33903	30.504,27
2013	H00	33904	26.220,40
2013	H00	34001	759,14
2013	H00	38900	1.161,13
2013	H00	31110	64.242,51
2013	H00	31190	9.336,00
2013	H00	31200	8.428,18
2013	H00	31300	115.115,42
2013	H00	31901	81.488,10
2013	H00	31902	0,00
2013	F10	32400	52.931,92
2013	F10	32402	12.897,97
2013	F10	31120	237.308,01
2013	F30	31801	0,00
2013	F40	32903	11.712,52
			4.267.725,64

12/01/2014 14:41


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Hacienda, Gestión y
Administración Pública
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Contabilidad

P. N. G.



EJERCICIO 2015

EJERCICIO 2015 CORRIENTE CAPITULO 1

Escritorio - ESTADO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2015 - v0 17 0000

AMBITO: Patrimonio - Impuestos y Tasas - Impuestos y Tasas - Corriente - Ventas - Agua

Consulta de Adicciones de Impuestos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos -Netos	Recaudación Líquida
H00	10000		CESSION IRPF	4.839.868,20	4.839.868,20
H00	11200		IMP.TO SOBRE BIENES INMUEBLES	2.274.912,34	2.094.253,74
H00	11300		IMP.TO SOBRE BIENES INMUEBLES	76.325.718,83	63.495.734,30
H00	11400		IMP.TO S/ BIEN INMUE. BIEN INMUE. DE	509.192,51	450.215,14
H00	11500		IMPUESTOS VEHICULOS DE	16.644.237,57	14.428.807,91
H00	11600		IMPUESTO AUMENTO VALOR	12.489.883,52	11.077.570,00
H00	13000		IMPUESTO ACTIVIDADES	10.440.130,15	9.135.059,44
H00	18000		IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
				123.374.250,70	106.735.308,75

Depos. Aplic.: IRPF

Relación de Operaciones

30/11/2016 8:03

EJERCICIO 2015 CERRADOS CAPITULO 1

Escritorio - ESTADO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2015 - v0 17 0000

AMBITO: Patrimonio - Impuestos y Tasas - Impuestos y Tasas - Cerrados - Ventas - Agua

Consulta de Adicciones de Impuestos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2011	H00	11600	109.490,32
2011	H00	13000	13.611,44
2012	H00	11200	4.498,43
2012	H00	11300	453.182,47
2012	H00	11400	6.939,45
2012	H00	11500	143.924,54
2012	H00	11600	13.748,58
2012	H00	13000	21.921,51
2013	H00	11200	34.886,29
2013	H00	11300	2.127.525,28
2013	H00	11400	270.105,27
2013	H00	11500	263.958,32
2013	H00	11600	246.521,46
2013	H00	13000	253.581,07
2014	H00	11200	45.122,19
2014	H00	11300	4.704.591,85
2014	H00	11400	4.939,45
2014	H00	11500	603.649,83
2014	H00	11600	1.204.491,89
2014	H00	13000	863.344,21
			12.019.020,10

Depos. Aplic.: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS

30/11/2016 8:54

[Handwritten signature]

EJERCICIO 2015 CORRIENTE CAPITULO 2

De Win - EXCISO AVANCEMENTO DE CUENTAS - Ejercicio 2015 - v 0 17 0000

CONSULTA DE APLICACIONES DE INGRESOS CORRIENTES

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Reconducción Líquida
	H00	21000	CESSION I.V.A.	4.852.474,26	4.852.474,26
	H00	22000	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	67.107,82	67.107,82
	H00	22001	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	25.944,15	25.944,15
	H00	22003	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	520.748,56	520.748,56
	H00	22004	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	914.101,54	914.101,54
	H00	22006	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	1.641,75	1.641,75
	H00	29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTR INSTAL	5.575.050,80	3.348.014,32
	H00	29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS	10.441,59	9.783,97
				11.947.350,07	7.640.654,47

Detalle Alias: CESSION I.V.A.

Botones: [Volver] [Cancelar]

Barra de estado: 2015/2016 - 431

EJERCICIO 2015 CERRADOS CAPITULO 2

De Win - EXCISO AVANCEMENTO DE CUENTAS - Ejercicio 2015 - v 0 17 0000

CONSULTA DE APLICACIONES DE INGRESOS - EJERCICIOS CERRADOS

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
1999	H00	29000	0,00
2000	H00	29000	0,00
2001	H00	29000	0,00
2002	H00	29000	0,00
2003	H00	29000	0,00
2004	H00	29000	0,00
2005	H00	29000	0,00
2006	H00	29000	0,00
2007	H00	29000	0,00
2008	H00	29000	0,00
2009	H00	29100	0,00
2009	H00	29000	0,00
2009	H00	29100	0,00
2010	H00	29000	0,00
2010	H00	29100	272,31
2011	H00	29000	2.450,44
2011	H00	29100	0,00
2012	H00	29000	1.779,77
2012	H00	29100	47,82
2013	H00	29000	13.414,83
2013	H00	29100	142,55
2014	H00	29000	42.450,80
2014	H00	29100	324,53
			46.874,92

Detalle Alias: IMPUESTO CONSTRUCCIONES INST. Y OBRAS

Botón: [Volver]

Barra de estado: 2015/2016 - 431

EJERCICIO 2015 CORRIENTE CAPITULO 3

Declaración - EJERCIO ANUSTRAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2015 - v8 17 0200

Consulta de Aplicaciones de Impuestos Corriente

Alias	Org:	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
	H00	36000	VENTAS DE ENTRADAS	23.072,87	23.072,87
	H00	36001	VENTAS DE EFECTOS	1.177,43	752,79
	H00	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS	106.390,23	77.894,03
	H00	39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	255.434,86	119.801,54
	H00	39190	MULTAS POR INFRACCION	34.894,71	3.535,20
	H00	39200	RECARGO POR DECLARACIONES	134.940,27	120.801,54
	H00	39211	RECARGO DE APREHIO	1.350.744,02	1.350.744,02
	H00	39300	INTERESES DE DEMORA	773.129,24	650.589,44
	H00	39800	INDENIZACIONES DE SEGUROS DE	0,00	0,00
	H00	39901	RECURSOS EVENTUALES	321.441,28	317.692,14
	H00	39903	INGRESOS COSTAS JUDICIALES	108.224,58	15.188,24
	H23	32910	TASA MATRIMONIO CIVIL	18.100,00	18.100,00
	H32	32904	PRESTACION OTROS SERV. Y	42.899,24	42.899,24
	H30	34900	PRECIO PUBLICO ALCANADA	0,00	0,00
	P10	32600	TASAS POR SERVICIO DE GRUA	0,00	0,00
	P10	32902	TASA POR SERVICIOS DE LA	0,00	0,00
	P10	39120	MULTAS POR INFRACCION	0,00	0,00
	P40	32903	SERVICIO EXTINCTION INCENDIOS,	0,00	0,00
	P40	35100	AMPLIACION DEL S.E.S.I.S.	0,00	0,00
	P90	32904	OTROS SERV. Y DERECHOS EXAMEN	0,00	0,00
				7.200.619,02	7.200.619,02

Dest. Aplic: TASA OTROS INGRESOS RET. Y DINC.

2011/2016 437

EJERCICIO 2015 CERRADOS CAPITULO 3

Declaración - EJERCIO ANUSTRAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2015 - v8 17 0200

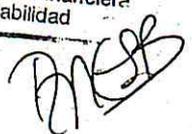
Consulta de Aplicaciones de Impuestos Cerrados

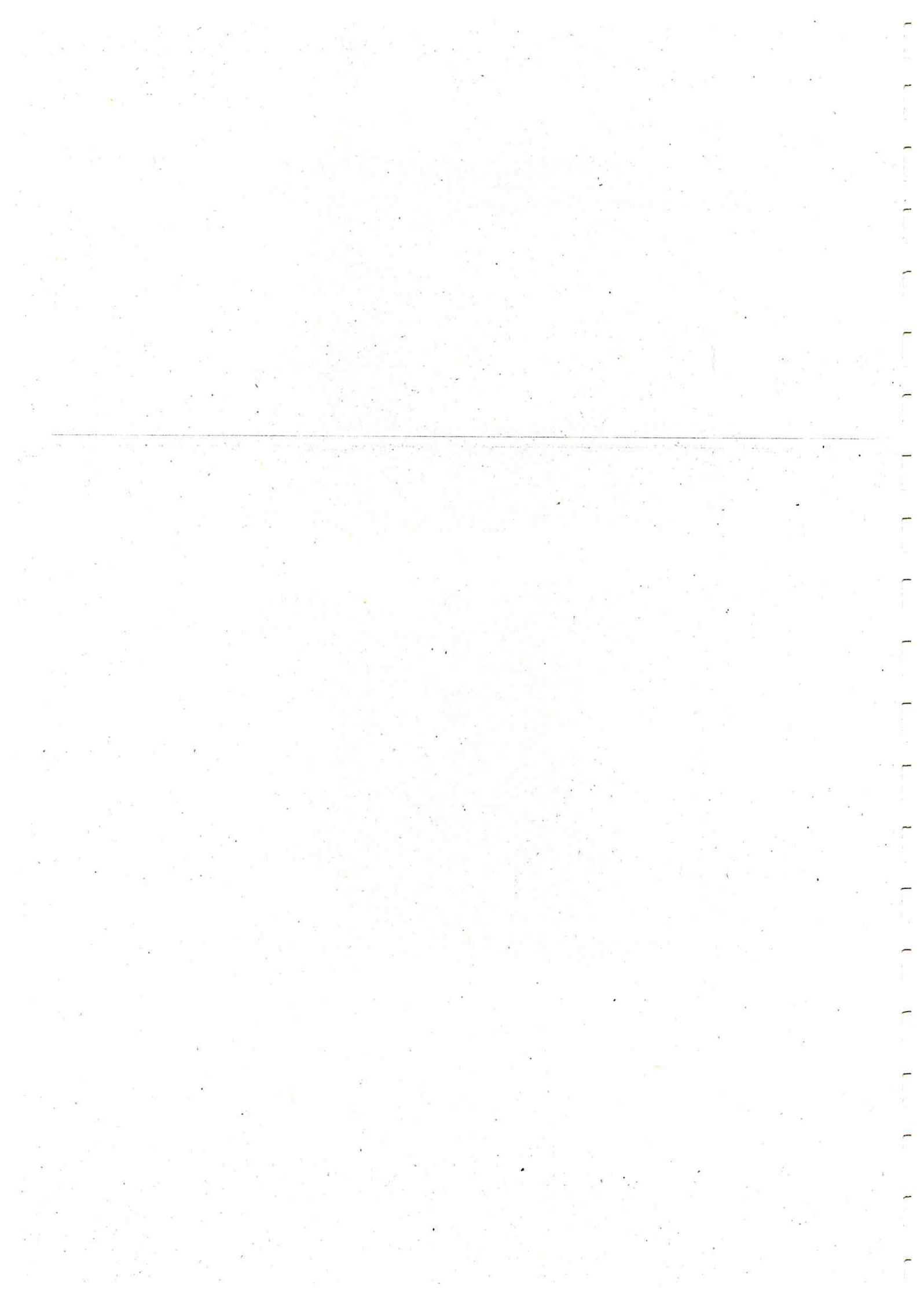
Eje	Org	Eco.	Derechos Reconocidos
2014	H00	33200	588.597,14
2014	H00	33300	83.204,38
2014	H00	33500	115.331,34
2014	H00	33800	172.757,04
2014	H00	33900	28.673,63
2014	H00	33901	24.170,52
2014	H00	33902	21.943,51
2014	H00	33903	44.897,87
2014	H00	34001	339,74
2014	H00	39100	900,00
2014	H00	39110	29.521,74
2014	H00	39190	3.120,90
2014	H00	39200	17.905,16
2014	H00	39300	24.825,44
2014	H00	39901	61.755,49
2014	P10	32600	0,00
2014	P10	32902	9.787,29
2014	P10	39120	294.502,00
2014	P90	39801	0,00
2014	P90	32903	11.188,70
			7.200.619,02

Dest. Aplic: TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

2011/2016 434


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Delegación de Hacienda, Gestión y
 Administración Pública
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Contabilidad





PREVISIONES DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS Y DE RECAUDACIÓN LIQUIDA (CAPÍTULOS 1,2 Y 3) A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EJERCICIO CORRIENTE						
CAPÍTULOS-EJERCICIO CORRIENTE	PRESUPUESTO DE 2016	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS A 31/10/16	PREVISIONES DERECHOS REC.NETOS A 31/12/16	DIFERENCIA PREVISIONES Y PRESUPUESTO	PORCENTAJES HISTÓRICOS DE RECAUDACIÓN LIQUIDA	PREVISIONES RECAUDACIÓN LIQUIDA A 31/12/16
TOTAL CAP. I- IMPUESTOS DIRECTOS	123.497.032	121.199.632	126.684.121	3.187.089	82,44%	104.435.750
TOTAL CAP. II- IMPUESTOS INDIRECTOS	10.136.196	7.744.702	9.321.291	-814.905	86,51%	8.063.988
TOTAL III- TASAS Y OTROS INGRESOS	44.497.941	31.928.317	43.364.971	-1.132.970	80,30%	34.820.391
TOTAL CAPÍTULOS TRIBUTARIOS	178.131.169	160.872.652	179.370.384	1.239.215		147.320.129
EJERCICIO CERRADO						
CAPÍTULOS EJERCICIOS CERRADOS	SALDOS INICIALES DE DERECHOS	SALDO DERECHOS A 31/10/16	PREVISIONES DERECHOS REC.NETOS A 31/12/16	DIFERENCIA PREVISIONES Y SALDO INICIAL	PORCENTAJES HISTÓRICOS DE RECAUDACIÓN LIQUIDA	PREVISIONES RECAUDACIÓN LIQUIDA A 31/12/16
TOTAL CAP. I- IMPUESTOS DIRECTOS	52.362.690	47.332.870	46.326.907	-6.035.784	24,29%	12.720.921
TOTAL CAP. II- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.020.956	2.582.683	2.495.029	-525.927	12,21%	368.921
TOTAL III- TASAS Y OTROS INGRESOS	61.443.043	51.848.299	49.929.350	-11.513.693	8,63%	5.303.047
TOTAL CAPÍTULOS TRIBUTARIOS	116.826.689	101.763.853	98.751.286	-18.075.403		18.392.889

Código Seguro de verificación:41zdBEhZZKqfLaT4kNku8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Jefe del Departamento de Recaudación	FECHA	02/12/2016
	Manuel Zafrá Muñoz - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	41zdBEhZZKqfLaT4kNku8Q==	PÁGINA 2/2



41zdBEhZZKqfLaT4kNku8Q==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA,
COMERCIO Y TRANSPORTES
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SRA. INTERVENTORA GENERAL

Cumplimentando su escrito de fecha 1 de diciembre de 2016, por el pide a este Órgano de Gestión Tributaria "Estimación a 31 de diciembre de 2016 de los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, referido a este año, tanto de ejercicios cerrados como de ejercicio corriente", le informo lo siguiente.

Del Sistema Integrado de Recaudación Municipal (SIRM) se ha obtenido un balance a 31 de octubre de los derechos reconocidos netos y derechos recaudados tanto en el ejercicio de 2015 como 2016. En base al mismo se han deducido las previsiones a 31 de diciembre de 2016 de los derechos reconocidos netos por los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos del presupuesto corriente. Dado lo avanzado del ejercicio se estima que los resultados finales no van a diferir significativamente de lo calculado.

Del sistema de la contabilidad municipal (SICALWIN) se han obtenido los balances de los derechos reconocidos netos y recaudación líquida, tanto por ejercicio corriente como por sus respectivos ejercicios cerrados, y por los últimos cinco ejercicios liquidados (2011 a 2015). En base a los mismos se han deducido las medias de los porcentajes de disminución de saldos de ejercicios cerrados, así como de los porcentajes de recaudación líquida. Aplicando dichos porcentajes a los derechos reconocidos del ejercicio corriente y saldos iniciales de derechos de los ejercicios cerrados resultan las estimaciones por derechos reconocidos netos y por recaudación líquida que figuran en el cuadro que se adjunta.

Córdoba a 2 de diciembre de 2016
El Asesor Técnico del Órgano de Gestión Tributaria
firma electrónica: Manuel Zafra Muñiz

Conforme:
El Titular del Órgano de Gestión Tributaria
P.S. Decreto 9882 de 25/11/16
firma electrónica: David Sánchez Rodríguez

Código Seguro de verificación:41ZdBhZZKqfLaT4kNKu8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Jefe del Departamento de Recaudación	FECHA	02/12/2016
	Manuel Zafra Muñiz - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	41ZdBhZZKqfLaT4kNKu8Q==	PÁGINA 1/2



41ZdBhZZKqfLaT4kNKu8Q==

AÑO 2014					TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	
CAPÍTULO I	123.826.506,84 €	101.792.034,41 €	9.054.342,97 €	110.846.377,38 €	89,52%
CAPÍTULO II	7.947.793,78 €	7.830.348,52 €	187.034,95 €	8.017.383,47 €	100,88%
CAPÍTULO III	105.162.928,14 €	75.633.566,77 €	4.267.725,64 €	79.901.292,41 €	75,98%
TOTAL	236.937.228,76 €	185.255.949,70 €	13.509.103,56 €	198.765.053,26 €	88,79%

AÑO 2015					TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	
CAPÍTULO I	123.724.823,20 €	105.731.508,75 €	12.035.520,13 €	117.767.028,88 €	95,18%
CAPÍTULO II	11.967.950,57 €	9.740.056,47 €	60.886,90 €	9.800.943,37 €	81,89%
CAPÍTULO III	45.804.350,14 €	37.665.539,31 €	3.728.615,88 €	41.394.155,19 €	90,37%
TOTAL	181.497.123,91 €	153.137.104,53 €	15.825.022,91 €	168.962.127,44 €	89,15%

AÑO 2016 (SEGÚN ESTIMACIÓN EFECTUADA POR EL OGT)					TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN		
126.684.121,00 €	104.435.750,00 €	12.720.921,00 €	117.156.671,00 €		92,48%
9.321.291,00 €	8.063.988,00 €	368.921,00 €	8.432.909,00 €		90,47%
43.364.971,00 €	34.820.391,00 €	5.303.047,00 €	40.123.438,00 €		92,52%
179.370.383,00 €	147.320.129,00 €	18.392.889,00 €	165.713.018,00 €		92,39%

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	89,52%	95,18%	92,48%	92,39%
CAPÍTULO II	100,88%	81,89%	90,47%	91,08%
CAPÍTULO III	75,98%	90,37%	92,52%	86,29%
TOTAL	92,39%	88,79%	89,15%	90,11%

Código Seguro de verificación:0oDnhFRB/fQfQfWuJIYXng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización FECHA 16/12/2016

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org

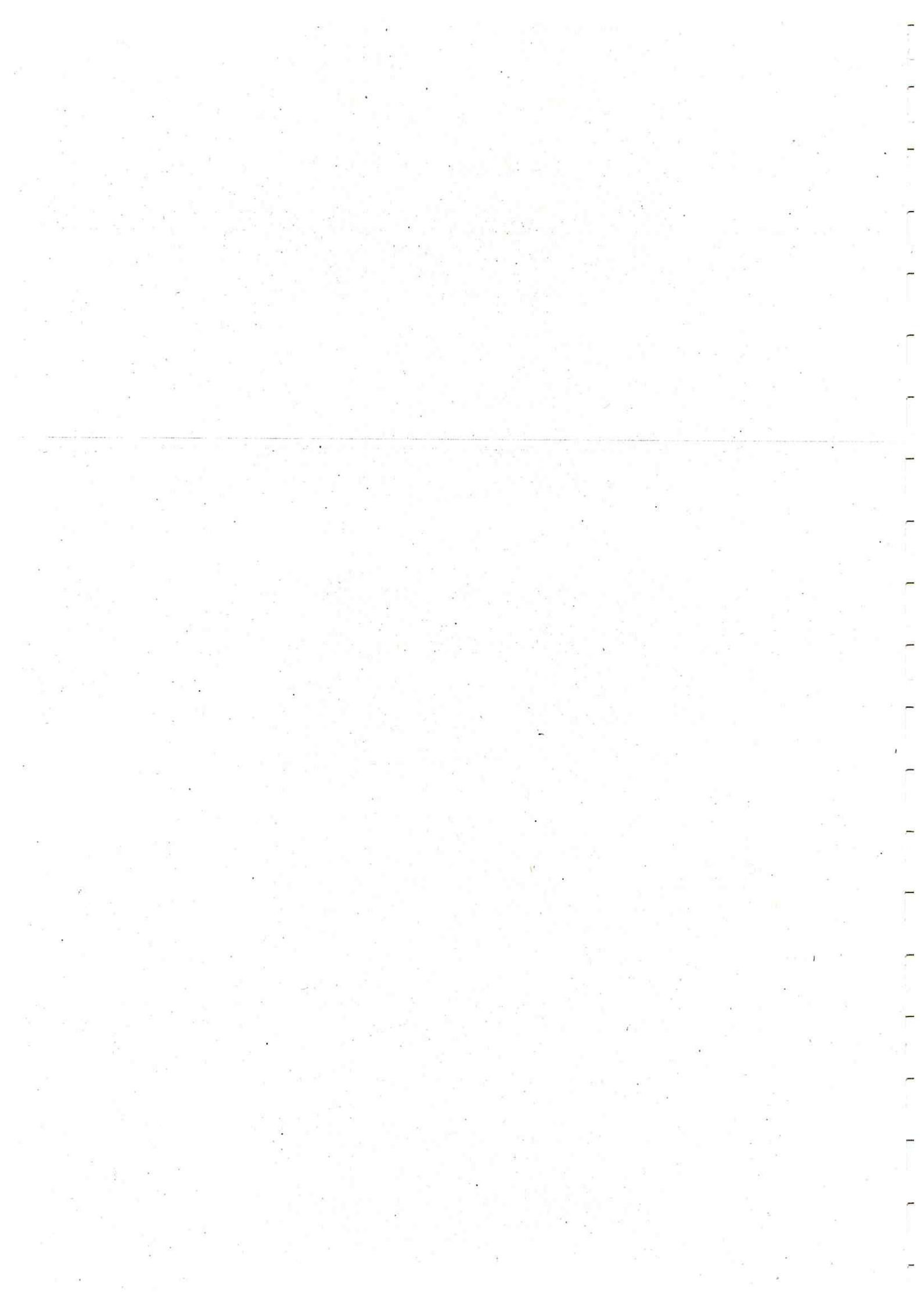
0oDnhFRB/fQfQfWuJIYXng==

PÁGINA

1/1



0oDnhFRB/fQfQfWuJIYXng==





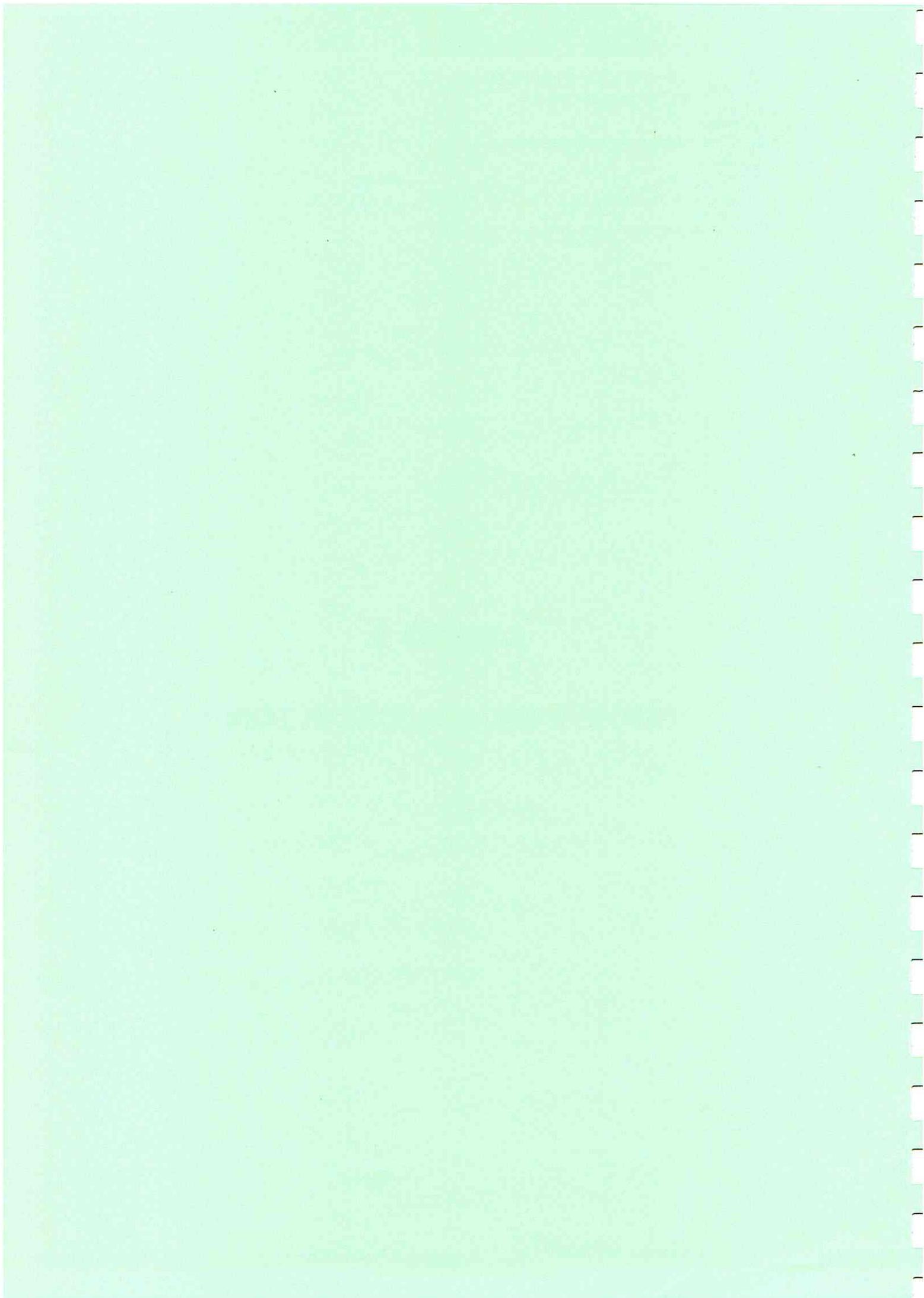
**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 3

AJUSTE GRADO EJECUCIÓN



CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2014, 2015 Y 2016 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)

2014			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRSUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.184.063,92 €	8.832.099,46 €	267.351.964,46 €
GRAN TEATRO	4.130.100,00 €	46.000,00 €	4.084.100,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	2.722.462,26 €	140.000,00 €	2.582.462,26 €
IMDEEC	2.630.000,00 €		2.630.000,00 €
IMDECOR	6.634.622,23 €		6.634.622,23 €
CONSORCIO TURISMO	997.231,63 €		997.231,63 €
CONSORCIO ORQUESTA			0,00 €
2015			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRSUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	265.445.420,83 €	17.423.714,46 €	248.021.706,37 €
GRAN TEATRO	3.960.100,00 €	46.000,00 €	3.914.100,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	2.847.827,17 €	140.000,00 €	2.707.827,17 €
IMDEEC	2.530.000,00 €		2.530.000,00 €
IMDECOR	8.366.062,13 €		8.366.062,13 €
CONSORCIO TURISMO	1.091.070,00 €		1.091.070,00 €
CONSORCIO ORQUESTA			
2016			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRSUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	272.223.134,60 €	18.393.080,46 €	253.830.054,14 €
GRAN TEATRO	4.679.654,00 €		4.679.654,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	3.020.806,78 €	142.400,00 €	2.878.406,78 €
IMDEEC	3.307.000,00 €		3.307.000,00 €
IMDECOR	9.070.028,39 €		9.070.028,39 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €		1.114.413,54 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	1.317.187,00 €	1.531.930,10 €

Código Seguro de verificación: /mMAf61EokNv92GebeAPaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización FECHA 16/12/2016

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org /mMAf61EokNv92GebeAPaQ== PÁGINA 1/3



/mMAf61EokNv92GebeAPaQ==

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2014	2015	2016	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	98,50%	94,45%	90,78%	94,58%	-5,42%
GRAN TEATRO	89,98%	93,92%	94,92%	92,94%	-7,06%
G.M.U.					
IMGEMA	107,89%	108,77%	101,16%	105,94%	5,94%
IMDEEC	89,45%	96,66%	93,78%	92,96%	-7,04%
IMDECOR	111,18%	80,46%	82,31%	91,31%	-8,69%
CONSORCIO TURISMO	96,39%	96,57%	89,00%	92,98%	-6,01%
CONSORCIO ORQUESTA			100,00%	100,00%	0,00%

IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR

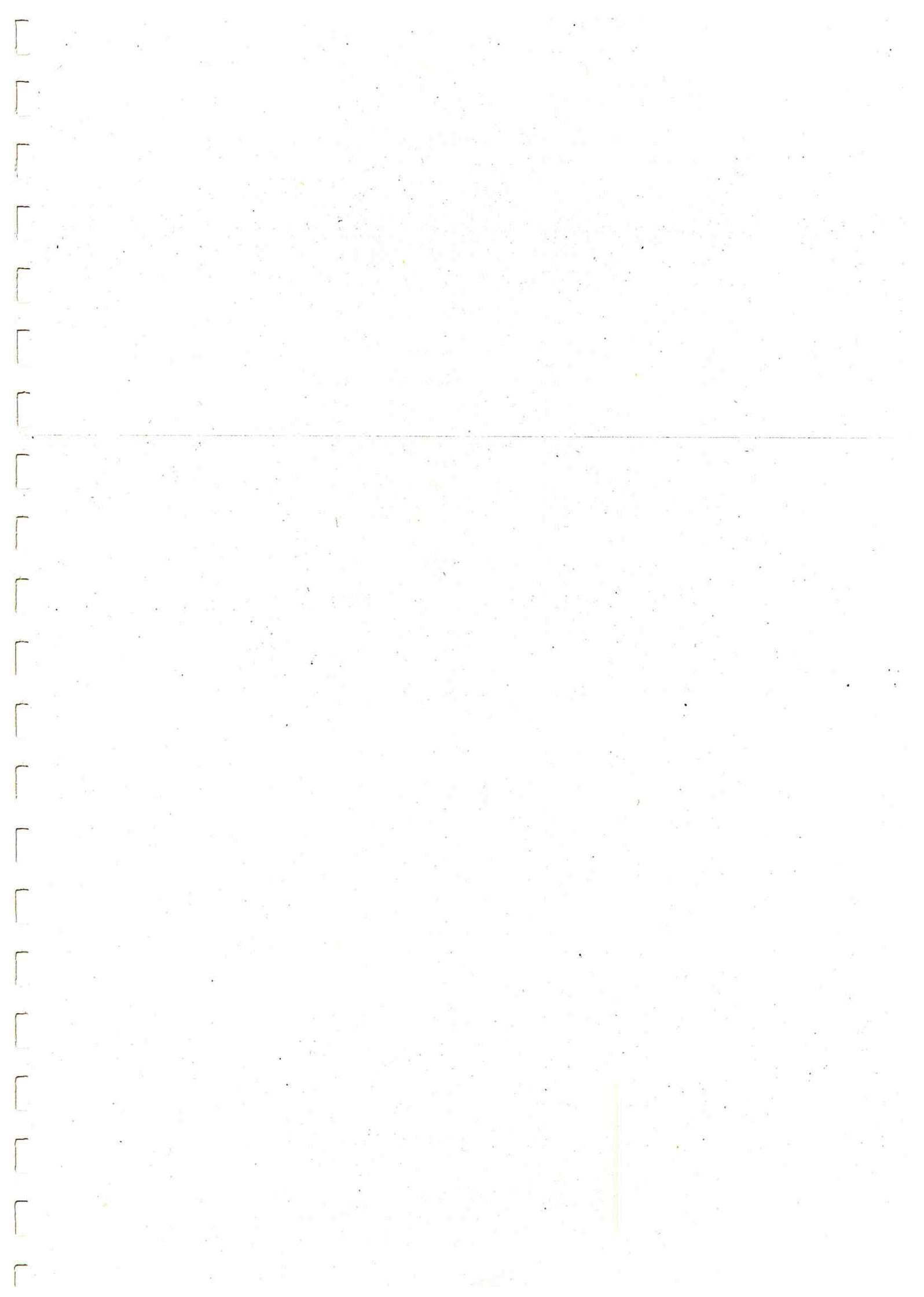
ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2017 (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FILIALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	276.368.718,31 €	15.892.780,46 €	260.475.937,85 €	-5,42%	-14.117.795,83 €
GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €	-7,06%	-346.166,20 €
G.M.U.					-107.367,24 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €	5,94%	168.664,04 €
IMDEEC	3.691.635,00 €	0,00 €	3.691.635,00 €	-7,04%	-259.891,10 €
IMDECOR	9.410.365,00 €	0,00 €	9.410.365,00 €	-8,69%	-817.760,72 €
CONSORCIO TURISMO	943.164,96 €	0,00 €	943.164,96 €	-6,01%	-56.684,21 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.153,33 €	1.417.187,00 €	1.681.966,33 €	0,00%	0,00 €

Código Seguro de verificación: /mMAf61EokNv92GebeAPaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /mMAf61EokNv92GebeAPaQ==	PÁGINA	3/3



/mMAf61EokNv92GebeAPaQ==





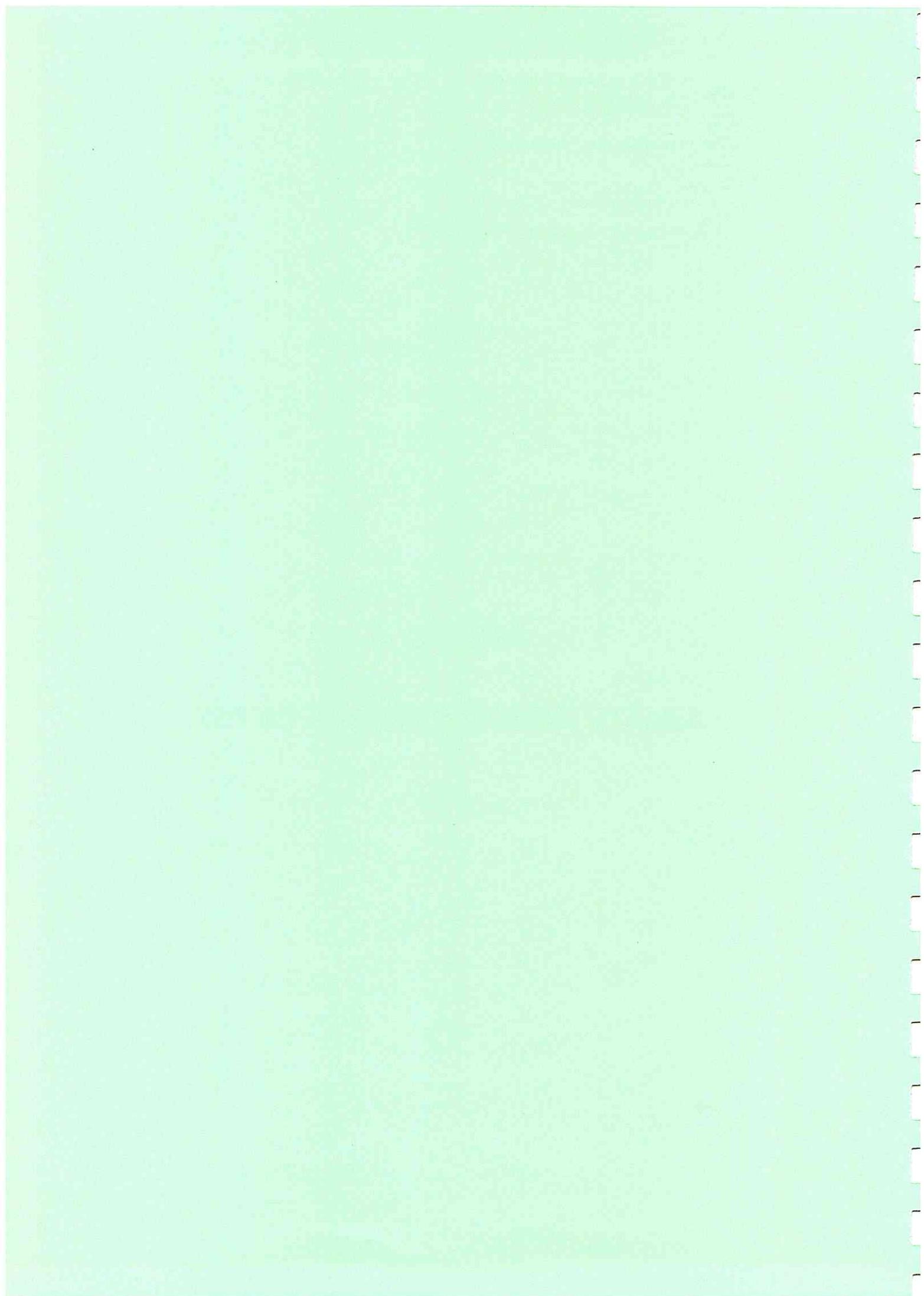
**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 4

AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE



AÑO 2015	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	%RECAUDACIÓN/Dº Rº NETOS 2015	%PORCENTAJE MEDIO POR CAPÍTULOS	
CAPÍTULO 1	118.884.955,00	100.891.640,55	12.035.520,13	112.927.160,68	94,99%	98,41%	MEDIA 3 AÑOS
CAPÍTULO 2	11.967.950,57	9.740.056,47	60.860,90	9.800.917,37	81,89%	95,39%	MEDIA 3 AÑOS
CAPÍTULO 3	50.101.184,60	41.147.612,51	3.822.058,72	44.969.671,23	89,76%	90,45%	MEDIA 3 AÑOS

Aplicando el porcentaje medio por capítulos a 2017 nos encontramos:

APLICACION AÑO 2017		PROYECCIÓN DERECHOS A AJUSTAR	PROYECCION SIN AJUSTE	PROYECCION RECAUDACIÓN AJUSTADA	CANTIDAD A AJUSTAR
CAPÍTULO 1		124.945.158,50	5.007.032,04	127.969.146,49	- 1.983.044,05
CAPÍTULO 2		3.236.161,06	5.804.895,98	8.891.794,83	- 149.262,21
CAPÍTULO 3		51.015.869,00	-	- 4.870.705,99	- 4.870.705,99
					- 7.003.012,25

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	941.798,01

Otros ajustes en ingresos:

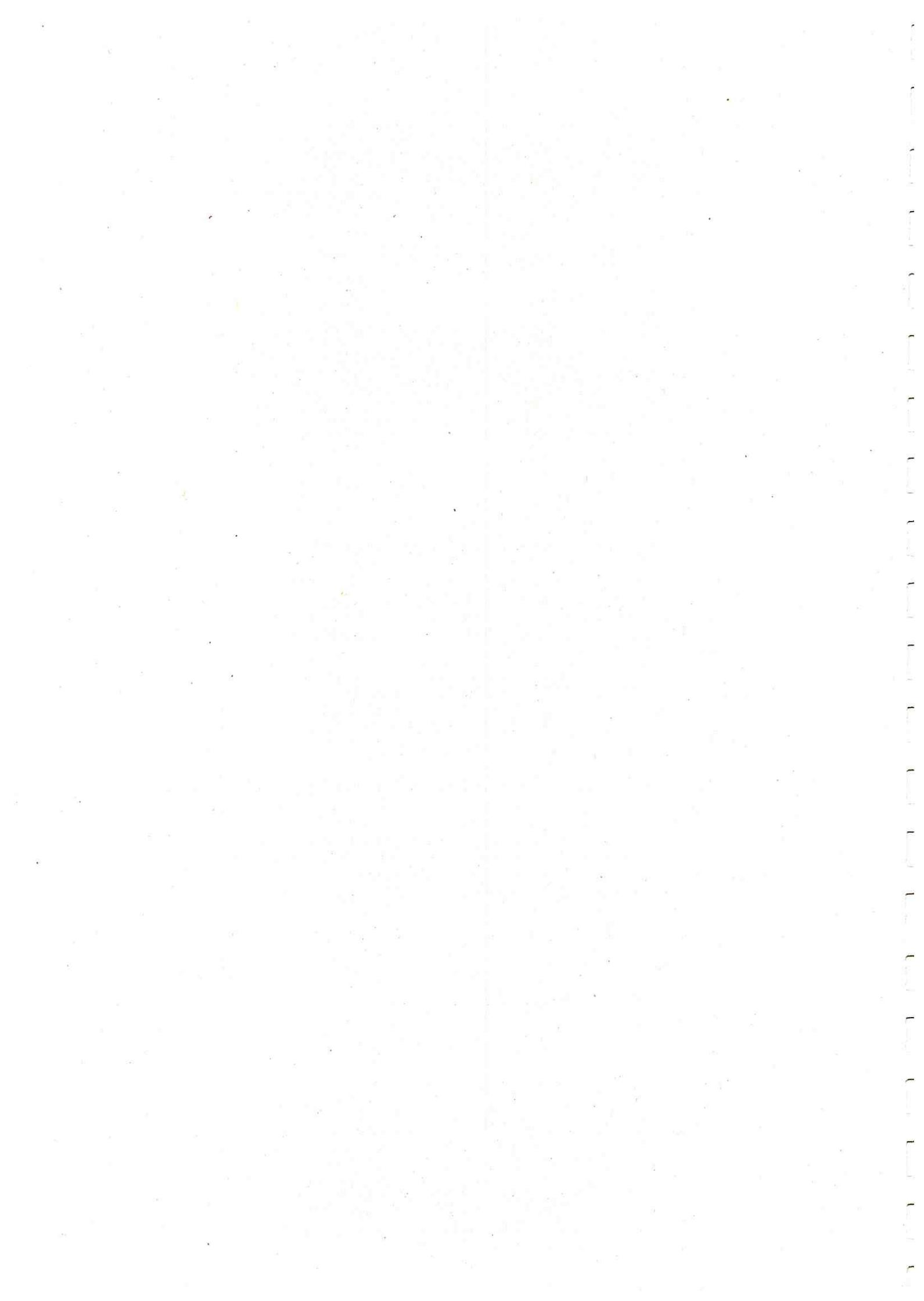
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo.

B) GASTOS

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA 4/14
 FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==			





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 5

CUADROS GASTO COMPUTABLE 2016 Y 2017

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2016							
	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)	DIFERENES FINANCIEROS (1)	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO EXCLUIDOS DIFERENES DE LA DEUDA	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FIDUCIARIAS	TRANSFERENCIAS DIFERIDAS PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN	AJUSTE SEC (2) (ras sin crédito)	ENAJERACIÓN DIVERSIONES
AYUNTAMIENTO	293.492.905,33 €	-11.913.196,23 €	281.579.709,10 €	-23.435.504,67 €	-33.062.394,04 €	-190.252,75 €	-10.000,00 €
Unión Europea	251.365.450,00 €	-11.100.000,00 €	240.265.450,00 €	-21.746.505,67 €	-32.661.732,99 €	-190.252,75 €	
Estado				-203.289,96 €			
Comunidad Autónoma				-4.147.330,18 €			
Diputación				-15.564.103,53 €			
OTRAS AA.PP.				-1.831.862,00 €			
				0,00 €			
GMU	19.194.245,67 €	-789.113,20 €	18.405.132,47 €	0,00 €	-357.628,37 €		-10.000,00 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
IMDEEC	3.911.250,00 €	-1.250,00 €	3.910.000,00 €	0,00 €			
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
IMGEMA	3.058.395,30 €	-600,00 €	3.057.795,30 €	-156.732,00 €			
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
GRAN TEATRO	4.507.000,00 €	-15.000,00 €	4.492.000,00 €	-65.000,00 €			
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
IMDECOR	7.615.636,41 €	-1.100,00 €	7.614.536,41 €	-150.000,00 €			
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
CONSORCIO DE TURISMO	991.817,36 €	-2.113,03 €	989.704,33 €	0,00 €			
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
CONSORCIO ORQUESTA DE CÁDIZ	2.849.110,59 €	-4.020,00 €	2.845.090,59 €	-1.317.187,00 €	-43.032,60 €		
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							
AGRÓPOLIS							
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Diputación							
OTRAS AA.PP.							

(1) Hay que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357

Código Seguro de verificación: HY0q40eCmEKp7nB47an4IQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2



HY0q40eCmEKp7nB47an4IQ==

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2017									
	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 a) (7)	INTERESES FINANCIEROS (1)	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS	TRANSFERENCIAS BILATERALES PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN	AJUSTE SIC (2) frías sin crédito	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	ENajERACIÓN INVERSIÓN	GASTO FINANCIERO COMPUTABLE 2016
AYUNTAMIENTO(2)	317.820.651,37 €	-12.578.317,78 €	305.407.435,87 €	-17.516.307,46 €	-32.226.813,55 €	0,00 €	-15.649.001,00 €	-1.915.114,07 €	237.995.116,76 €
Unión Europea	276.360.718,31 €	-11.897.816,00 €	264.870.902,31 €	-15.892.780,46 €	-31.969.185,33 €		-14.117.795,83 €		202.691.140,80 €
Estado				-1.190.794,46 €					
Comunidad Autónoma				-14.721.286,00 €					
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
GRU	16.518.548,97 €	-843.724,35 €	15.674.824,62 €	0,00 €	-357.628,37 €		-107.307,24 €	-1.915.134,97 €	13.294.674,04 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
INDIEC	3.691.675,00 €	-1.500,00 €	3.690.135,00 €	0,00 €			-259.891,10 €		3.420.243,90 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
IMGTMA	2.090.867,00 €	-600,00 €	2.090.267,00 €	-141.400,00 €			56.684,16 €		2.095.546,16 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma				-141.400,00 €					
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
GRAM TEATRO	4.968.204,00 €	-25.816,00 €	4.943.188,00 €	-65.000,00 €			-346.168,20 €		4.572.021,80 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma				-65.000,00 €					
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
IBADICOR	9.410.363,00 €	-1.101,00 €	9.409.264,00 €	0,00 €			-817.760,73 €		8.591.503,28 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
CORPORCIO DE TURISMO	943.164,96 €	-4.000,00 €	929.164,96 €	0,00 €			-56.684,16 €		882.480,80 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Deputación									
OTRAS AA.PP.									
CORPORCIO ORQUESTA DE CÁDIZ	3.099.155,33 €	-4.460,35 €	3.094.694,98 €	-1.417.187,00 €			0,00 €		1.677.507,98 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma				-1.137.187,00 €					
Deputación									
OTRAS AA.PP.				-300.000,00 €					
AGROPOLIS				0,00 €					0,00 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Deputación									
OTRAS AA.PP.									

(1) Más que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subcapítulos 301, 311, 321, 331 y 337

Código Seguro de verificación:HY0q40eCmEKp7nB47an4IQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	16/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	HY0q40eCmEKp7nB47an4IQ==	PÁGINA 2/2



HY0q40eCmEKp7nB47an4IQ==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 6

AJUSTE POR INCREMENTOS O DISMINUCIONES NORMATIVOS DE INGRESOS

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice depends on the specific research objectives.

The third section delves into the statistical analysis of the collected data. It covers topics such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. The goal is to identify patterns and trends in the data that can inform business decisions.

The fourth section discusses the challenges faced during the research process. One major challenge is the response rate, which can be low if the survey is not well-designed or if the respondents are not motivated. Another challenge is the quality of the data, which can be affected by biases and errors.

The fifth section provides a summary of the findings and conclusions. It highlights the key insights gained from the research and offers recommendations for future studies. The author also acknowledges the limitations of the study and suggests ways to improve the research in the future.

Finally, the document concludes with a list of references and a bibliography. These sources provide additional information and support for the research findings.

Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	279.919.093,20
2. Ajustes SEC (2016)	-208.651,01
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	279.710.442,19
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-33.463.242,92
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-23.820.905,65
6. Total Gasto computable del ejercicio	222.426.293,62

Sobre dicho gasto aplicamos la Tasa de variación aprobada por el Consejo de Ministros (el 10 de Julio de 2.015) y los incrementos y disminuciones de Recaudación derivados del Expediente de Modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2017, deducidos de los cuadros remitidos por el OGT:

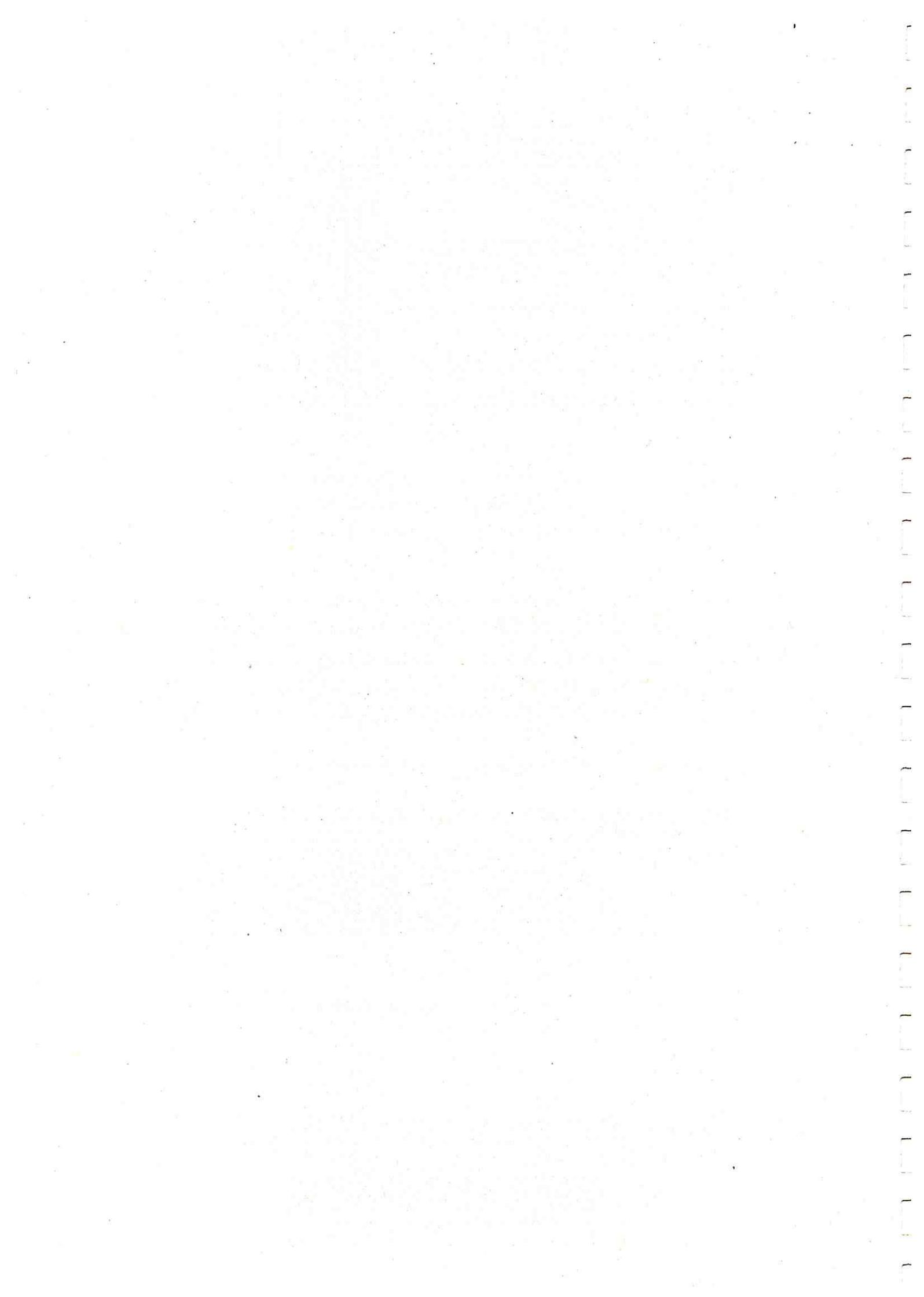
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,2%)	4.893.378,46
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	1.878.921,70
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	-4.318,88
9. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9	229.194.274,90

Atendiendo ya a todos los datos comprobamos el cumplimiento en el Anteproyecto de 2017:

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	112.495.721,00	I1- Impuestos directos	129.952.190,54
G2- Gastos en bienes y servicios	66.065.289,19	I2- Impuestos indirectos	9.041.057,04
G3- Gastos financieros	12.678.217,69	I3- Tasas y otros ingresos	51.508.690,00
G4- Transferencias corrientes	94.580.091,00	I4- Transferencias corrientes	130.624.914,00
G5- Contingencias	1.110.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.954.738,28
G6- Inversiones reales	23.694.059,00	I6- Enal. de Invers. Reales	1.915.135,00
G7- Transferencias de capital	7.162.519,00	I7- Transferencias de capital	4.464.488,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	317.785.896,88	RECURSOS (CAP. 1-7)	332.461.212,86

Sobre dichas previsiones aplicamos los ajustes de contabilidad en el Anteproyecto de 2.017:

Código Seguro de verificación: FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/14
 FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==			



PREVISIONES DE INGRESOS TRIBUTARIOS 2017

El artículo 135 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, establece la habilitación por parte del Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para la creación del Órgano de Gestión Tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria. En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero del 2009 se publicó el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, por el que, entre otros, se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Órgano de Gestión Tributaria Municipal. En el artículo 285.1 del mencionado reglamento se establece en relación a las previsiones de ingresos lo siguiente:

"El Órgano de Gestión Tributaria Municipal facilitará al Órgano de Planificación y Presupuestación la información necesaria para la elaboración de las previsiones de ingresos correspondientes a los tributos, ingresos de Derecho Público y demás exacciones cuya gestión se les encomiender"

Es por lo anteriormente expuesto por lo que se procede a la realización de este informe sobre las Previsiones de Ingresos Tributarios con el fin de que sean tenidas en cuenta en la presupuestación del ejercicio 2017.

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

En relación con las previsiones de ingresos para 2017, se han realizado tomando como base una estimación de Derechos Reconocidos del ejercicio 2016 a final de año. En dicha previsión se ha tenido en cuenta la ejecución del Estado de Ingresos a 31 de julio de 2016 y se ha proyectado a final de año. Las bases de cálculo empleadas, son realistas y prudentes.

A fecha de hoy se encuentra en tramitación el expediente de modificación de

Código Seguro de verificación:RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==	PÁGINA 1/8
 RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==			

ordenanzas fiscales que han de regir a partir de enero de 2017. Estimando que el mismo resultará definitivamente aprobado, las previsiones anteriores se han corregido con las modificaciones introducidas en el expediente y así se ha volcado en los cálculos que siguen a continuación.

B) DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS: Se va a proceder a describir el cálculo de las previsiones de ingresos de aquellos conceptos más importantes.

Las bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos municipales según su naturaleza, han sido las siguientes:

Capítulo I: Impuestos Directos.

El **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana** es el tributo propio más importante, desde el punto de vista económico. Para su estimación, se ha tenido en cuenta:

- Para el cálculo de los derechos reconocidos se ha tenido en cuenta:
 - a) Se ha partido de la cifra del padrón del ejercicio 2016.
 - b) La información mensual sobre nuevas altas y cambios catastrales que suministra la Dirección General del Catastro en las cintas, así como las modificaciones se han producido en 2016 como consecuencia de la regularización catastral.
 - c) Los expedientes escindidos de padrón por tratarse de la primera notificación.
 - d) La compensación que hace el Estado respecto a la exención de los Centros Educativos Concertados.
 - e) Se ha tenido en cuenta las actuaciones que se van a llevar a cabo al amparo del Convenio suscrito con la Dirección General de Catastro.

Teniendo en cuenta todos los factores anteriormente mencionados, se prevé que el ejercicio 2016 finalice con unos derechos reconocidos en este concepto de unos 78,5

Código Seguro de verificación: RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==	PÁGINA	2/8
				
RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==				

millones de euros y para 2017 se prevé 80,2 millones.

- Respecto al **Impuesto sobre Bienes de naturaleza Rústica**, se prevé una tendencia al alza muy moderada debido a las actuaciones de regularización catastral llevadas a cabo por la Dirección General de Catastro. Este impuesto puede estar en torno a los 2,9 millones de euros.

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, Para realizar una estimación de los ingresos previstos en este impuesto se ha tomado como referencia el padrón de 2016, así como la cifra de autoliquidaciones y liquidaciones de ingreso directo, según figura en el balance a 31 de julio. De estas cifras se ha hecho una estimación de los derechos reconocidos a final de 2016 y que se prevé se alcancen los 17,2 millones de euros.
Partiendo del dato anterior y siendo la tendencia en este impuesto al alza, por el incremento en las autoliquidaciones (altas nuevos vehículos), se ha estimado que este impuesto crecerá en 2017 y alcanzará la cifra de 17,6 millones.

- El **Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana** se ha tomado como referencia la cantidad estimada de autoliquidaciones (basadas en las previsiones a final del ejercicio 2016) aumentando la misma en un 6% debido al aumento del valor catastral de los inmuebles por la actualización de coeficientes, así como con la previsión de la Inspección Fiscal y otras actuaciones de revisión del impuesto. Con los datos anteriormente citados las previsiones para 2017 ascienden a 16,7 millones de euros.

- En cuanto al **Impuesto de Actividades Económicas** se ha partido de los datos del padrón de IAE 2016, incrementado con las previsión de ingresos por actas de inspección para 2017, la estimación de ingresos por el procesamiento de las cintas trimestrales, que se han incrementado levemente en el último año, las cuotas nacionales y provinciales, que también han experimentado una leve

Código Seguro de verificación:RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/8
 RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==			

subida y también las cuotas IAE telefonía móvil que han seguido la misma línea ascendente. A todo lo anterior se le han añadido los ingresos por compensación de los beneficios fiscales a cooperativas en el IAE.

Capítulo II: Impuestos Indirectos.

Los impuestos indirectos se componen de la Cesión de Tributos del Estado, que incluyen la cesión de IVA e impuestos especiales (no incluido en este informe), el Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

- Respecto al **Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras**, el cálculo se ha realizado con arreglo al importe que se ha previsto liquidar en 2016 utilizando como base el balance a julio de este ejercicio.

Se han tenido en cuenta el importe de las autoliquidaciones y la tendencia de las mismas, que se sitúa en torno al uno por ciento de incremento.

También se ha tenido en cuenta las cifras facilitadas por la Inspección fiscal correspondientes a este impuesto.

- El **Impuesto sobre gastos Suntuarios** se ha presupuestado el importe que se prevé liquidar a 31 de diciembre de 2016, no previéndose respecto al mismo modificación alguna.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

En este capítulo económico de ingresos se agrupan, entre otros, las tasas por prestación de servicios públicos, utilización o aprovechamiento del dominio público local, los precios públicos, las contribuciones especiales, los reintegros, así como los llamados otros ingresos entre los que cabe destacar las multas y sanciones, el recargo

Código Seguro de verificación:RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==	PÁGINA	4/8
				
RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==				

de apremio, los intereses de demora, recursos eventuales, etc..

En este apartado se va a proceder a comentar como se ha llevado a cabo el cálculo de los conceptos más importantes de este capítulo:

-Tasa Recogida de Basuras, Higiene Pública Para el ejercicio 2017 se ha incrementado en un 2% según el Plan de empresa de Sadeco 2015-2017 aprobado por el Consejo de Administración el 27/03/2014, planteaba entre sus ejes estratégicos la sostenibilidad financiera y dentro de la misma como objetivo fundamental plasmado en el Plan de Negocio se contemplaba para 2017 un crecimiento del 2,5% de los ingresos por gestión de residuos, que en términos de incremento de tasa representa el 2%, todo ello en el horizonte de que las tasas si sitúen en el 80% de cobertura del coste del servicio.

El importe presupuestado para 2017 ha sido facilitado por la empresa municipal Saneamientos de Córdoba.

-Tasa por Servicios Funerarios: Para el ejercicio 2017 esta tasa se incrementa en un 2%. La cifra presupuestada ha sido facilitada por el gerente de la empresa CECOSAM.

-Tasa por Entrada de Vehículos: Para el cálculo de esta tasa se ha tomado como referencia la cifra que se prevé liquidar en 2016 incrementada con el importe por actuaciones inspectoras.

-Tasa por Licencias Urbanísticas: El cálculo se ha realizado con arreglo al importe que se ha previsto liquidar en 2016, al que se le ha añadido las actuaciones previstas por la inspección fiscal.

-Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial por empresas explotadoras de servicios de suministros: Para proceder a realizar el cálculo del importe previsto liquidar en 2016 incrementado por las actuaciones inspectoras.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial por empresas explotadoras de telecomunicaciones: El cálculo se realiza sobre la cifra que se ha previsto liquide en 2016. A este importe se le ha añadido una cifra que se considera muy prudente de 100.000€ como consecuencia de la aplicación de la nueva ordenanza

Código Seguro de verificación: RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==	PÁGINA	5/8
				
RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g== -				

415 Tasa Por Utilización Privativa Y Aprovechamientos Especiales Constituidos En El Suelo, Subsuelo O Vuelo De La Vía Pública A Favor De Empresas Explotadoras De Servicios De Telefonía Móvil

-Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, Tasa Puestos, Barracas e Ind. Callejeras:

Se ha realizado una estimación del importe a final de 2016, tomando como referencia la cifra que figura en el balance de 31 de julio. Esta cifra se ha incrementado con el importe previsto por la Inspección Fiscal en relación a esta Tasa.

-Contribuciones Especiales SEIS: La cantidad presupuestada se corresponde con el importe que ha facilitado UNESPA.

-Multas por infracciones de Tráfico: Este concepto ha experimentado en los últimos años un incremento notable. Se ha realizado una estimación del importe a final de 2016, tomando como referencia la cifra que figura en el balance de 31 de julio.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales

Son aquellos ingresos procedentes de la gestión del patrimonio municipal, como concesiones administrativas, arrendamientos, beneficios de empresas públicas, intereses de cuentas..etc.

Entre los importes que figuran en los diferentes conceptos destacan los Dividendos, cuyos importes han sido proporcionados por las empresas municipales, las Concesiones y los Arrendamientos, que se corresponden con los actuales contratos por estos conceptos.

Se adjunta cuadro resumen de las previsiones para 2017:

Código Seguro de verificación:RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/8
 RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6q==			

Eco.	Descripción	Estimación de DRN 2017 evolución tendencial	Ingresos modif. Normativos estatales 2017	Incrementos OOFF 2017	Inspecciones y otras actuac. Políticas	Previsiones Ingresos 2017
11200	IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES RUSTICOS	2.957.096,33				2.957.096,33
11300	IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES URBANOS	75.421.304,73	4.375.278,28		500.000,00	80.296.583,01
11400	IMPPTO S/ BIEN INMU. BIEN INMU ESPECIALES.	596.429,00				596.429,00
11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	17.637.620,00				17.637.620,00
11600	IMPPTO INCREM. VALOR TERRENOS URBANOS	11.326.566,86	679.594,01		4.713.487,17	16.719.648,04
13000	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	10.395.560,40			717.500,00	11.113.060,40
29000	IMPUESTO CONSTRUCC., INST. Y OBRAS.	2.712.361,06			512.500,00	3.224.861,06
29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios	11.300,00				11.300,00
30200	TASA RECOGIDA BASURAS	18.868.302,70		409.697,30		19.278.000,00
30201	TASA SERVICIOS HIGIENE PUBLICA	0,00				0,00
31102	TASA SERVICIO ATENCION DOMICILIARIA	42.500,00				42.500,00
31103	TASA ATENCION DOMICILIARIA DEPENDIENTE	225.000,00				225.000,00
31202	TASA ENTRADA DEL ZOOLOGICO	273.759,49		228.884,51		502.644,00
32101	TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	600.244,61			306.981,73	907.226,34
32102	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	1.676.355,58			410.000,00	2.086.355,58
32300	TASAS POR ACTUACIONES URBANISTICAS	8.000,00				8.000,00
32301	OBRAS Y DEMOL. CARGO DE PROPIETARIOS	70.000,00				70.000,00
32302	TASA VIVIENDA PROTEGIDA	2.100,00				2.100,00
32303	INGRESOS TECNICA EDIFICIOS	0,00				0,00
32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	15.500,00				15.500,00
32901	TASA LICENCIA AUTOTAXIS	22.000,00				22.000,00
32902	TASA DE SERVICIOS POLICIA LOCAL	260.000,00				260.000,00
32903	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	40.000,00				40.000,00
32904	PRESTACION SERV. Y DERECHOS EXAMEN	27.000,00				27.000,00
32905	TASA SERVICIOS MERCADOS MUNICIPALES	465.000,00				465.000,00
32906	TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACION	21.000,00				21.000,00
32907	TASA SERVICIOS Y ENTRADA MUSEOS	1.037.032,06		162.967,94		1.200.000,00
32908	TASA SERVICIOS FUNERARIOS	574.843,51		9.085,27		583.928,78
32909	TASA MONTAJES	6.925,58		-4.318,88		2.606,70
32910	TASA MATRIMONIOS CIVILES	19.000,00				19.000,00
33100	TASA ENTRADAS VEHICULOS	2.157.189,00			362.250,00	2.519.439,00
33200	TASA UTIL PRIVAT-APROVE ESP EMP SUM	3.665.737,36			205.000,00	3.870.737,36
33300	TASA UTIL PRIVAT-APROVE ESP EMP EXPL TEL.	295.615,72		100.000,00		395.615,72
33400	TASA APERTURA CALICATAS Y ZANJAS	22.000,00				22.000,00
33500	TASA OCUPACION MESAS Y SILLAS	534.045,00			258.750,00	792.795,00
33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPANA S.A	627.793,00				627.793,00
33900	TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO	200.000,00				200.000,00
33901	TASA OCUPACION MERCANCIAS, ESCOMBROS	70.000,00				70.000,00
33902	TASA INSTALACION QUIOSCOS	220.000,00				220.000,00
33903	TASA PUESTOS, BARRACAS E IND. CALLEJERAS	2.000.000,00				2.000.000,00
35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	420.000,00				420.000,00
36000	VENTAS DE ENTRADAS	0,00				0,00
36001	VENTAS EFECTOS Y PUBLICACIONES	1.600,00				1.600,00
38900	REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS	100.000,00				100.000,00
39100	SANCIONES POR INFRAC. URBANISTICAS.	1.000.000,00				1.000.000,00
39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	512.500,00				512.500,00
39120	MULTAS POR INFRACCION TRAFICO	4.600.000,00				4.600.000,00
39190	MULTAS POR INFRACCION ORDENANZAS	229.327,04				229.327,04
39191	MULTAS. SALUD PUBLICA	11.200,00				11.200,00
39200	RECARGO DECL. EXTEMP. SIN REQ. PREVIO	19.250,00			30.750,00	50.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1.400.000,00				1.400.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	850.000,00				850.000,00
39800	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA.	0,00				0,00
39801	INDEM. SEGUROS SEÑALES DE TRAFICO	10.000,00				10.000,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	300.000,00				300.000,00
39903	COSTAS JUDICIALES	70.000,00				70.000,00
52000	INTERESES DE DEPOSITO	112.000,00				112.000,00
53400	DE EMPRESAS LOCALES	422.892,00				422.892,00
54100	ARRENDAMIENTOS	73.712,56				73.712,56
55000	CONCESIONES ADVAS	1.987.203,49				1.987.203,49
55004	CONCESION APARCAM. RENFE	96.907,19				96.907,19
	TOTALES	167.321.774,27	5.054.872,29	906.316,14	8.017.218,90	181.300.181,60

Código Seguro de verificación: RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/8



RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6g==

En Córdoba, a 31 de agosto de 2016
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
María Antonia Garrido Luque

Código Seguro de verificación:RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		FECHA	31/08/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6q==	PÁGINA	8/8
				
RMoW5pDaZ3M7m4ZzJwUH6q==				



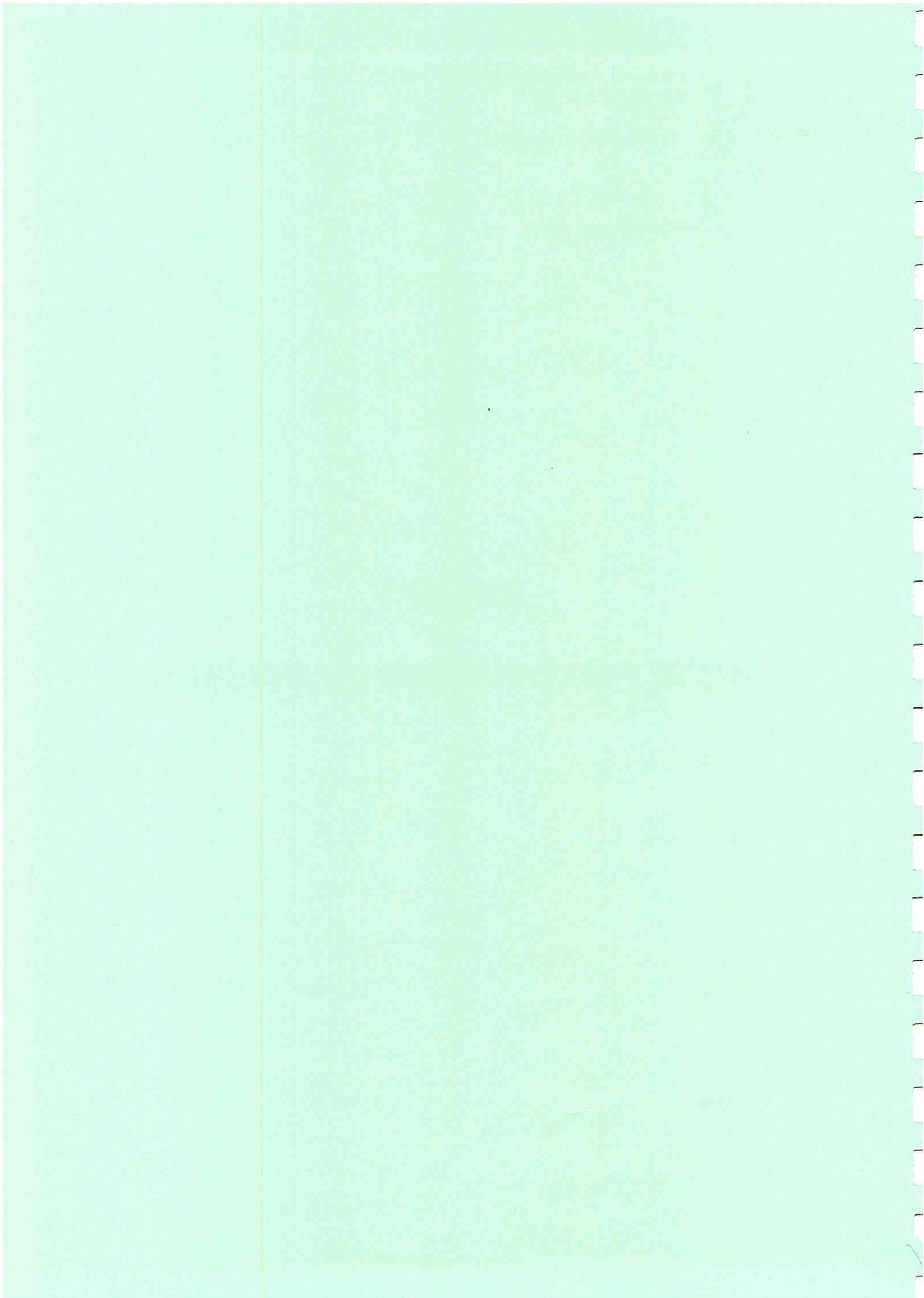
AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 7

AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES



AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL. ESTIMACION 2017 A 27/10/2016

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	b) Intereses deveng. N-1 Vto en N	c) Intereses deveng. N con Vto en N+1	d) Ajuste
	1.944.476,89	1.788.512,25	

CAP 3


RECIBI EL ORIGINAL
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
 Dirección General de Hacienda
 Córdoba
 Organismo de Clasificación Económica y Presupuestaria
 0.16



 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
 Dirección General de Hacienda
 Organismo de Gestión Económico Financiera
 Departamento de Tesorería





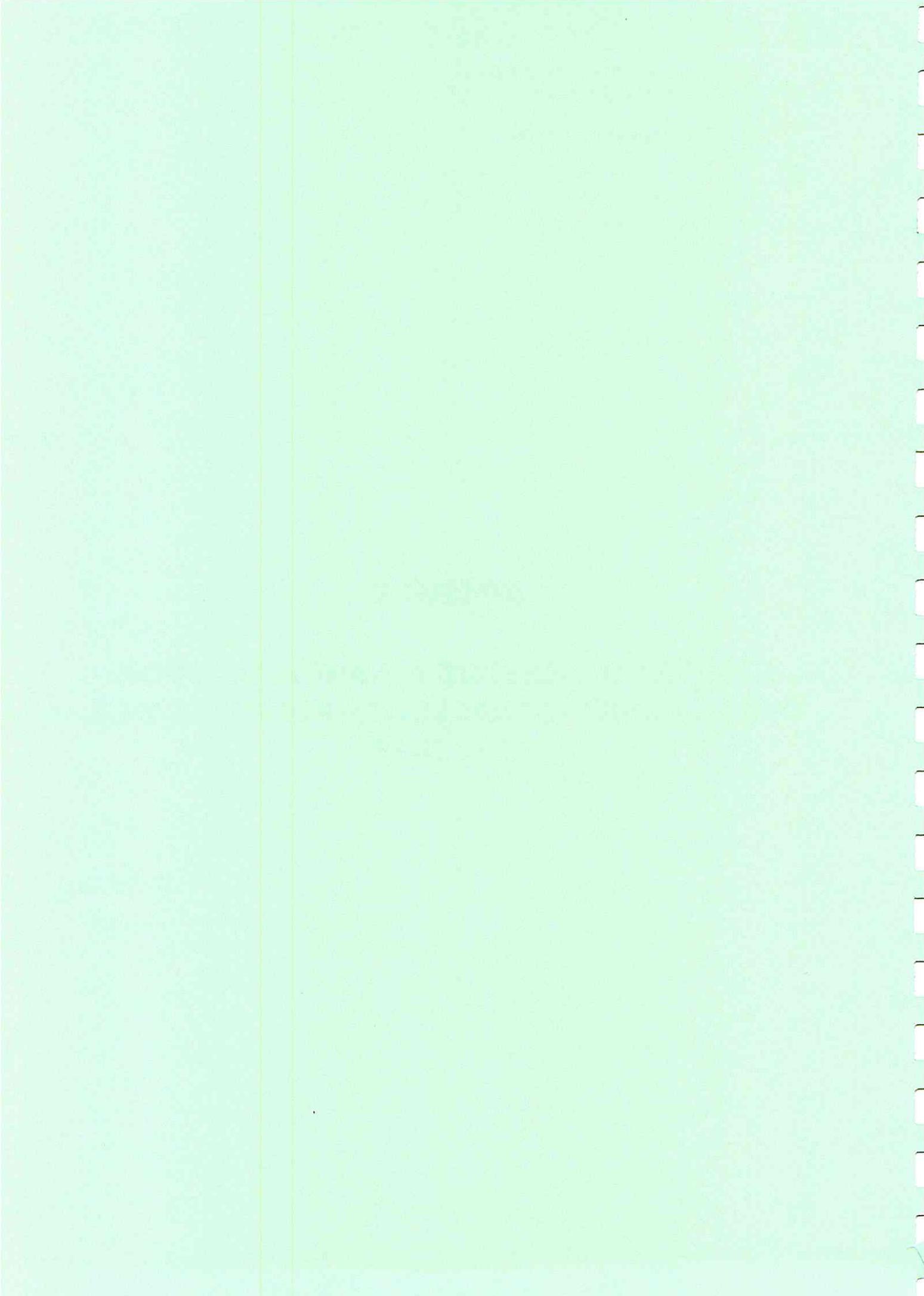

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

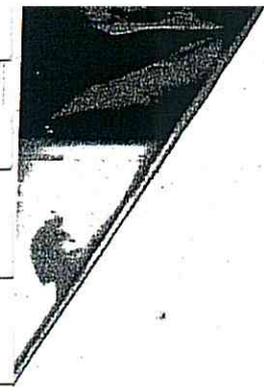
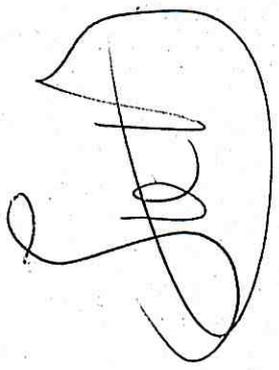
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

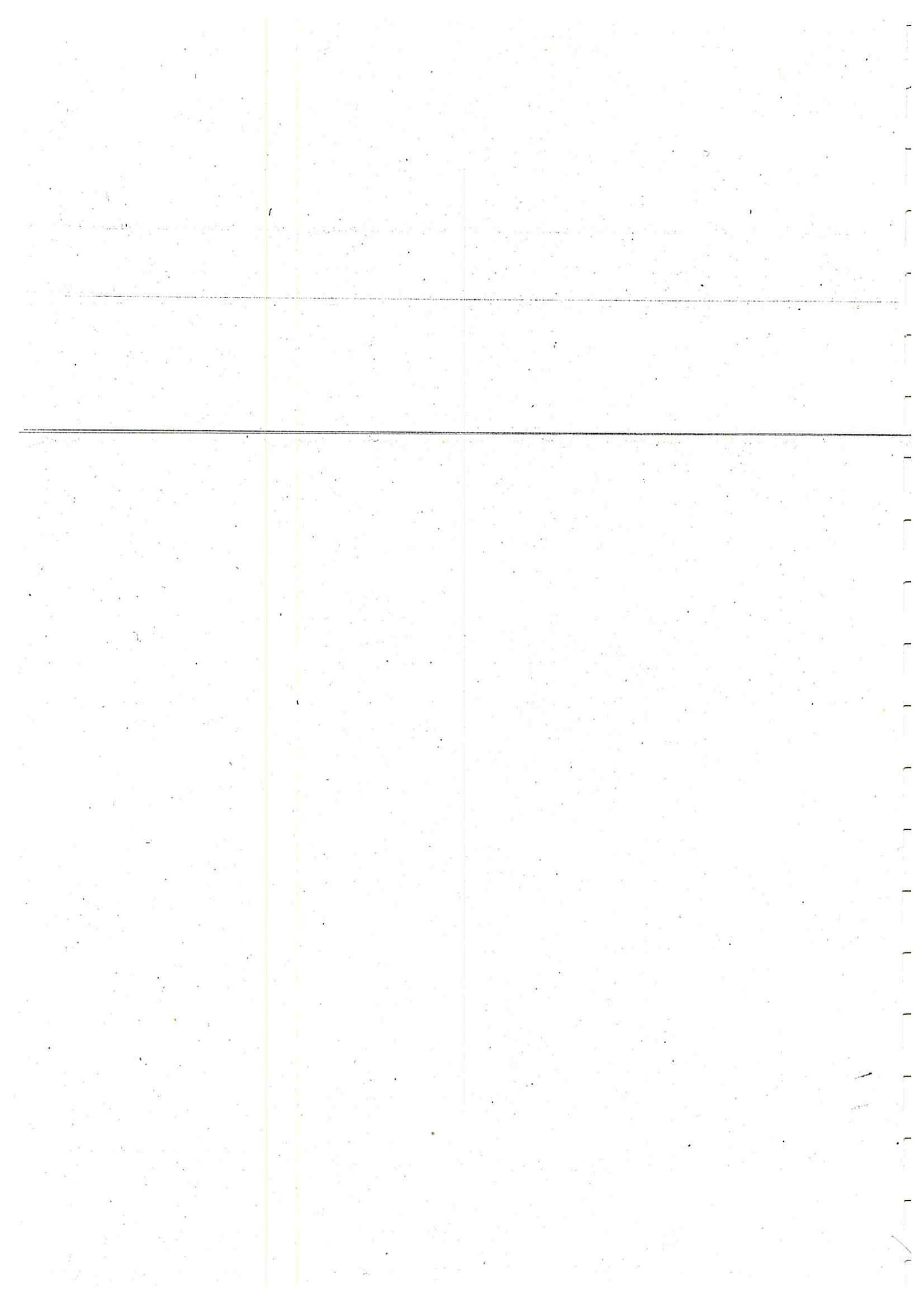
ANEXO 8

AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. 2016



capitulo 1	355.224,00 ✓ 352.087,00 ✓ 979.760,18 ✓	1.687.071,18
capitulo 2	11.752.286,00 ✓ 96.390,00 ✓ 1.479.957,17 ✓	13.328.633,17
capitulo 4	838.392,18 ✓ 233.131,57 ✓ 1.190.794,46 ✓	2.262.318,21
capitulo 6	1.500.000,00 ✓ 331.862,00 ✓ 411.657,61 ✓ 2.000.000,00 ✓	4.243.519,61
capitulo 7	21.753,54 ✓ 203.289,96 ✓	225.043,50





EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2016

TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, IMGEMA, IMAE, CONSORCIO DE TURISMO, CONSORCIO ORQUESTA Y AGRÓPOLIS

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO : ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO
G1- Gastos de personal	2.595.616,77	11- Impuestos directos
G2- Gastos en bienes y servicios	239.510,00	12- Impuestos indirectos
G3- Gastos financieros	4.320,00	13- Tasas y otros ingresos
G4- Transferencias corrientes	0,00	14- Transferencias corrientes
G5- Contingencias	0,00	15- Ingresos patrimoniales
G6- Inversiones reales	9.663,82	16- Enaj. de Invers. Reales
G7- Transferencias de capital	0,00	17- Transferencias de capital
EMPLEOS (CAP. 1-7)	2.849,10,59	RECURSOS (CAP. 1-7)
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3,51	2.849,10,59

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00			0,00	0,00
2	0,00			0,00	0,00
3	258.903,10	207.122,48	101.032,02	308.154,50	49.251,40
5	0,00			0,00	0,00



C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Obligaciones Reconocidas	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
		0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
			0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES PENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRAN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)

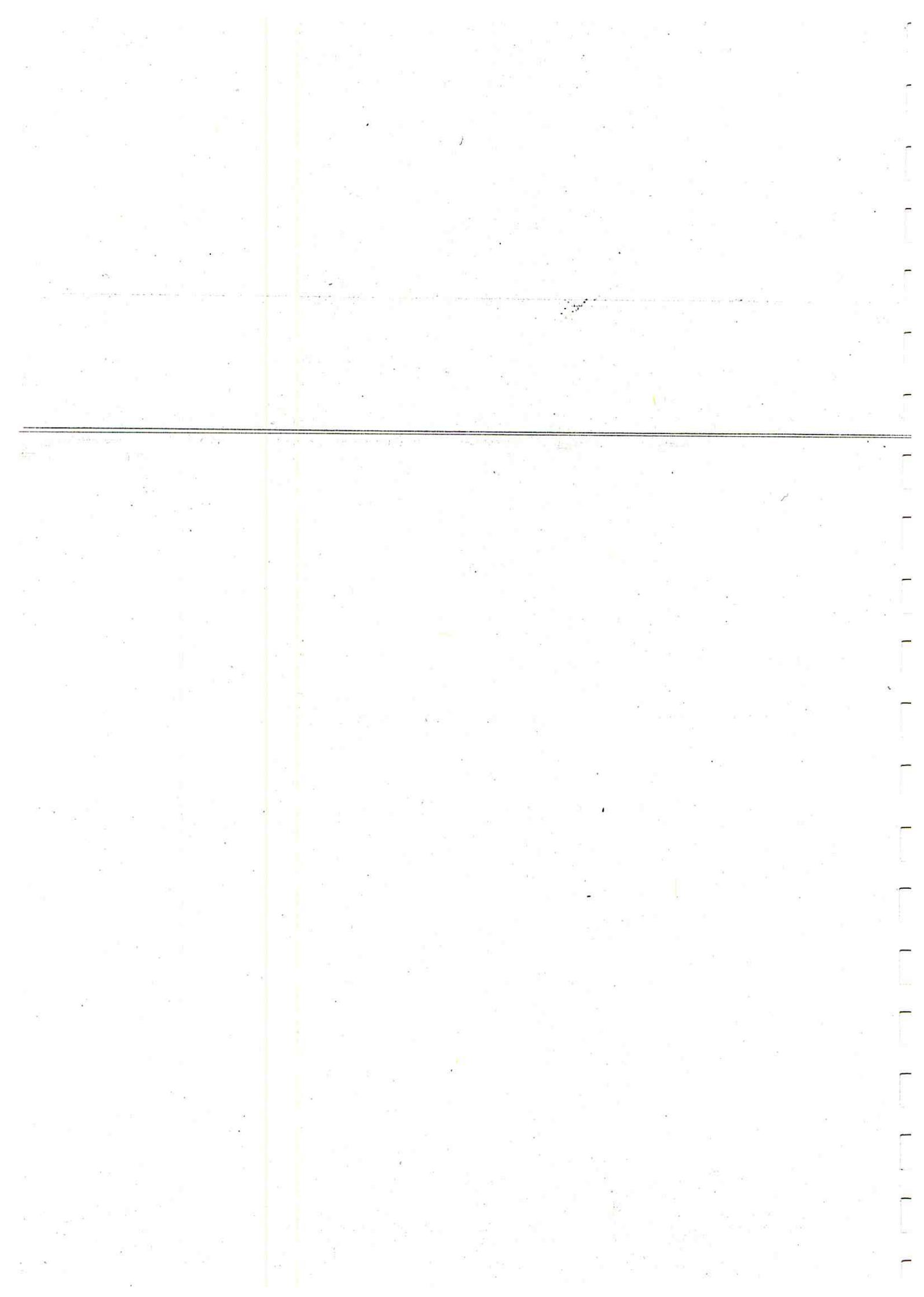
Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto (se pone con signo menos).

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIÓNES FINALISTAS	
UNION EUROPEA	
ESTADO	
COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA	1.017.187,00
DIPUTACION DE CORDOBA	300.000,00
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	

ORQUESTA
CORDOBA
Estadística

r) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/16)

ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 2y3 (facturas)		
De IMAE	43.032,68	43.032,68
	43.032,68	43.032,68
1) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/16)		
CAPÍTULO 4		
Capítulo 7	1.226.222,00	1.226.222,00
CAPÍTULO 3 (facturas)		
De Ayuntamiento	10.000,00	15.187,57
De IMAE	9.000,00	9.639,95
	1.000,00	5.547,62
CAPÍTULO 3 DE GASTOS		
Estimar previsión de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a los siguientes conceptos: 301, 311, 321, 331 y 357	300	300



EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2016

TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: IMDECO
 PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, IMGEMA, IMAE, CONSORCIO DE TURISMO, CONSORCIO ORQUESTA Y AGRÓPOLIS

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO - ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		EUROS	EUROS
CAPÍTULOS GASTO	CAPÍTULOS INGRESO		
G1- Gastos de personal	3.108.636,00 11- Impuestos directos	0,00	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.120.000,00 12- Impuestos indirectos	0,00	0,00
G3- Gastos financieros	1.100,00 13- Tasas y otros ingresos	950.000,00	950.000,00
G4- Transferencias corrientes	1.480.500,00 14- Transferencias corrientes	5.998.627,99	5.998.627,99
G5- Contingencias	0,00 15- Ingresos patrimoniales	494.000,00	494.000,00
G6- Inversiones reales	315.000,00 16- Enaj. de Invers. Reales	0,00	0,00
G7- Transferencias de capital	590.400,00 17- Transferencias de Capital	39.214,00	39.214,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.615.636,11 RECURSOS (CAP. 1-7)	7.481.841,99	7.481.841,99
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-133795,02	

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de Ingresos
 Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
	a) Derechos Reconocidos	b) Ejercicio corriente		
1	0,00		0,00	0,00
2	0,00		0,00	0,00
3	950.000,00	940.500,00	12.279,92	7.779,92
5	494.000,00	484.120,00	3.487,99	6.392,01

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

Código Seguro de verificación: WKXAsWw0vG0P2NIAdFd0Eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	07/10/2016	
	Pedro Jose Luque Villalon			
	María Carmen Bellido Criado			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WKXAsWw0vG0P2NIAdFd0Eg==	PÁGINA	1/4



WKXAsWw0vG0P2NIAdFd0Eg==

	a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n+1 vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Saldo	0	0	0,00
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0	0	0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
DEVOLUCION POR INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8.300	8.300	0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNION EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (EN CASO DE ENTES PENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRAN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVES DEL AYTO.)
Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto (se pone con signo menos).

UNION EUROPEA	
ESTADO	
COMUNIDAD AUTONOMA	
DIPUTACION	-150000
OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	

H) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERIMETRO DE CONSOLIDACION: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACION (PREVISTAS HASTA EL 31/12/16)
CAPITULO 4
CAPITULO 7

	PREVISION INICIAL	ESTIMACION LIQUIDACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS
	0	0
	0	590.400,41
J) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACION (31/12/16)	PREVISION INICIAL	ESTIMACION LIQUIDACION
	5.848.627,39	5.848.627,39
Capítulo 7	1.688.351,00	39.214,00

Código Seguro de verificación: WKXASw0vG0P2NIAdFd0Eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	07/10/2016
	Pedro Jose Luque Villalon		
	Maria Carmen Bellido Criado		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WKXASw0vG0P2NIAdFd0Eg==	PÁGINA 2/4



WKXASw0vG0P2NIAdFd0Eg==

CAPÍTULO 3 DE GASTOS

Especificar previsión de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a los siguientes conceptos: 301, 311, 321, 331 y 357

Código Seguro de verificación: WKXAsWw0vGOP2NIAdFd0Eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Rulz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	07/10/2016	
	Pedro Jose Luque Villalon			
	Maria Carmen Bellido Criado			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WKXAsWw0vGOP2NIAdFd0Eg==	PÁGINA	3/4



WKXAsWw0vGOP2NIAdFd0Eg==

Código Seguro de verificación:WKXASWw0vGOP2NIAdFd0Eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	07/10/2016	
	Pedro Jose Luque Villalon			
	Maria Carmen Bellido Criado			
ID. FIRMA	,adela155.ayuncordoba.org	WKXASWw0vGOP2NIAdFd0Eg==	PÁGINA	4/4
				
WKXASWw0vGOP2NIAdFd0Eg==				

a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Saldo		
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
DEVOLUCION INSCRIPCIONES CURSOS FESTIVAL	160	160	0,00
DEVOLUCION VENTA DE LOCALIDADES	58	58	0,00
DEVOLUCION OTROS INGRESOS	92	92	0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNION EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRAN AQUELLAS CANTIDADES QUE SE BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVES DEL AYTO.)

Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto (se pone con signo menos).

UNION EUROPEA	
ESTADO	45.000,00
COMUNIDAD AUTÓNOMA	20.000,00
DIPUTACIÓN	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIONES FINALISTAS

	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
H) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/16)	0	296.875,89
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 2		
J) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/16)	0	34.334,40
CAPÍTULO 4		
Capítulo 7	3.342.054,00	3.342.054,00

DEVOLUCION AL AYUNTAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACION D
CONVENIOS DE LOCALIDADES Y CACHE % CONCIERTOS

Código Seguro de verificación:kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ramon Lopez Lopez - (I.m.a.e.) Gerente	FECHA	27/10/2016
	Maria Dolores Barba Sansalvador - (I.m.a.e.) Directora de Gestión Económica y Administrativa		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/5



kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==

40.994.72 CESIONES DE USO DE LA SALA DE CONCIERTOS

40.994.72

Capítulo 3

CAPÍTULO 3 DE GASTOS

Especificar previsión de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a los siguientes conceptos: 301, 314, 321, 331 y 357

Código Seguro de verificación:kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Ramon Lopez Lopez - (l.m.a.e.) Gerente

FECHA

27/10/2016

María Dolores Barba Sansalvador - (l.m.a.e.) Directora de Gestión Económica y Administrativa

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==

PÁGINA

3/5



kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==

Código Seguro de verificación:kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ramon Lopez Lopez - (I.m.a.e.) Gerente	FECHA	27/10/2016
	María Dolores Barba Sansalvador - (I.m.a.e.) Directora de Gestión Económica y Administrativa		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==	PÁGINA 4/5
 kp0oAebuKx1xeJbNJ9D1Hg==			

EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2016

TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: I M G E M A

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, IMGEMA, IMAE, CONSORCIO DE TURISMO, CONSORCIO ORQUESTA Y AGRÓPOLIS

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO ; ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	EUROS
G1- Gastos de personal	2.492.493,78	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	419.045,00	0,00
G3- Gastos financieros	600,00	140.000,00
G4- Transferencias corrientes	4.000,00	2.764.564,45
G5- Contingencias	142.256,52	21.574,33
G6- Inversiones reales	-	0,00
G7- Transferencias de capital	3.068.395,30	110.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)		3.036.138,78
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-32.256,52	

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos
Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	140.000,00	140.000,00	4.030,00	144.030,00	4.030,00
5	0,00	21.574,33	0,00	21.574,33	21.574,33

Código Seguro de verificación: CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Fidel Gomez Puerto

FECHA

27/10/2016

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==

PÁGINA

1/3



CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Saldo		
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0,00	0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Identificar operación		
	0,00	0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRAN AQUELLAS CANTIDADES QUE SIBIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)

Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto (se pone con signo menos).

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIÓNES FINALISTAS

UNION EUROPEA (Programas FECYT Y DESQUBRE-RESSQUA)	-15.332,00
ESTADO	
COMUNIDAD AUTONOMA (Banco Germoplasma Vegetal Andaluz)	-141.400,00
DIPUTACION	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	

SE FORMALIZA COMO PRESTACION DE SERVICIOS

RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/16)	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO 4	0,00	0,00
CAPÍTULO 7	0,00	0,00

Código Seguro de verificación: CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3



CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==

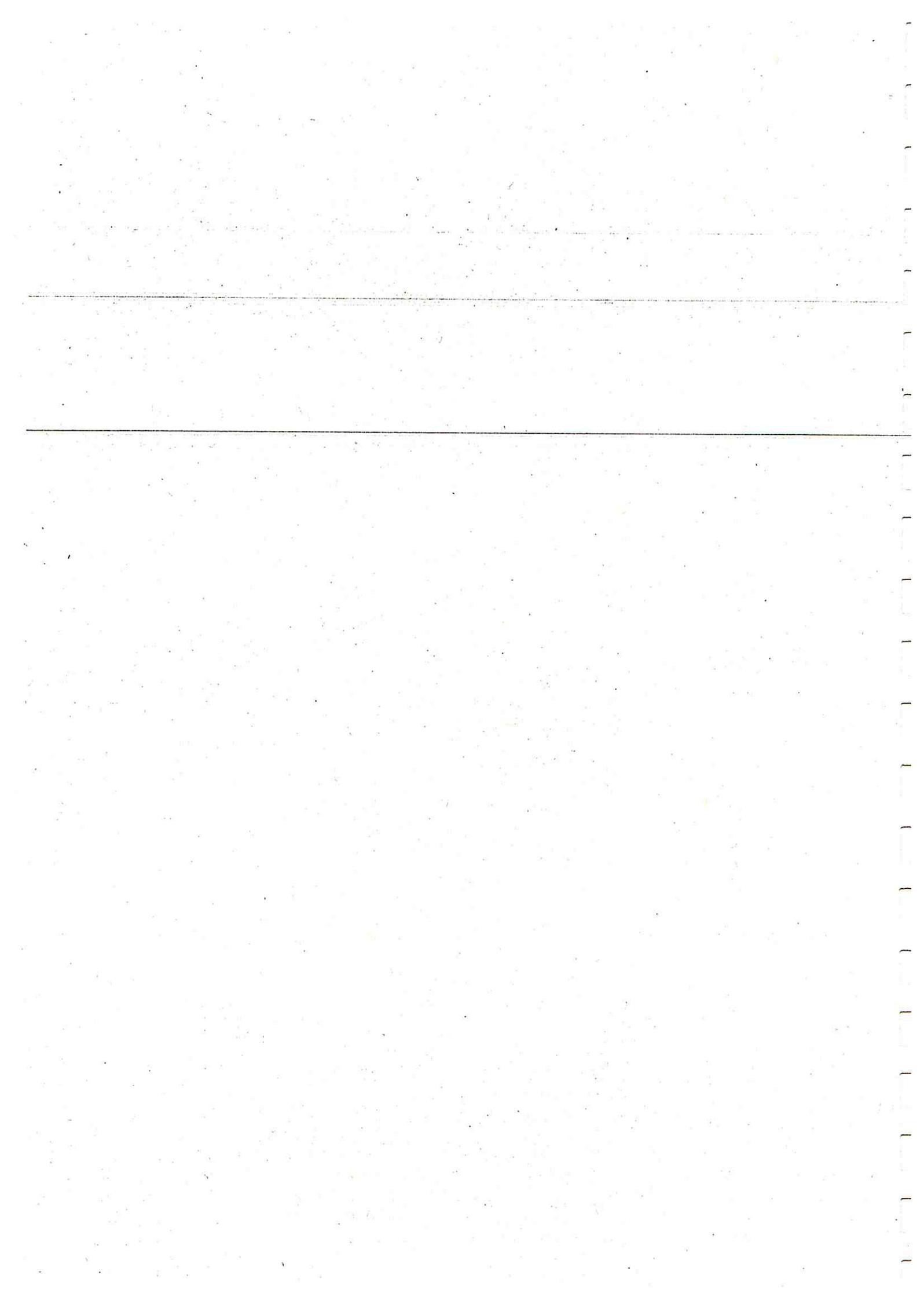
1) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/16)	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN
CAPÍTULO 4	2.606.832,45	2.606.832,45
Capítulo 7	110.000,00	110.000,00
CAPÍTULO 3 DE GASTOS		
Especificar previsión de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a los siguientes conceptos: 301, 311, 321, 331 Y 357	0,00	

Código Seguro de verificación: CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



CXc71eZToL+ggHB6cOMT9w==





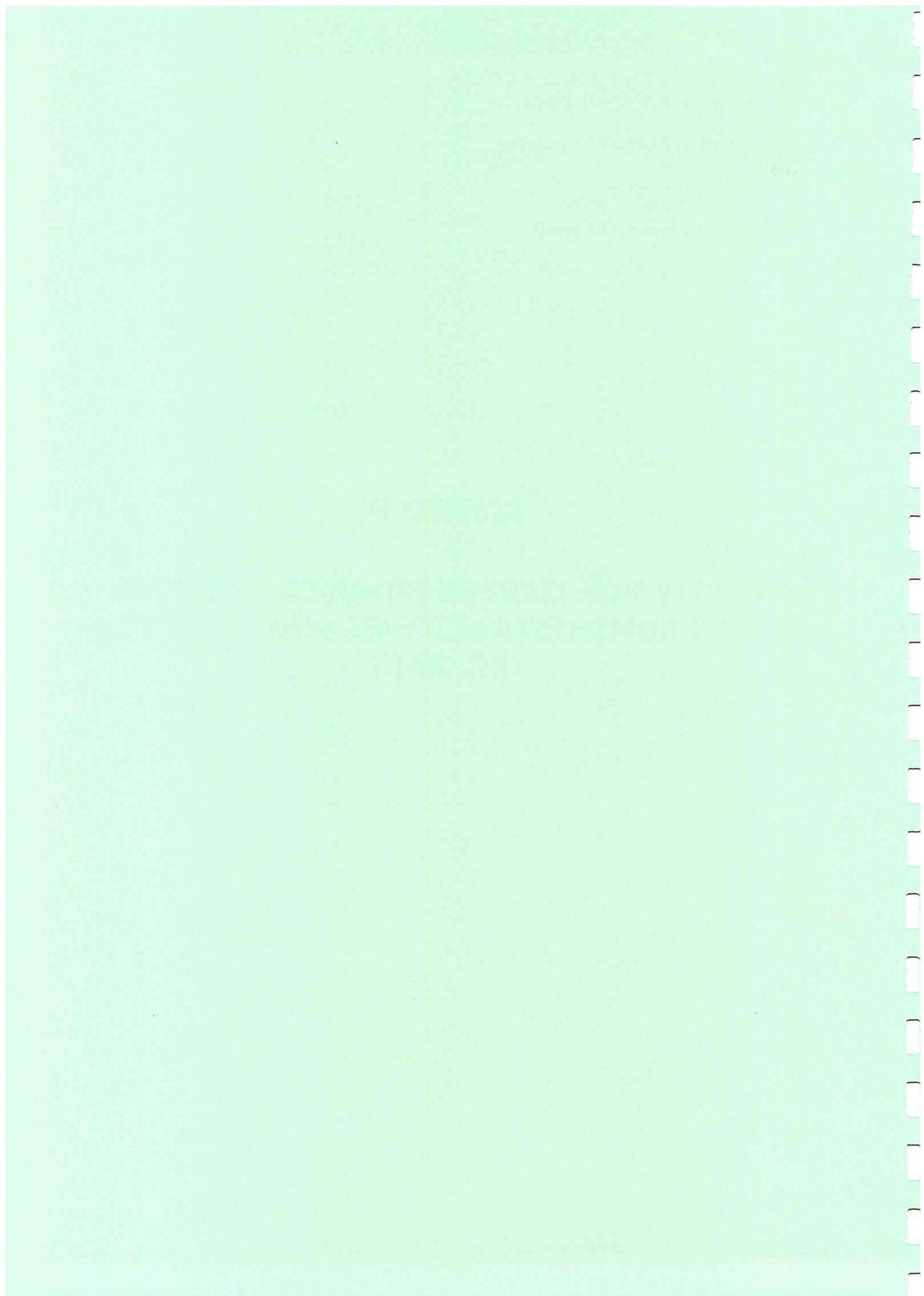
AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 9

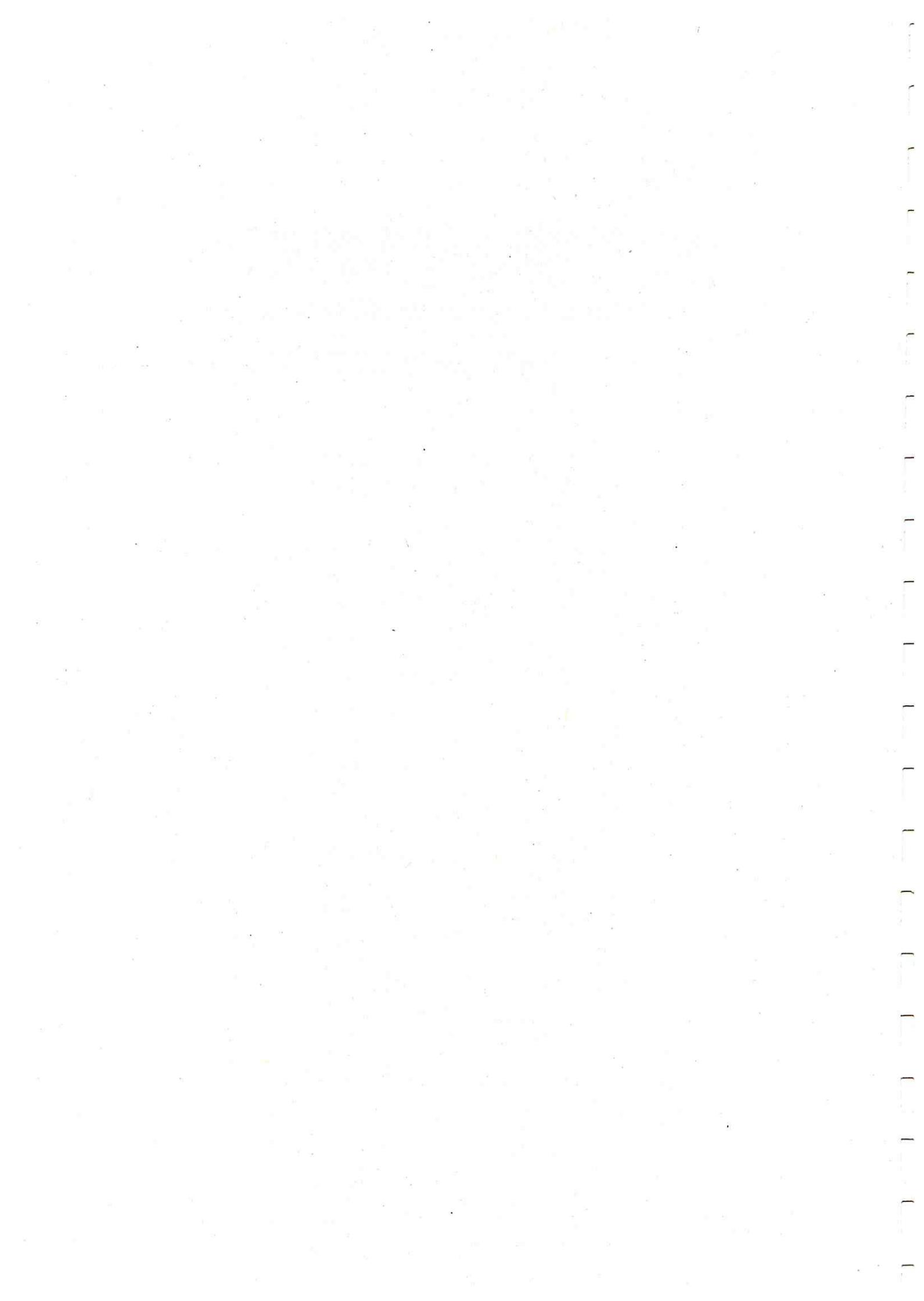
AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. 2017



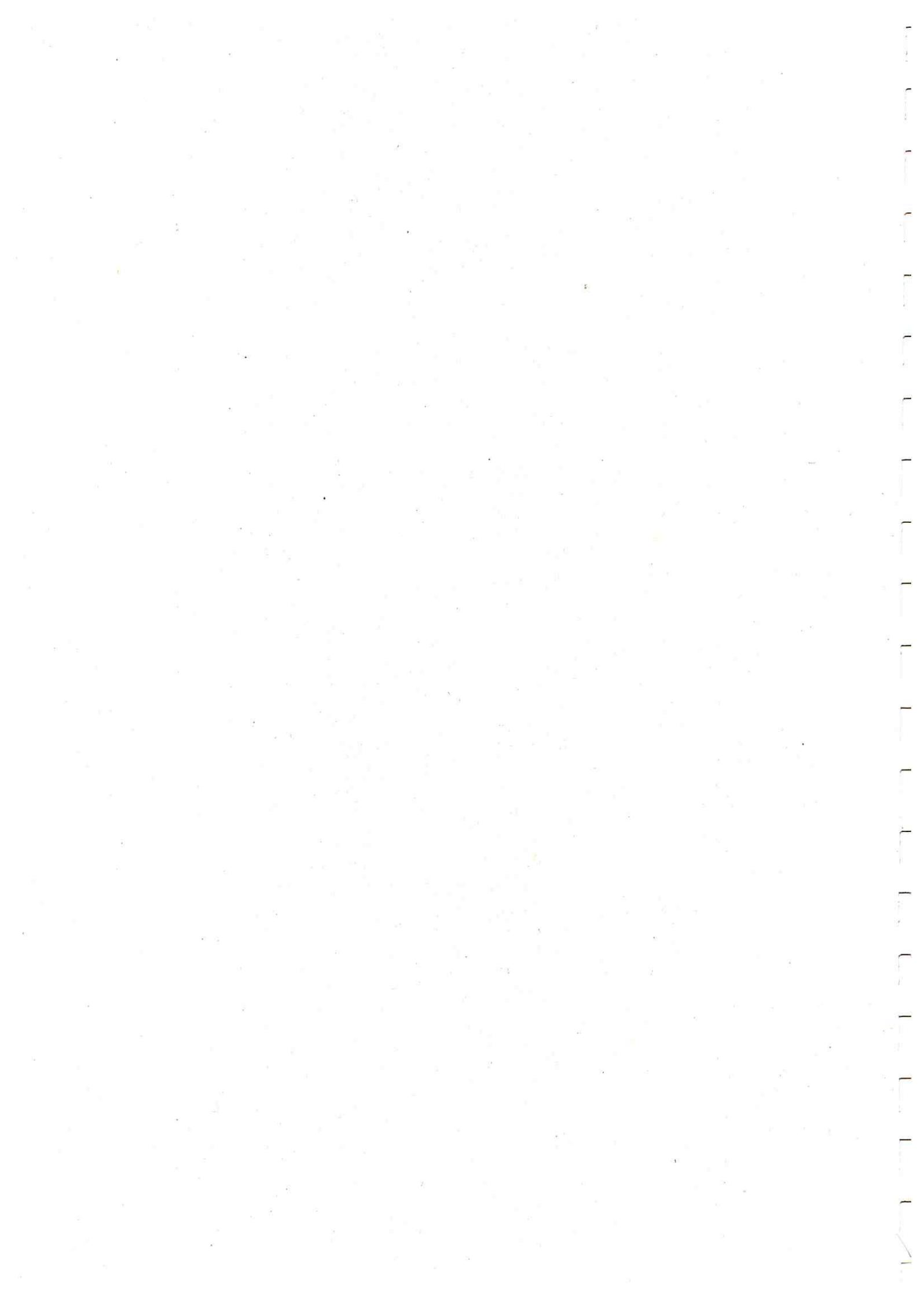
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017 IMPORTE EUROS
H00 10000	Cesión I.R.P.F	5.007.032,04
H00 11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.957.096,33
H00 11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	75.921.304,73
H00 11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	596.429,00
H00 11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.637.620,00
H00 11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	16.719.648,04
H00 13000	Impuesto Actividades Económicas	11.113.060,40
	CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	129.952.190,54
H00 21000	Cesión I.V.A.	4.352.550,96
H00 22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	65.990,82
H00 22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	26.359,70
H00 22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	561.322,98
H00 22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	797.271,67
H00 22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.399,85
H00 29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	3.224.861,06
H00 29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	11.300,00
	CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.041.057,04
B33 30200	Tasa Recogida Basuras	19.278.000,00
E15 31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	267.500,00
F70 31202	Tasa Entrada Zoológico	502.644,00
B21 32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	907.226,34
B21 32102	Tasa Licencias Urbanísticas	2.086.355,58
B21 32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	8.000,00
B21 32301	Obras y Demoliciones con cargo a Propietarios	70.000,00
B21 32302	Tasa Vivienda Protegida	1.700,00
H00 32500	Tasa Expedición Documentos	15.500,00
A60 32901	Tasa Licencia Autotaxis	22.000,00
A01 32902	Tasa Servicios Policía Local	260.000,00
A06 32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	40.000,00
H32 32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	27.000,00
A41 32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	465.000,00
H00 32906	Tasa Servicio de Recaudación	21.000,00
C44 32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	1.200.000,00
B37 32908	Tasa Servicios Funerarios	583.928,78
F00 32909	Tasa Montajes	6.000,00
H23 32910	Tasa Matrimonios Civiles	19.000,00
H00 33100	Tasa Entradas Vehículos	2.519.439,00
H00 33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.870.737,36
H00 33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	395.615,72
H00 33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjas	22.000,00
H00 33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	792.795,00
H00 33800	Compensación de Telefónica España S.A.	627.793,00
H00 33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	200.000,00

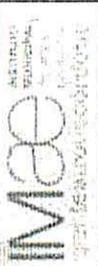
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017 IMPORTE EUROS
H00 33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	70.000,00
H00 33902	Tasa Instalación Quioscos	220.000,00
H00 33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	2.000.000,00
A06 35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	601.614,00
H00 36001	Ventas Efectos y Publicaciones	1.600,00
H00 38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	100.000,00
B20 39100	Sanciones por Infracción Urbanística	1.000.000,00
H00 39110	Sanciones Tributarias	512.500,00
A01 39120	Multas por Infracción Tráfico	4.600.000,00
H00 39190	Multas por Infracción Ordenanzas	229.327,04
E61 39191	Multas Salud Pública	11.200,00
H00 39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	50.000,00
H00 39211	Recargo de Apremio	1.400.000,00
H00 39300	Intereses de Demora	850.000,00
A50 39801	Indemnizaciones seguros señales de tráfico	10.000,00
H00 39901	Recursos Eventuales	300.000,00
H00 39903	Costas Judiciales	70.000,00
	CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGR.	46.235.475,82
B21 41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	69.612,23
B31 42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.190.794,46
H00 42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	71.587.180,00
H00 45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	13.459.952,00
E10 45003	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	750.000,00
E11 45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.450.000,00
E15 45002	Transferencia Dependencia	11.752.286,00
	CAPÍTULO IV. TRANSFER. CORRIENTES	100.259.824,69
H00 52000	Intereses de depósito	112.000,00
H00 53400	De empresas Locales	1.547.265,00
H00 54100	Arrendamientos	73.712,56
H00 55000	Concesiones advas.	1.987.203,49
H00 55004	Concesión apracam. RENFE	97.971,00
	CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.818.152,05
B21 71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
C30 75000	Subv. Turismo Grandes Ciudades	749.700,00
	CAPÍTULO VII. TRANSFER. CAPITAL	1.037.716,14
B21 82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	699.617,03
	CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	699.617,03
H00 91301	Préstamos a m/p y l/p	12.000.000,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017 IMPORTE EUROS
	CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	303.044.033,31



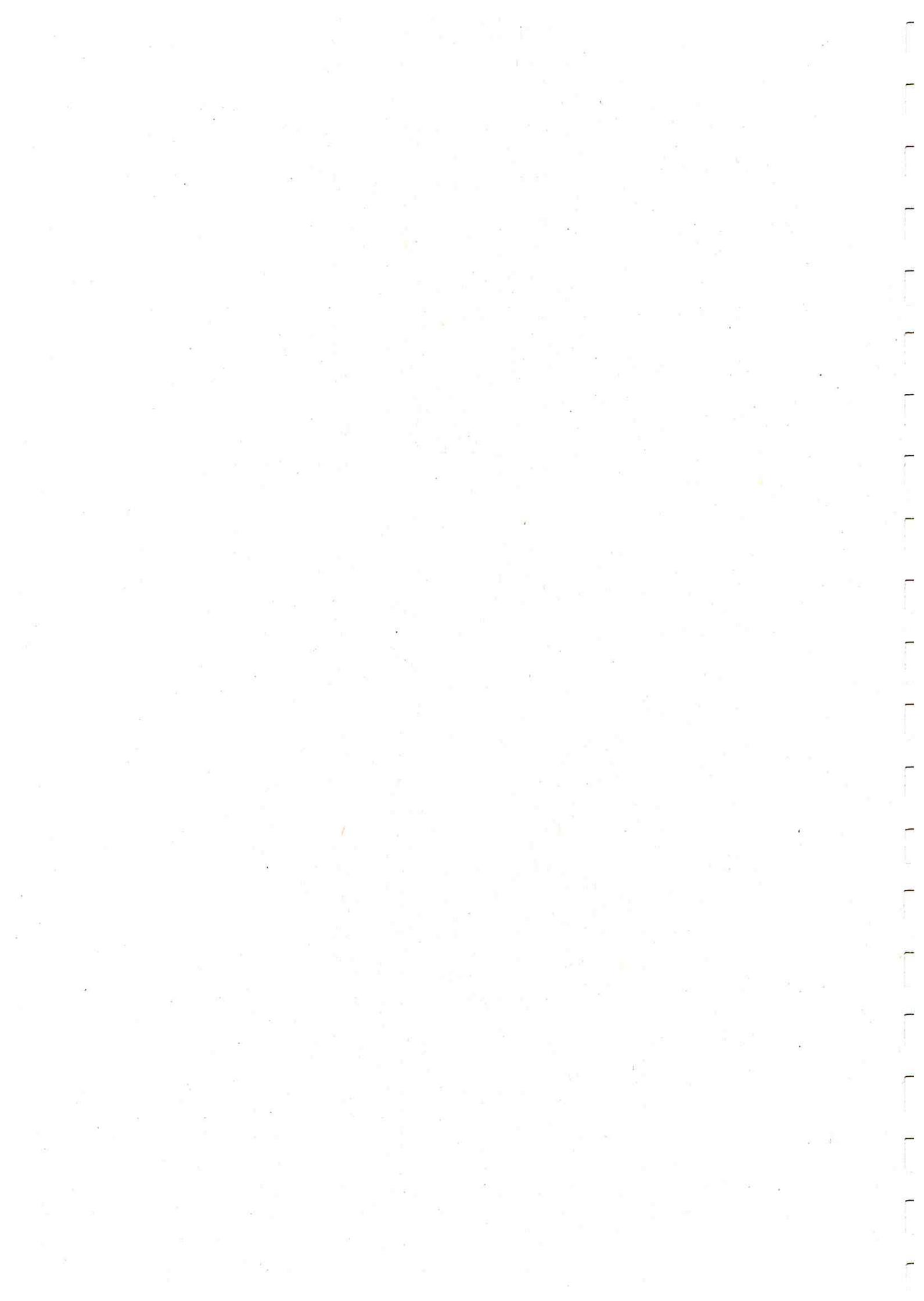
CA.	ART	CONC	SUBCIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3					OPERACIONES CORRIENTES				
	36				TASAS Y OTROS INGRESOS				
		360			VENTAS				
			360.00	0.360.00	Ventas				
			360.10	0.360.10	Ventas localidades	166.038,49	359.074,28	359.074,28	365.664,86
			360.20	0.360.20	Contrataciones	178.035,79			
					Prest. otros serv. y dchos de examen	15.000,00			
	39				OTROS INGRESOS				
		399			Otros ingresos diversos				
			399.00	0.399.00	Otros ingresos diversos	6.590,58	6.590,58	6.590,58	
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	42				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				
		421			De OAAA y Agencias estatales				
			421.90	0.421.90	De otros OAAA y Agencias	1,00	1,00	1,00	2.733.489,47
	45				DE COMUNIDADES AUTONOMAS				
		450			De la Admon Gral de la Comun. Autónoma				
			450.60	0.450.60	Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	1.117.187,00	1.117.187,00	1.117.187,00	
	46				DE ENTIDADES LOCALES				
		461			De Diputaciones, Consejos o Cabildos				
			461.00	0.461.00	Diputación de Córdoba	300.000,00	300.000,00	1.550.780,47	
		462			De Ayuntamientos				
			462.00	0.462.00	Ayuntamiento de Córdoba	1.250.780,47	1.250.780,47		
	47				DE EMPRESAS PRIVADAS				
		470			Para fines culturales				
			470.00	0.470.00	Aportación Patrocinio	65.520,00	65.521,00	65.521,00	
			470.01	0.470.01	Otros	1,00			





**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014**

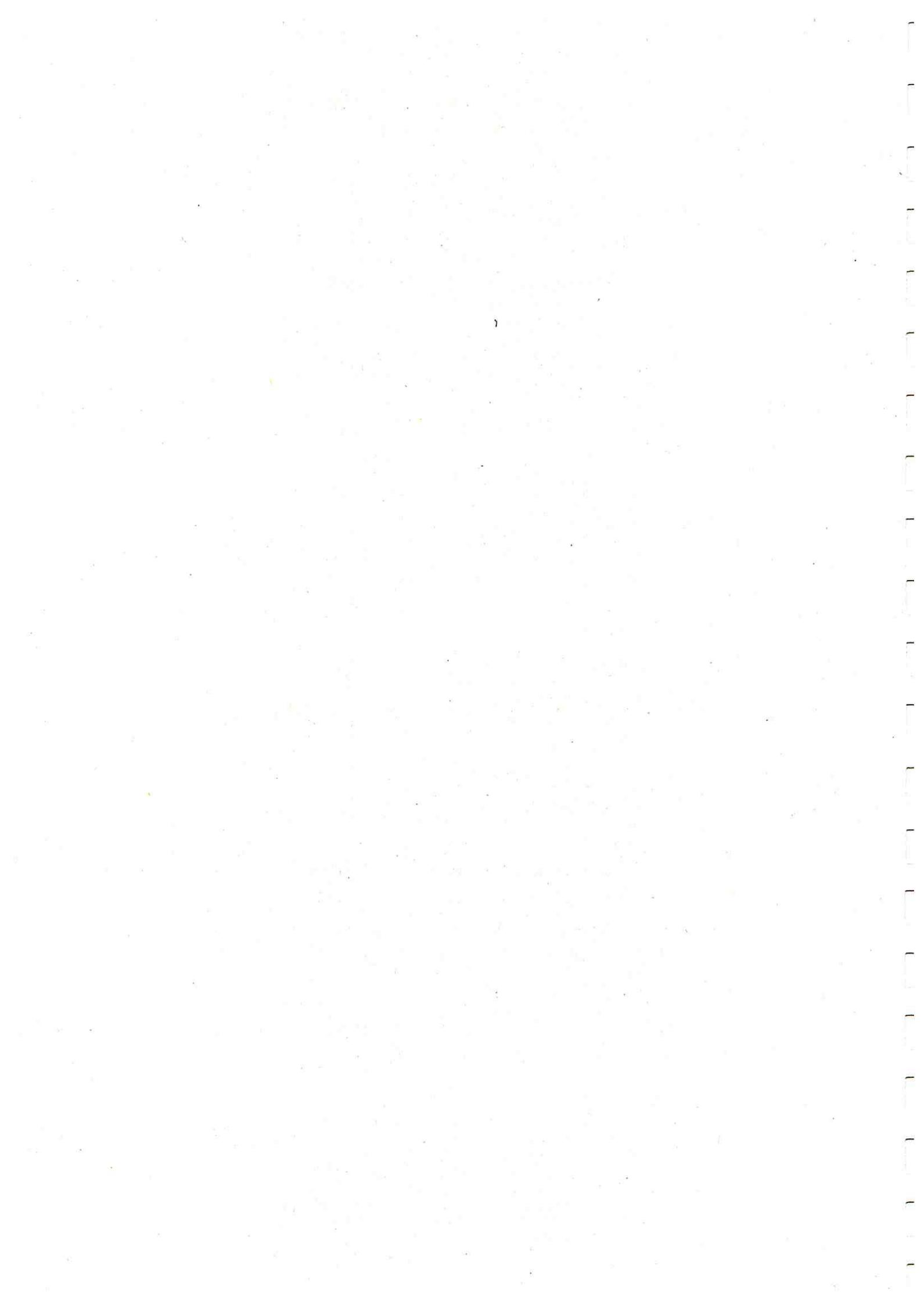
CAP	ART	CONC	SUBC.	DENOMINACION	SUBCONC.	CONCERTO	ARTICULO	CAPITULO
3				A) OPERACIONES CORRIENTES				1.375.000,00
	33			CESIONES DE USO				200.000,00
		339		Cesión de uso de instalaciones		200.000,00		
	34			VENTAS				1.105.000,00
		339.00		C. Uso Gran Teatro (Progr. Teatro Abierto)	200.000,00			
	344			PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADAS A ESPECTACULOS		1.105.000,00		
		344.00		Ventas Localidades	650.000,00			
		344.01		Venta Local espectac.a porcentaje	450.000,00			
		344.02		Venta de localidades Conciertos programacion ajena	5.000,00			
	349			OTROS PRECIOS PUBLICOS		5.000,00		5.000,00
		349.10		Venta Publicac. y Promocionales	5.000,00			
	39			OTROS INGRESOS				65.000,00
		399		Otros Ingresos Diversos		65.000,00		
		399.00		Otros Ingresos Diversos	30.000,00			
		399.04		Ingresos Gestión de Programas				
		399.06		Inscripción Cursos	35.000,00			
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.733.500,00
	42			DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES				26.000,00
		421		42190 Transf. INAEM F.		26.000,00		
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS				20.000,00
		450		450.80 Consejería de Cultura J.And.		0,00		
		454		454.00 De Emp. Públicas y otros Entes Públicos Universidad de Córdoba	20.000,00			



D-03-		2015. PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		EJERCICIO	EJERCICIO
		I M G E M A JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA		2014	2015
		CLASIFICACIÓN Orgánica, Económica y Funcional			
Artic. / Conc. / Subc.		D E N O M I N A C I O N E S			
34		PRECIOS PÚBLICOS			
344...		Entradas a museos, exposiciones o espectáculos			
	.01	Entradas a instalaciones adscritas (Real Jardín Botánico y Molinos del Río)		50.000,00	52.000,00
	.02	Entradas a instalaciones con ENCOMIENDA DE GESTIÓN: CIUDAD DE LOS NIÑOS (esta partida tiene carácter AMPLIABLE en 2015, hasta el importe de la recaudación efectiva)			92.000,00
349...		Otros Precios Públicos			
	.01	Por Uso de Instalaciones (sustituye a la 37001 existente en 2013)		15.000,00	15.000,00
36		VENTAS			
360...	.01	Ventas		1.000,00	1.000,00
39		OTROS INGRESOS			
398...	.01	Indemnizaciones de seguros de no vida		0,00	0,00
399...	.01	Otros ingresos diversos (pasa a la 549 Otras rentas de bienes inmuebles)		0,00	0,00
CAPITULO III		TASAS Y OTROS INGRESOS		66.000,00	160.000,00
5,56%					
40		DE LA ADMINISTRACION GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL			
400...		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	.400.01	Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, PROGRAMA ORDINARIO (incluida ANPA y CEA)		2.001.000,00	2.440.000,00
	.400.02	Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Programa Educativo (PE)		9.000,00	0,00
	.400.04	Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ENCOMIENDA CIUDAD DE LOS NIÑOS (monitoreo, jardinería y mantenimiento) + ZOOLOGICO (jardinería)		405.000,00	0,00
	.05	Excmo. Ayuntamiento Córdoba, Escuelas y CIUDAD DE LOS NIÑOS (Encomienda de Gestión). (EN 2015 PASA A CAPITULO 3. CONVO INGRESO PROPIO, AMPLIABLE SEGÚN RECAUDACION EFECTIVA)		50.000,00	0,00
41		DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL			
410...	.01	De Organismos autónomos de la Entidad Local		0,00	0,00
42		DEL ESTADO			
420...		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO			
	.420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado		0,00	0,00
421...		DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES			
	.421.01	I.N.E.M.		0,00	0,00
	.421.90	De otros Organismos autónomos y Agencias		0,00	0,00
423...	.90	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos		0,00	0,00
44		DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL			
440...	.01	Entes públicos		0,00	0,00
441...	.01	Sociedades mercantiles		0,00	0,00
45		DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS			
450...		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
	.60	Otras transferencias corrientes por convenios colaboración		0,00	0,00
	.80	Otras Subvenciones corrientes		0,00	0,00
451...		DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS			
	.451.01	S.A.E.		0,00	0,00
	.451.02	Contrato Servicios BGVA-Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua		140.000,00	140.000,00
453...		DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.			
	.453.01	Otros		0,00	0,00
46		DE ENTIDADES LOCALES			
	.461.01	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS, CABILDOS, ETC		0,00	0,00
47		DE EMPRESAS PRIVADAS			
	.470.01	De empresas privadas		0,00	0,00
48		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
	.480.01	De familias e Instituciones sin ánimo de lucro		1.000,00	1.000,00
49		DEL EXTERIOR			
	.490.01	Del Fondo Social Europeo		0,00	0,00
	.497.01	Otras transferencias de la UE		0,00	0,00
CAPITULO IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.606.000,00	2.581.000,00
89,69%					
52		INTERESES DE DEPÓSITOS			
521...	.01	Intereses c/c y financieras		482,26	627,17
54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES			
549...		Otras rentas de bienes inmuebles			
	.01	Arendamiento CEA, Cafetería, etc		25.000,00	40.000,00
59		Otros ingresos patrimoniales			
599...	.01	Otros ingresos patrimoniales		0,00	1.000,00
CAPITULO V		INGRESOS PATRIMONIALES		25.482,26	41.027,17
1,45%					
70		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
700...		DE ORIGEN MUNICIPAL			
	.700.01	Ayuntamiento de Córdoba		45.000,00	80.000,00
CAPITULO VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		45.000,00	80.000,00
2,78%					
83		REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS			
830.00		Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)		15.000,00	15.000,00
87		REMANENTE DE TESORERIA			
870.00		para Gastos Generales		0,00	0,00
870.10		Para Gastos con Financiación Afectada		0,00	0,00
CAPITULO VIII		ACTIVOS FINANCIEROS		16.000,00	15.000,00
0,52%					
91		PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			
913...		DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS			
	.913.01	A Largo Plazo		0,00	0,00
CAPITULO IX		TOTAL PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00
0,00%					
T O T A L I N G R E S O S				2.757.482,26	2.877.827,17
				30.000,00 €	15.000,00 €
2.862.827,17				SUPERAVIT INICIAL	SUPERAVIT INICIAL
				Año 2014	Año 2015

Código Seguro de verificación:S4n6dZGsVjDLntPQFR5p7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.yuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Foche Aguilera Fidel Gomez Puerto		FECHA	16/09/2014
ID. FIRMA	adela155.yuncordoba.org	S4n6dZGsVjDLntPQFR5p7Q==	PÁGINA	3/3
 S4n6dZGsVjDLntPQFR5p7Q==				





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 10

TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2016

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950-1959

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959

1960-1969

1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969

1970-1979

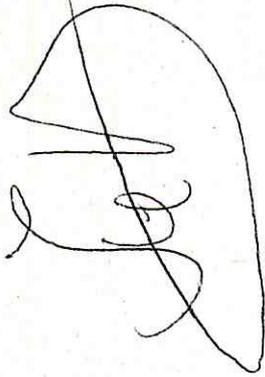
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979

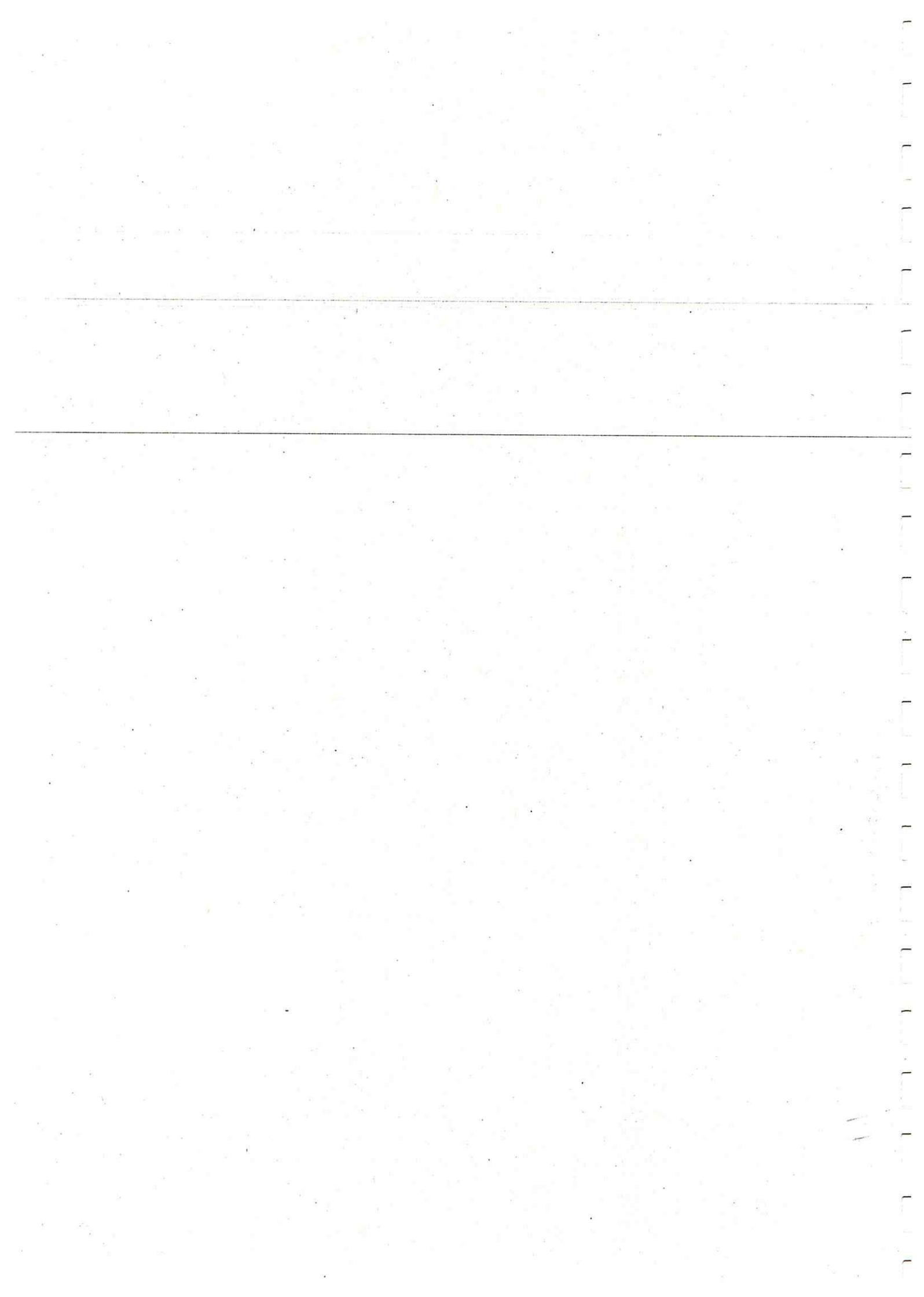
1980-1989

1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989

AYUNTAMIENTO

transferencias internas:			
	CAPITULO 4	CAPITULO 7	CAPITULO 4
			CAPITULO 7
GMU	11.082.354,54	3.093.154,65	69.612,23
IMDEEC	4.002.000,00	0	288.015,84
IMGEMA	2.606.832,45	29.971,84	
IMDECO	5.848.627,39	39.214,20	
IMAE	3.298.854,00	63.840,31	
CONSORCIO			
TURISMO	1.013.033,54		
ORQUESTA	1.226.222,00		
En GMU capitulo 7 proyecto obligacion de 1.800.000 de procedencia			





EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2016

TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, IMGEMA, IMAE, CONSORCIO DE TURISMO, CONSORCIO ORQUESTA Y AGRÓPOLIS

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO : ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	EUROS
G1- Gastos de personal	2.595.616,77	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	239.510,00	0,00
G3- Gastos financieros	4.320,00	258.903,10
G4- Transferencias corrientes	0,00	2.590.211,00
G5- Contingencias	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	9.663,82	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	2.849.110,59	2.849.114,10
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3,51	



AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	Recaudación		e) Ajuste
	a) Derechos Reconocidos	b) Ejercicio corriente	
1	0,00		0,00
2	0,00		0,00
3	258.903,10	207.122,48	308.154,50
5	0,00		0,00
		101.032,02	49.251,40
			308.154,50
			0,00

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Saldo		0,00
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		0,00

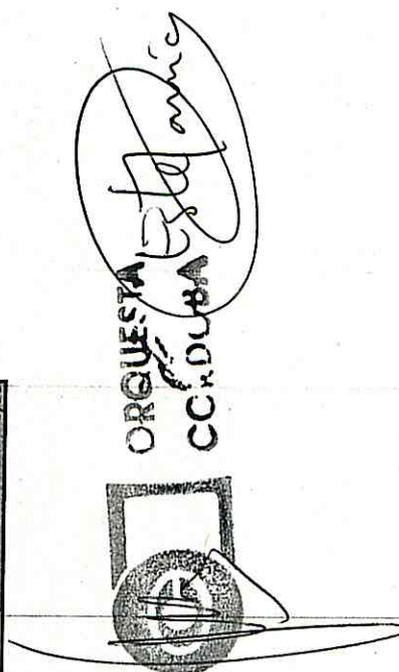
F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
			0,00
			0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRAN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)

Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto (se pone con signo menos).

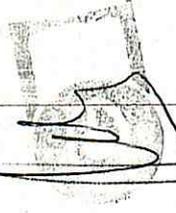
OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIONES FINALISTAS	
UNION EUROPEA	
ESTADO	
COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA	1.017.187,00
DIPUTACION DE CORDOBA	300.000,00
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	

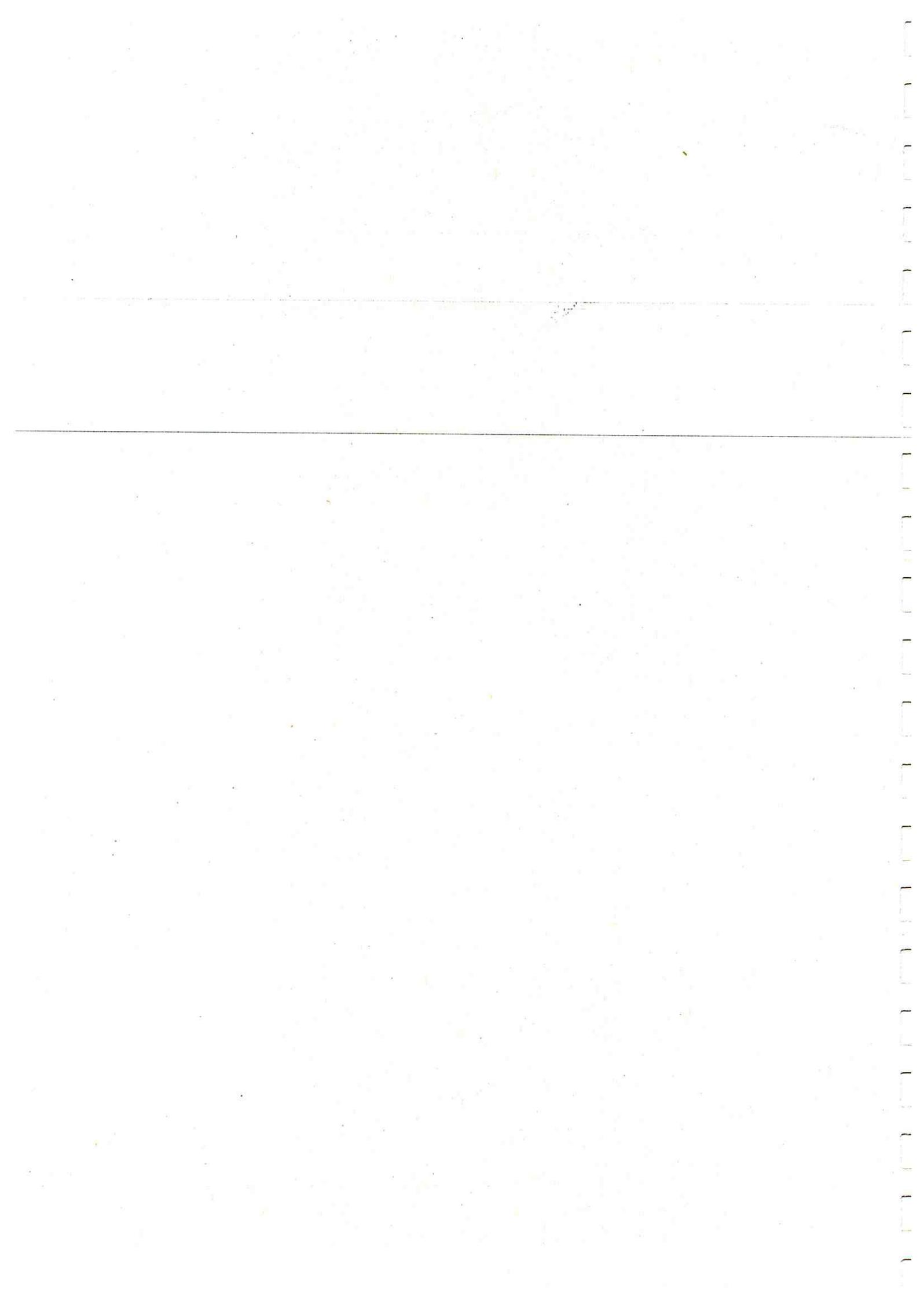


H) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/16)	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO 4		
CAPÍTULO 7		
CAPÍTULO 2y3 (facturas)	43.032,68	43.032,68
De IMAE	43.032,68	43.032,68
I) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/16)	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS
CAPÍTULO 4	1.226.222,00	1.226.222,00
Capítulo 7		
CAPÍTULO 3 (facturas)	10.000,00	15.187,57
De Ayuntamiento	9.000,00	9.639,95
De IMAE	1.000,00	5.547,62
CAPÍTULO 3 DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Especificar previsión de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a los siguientes conceptos: 301, 311, 321, 321, 331 y 357	300	300



 ESTEFANÍA





EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2016

TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

SE MODIFICA EL FORMULARIO EN LA PARTE RELATIVA A LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS, POR LAS NUEVAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, IMGEMA, IMAE, PROCÓRDOBA, CECOSAM Y CONSORCIO DE TURISMO

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO : ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		EUROS	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
CAPÍTULOS GASTO					
G1- Gastos de personal		8.692.354,54	11- Impuestos directos		0,00
G2- Gastos en bienes y servicios		1.237.672,55	12- Impuestos indirectos		0,00
G3- Gastos financieros		789.113,20	13- Tasas y otros ingresos		12.174.138,85
G4- Transferencias corrientes		74.612,23	14- Transferencias corrientes		11.139.884,34
G5- Contingencias		0,00	15- Ingresos patrimoniales		451.053,88
G6- Inversiones reales		8.112.477,01	16- Enaj. de Invers. Reales		208.651,01
G7- Transferencias de capital		288.016,14	17- Transferencias de capital		3.503.609,12
EMPLEOS (CAP. 1-7)		19.194.245,67	RECURSOS (CAP. 1-7)		27.477.337,20
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		8.283.091,53			

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos
Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00			0,00	0,00
2	0,00			0,00	0,00
3	12.174.138,85	11.443.650,61	584.870,92	12.028.471,53	-145.667,32
5	0,00				

Código Seguro de verificación: ugsHRghz03wyZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado FECHA 25/10/2016

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org ugsHRghz03wyZj1Nk+KvNw==

PÁGINA 1/3



ugsHRghz03wyZj1Nk+KvNw==

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Obligaciones Reconocidas	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
789.113,20	0,00	0,00	0,00
Cap.3			
Todos los intereses del Cap.3 se corresponden con el concepto 352 "Intereses de demora"			

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00
Diferencia		

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
		0,00
		0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRÁN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)

Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto (se pone con signo menos).

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIÓNES FINALISTAS

UNION EUROPEA		
ESTADO		
COMUNIDAD AUTÓNOMA		
DIPUTACIÓN		
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
H) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/16)		
CAPÍTULO 4	69.612,23	69.612,23
0 1501 40000 TRANSF. AL AYTO. INTERESES PRESTAMO FONDO NORTE	69.612,23	69.612,23
	PREVISION INICIAL (€)	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Código Seguro de verificación: ugsHRghzo3wyZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	25/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3
 ugsHRghzo3wyZj1Nk+KvNw==			

CAPITULO 7	288.016,14	288.016,14	
0 1501 70000 TRANSF. AL AYOT. AMORTIZACION PRESTAMO FONDO NORTE	177.638,85	177.638,85	
0 1501 70001 TRANSF. AL AYTO. AMORTIZACION PRESTAMO PZ.JAZMIN	110.377,29	110.377,29	
1) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/16)			
CAPITULO 4			ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
0 40000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO	11.000.000,00	11.000.000,00	11.438.884,34
0 40005 TRANSF. CTES. AYTO. PARA DIETAS CASCO HISTORICO	10.850.000,00	10.850.000,00	11.082.354,54
0 40009 TRANSF. CTES. DEL AYUNTAMIENTO POR SANCIONES URBANISTICAS	0,00	0,00	5.000,00
Capitulo 7	150.000,00	150.000,00	52.529,80
0 70000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO	1.542.000,00	1.542.000,00	3.503.609,72
0 70004 TRANSF. CAPITAL AYTO. PARA URBAN SUR	87.000,00	87.000,00	154.024,00
0 70007 TRANSF. CAPITAL AYTO. DELEGACION PATRIMONIO	0,00	0,00	2.263.901,35
0 70009 TRANSF. CAPITAL AYTO. PARA PMS	605.000,00	605.000,00	526.375,33
0 70013 TRANSF. CAPITAL AYTO. PARA IGLESIA CAMPO MADRE DE DIOS	850.000,00	850.000,00	288.015,84
CAPITULO 3 DE GASTOS			271.292,60
Especificar provisión de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a los siguientes conceptos: 301, 311, 321, 331 y 357			

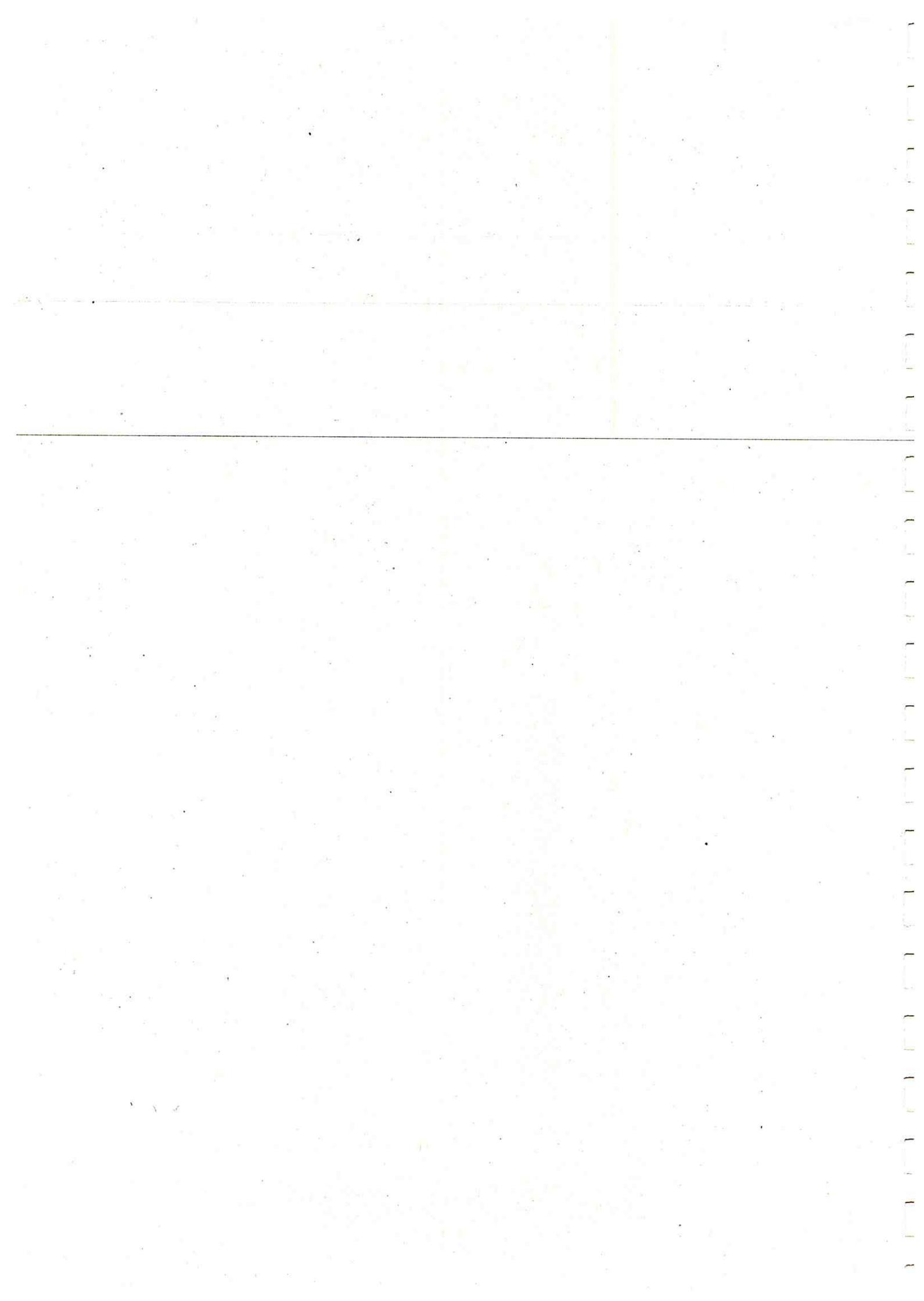
(*) La necesidad de incluir las provisiones iniciales y el desglose entre transferencias corrientes y de capital, vienen impuestas por el nuevo formulario desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para este 2015, para incorporar los ajustes por operaciones internas

Código Seguro de verificación: ugsHRghzo3wyZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	25/10/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



ugsHRghzo3wyZj1Nk+KvNw==





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 11

TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2017

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

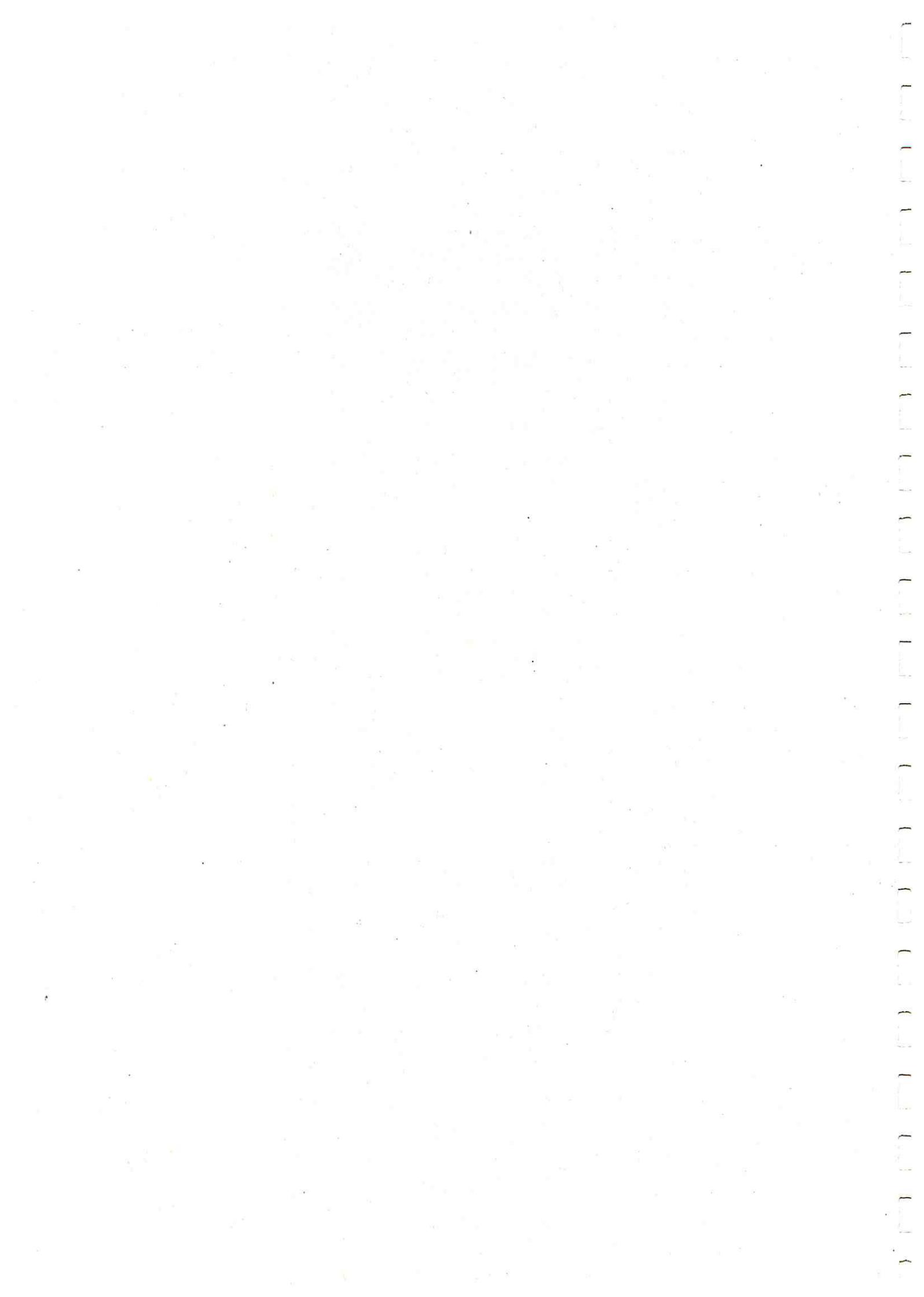
1962

1963

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017 IMPORTE EUROS
H00 10000	Cesión I.R.P.F	5.007.032,04
H00 11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.957.096,33
H00 11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	75.921.304,73
H00 11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	596.429,00
H00 11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.637.620,00
H00 11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	16.719.648,04
H00 13000	Impuesto Actividades Económicas	11.113.060,40
	CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	129.952.190,54
H00 21000	Cesión I.V.A.	4.352.550,96
H00 22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	65.990,82
H00 22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	26.359,70
H00 22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	561.322,98
H00 22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	797.271,67
H00 22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.399,85
H00 29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	3.224.861,06
H00 29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	11.300,00
	CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.041.057,04
B33 30200	Tasa Recogida Basuras	19.278.000,00
E15 31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	267.500,00
F70 31202	Tasa Entrada Zoológico	502.644,00
B21 32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	907.226,34
B21 32102	Tasa Licencias Urbanísticas	2.086.355,58
B21 32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	8.000,00
B21 32301	Obras y Demoliciones con cargo a Propietarios	70.000,00
B21 32302	Tasa Vivienda Protegida	1.700,00
H00 32500	Tasa Expedición Documentos	15.500,00
A60 32901	Tasa Licencia Autotaxis	22.000,00
A01 32902	Tasa Servicios Policía Local	260.000,00
A06 32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	40.000,00
H32 32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	27.000,00
A41 32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	465.000,00
H00 32906	Tasa Servicio de Recaudación	21.000,00
C44 32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	1.200.000,00
B37 32908	Tasa Servicios Funerarios	583.928,78
F00 32909	Tasa Montajes	6.000,00
H23 32910	Tasa Matrimonios Civiles	19.000,00
H00 33100	Tasa Entradas Vehículos	2.519.439,00
H00 33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.870.737,36
H00 33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	395.615,72
H00 33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjas	22.000,00
H00 33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	792.795,00
H00 33800	Compensación de Telefónica España S.A.	627.793,00
H00 33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	200.000,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017 IMPORTE EUROS
H00 33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	70.000,00
H00 33902	Tasa Instalación Quioscos	220.000,00
H00 33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	2.000.000,00
A06 35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	601.614,00
H00 36001	Ventas Efectos y Publicaciones	1.600,00
H00 38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	100.000,00
B20 39100	Sanciones por Infracción Urbanística	1.000.000,00
H00 39110	Sanciones Tributarias	512.500,00
A01 39120	Multas por Infracción Tráfico	4.600.000,00
H00 39190	Multas por Infracción Ordenanzas	229.327,04
E61 39191	Multas Salud Pública	11.200,00
H00 39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	50.000,00
H00 39211	Recargo de Apremio	1.400.000,00
H00 39300	Intereses de Demora	850.000,00
A50 39801	Indemnizaciones seguros señales de tráfico	10.000,00
H00 39901	Recursos Eventuales	300.000,00
H00 39903	Costas Judiciales	70.000,00
	CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGR.	46.235.475,82
B21 41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	69.612,23
B31 42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.190.794,46
H00 42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	71.587.180,00
H00 45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	13.459.952,00
E10 45003	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	750.000,00
E11 45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.450.000,00
E15 45002	Transferencia Dependencia	11.752.286,00
	CAPÍTULO IV. TRANSFER. CORRIENTES	100.259.824,69
H00 52000	Intereses de depósito	112.000,00
H00 53400	De empresas Locales	1.547.265,00
H00 54100	Arrendamientos	73.712,56
H00 55000	Concesiones advas.	1.987.203,49
H00 55004	Concesión apracam. RENFE	97.971,00
	CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.818.152,05
B21 71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
C30 75000	Subv. Turismo Grandes Ciudades	749.700,00
	CAPÍTULO VII. TRANSFER. CAPITAL	1.037.716,14
B21 82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	699.617,03
	CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	699.617,03
H00 91301	Préstamos a m/p y l/p	12.000.000,00

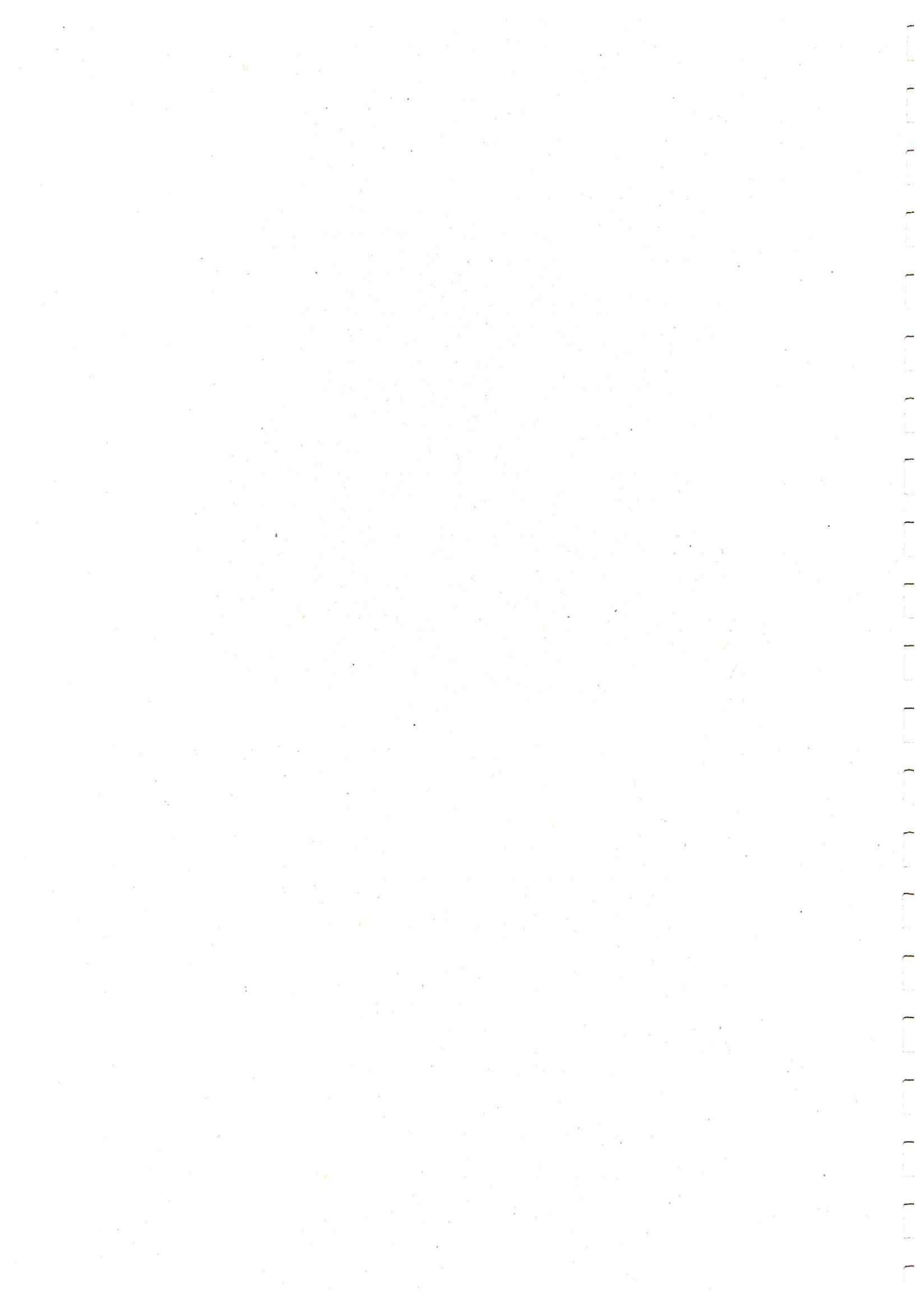
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017 IMPORTE EUROS
	CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	303.044.033,31



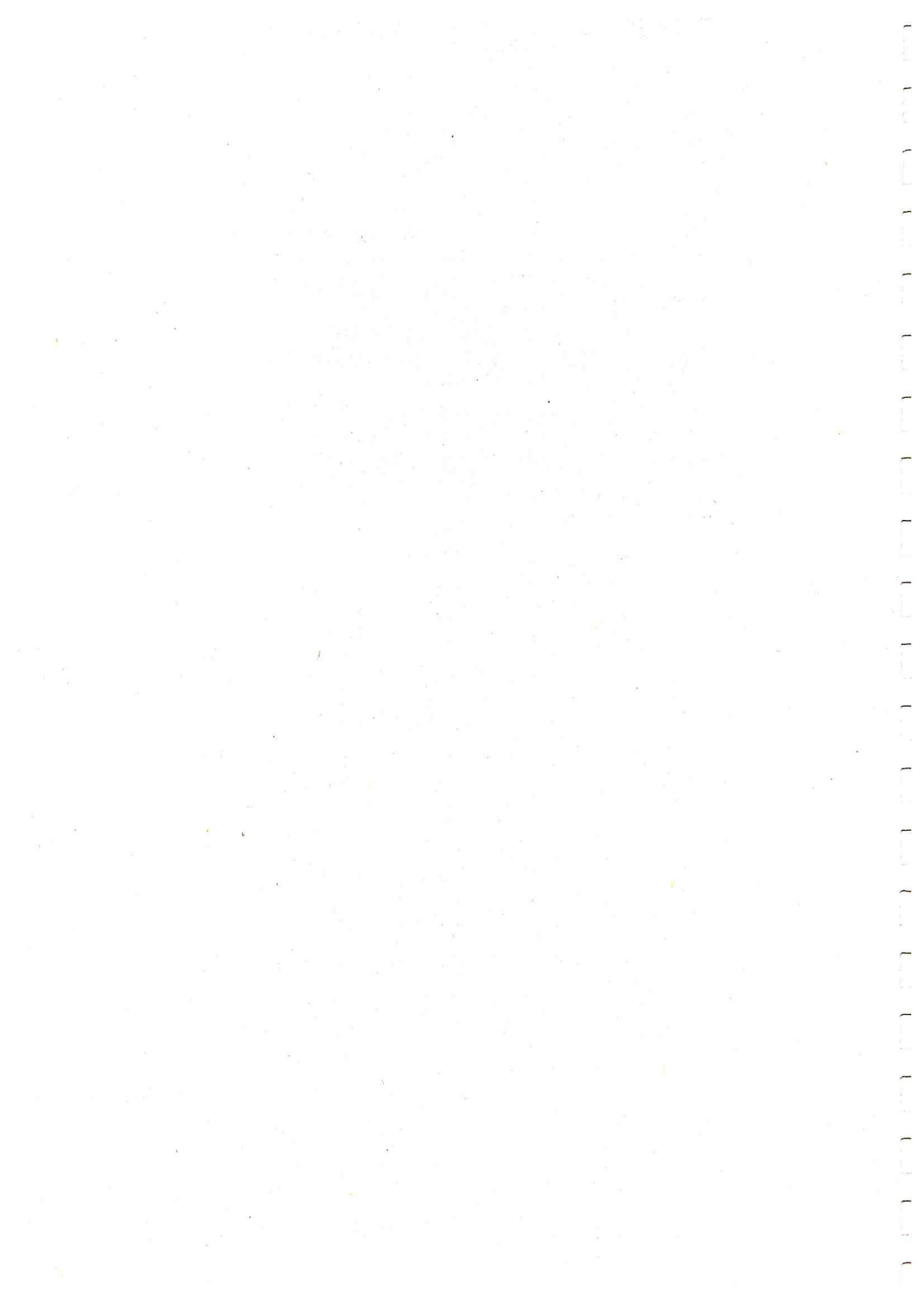
CODIGO APLICACION					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.017		
C.T.	ORG°	PROG.	EC°	P.A.				
Z	A12	-	9201	-	48100	0	PROTOCOLO.PREMIOS Y CONCURSOS	12.100,00
Z	A12	-	9440	-	46600	0	ALCALDIA. RELAC. EXTERNAS.ORG. ENT. LOCALES (FAMP Y FEMP)	40.000,00
Z	A13	-	2312	-	48901	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	33.000,00
Z	A13	-	3200	-	42399	0	PRESIDENCIA. A LA UNED	15.000,00
Z	A13	-	3200	-	45390	0	PRESIDENCIA. CONVENIO UCO. CÓRDOBA MUNDO	15.000,00
Z	A13	-	3200	-	45399	0	PRESIDENCIA. CONVENIO UNIA	15.000,00
Z	A13	-	9203	-	48900	0	PRESIDENCIA. SUBV. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS	30.000,00
Z	A13	-	9203	-	48902	0	PRESIDENCIA. SUBV. REAL ACADEMIA	10.000,00
Z	A13	-	9203	-	48903	0	PRESIDENCIA. PUNTOS DE INFORMACIÓN	12.000,00
Z	A13	-	9203	-	48904	0	PRESIDENCIA. FUNDACIÓN CASTILLA DEL PINO	10.000,00
Z	A18	-	3340	-	48900	0	RELACIONES INSTIT. COFRADIAS. CONVENIO AGRUPACION COFRADIAS	133.692,00
Z	A20	-	9241	-	45390	0	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	4.000,00
Z	A20	-	9241	-	48100	0	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. PREMIOS Y CONCURSOS	2.500,00
Z	A20	-	9241	-	48910	P	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOCIACIONES MUJERES	45.000,00
Z	A20	-	9241	-	48912	P	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	10.000,00
Z	A20	-	9241	-	48913	P	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	10.000,00
Z	A20	-	9241	-	48914	0	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. CONVENIO LOBBY MUJERES	8.000,00
Z	A20	-	9241	-	48915	0	PARTIC. CIUD. PROM. IGUALDAD. CONVENIO FUNDACIÓN MUJERES	15.000,00
Z	A30	-	9240	-	48100	0	PARTIC. CIUD. PREMIOS Y CONCURSOS PROGRAMAS	6.700,00
Z	A30	-	9240	-	48910	0	PARTIC. CIUD. CONV. FEDERAC. ASOC. VECINALES AL-ZAHARA	55.500,00
Z	A30	-	9244	-	45390	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	20.000,00
Z	A30	-	9244	-	48912	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO ASOC. CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	5.000,00
Z	A40	-	4313	-	48911	0	COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERIAL	160.000,00
Z	A40	-	4313	-	48912	0	COMERCIO. SUBVENCION ASOCIACIÓN CARACOLEROS CORDOBESES	6.000,00
Z	A40	-	4313	-	48913	0	COMERCIO. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CENTRO CÓRDOBA SHOPPING NIGH	7.000,00
Z	A40	-	4313	-	48914	0	COMERCIO. SUBVENCIÓN FEDERACIÓN COMERCIO CÓRDOBA	50.000,00
Z	A40	-	9440	-	46600	0	COMERCIO. CUOTAS FAMP (RADEL)	13.500,00
Z	A50	-	9430	-	46600	0	MOVILIDAD. A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	8.500,00
Z	A60	-	9430	-	46700	0	TRANSPORTES. TRANSF. CONSORCIO DE TRANSPORTES	175.000,00
Z	B11	-	9120	-	48908	0	PRESIDENCIA GRUPOS CONCEJALES	290.311,92
Z	B21	-	1510	-	41100	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO	10.937.000,00
Z	B21	-	1510	-	41101	0	TRANSF. CORRIENTES G.M.U.-15% S.Urbanisticas	150.000,00
Z	B22	-	3410	-	41400	0	AL INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	6.086.727,39
Z	B23	-	3340	-	41300	0	INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.298.854,00
Z	B24	-	1700	-	41200	0	AL INSTIT.MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.591.832,00
Z	B25	-	4390	-	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.385.435,00
Z	B31	-	4411	-	44200	0	TRANSF. CERCANIAS	500.000,00
Z	B31	-	4411	-	44900	0	AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	12.728.734,00
Z	B33	-	1621	-	44900	0	SADECO. RECOGIDA BASURA	19.278.000,00
Z	B33	-	1621	-	44901	0	SADECO. CONTROL ANIMAL	299.363,24
Z	B33	-	1621	-	44902	0	SADECO. CONTROL PLAGAS	210.663,02
Z	B33	-	1621	-	44904	0	SADECO. LIMPIEZA VIARIA	10.993.933,90
Z	B33	-	1621	-	44905	0	SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS	6.230.513,86
Z	B33	-	1630	-	44904	0	SADECO. MANTENIMIENTO Y USO SANITARIOS	72.069,46
Z	B37	-	1640	-	44900	0	CECOSAM. TRANFERENCIAS CORRIENTES	888.318,42
Z	B37	-	1640	-	44901	0	CECOSAM. TRANSF. TASA SERVICIOS FUNERARIOS	583.928,78
Z	B37	-	1640	-	44902	0	CECOSAM. GASTOS AUXILIO DEFUNCION	20.000,00
Z	B41	-	3340	-	46700	0	TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.250.780,47
Z	B61	-	9430	-	46800	0	A LA ENTIDAD AUTONOMA DE ENCINAREJO	1.050.000,00
Z	B70	-	4911	-	48000	0	O.E.A. TVM. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	2.700,00
Z	B76	-	3340	-	48900	0	TRANSF. FUNDACION CASA ARABE	100.000,00
Z	B77	-	3300	-	48998	0	TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. COMPROMISOS EJERCICIOS ANTERIORES	52.000,00
Z	B77	-	3300	-	48999	0	TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO 2016	26.000,00
Z	C20	-	3381	-	48100	0	FIESTAS Y TRADICIONES. PREMIOS CERT.CONCUR.	238.000,00
Z	C20	-	3381	-	48901	0	FIESTAS Y TRADICIONES. CONV.CONSEJO REG. DENOM. MONTILLA-MORILE	10.000,00
Z	C20	-	3381	-	48902	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. ASOCIACION CARNAVALESCA	97.600,00
Z	C20	-	3381	-	48903	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. FED. PEÑAS CORDOBESAS	124.769,00
Z	C20	-	3381	-	48906	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. VERBENAS Y OTRAS ACT. FEST.	18.000,00
Z	C30	-	4321	-	46700	0	TURISMO. CONSORCIO DE TURISMO	841.784,96
Z	C30	-	4321	-	47900	0	TURISMO. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	10.000,00
Z	C30	-	4321	-	48900	0	TURISMO. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DOMA VAQUERA	10.000,00
Z	C30	-	9430	-	46600	0	TURISMO. APORTACIÓN REDES TURISTICAS PATRIMONIO HUMANIDAD	110.000,00

CODIGO APLICACION					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.017		
C.T.	ORG°	PROG.	EC°	P.A.				
Z	C32	-	3360	-	48100	0	PATRIMONIO. CERTAMENES Y CONCURSOS	4.500,00
Z	C41	-	3340	-	45390	0	CULTURA. TRANSF. CÁTEDRA LUIS DE GÓNGORA	20.000,00
Z	C41	-	3340	-	48105	0	CULTURA. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	25.000,00
Z	C41	-	3340	-	48900	0	CULTURA. TRANSFERENCIA CONVENIOS INSTITUC. PCAS. Y PRIV.	55.000,00
Z	C41	-	3340	-	48902	0	CULTURA. CONVENIO FUNDACION GALA	25.000,00
Z	C41	-	3340	-	48903	0	CULTURA. TRANSFERENCIA REAL ACADEMIA	15.000,00
Z	C41	-	3340	-	48905	0	CULTURA. ASOC. TEATRO AVANTI	30.000,00
Z	C41	-	3340	-	48906	0	CULTURA. ASOC. ATENEO DE CÓRDOBA	5.000,00
Z	C41	-	3340	-	48910	0	CULTURA. A PARTICULARES Y ENT.CIUDADANAS	90.000,00
Z	C41	-	3341	-	45390	0	CULTURA. TRANSF. CONVENIO CATEDRA INTERCULTURALIDAD	10.000,00
Z	C41	-	3342	-	45390	0	CULTURA. CONVENIOS OTRAS ENT. Y ORG. DEPENDIENTES JUNTA AND.	50.000,00
Z	C43	-	3321	-	48105	0	BIBLIOTECA. PREMIOS Y CONCURSOS	3.000,00
Z	E10	-	2310	-	44900	0	SERV. SOC. TRANSF. SADECO PROG. EXCL. SOCIAL (ZONAS INF. Y VERDES)	1.200.000,00
Z	E10	-	2314	-	41000	0	COOP. SOCIAL. TRANSF. A ORGANISMOS AUTONOMOS	50.417,00
Z	E10	-	2314	-	41001	0	COOP. SOC. TRANSF. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	11.483,00
Z	E10	-	2314	-	48900	P	COOP. SOC. COMEDORES E. VERANO. ACT. SOCIOED. ADSAM	46.000,00
Z	E10	-	2314	-	48901	0	COOP. SOCIAL. ACTUACIONES SOCIALES	30.000,00
Z	E10	-	2314	-	48902	0	COOP. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES. PROYECTOS SOCIALES	150.000,00
Z	E10	-	2314	-	48903	0	COOP. SOC. RED DE PADRES Y MADRES SOLIDARIOS	10.000,00
Z	E10	-	2314	-	48904	P	COOP. SOCIAL. COLAB. CORDOBA ACOGE	5.500,00
Z	E10	-	2314	-	48905	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ARIADNA	5.500,00
Z	E10	-	2314	-	48906	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ALZHEIMER SAN RAFAEL	7.300,00
Z	E10	-	2314	-	48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	30.000,00
Z	E10	-	2314	-	48908	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ADEAT	13.000,00
Z	E10	-	2314	-	48909	P	COOP. SOCIAL COLAB. IEMAKAIE	9.000,00
Z	E10	-	2314	-	48910	P	COOP. SOCIAL COLAB. FUND. SEC. GITANO	15.000,00
Z	E10	-	2314	-	48911	P	COOP. SOCIAL. ACT. INTEG. PERSONAS ABAND. SOC. PROYECTO HOMBRE	15.000,00
Z	E10	-	2314	-	48912	P	COOP. SOCIAL. ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS ANDALUCIA	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48915	0	COOP. SOC. SUBV. EE. V. STA. CRUZ	3.000,00
Z	E10	-	2314	-	48917	P	COOP. SOCIAL. ALIMENTOS CRUZ ROJA	12.000,00
Z	E10	-	2315	-	48000	0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMEN. AYUDAS EMERGENCIA	1.300.000,00
Z	E10	-	4411	-	44200	0	SERV. SOC. TRANSF. A AUCORSA TRANSP. GRATUITO MAYORES	1.850.100,08
Z	E16	-	2315	-	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	432.600,00
Z	E17	-	1500	-	48901	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	5.000,00
Z	E17	-	1500	-	48902	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO CRUZ ROJA	140.000,00
Z	E17	-	1500	-	48903	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO FUNDACIÓN RAIS	79.600,00
Z	E18	-	2312	-	48100	0	MAYORES. PREMIOS Y CONCURSOS	1.000,00
Z	E18	-	2312	-	48910	0	MAYORES. ASOCIACION MAYORES PLATERNA	11.000,00
Z	E20	-	1700	-	41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMGEMA	8.450,00
Z	E20	-	3200	-	49000	0	EDUCACIÓN. ASOC. INTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS	2.400,00
Z	E20	-	3341	-	41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMAE	43.200,00
Z	E20	-	4411	-	44200	0	EDUCACION. BONO JOVEN AUCORSA	926.094,32
Z	E50	-	3371	-	48910	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD	31.875,00
Z	E50	-	3372	-	48100	0	DPTO. JUVENTUD. PREMIOS Y CERTAMENES	12.000,00
Z	E61	-	9440	-	46600	0	SALUD. CUOTA FEDERACIONES	6.000,00
Z	E70	-	2312	-	48001	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CUOTAS A ORGANISMOS	18.020,00
Z	E70	-	2312	-	48911	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CONV. IDEAS COM. JUSTO Y C. PÚB. ÉTICA	13.750,00
Z	E70	-	2314	-	48001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVENIOS Y COLABORACIONES	7.000,00
Z	E70	-	2314	-	48002	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. ACC. HUMANITARIA	60.000,00
Z	E70	-	2314	-	48003	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. AYUDA EMERGENCIA	30.000,00
Z	E70	-	2314	-	48004	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAUIS	45.000,00
Z	E70	-	2314	-	48005	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. ASOC. DE ACOGIDA ANIDA	20.200,00
Z	E70	-	2316	-	48001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBVENCIONES	532.855,67
Z	E70	-	2316	-	48910	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. Y COLAB. COOPERACIÓN	15.000,00
Z	E70	-	2316	-	48912	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVENIO FUND. TIERRA DE HOMBRES	6.000,00
Z	E70	-	2316	-	48913	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. PROYECTOS COOPERACIÓN SUR/NORTE	40.000,00
Z	E70	-	2317	-	45390	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO CATEDRA COOPERACIÓN UCO	32.000,00
Z	E70	-	2317	-	48001	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVOC. SUBVENC. EDUCACIÓN	130.000,00
Z	E70	-	2317	-	48002	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. SUBV. PROG. VOLUNTARIADO INT.	60.000,00
Z	E70	-	2317	-	48910	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC. ED. DESARROLLO	15.000,00
Z	E70	-	2317	-	48911	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO A.C.C.S. CÓRDOBA SOLIDARIA	32.000,00

CODIGO APLICACION						DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.017	
C.T.	ORG°	PROG.	EC°.	P.A.				
Z	E70	-	2317	-	48913	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. ASOC. EDUCATIVA BARBIANA	50.000,00
Z	F00	-	4500	-	48000	0	INFRAESTRUCTURAS. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	500,00
Z	F30	-	1650	-	48000	0	ALUMBRADO. TRANSF. A INSTITUC. SIN ANIMO DE LUCRO	3.150,00
Z	F40	-	9200	-	48000	0	PARQUE MOVIL. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	5.000,00
Z	F50	-	1710	-	48000	0	PARQUES Y JARDINES. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	2.000,00
Z	F60	-	1703	-	48000	0	MEDIO AMBIENTE. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	600,00
Z	F60	-	1703	-	48100	P	MEDIO AMBIENTE. PREMIOS	3.200,00
Z	F60	-	1703	-	48910	P	MEDIO AMBIENTE. CONVENIOS ENTIDADES	6.000,00
Z	F70	-	3370	-	48900	0	ZOOLOGICO. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	5.100,00
Z	H30	-	9206	-	48900	0	RRHH-PERSONAL. TRANSFERENCIAS ENTIDADES	10,00
0	J00	-	9240	-	48100	0	DISTRITO CENTRO. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	3.500,00
0	J00	-	9244	-	48911	0	DISTRITO CENTRO. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	10.700,00
1	J10	-	9240	-	48100	0	DISTRITO SUR. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	1.500,00
1	J10	-	9244	-	48911	0	DISTRITO SUR. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	10.600,00
2	J20	-	9240	-	48100	0	DISTRITO SURESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	3.000,00
2	J20	-	9244	-	48911	0	DISTRITO SURESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	7.200,00
3	J30	-	9240	-	48100	0	DISTRITO LEVANTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	150,00
3	J30	-	9244	-	48911	0	DISTRITO LEVANTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	9.400,00
4	J40	-	9240	-	48100	0	DISTRITO NORTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	200,00
4	J40	-	9244	-	48911	0	DISTRITO NORTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	7.000,00
5	J50	-	9240	-	48100	0	DISTRITO NOROESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	1.800,00
5	J50	-	9244	-	48911	0	DISTRITO NOROESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	13.800,00
6	J60	-	9240	-	48100	0	DISTRITO PONIENTE NORTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROG	2.180,00
6	J60	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PONIENTE NORTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	4.600,00
7	J70	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PONIENTE SUR. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	9.700,00
8	J80	-	9240	-	48100	0	DISTRITO PERIURBANO OESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PRO	1.000,00
8	J80	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PERIURBANO OESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDO	8.500,00
9	J90	-	9240	-	48100	0	DISTRITO PERIURBANO ESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROG	1.000,00
9	J90	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PERIURBANO ESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CÓRDOBA	8.500,00
							TOTAL CAPITULO.....	91.482.546,49



CODIGO APLICACION					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.017		
C.T.	ORG°	PROG.	EC°.	P.A.				
Z	A60	-	4412	-	77000	0	TRANSPORTES. TRANSF. ASOCIACIONES TAXISTAS	18.000,00
Z	B21	-	1511	-	71105	0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO PARA PMS	850.000,00
Z	B22	-	3410	-	71000	0	TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES	1.670.214,84
Z	B23	-	3340	-	71000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS.	346.750,00
Z	B24	-	1700	-	71200	0	TRANSF. CAPITAL INSTIT.MCPAL. DE GESTION JARDIN BOTANICO	87.780,00
Z	B25	-	4390	-	74000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	185.000,00
Z	B31	-	4411	-	74003	0	AUCORSA. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2.114.700,00
Z	B33	-	1623	-	74001	0	SADECO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600.000,00
Z	B37	-	1640	-	71000	0	CECOSAM.TRANSF CAPITAL	279.300,00
Z	B74	-	9440	-	72109	0	TRANSF. CAPIT. CONFED. HIDROG. DEL SUR	314.731,72
Z	C32	-	3360	-	71107	0	PATRIMONIO. TRANSFERENCIAS CAPITAL A LA GMU	287.026,56
Z	E70	-	2314	-	78001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	11.000,00
Z	E70	-	2316	-	78001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. SUBVENCIONES COOPERACIÓN	100.000,00
Z	F10	-	9420	-	76100	0	VIA PUBLICA. TRANSF. DE CAPITAL CAPITAL A LA DIPUTACION	10.000,00
					TOTAL CAPITULO.....		6.874.503,12	





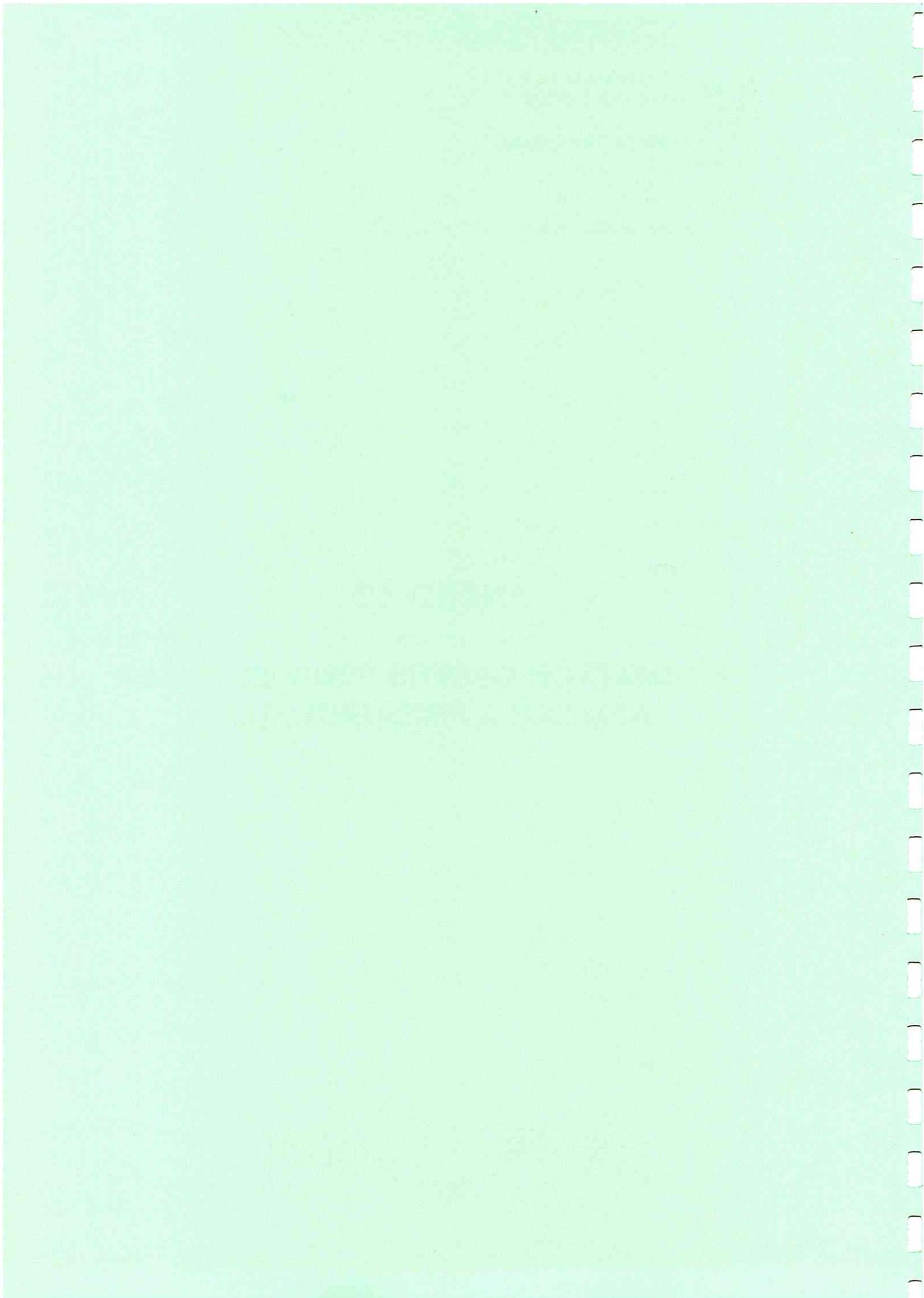
AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 12

INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

Delegación de Participación
Ciudadana, Hacienda, Salud y
Consumo y Vivienda

**Órgano de Gestión Económica-Financiera
Departamento de Contabilidad**

C/ Capitulares, 1. 14071 - CORDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, ext.433, 305, 306, 349 y 279.
Fax 957 49 99 21

D^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

INTERVENTORA GENERAL

En relación a su petición de fecha 1 de Diciembre de 2016, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, INFORMA:

La cuenta 413 tiene a fecha 2 de Diciembre de 2016 un saldo de 1.511.794,14 €. Incluido en este importe está el Expediente 2/2016 de Facturas Sin Crédito por un importe de 190.252,75 €, el cual está preparándose para su aprobación por Pleno.

Dada la fecha en la que nos encontramos si se aprueba el Expediente y se reconocen las Obligaciones Reconocidas dentro del ejercicio 2016, se pagará antes del 31 de Diciembre de 2016.

El resto del importe de la cuenta 413, ascendente a 1.321.541,39 €, correspondiente a EMACSA, se tiene conocimiento de que se está tramitando una Modificación presupuestaria para su Reconocimiento Extrajudicial.

Este Servicio desconoce cómo quedará el saldo de la cuenta 413 a 31 de Diciembre de 2016.

Córdoba a dos de diciembre de 2016.

El Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera
Fdo: Manuel Aranda Roldán (firma electrónica)

Código Seguro de verificación:5UJIW01UySRa6Y/Gfe800A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5UJIW01UySRa6Y/Gfe800A==	PÁGINA 1/1



5UJIW01UySRa6Y/Gfe800A==

